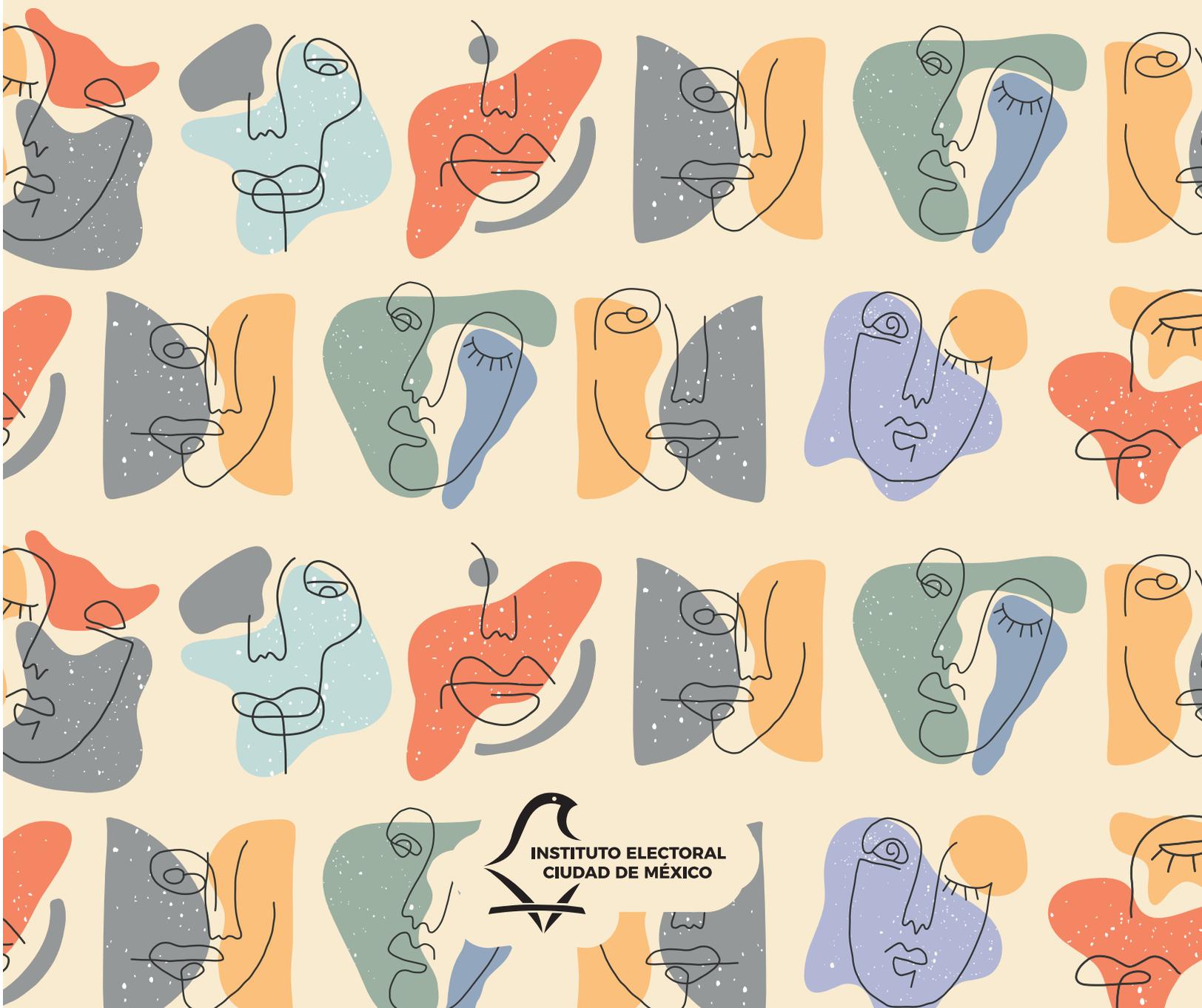




Mujeres políticas y financiamiento

Realidad, avances y retos
en la Ciudad de México

Paulina Mendoza Castillo, Lizbeth Ortiz Valencia, Elena López Flores



**INSTITUTO ELECTORAL
CIUDAD DE MÉXICO**



CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Consejero presidente: Mario Velázquez Miranda

Consejeras y consejeros electorales: Carolina del Ángel Cruz
Erika Estrada Ruiz
Mauricio Huesca Rodríguez
Sonia Pérez Pérez
César Ernesto Ramos Mega
Bernardo Valle Monroy

Secretario ejecutivo: Rubén Geraldo Venegas

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ANTE EL CONSEJO GENERAL

Partido Acción Nacional: José Manuel Delgadillo Moreno, propietario
Ámbar Reyes Moto, suplente

Partido Revolucionario Institucional: Enrique Nieto Franzoni, propietario
Christian Omar Castillo Triana, suplente

Partido de la Revolución Democrática: José Manuel Ballesteros López, propietario
Yasser Amaury Bautista Ochoa, suplente

Partido del Trabajo: Ernesto Villarreal Cantú, propietario
Benjamín Jiménez Melo, suplente

Partido Verde Ecologista de México: Yuri Pavón Romero, propietario
Dafne Rosario Medina Martínez, suplente

Movimiento Ciudadano: Armando de Jesús Levy Aguirre, propietario

Morena: Araceli Rojas Osorno, propietaria
Juan Romero Tenorio, suplente

Partido Encuentro Solidario: Inocencio Juvencio Hernández Hernández, propietario
Horacio Martínez Mesa, suplente

Partido Redes Sociales Progresistas: Erik Raymundo Campos, propietario
Edson Jair Patiño Vieyra, suplente

Partido Fuerza Social por México: Lorena Espinoza Granillo, propietaria
Manuel Jiménez Guzmán, suplente

DIPUTADAS Y DIPUTADOS INVITADOS PERMANENTES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Partido Acción Nacional: Diego Orlando Garrido López
Jorge Triana Tena

Partido Revolucionario Institucional: Armando Tonatiuh González Case

Partido de la Revolución Democrática: Jorge Gaviño Ambriz

Partido del Trabajo: Jannete Elizabeth Guerrero Maya
Circe Camacho Bastida

Partido Verde Ecologista de México: Alessandra Rojo de la Vega Piccolo

Morena: Donají Ofelia Olivera Reyes

Asociación Parlamentaria
del Partido Encuentro Social: Fernando José Aboitiz Saro
Miguel Ángel Álvarez Melo

Mujeres políticas y financiamiento

Realidad, avances y retos
en la Ciudad de México

Paulina Mendoza Castillo, Lizbeth Ortiz Valencia, Elena López Flores

Contenido

Unidad Técnica de Género y Derechos Humanos

Imelda Guevara Olvera, titular de la Unidad Técnica

Coordinación: Valentina Cervantes Perusquía, directora de Implementación de Políticas de Género

Supervisión: Virginia del Carmen Franco Jiménez, subdirectora de Implementación de Políticas de Igualdad; Francisco Javier Lermo Peña, jefe del Departamento de Implementación de Políticas de Género

Elaboración: Paulina Mendoza Castillo, Lizbeth Ortiz Valencia, Elena López Flores

Edición

Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía

Gustavo Uribe Robles, director ejecutivo

Coordinación: José Luis García Torres Pineda, coordinador editorial

Supervisión: Kythzia Cañas Villamar, jefa del Departamento de Diseño y Edición

Diseño editorial y formación: Kevin Francisco Plancarte, supervisor de grupo "B"

José Luis Guerrero Hernández, analista diseñador

Corrección de estilo: Miguel Sánchez Arzate, supervisor de grupo "B"

Primera edición, diciembre de 2020.

D. R. © Instituto Electoral de la Ciudad de México
Huizaches 25, colonia Rancho Los Colorines,
Tlalpan, 14386, Ciudad de México

www.iecm.mx

Publicación electrónica de distribución gratuita,
prohibida su venta.

Índice

Las autoras	7
Presentación	9
Introducción	11
Marco conceptual.	15
Participación política de las mujeres: de los derechos para ejercerla a los factores que la obstaculizan	15
Derechos humanos y político-electorales de las mujeres	16
Obstáculos para ejercer la participación política	22
Financiamiento electoral	33
Financiamiento electoral con perspectiva de género	42
Marco jurídico	53
Para garantizar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres	53
Internacional	54
Regional	68
Nacional	71
Local	84
Breve recorrido histórico y cultural de la participación política de las mujeres en México	95
Marco contextual en México	105
Proceso electoral 2017-2018	105
Presidencia de la República	106
Senado de la República	108

Cámara de Diputados del Congreso de la Unión	109
Gubernaturas	110
Ciudad de México	110
Alcaldías	112
Concejo.	114
Financiamiento y rendición de cuentas	121
Financiamiento asignado para los partidos políticos	121
Reglamentos de los partidos políticos en materia de financiamiento	132
Partidos políticos y presupuesto para las campañas electorales de las mujeres	136
Transparencia y rendición de cuentas de los gastos de campaña de las mujeres en el proceso electoral 2017-2018	140
En voz de las protagonistas	183
Entrevistas	183
Alcaldesas	186
Concejalas	197
Análisis comparativo de financiamiento	225
Conclusiones	229
Propuesta 2021	235
Anexos	243
Anexo 1. Personas electas para integrar las alcaldías	243
Anexo 2. Rendición de cuentas al INE	252
Anexo 3. Oficio muestra para solicitar entrevistas con las alcaldesas.	275
Anexo 4. Alcaldesas entrevistadas.	276
Anexo 5. Concejalas entrevistadas de la Ciudad de México	277
Bibliografía	285

Las autoras

PAULINA MENDOZA CASTILLO

Internacionalista por la UNAM, diplomada en Derechos Humanos y Violencia Intrafamiliar por el IJ-UNAM, así como en Educación para la Paz y Derechos Humanos por la Universidad Iberoamericana. Cuenta con una especialización en Participación Política y Ciudadana por la Asociación Nacional Cívica Femenina. Es integrante del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en la Ciudad de México. Colaboró en la Academia Mexicana de Derechos Humanos y en la Cátedra Unesco de Derechos Humanos de la UNAM. En 2016, crea Investigación, Análisis y Propuestas en Derechos Humanos. Ha publicado *La participación de las mujeres para la construcción de la paz*, 2018; *La violencia política hacia las mujeres indígenas. Historias de vida del Estado de Chiapas*, 2017, entre otras.

LIZBETH ORTIZ VALENCIA

Comunicóloga por la UNAM con formación en derechos humanos. Actualmente cursa la licenciatura de Políticas y Proyectos Sociales de la Universidad Abierta y a Distancia de México. Responsable del Observatorio Ciudadano del Ombusperson de la Cátedra Unesco de Derechos Humanos de la UNAM. Participó como experta en la actualización del capítulo

de educación del Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México. Ha colaborado en publicaciones sobre derechos político-electorales, salud y educación.

ELENA LÓPEZ FLORES

Pedagoga egresada de la Universidad Pedagógica Nacional con experiencia en gestión y capacitación política. Ha ejecutado la edición, integración y publicación de artículos en revistas digitales e impresas con contenido político y social. Colaboradora para la creación e implementación de proyectos para diversos partidos políticos. Actualmente es integrante de Investigación, Análisis, y Propuestas en Derechos Humanos.

Presentación

El Instituto Electoral de la Ciudad de México está comprometido con los derechos políticos de las mujeres y, de acuerdo con lo establecido en su Reglamento interno, mediante la Unidad Técnica de Género y Derechos Humanos, a diseñar y coordinar “la realización [...] de programas, actividades, foros, eventos y estudios de investigación para promover el respeto, la protección y la garantía de los derechos humanos e igualdad de género en el ámbito político electoral”¹ impulsa la presente investigación diseñada y realizada por Investigación, Análisis y Propuestas en Derechos Humanos (IAP-DH).

Mujeres políticas y financiamiento. Realidad, avances y retos en la Ciudad de México muestra el impacto del financiamiento para impulsar y fortalecer la participación política de las mujeres, así como la importancia de un marco jurídico que lo garantice.

El contexto en el cual se desarrolla la investigación es el proceso electoral 2017-2018 con el objetivo de conocer las experiencias de las mujeres candidatas durante la campaña e identificar las condiciones que tuvieron para competir respecto de los hombres, así como al ejercer actualmente su cargo

El documento está integrado por información estudiada por especialistas en la materia, datos hemerográficos y periodísticos, cifras oficiales, así

¹ Instituto Electoral de la Ciudad de México, *Reglamento interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México*, 2019. Última reforma publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 11 de marzo de 2019, relativa al acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México IECM-ACU-CG-022-19, 28 de febrero de 2019, artículo 33 bis.

como por entrevistas a mujeres que fueron candidatas y que en la actualidad desempeñan un cargo en el gobierno local, principalmente, alcaldesas y concejales.

A partir de estas experiencias, conoceremos los obstáculos que vivieron durante la campaña y los que experimentan en la actualidad, especialmente en el factor del financiamiento, uno de los temas más relevantes. Asimismo, la presente investigación propone plantear acciones que fortalezcan la participación política de las mujeres en las elecciones intermedias de 2021.

La riqueza de esta investigación, además de la valiosa información que ofrece, se debe a la disposición, la amabilidad y el interés de cada una de las mujeres entrevistadas, que, junto con su equipo de trabajo, crearon espacios invaluable donde brindaron confianza, conocimiento, fraternidad y parte de su esencia. Nuestro agradecimiento profundo a cada una de ellas.

Por una participación política igualitaria, incluyente, responsable y pacífica.

Paulina Mendoza Castillo
Investigación, Análisis y Propuestas en Derechos Humanos
iap.derechoshumanos@gmail.com

Introducción

En México, la participación política de las mujeres se ha desarrollado de forma paulatina ante la resistencia de un ámbito, así considerado por décadas, exclusivamente masculino. El incremento del número de mujeres en este espacio se debe, en buena medida, a las reformas implementadas en el sistema electoral, en el cual sus actores (principalmente los partidos políticos) han opuesto resistencia a reconocer el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres por el simple hecho de ser personas.

Paralelamente, conforme ha aumentado la presencia de las mujeres en puestos de decisión se ha elevado la violencia cometida en su contra, manifestada de diferentes maneras, algunas tan sutiles que se han normalizado y adoptado como parte de la lucha por el poder.

Con base en los resultados de la investigación realizada en 2016 acerca de la violencia política hacia las mujeres en la Ciudad de México, los tipos de violencia que se han experimentado con mayor frecuencia son, en primer lugar, la estructural, le sigue la psicoemocional, seguida de la sexual y, por último, la económica.²

En este marco, y al considerar el último tipo de violencia señalado, el presente estudio partió del objetivo de identificar cuál había sido el

²Paulina Mendoza, Lizbeth Ortiz, *La violencia política de género. De los obstáculos a las fortalezas para ejercer los derechos político-electorales. Historias de vida de la Ciudad de México*, México, PRD Ciudad de México, 2016.

presupuesto otorgado a las mujeres para ejercer sus compañas en el proceso electoral 2017-2018, con el fin de conocer las condiciones en las que habían competido en relación con sus compañeros varones.

Sin embargo, en el desarrollo de la investigación, se identificaron diversos factores que merecen ser puntualizados para contribuir al fortalecimiento de las nuevas figuras políticas que actualmente se desempeñan en el sistema local: titular de alcaldía y concejales.

La temporalidad del estudio abarca de la jornada electoral 2017-2018 realizada en la Ciudad de México hasta septiembre de 2019.

Se utiliza la perspectiva de género como instrumento conceptual que logra mirar la realidad desde la visión que trasciende la explicación biológica de las diferencias entre los sexos, concentrándose en la identificación de los factores culturales, históricos, sociales y económicos, entre otros, que generan condiciones y posiciones diferentes y desiguales entre mujeres y hombres.³

De acuerdo con Angélica Fauné, esta perspectiva, en tanto instrumento operativo para el cambio, parte del análisis de las relaciones de género existentes en cada comunidad o grupo social, con la certeza de que dichas relaciones son universales en tanto que:

1. Todas las sociedades están formadas por mujeres y hombres;⁴
2. En todas las sociedades existe una construcción cultural de lo femenino y masculino (que se puede observar tanto en los roles como en las subjetividades);
3. Cada sociedad tiene un conjunto de normas, tradiciones y valores que hacen más o menos flexible la asignación de lo femenino a las mujeres y lo masculino a los hombres;
4. En todas las sociedades hay una división del trabajo que, entre otros elementos, toma en cuenta el sexo;

³ Angélica Fauné, *Sistema de indicadores de género*, 1991, citada en *Género desde la perspectiva de las mujeres indígenas*, documento referencial de la Primera Cumbre de Mujeres Indígenas de las Américas, 2002.

⁴ Excepto el Vaticano.

5. En todas las sociedades se construyen determinadas relaciones de género;
6. Cada cultura teje una serie de ideologías, tradiciones y rituales que tienden a presentar las identidades y relaciones de género como algo “natural”, estable y necesario, más que como una construcción histórica que responde a necesidades de las personas y su entorno;
7. En la mayoría de las sociedades y en la mayoría de los aspectos, lo masculino tiende a valorarse más que lo femenino;
8. En la mayoría de las sociedades las mujeres están en desventaja con respecto a los hombres.⁵

En este contexto, en el primer capítulo se desarrolla el marco conceptual con las definiciones más relevantes de los derechos humanos, los derechos político-electorales de las mujeres, la violencia y su impacto en el ejercicio de éstos, así como la relevancia de identificar el financiamiento político con perspectiva de género y su aplicación. Posteriormente, se indica el marco jurídico internacional, regional, nacional y local que protege y garantiza el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres.

Después, se hará un recorrido por la historia de México respecto a la participación política de las mujeres el cual culmina con el cuarto capítulo con el marco contextual del proceso electoral 2017-2018.

En el subsecuente, las mujeres que en la actualidad se encuentran en el poder comparten sus experiencias en relación con el ejercicio de sus derechos políticos, los obstáculos que enfrentan y sus desafíos.

En las conclusiones se refleja un análisis comparativo entre lo investigado en gabinete con los testimonios de las protagonistas para aproximarnos a la realidad respecto a cuáles son los obstáculos que enfrentan las mujeres en el ámbito político, así como la relevancia del financiamiento, y se mencionan las herramientas que las fortalecen para continuar ejerciendo sus derechos políticos.

⁵Fauné, *op. cit.*



Además, se presenta la propuesta 2021, que, con base en lo investigado, propone acciones que garanticen un ejercicio con mayor efectividad para las elecciones intermedias de 2021.

Finalmente, contiene los anexos y se indica la bibliografía utilizada para el desarrollo de la investigación.

Marco conceptual

PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES: DE LOS DERECHOS PARA EJERCERLA A LOS FACTORES QUE LA OBSTACULIZAN

De acuerdo con *el Diccionario de Ciencia Política*, la *participación política* es:

la actividad voluntaria e intencionada de una persona en asuntos políticos para tratar de influir en los mismos. Puede incluir una gran variedad de conductas, como atender a la información política, votar en las elecciones, militar en un partido político, aportar fondos a causas políticas, realizar tareas de campaña, intervenir en algún movimiento social o formar parte de algún grupo de presión; desempeñar algún cargo político, persona activa en análisis y discusiones ya sea en el hogar o en el trabajo; asistir a manifestaciones y mítines o ser parte de motines, plantones, marchas, huelgas de hambre, etc. Es importante porque quienes no participan es probable que disfruten de menos poder.⁶

⁶*Diccionario de Ciencia Política*, 2009, citado en Angelina Hernández, "Participación política de la mujer" en *Quórum Legislativo*, octubre-diciembre. Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias, LXI Legislatura, Cámara de Diputados, México, pp. 23-24.

Por tanto, la participación política no se limita en ejercer el voto; también se refiere a la posibilidad de elegirse, reunirse, afiliarse y expresar ideas para contribuir a la construcción y desarrollo de políticas públicas que beneficien a la comunidad de manera permanente.

Para hablar de la participación política, es importante conocer las garantías que permiten este ejercicio fundamental para las personas que contribuyen a la vida democrática de cualquier país.

Derechos humanos y político-electorales de las mujeres

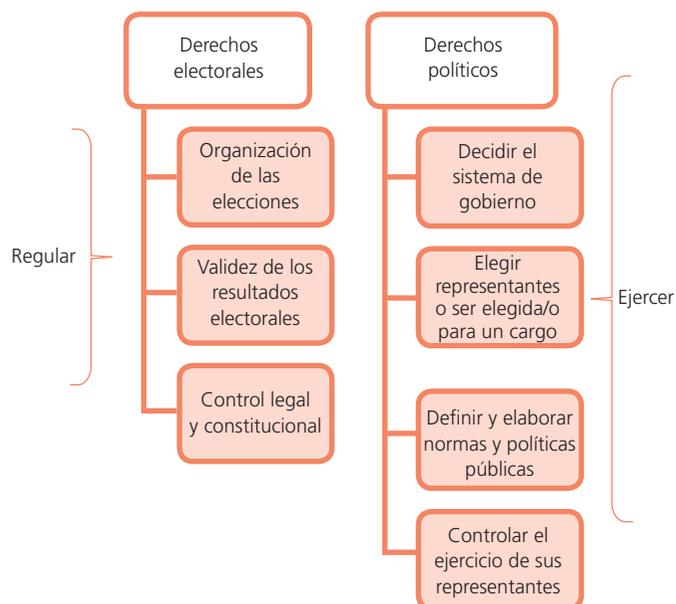
La Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH), en su artículo 2, establece que los derechos son garantías esenciales del ser humano sin distinción alguna de raza, color, **sexo**, idioma, religión, opinión pública, origen nacional o social, étnico, posición económica o cualquier otra condición.⁷

Protegen el valor específico de la persona conformada por alma, cuerpo y espíritu, que la hacen única e irrepetible. De acuerdo con la DUDH estas garantías esenciales son en igualdad de condiciones tanto para mujeres como para hombres, protegidas por el Estado.

Respecto a los derechos políticos, la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer reconoce, en igualdad de oportunidades y condiciones para mujeres y hombres, el derecho a participar en el gobierno, directamente o por conducto de representantes escogidas y escogidos de manera libre, y de ingresar en el servicio público de su país, conforme con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y de la DUDH.

En México, los derechos político-electorales fundamentales que tiene la ciudadanía (mujeres y hombres mayores de 18 años) para intervenir en actividades que se encuentran relacionadas con el Estado, en el ejercicio de la función política, son los siguientes:

⁷ Organización de las Naciones Unidas, 1948, *Declaración Universal de los Derechos Humanos*, artículo 2. El énfasis es añadido.



FUENTE: Elaborado con base en Centro de Capacitación Judicial Electoral. *Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. Material didáctico de apoyo para la capacitación*, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, México, 2011, lámina 9.

En armonía con lo establecido en la Convención Americana de Derechos Humanos (CADH),⁸ la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* (CPEUM), la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales* (LEGIPE), la Constitución y el código electoral de cada estado de residencia, los derechos políticos son:

- ▶ Votar
- ▶ Ser votada o votado
- ▶ Asociación
- ▶ Afiliación
- ▶ Petición
- ▶ Información
- ▶ Reunión
- ▶ Libre expresión y difusión de ideas.

⁸ Artículo 23 de la *Convención Americana sobre Derechos Humanos*, Pacto de San José, San José, Costa Rica, 1969: el derecho a la libertad de expresión (artículo 13), a las garantías judiciales (artículo 8), al derecho de reunión (artículo 15), a la libertad de asociación (artículo 16), y el derecho a la protección judicial (artículo 25) y derecho de libertad de investigación, opinión, expresión y difusión (IV), el derecho de asociación (XXII) y reunión (XXI) y el derecho de justicia (XVIII).

Asimismo, señala cuáles son las obligaciones y los requisitos para ejercer cada uno de ellos.

Los derechos políticos de las mujeres, en igualdad de condiciones que los hombres, se establecen en las siguientes leyes:

Derechos políticos de las mujeres en México

Instrumento	Derechos políticos de las mujeres
<p>1917</p> <p><i>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</i></p> <p>(CPEUM)</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Gozar de los derechos humanos establecidos bajo el principio de protección más amplia (art. 1). 2. Población indígena, observando el principio de paridad de género (art. 2, VII). 3. Igualdad jurídica (art. 4). 4. Votar y ser votada, asociación, petición, formulación de leyes (art. 35). 5. Poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular (art. 35). 6. Paridad de género en todos los espacios (arts. 41, 52, 53, 56, 94 y 115)
<p>2003</p> <p><i>Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación</i></p> <p>(LFPED)</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Prevenir y eliminar la discriminación de cualquier tipo (art. 1). 2. Acceder a la igualdad real de oportunidades sin obstáculos (art. 15 Ter). 3. Participar, en condiciones equitativas, en asociaciones civiles, políticas o de cualquier otra índole (art. 9, párrafo VIII). 4. Ejercer sufragio activo y pasivo, elegir y acceder a todos los cargos públicos, así como participar en el desarrollo y ejecución de políticas y programas de gobierno (art. 9, párrafo IX).
<p>2006</p> <p><i>Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres</i></p> <p>(LGIMH)</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Acceder en igualdad sustantiva a los ámbitos público y privado (art. 1). 2. Participar y representar en la esfera política, de manera equilibrada, en relación con los hombres (art. 17, párrafo III, al interior de partidos y acceder a altos cargos públicos (art. 36, párrafos IV, V).

(Continúa)

Derechos políticos de las mujeres en México

Instrumento	Derechos políticos de las mujeres
<p>2007</p> <p><i>Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia</i></p> <p><i>Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia</i> (LGAMVLV)</p>	<ol style="list-style-type: none"> 3. Garantizar la prevención, la atención, la sanción y la erradicación de todos los tipos de violencia en su contra durante toda su vida, para lograr un pleno desarrollo integral y la participación en todas las esferas de la vida (art. 3). 4. Igualdad jurídica, respeto a su dignidad humana, la no discriminación y ejercer la libertad (art. 4). 5. Contar con políticas en igualdad de condiciones y oportunidades para eliminar las brechas y desventajas de género (art. 43). 6. El Estado debe de modificar los patrones socioculturales de conducta para eliminar los prejuicios que fomentan la discriminación y la violencia (arts. 8, 38, 41).
<p>2014</p> <p><i>Ley General de Instituciones y Procedimientos electorales</i> (LEGIPE)</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Votar en las elecciones y exigir a los partidos políticos igualdad de oportunidades y el principio de paridad para acceder a cargos de elección popular (art. 7, párrafo 1). 2. Votar de manera libre, secreta, directa, personal e intransferible. Sin presión, ni coacción (art. 7, párrafo 2). 3. Exigencia a los partidos políticos de promover y garantizar la paridad entre los géneros en la postulación de candidaturas a los cargos de elección popular para la integración del Congreso de la Unión, los Congresos de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (art. 232, párrafo 3). 4. Exhortar al Instituto y los Organismos Públicos Locales, [...] a rechazar el registro del número de candidaturas de un género que exceda la paridad (art. 232, párrafo 4). 5. Solicitar que las listas de representación proporcional se integren por fórmulas compuestas del mismo género, alternando las mismas para garantizar el principio de paridad [...] (art. 234).

(Continúa)



Derechos políticos de las mujeres en México

Instrumento	Derechos políticos de las mujeres
<p>2014</p> <p><i>Ley General de Partidos Políticos</i> (LGPP)</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Asociarse o reunirse pacíficamente para tomar parte en los asuntos políticos del país; afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos, y votar y ser votada para todos los cargos de cada partido político, de acuerdo con sus estatutos (art. 2) 2. Demandar al partido político los criterios y objetivos en igualdad para garantizar la paridad de género (art. 3, párrafo 4). 3. No ser asignada a un distrito con porcentajes de votación bajos de acuerdo con la última elección (art. 3, párrafo 5). 4. Participar en el ámbito político en igualdad de oportunidades y equidad con los hombres (art. 37, párrafo e). 5. Solicitar a los partidos políticos como mínimo, el uso del tres por ciento del financiamiento público ordinario para su capacitación, promoción y desarrollo de liderazgo político (art.51, párrafo V). 6. Exigir material que contenga información respecto a la paridad de género (art. 73 inciso b).

FUENTE: Cuadro elaborado para la investigación hecha en 2017 acerca de *La violencia política hacia las mujeres indígenas: Historias de vida en el Estado de Chiapas*. El énfasis es añadido. (Concluye)

De la misma forma, los derechos electorales, están establecidos en el siguiente marco constitucional:

Derechos electorales de la ciudadanía mexicana

Instrumento	Derechos electorales de la ciudadanía en igualdad de condiciones, sin discriminación alguna
<p>1917</p> <p><i>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</i> (CPEUM)</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Establece el régimen político mexicano como una democracia representativa (art. 39 y 40). 2. Señala las bases para la formación de partidos políticos, instituye la paridad de género en las elecciones, la competencia por el poder y la organización de las elecciones (art. 41). 3. Instaura las instancias de justicia electoral para calificar las elecciones y la protección de los derechos político-electorales (art. 99). 4. Puntualiza los principios instituidos para la organización y calificación de las elecciones a nivel federal, así como las elecciones locales de los 32 Estados (art. 116 y 122).
<p>1931</p> <p><i>Código Penal Federal</i> (CPF)</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Tipifica los delitos electorales que deben ser perseguidos y sancionados (capítulo 5, artículo 401-413).

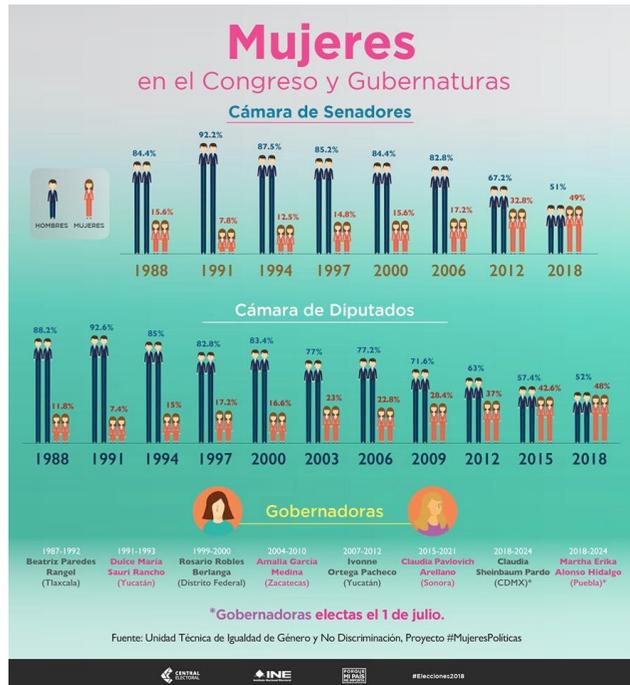
(Continúa)

Derechos electorales de la ciudadanía mexicana

Instrumento	Derechos electorales de la ciudadanía en igualdad de condiciones, sin discriminación alguna
1995 <i>Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación (LOPJF)</i>	1. Estructura y atribuciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (Título Decimo Primero, arts. 184-241).
1996 <i>Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral (LGSMMIME)</i>	1. Derecho electoral para impugnar resultados de las elecciones.
2014 <i>Ley General de Instituciones y Procedimientos electorales (LEGIPE)</i>	1. Derecho electoral para llevar a cabo las elecciones.

FUENTE: Cuadro elaborado con base en *Derecho Electoral Mexicano*, del Centro de Capacitación Judicial Electoral, abril de 2011 con las modificaciones derivadas de la reforma electoral 2014. (Concluye)

Este marco jurídico ha permitido que el porcentaje de las mujeres en diversos espacios políticos haya incrementado en los últimos años, tal como se muestra en la siguiente gráfica:



FUENTE: Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto Nacional Electoral. Proyecto #MujeresPolíticas.

El 6 de junio de 2019, en el *Diario Oficial de la Federación*, se decretó la reforma constitucional de paridad de género en los órganos del Estado, con la cual, se obliga al Poder Judicial, los cabildos municipales, los órganos autónomos y el gabinete del gobierno federal y los de los estatales a establecer la paridad de género, lo que constituye un paso histórico y significativo para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.⁹

De lo anterior, se deben considerar dos aspectos: el aumento en cifras de las mujeres se ha dado, principalmente, por las reformas en materia electoral; los partidos políticos las postulan para cumplir con lo estipulado en la ley y las sentencias, no siempre para garantizar sus derechos políticos. Por otro lado, el acceso de las mujeres a un cargo público no les asegura poder ejercerlo libres de violencia.

Obstáculos para ejercer la participación política

La Recomendación General 19 de la CEDAW afirma que la violencia contra las mujeres es “una forma de discriminación que **inhibe gravemente su capacidad de gozar de derechos y libertades en pie de igualdad con el hombre**”. El origen de dicha discriminación se encuentra en las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres.¹⁰

Para la doctora Martha Torres, especialista en mujeres y relaciones de género, la violencia se puede definir como “el acto intencional que transgrede un derecho, ocasionando un daño y buscando el sometimiento y control; es un acto de poder”.¹¹

La violencia es siempre intencional; quien la ejerce actúa de manera deliberada y consciente. Es activa (abuso físico, psicológico, sexual y económico), pasiva (abandono físico y emocional), directa (cuando se ejerce hacia una sola persona) o cruzada (maltrato hacia la mujer, el hombre, las niñas, los niños, las ancianas y los ancianos).¹²

⁹Decreto (6 de junio de 2019) por el que se reforman los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115; de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, en materia de paridad entre géneros.

¹⁰Organización de las Naciones Unidas, Recomendación general 19, *La violencia contra la mujer*: 29/01/92. Nueva York. El énfasis es añadido.

¹¹Martha Torres, “Aspectos Sociales y Culturales de la Violencia” en *IV Diplomado de Violencia Intrafamiliar y Derechos Humanos*. IJ-UNAM, México, 2006.

¹²*Idem*.

De acuerdo con la doctora Cerva:

la violencia de género es una expresión de la discriminación hacia las mujeres, viola sus derechos y tiene como resultado impedir la participación de las mujeres en las mismas condiciones que los hombres, en la vida política, social, económica y cultural [...] Es decir que, la violencia contra las mujeres es consecuencia de la desigualdad entre los géneros expresada en la discriminación y las diferentes oportunidades y responsabilidades en el acceso y control de los recursos, sustentada en la noción sociocultural de lo masculino como superior a lo femenino.¹³

De acuerdo con la *Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia* (LGAMVLV), la violencia en contra de las mujeres se define como "cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, **patrimonial**, **económico**, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público".¹⁴

Los tipos de violencia que clasifica y define la ley son:¹⁵



FUENTE: Imágenes tomadas de Mujeres en Movimiento, <<https://mujeresenmovimiento.mx>>.

¹³Daniela Cerva, "Participación política y violencia de género en México" en *Revista Mexicana de Ciencias Sociales*, Universidad Nacional Autónoma de México, nueva época, año LIX, núm. 222, septiembre-diciembre de 2014, p. 121.

¹⁴*Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*, *Diario Oficial de la Federación*, México, artículo 5, fracción IV, 2007.

¹⁵*Ibid.*, artículo 6. El resaltado en negro es propio.

Para efectos de la presente investigación y en el ámbito local que le corresponde, se considerará el concepto de violencia contra las mujeres señalado en la *Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal* (LAMVLVDF) la cual la define de la siguiente manera: “toda acción u omisión que, basada en su género y derivada del uso y/o abuso del poder, tenga por objeto o resultado un daño o sufrimiento físico, psicológico, **patrimonial, económico**, sexual o la muerte de las mujeres, tanto en el ámbito público como privado, que limite su acceso a una vida libre de violencia”.¹⁶

La LAMVLVDF en su artículo 6, clasifica la violencia contra las mujeres principalmente en siete tipos: psicoemocional, física, patrimonial, económica, sexual, contra los derechos reproductivos, feminicida; no obstante, para algunos especialistas en el tema existen otros tipos como la estructural e incluso, la espiritual.¹⁷ Se desarrolla en los ámbitos familiar, laboral, docente, comunidad e institucional.

Si la violencia de género es la más grave amenaza para garantizar los derechos humanos de las mujeres, la violencia política, en palabras de Bonder y Rodríguez, “constituye una práctica común y es un importante obstáculo para la participación política de las mujeres; no sólo se trata de desaliento, temor o amedrentamiento sino concretamente es un impedimento que no pueden superar y se transforma en una barrera para el desarrollo de sus carreras políticas”.¹⁸ La doctora Cerva puntualiza que la violencia política, de acuerdo con la experiencia latinoamericana, se erige como un mecanismo coercitivo que tiene como fin mantener la asimetría de poder entre los géneros.¹⁹

En México, al no existir un marco jurídico al respecto, el marco referencial es el *Protocolo para la Atención de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género* el cual indica:

¹⁶ *Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal, Gaceta Oficial del Distrito Federal*, 2018, artículo 3, apartado XXI.

¹⁷ María del Rocío Morales, “El delito de violencia familiar. Aspectos procesales” en *IV Diplomado de Violencia Intrafamiliar y Derechos Humanos*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM, 2006.

¹⁸ Gloria Bonder y Lilia Rodríguez, *Foro virtual con especialistas de género. Informe de sistematización de resultados*. INSTRAW / PRIGEPP, Argentina, 2009, p. 16.

¹⁹ Cerva, *op. cit.*, p. 124.

La violencia política contra las mujeres comprende todas aquellas acciones u omisiones de personas, servidoras o servidores públicos que se dirigen a una mujer por ser mujer (en razón de género), tienen un impacto diferenciado en ellas o les afectan desproporcionadamente, con el objeto o resultado de menoscabar o anular sus derechos político-electorales, incluyendo el ejercicio del cargo. La violencia política contra las mujeres puede incluir, entre otras, violencia física, psicológica, simbólica, sexual, patrimonial, económica o feminicida.²⁰

Las características²¹ que señala el Protocolo respecto a la violencia política son:

1. Destinatarias/os; puede dirigirse hacia:
 - ▶ Una o varias mujeres.
 - ▶ Familiares o personas cercanas a la víctima.
 - ▶ Un grupo de personas o la comunidad.
2. Ámbitos o lugares de incidencia (incluye el ámbito público y el privado):
 - ▶ Esfera política, económica, social, cultural, civil.
 - ▶ Dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier relación interpersonal.
 - ▶ En la comunidad, en un partido o institución política.
3. Formas o tipos. La violencia puede ser:
 - ▶ Física.
 - ▶ Psicológica.
 - ▶ Simbólica.
 - ▶ Sexual.
 - ▶ Patrimonial.
 - ▶ Económica.
 - ▶ Feminicida.

²⁰ Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, *Protocolo para la Atención de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género*, México, 2017, p. 41.

²¹ *Ibid.* p. 42.



4. Perpetradoras, perpetradores Cualquier persona o grupo de personas, hombres o mujeres, incluidos:
 - ▶ Integrantes de partidos políticos;
 - ▶ Personas aspirantes, precandidatas y candidatas a cargos de elección popular o de dirigencia partidista;
 - ▶ Personas servidoras públicas, autoridades gubernamentales;
 - ▶ Servidoras, servidores o autoridades de instituciones electorales;
 - ▶ Representantes de medios de comunicación;
 - ▶ Así como el Estado y sus agentes.
5. Medios. Puede efectuarse a través de cualquier medio de información:
 - ▶ Periódicos, radio y televisión.
 - ▶ De las tecnologías de la información.
 - ▶ El ciberespacio.
6. Tipo de responsabilidades:
 - ▶ Penales.
 - ▶ Civiles.
 - ▶ Administrativas.
 - ▶ Electorales.
 - ▶ Internacionales.

Asimismo, en el artículo 442 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales* (LEGIPE), se determina quiénes son las sujetas y los sujetos responsables por infracciones cometidas a las disposiciones electorales:

- ▶ Los partidos políticos;
- ▶ Las agrupaciones políticas;
- ▶ Las personas aspirantes, precandidatas y candidatas independientes a cargos de elección popular;
- ▶ Las ciudadanas y los ciudadanos o cualquier persona física o moral;
- ▶ Las observadoras y los observadores electorales o las organizaciones de observadoras/es electorales;
- ▶ Las autoridades o las personas servidoras públicas de cualquiera de los poderes de la Unión; de los poderes locales; órganos de go-

bierno municipales; órganos de gobierno del Ciudad de México; órganos autónomos, y cualquier otro ente público;

- ▶ Las notarias públicas y los notarios públicos
- ▶ Las personas extranjeras;
- ▶ Las personas concesionarias de radio o televisión;
- ▶ Las organizaciones ciudadanas que pretendan formar un partido político;
- ▶ Las organizaciones sindicales, laborales o patronales, o de cualquier otra agrupación con objeto social diferente a la creación de partidos políticos, así como sus integrantes o dirigentes, en lo relativo a la creación y registro de partidos políticos;
- ▶ Las ministras y los ministros de culto, asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión, y
- ▶ Las demás personas obligadas en los términos de la LEGIPE.

Por otro lado, el Dictamen sobre Violencia Política emitido por el Senado en marzo de 2017, complementa la definición del Protocolo al señalar que la violencia política por razón de género también *limita* “[...] el ejercicio efectivo de los derechos político-electorales de una mujer [...] o su función del poder público”.²²

Con base en los estudios realizados por la doctora Cerva, en México, las mujeres encuentran sus límites culturales e institucionales, de manera primordial, al interior de los partidos políticos donde se genera la mayor fuente de discriminación, con efectos multiplicadores a nivel del sistema político en su conjunto, y del Estado como entidad responsable de garantizar los derechos político-electorales de toda la ciudadanía.

Cerva advierte, “la masculinización de la vida política hace que las reglas institucionales de competencia y participación política no

²²Senado de la República, *Dictamen de las comisiones unidas para la igualdad de género y de estudios legislativos, segunda, relativo a Las iniciativas con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General en Materia de Delitos Electorales y la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral*, 2017, p. 130.



tengan efecto igualitario entre mujeres y hombres, siendo el mejor ejemplo la desigual representación de mujeres en cargos de elección popular”.²³

Es pertinente señalar que, en el ámbito internacional, Bolivia es un país pionero en el tema al aprobar la *Ley contra el Acoso y Violencia Política hacia las mujeres*. En este contexto, Ximena Machicao concluye lo siguiente:

la violencia no es casual ni personal, es una manifestación política que da cuenta de las relaciones estructurales de poder, dominación y privilegios establecidos entre hombres y mujeres en la sociedad. El acoso y la violencia política son una forma de violencia de género, un hecho político producido por las relaciones de fuerza y poder que aluden a la construcción social entre hombres y mujeres en la sociedad.²⁴

Así, Machicao define al acoso o violencia política como:

las expresiones, acciones y las prácticas de violencia física, psicológica, sexual, económica y simbólica que enfrentan las mujeres que ejercen representación política, sobre todo en ámbitos locales, para atemorizarlas, presionarlas, desprestigiarlas y obligarlas a actuar en contra de su voluntad. En muchos casos, las expresiones, acciones y prácticas se llevan a cabo con el objeto de hacerlas renunciar a sus cargos electivos y/o para que asuman decisiones políticas con las cuales no están de acuerdo; en otros, **para que avalen decisiones discrecionales en el manejo del poder y los recursos que van en contra de toda ética y norma del manejo público** y de las funciones que las servidoras y los servidores públicos deben cumplir.²⁵

²³ Cerva, *op. cit.*, p. 126.

²⁴ Ximena Machicao, *Acoso político. Un tema urgente que enfrentar*. Programa de Apoyo a la Gestión Pública Descentralizada y Lucha contra la Pobreza PADEP-GTZ, Bolivia, 2004, p. 83. El énfasis es añadido.

²⁵ *Idem*.

Cerva añade:

Los orígenes de la violencia política de género se encuentran en la desigual relación de poder que existe entre hombres y mujeres, en el entendido que históricamente el espacio público-político ha sido escenario privilegiado del género masculino. Las instituciones y organizaciones creadas para dar vida al orden de lo político no sólo se fundan en la presencia exclusiva de los varones, sus dinámicas de funcionamiento, códigos, lenguaje y normas también son un reflejo de la primacía de un solo género.²⁶

Y advierte que, “al querer ingresar a la política, las mujeres no sólo se encuentran en desventaja: su sola presencia transgrede un orden que naturaliza su exclusión”.²⁷

Es decir que, no sólo la violencia de género, sino también la política, es resultado del fenómeno inherente del posicionamiento de las mujeres al representar una “amenaza” contra el orden patriarcal establecido.

ONU Mujeres, entidad especializada en temas de género de las Naciones Unidas, reconoce que “la violencia contra las mujeres en el ámbito político es la punta del iceberg de la discriminación y desigualdad que todavía sufren las mujeres que se atreven a disputar el poder político a los hombres, pero también con la ruptura de prohibiciones de los usos y costumbres indígenas”.²⁸

De manera más precisa, las expresiones y acciones que se ejercen contra las mujeres en la arena política, con base en el estudio realizado por el

²⁶Cerva, *op. cit.*, p. 122.

²⁷*Idem.*

²⁸ONU Mujeres, *La hora de la igualdad sustantiva, participación política de las mujeres en América Latina y el Caribe hispano*, México, 2015, p. 52.



Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)²⁹ en 2012 y de acuerdo con recientes hechos documentados son las siguientes:

Como precandidatas y candidatas

- ▶ **Mal uso del presupuesto de los partidos políticos etiquetado para la capacitación a mujeres.**
- ▶ Presiones para ceder o no reclamar la candidatura.
- ▶ **Ausencia de apoyos materiales y humanos.**
- ▶ Agresiones y amenazas durante la campaña junto con la familia y el equipo de trabajo.
- ▶ Trato discriminatorio de los medios de comunicación.
- ▶ Soledad.
- ▶ Privación de la vida.

Como legisladoras y autoridades municipales electas

- ▶ Simulación del ejercicio de poder.
- ▶ Substituciones arbitrarias.
- ▶ Agresiones a su familia, equipo de trabajo.
- ▶ **Afectación a su patrimonio.**
- ▶ Presión para que renuncien.

Como legisladoras y autoridades municipales en el ejercicio de sus funciones

- ▶ Mayor exigencia que a los varones.
- ▶ Presión para adoptar decisiones en favor de ciertos grupos o intereses.

²⁹Teresa Hevia, (coord.), 2012. Tríptico *violencia contra las mujeres en el ejercicio de sus derechos políticos, Proyecto conjunto: igualdad de género, derechos políticos y justicia electoral en México. Por el fortalecimiento del ejercicio de los derechos políticos de las mujeres*. México: ONU Mujeres, PNUD, TEPEJF. Se eliminaron algunos obstáculos señalados en el tríptico, debido a que a raíz de las reformas electorales se han modificado factores. El énfasis es añadido.

- ▶ Acoso para evitar que ejerzan su función de fiscalización y vigilancia del gobierno local.
- ▶ Intimidación, amenazas, violencia física contra su persona o la de su familia, incluido el asesinato y la violación sexual.
- ▶ Ocultamiento de información.
- ▶ **Retención de pagos, limitaciones presupuestales indebidas.**
- ▶ Exclusión de sesiones por la vía del engaño o la no notificación de estas.
- ▶ Desdén con respecto a sus opiniones o propuestas.
- ▶ Segregación a comisiones, funciones o cargos de escasa importancia y bajo o nulo presupuesto.
- ▶ Trato discriminatorio por parte de los medios de comunicación: su vida personal puesta en tela de juicio, su conducta sexual, su apariencia física, su atuendo, etc.
- ▶ Destrucción o daño a sus obras o de sus bienes.

En el ámbito personal

- ▶ Difamación, desprestigio, burlas, descalificación y calumnias.
- ▶ Doble jornada de trabajo: como servidoras públicas y como responsables de la familia.
- ▶ Desgaste, culpa, autoexigencia de sobresalir en ambos campos.
- ▶ Censura por parte de otras mujeres por “desentenderse de sus familias”.
- ▶ Conflictos con su pareja o ruptura debido a su quehacer político.

De manera complementaria, la *Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer* (CEDAW, por sus siglas en inglés) en el apartado de Recomendaciones, detalla los obstáculos que inhiben la participación política de las mujeres ciudadanas:

- a) Las mujeres **reciben menos información que los hombres** sobre los candidatos y sobre los programas de los partidos políticos y los procedimientos de voto, información que los gobiernos y los partidos políticos no han sabido proporcionar. **Otros factores** impor-



tantes que impiden el ejercicio del derecho de la mujer al voto de manera plena y en condiciones de igualdad son el **analfabetismo y el desconocimiento e incomprensión de los sistemas políticos o de las repercusiones que las iniciativas y normas políticas tendrán en su vida**. Como no comprenden los derechos, las responsabilidades y las oportunidades de cambio que les otorga el derecho a votar, las mujeres no siempre se inscriben para ejercer su derecho de voto.

- b) La doble carga de trabajo de la mujer y los apuros económicos limitan el tiempo o la oportunidad que puede tener de seguir las campañas electorales y ejercer con plena libertad su derecho de voto.
- c) En muchas naciones, las tradiciones y los estereotipos sociales y culturales se utilizan para disuadir a la mujer de ejercer su derecho de voto. Muchos hombres ejercen influencia o control sobre el voto de la mujer, ya sea por persuasión o por acción directa, llegando hasta votar en su lugar. Deben impedirse semejantes prácticas.
- d) Entre otros factores, figuran las restricciones a su libertad de circulación o a su derecho a la participación, la prevalencia de actitudes negativas respecto de la participación política de la mujer, o la falta de confianza del electorado en las candidatas o de apoyo de éstas. Además, algunas mujeres consideran poco agradable meterse en política y evitan participar en campañas.³⁰

Derivado de lo anterior, en lo económico, resaltan los siguientes obstáculos:

- ▶ Mal uso del presupuesto de los partidos políticos etiquetado para la capacitación a mujeres.
- ▶ Ausencia de apoyos materiales y humanos.
- ▶ Afectación a su patrimonio.
- ▶ Retención de pagos, limitaciones presupuestales indebidas.

³⁰Comité de los Derechos Humanos, Observación General núm. 25, 1996, *Comentarios generales adoptados por el Comité de los Derechos Humanos, artículo 25. La participación en los asuntos públicos y el derecho de voto*, 57º periodo de sesiones, U.N. Doc. HRI/GEN/1/Rev. El énfasis es añadido.

En este marco, el siguiente apartado se enfocará al financiamiento otorgado hacia las mujeres y el impacto de este en su trayectoria política.

Financiamiento electoral

El financiamiento electoral se refiere “a todos los fondos recaudados y gastados con el fin de promover candidaturas, partidos políticos o políticas públicas en elecciones, referendos, iniciativas, actividades de partidos y organizaciones partidistas. Las principales características de un sistema de financiamiento de campañas varían considerablemente de un país a otro”.³¹

En México, el sistema político electoral está sustentado principalmente por el financiamiento público, sin embargo, no siempre fue así. De acuerdo con el artículo *El financiamiento de los partidos políticos y la confianza ciudadana en México*, desde su fundación, los partidos políticos fueron considerados organismos de carácter privado, mediante los cuales, un determinado grupo de personas se agrupaban con fines políticos para buscar posiciones de poder público. La y el autor, detallan en su artículo:

El financiamiento de las campañas provenía, en consecuencia, de fuentes privadas, ya que, desde la perspectiva legal, no se contemplaba partida alguna del gasto gubernamental para apoyar las actividades de los partidos.

Fue hasta 1977, como parte de la reforma política de José López Portillo, que se otorga financiamiento público a los partidos, considerándolos entidades de interés público y, por lo tanto, acreedores recursos económicos, aunque sin reglas claras de distribución, ampliándose además las prerrogativas que ya gozaban para la realización de sus tareas.

Gradualmente, los partidos fueron obteniendo mayores concesiones; primero, los apoyos públicos fueron en especie (carteles, folletos y locales) y acceso permanente a la radio y la televisión, después se incluyó un financiamiento directo, combinado con las prerrogativas, determi-

³¹ USAID, NDI, (s/f) *Iniciativa de Datos Electorales Abiertos*, Guía de Datos Electorales, Sección 3: Categorías de los procesos electorales clave. Financiamiento de las campañas, Consulta realizada el 27 de junio de 2019.



nándose el costo mínimo por campaña para diputaciones federales y multiplicándose por el número de candidaturas registradas por el principio de mayoría relativa. En adición, se fijaron reglas de distribución del financiamiento público, mediante el establecimiento de fórmulas para calcular el monto total [...], un mecanismo de distribución y un calendario de las ministraciones.

En 1989, en el sexenio Salinista, se realizó otra reforma electoral, la cual estableció que, solamente los partidos que hubiesen obtenido 2.5 por ciento de la votación tendrían derecho al financiamiento público. A partir de este mismo año, como parte de la reforma política, los partidos legalmente reconocidos, adicionalmente de los recursos que recibían de sus afiliados y simpatizantes, tuvieron derecho al financiamiento público que se dividió en cuatro rubros: por actividad electoral, por actividades generales, por subrogación del Estado de las contribuciones que los diputados y senadores habrían de aportar para el sostenimientos de sus partidos y por actividades específicas (educación y capacitación política, así como por tareas editoriales).

Para 1996, a través de otra reforma electoral se estableció que el financiamiento de los partidos políticos fuera primordialmente de origen público, se cambió el umbral de votación para acceder a los recursos públicos (dos por ciento), y se incrementan los recursos orientados a sus actividades, se ampliaron las facultades para poder fiscalizar el uso de dichos recursos y se determinó el porcentaje de distribución que corresponde a cada partido político. En 2014, se realizó otra reforma electoral que aumentó el umbral de representación de 2 a 3 por ciento para obtener el registro oficial y así lograr acceder a los recursos económicos del erario público por parte de los partidos políticos. Como parte de esta reforma, se creó la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

[...]

El aumento presupuestal a los partidos políticos se produjo gracias a las diferentes reformas electorales que se dieron en los últimos años y a la presión que ejercieron los mismos partidos de oposición y un sector de la sociedad civil para introducir medidas normativas y apoyos presupuestales que generarían una mayor equidad en los procesos político-electorales. Finalmente es importante señalar que la reforma electoral de 1996 fue la

que mayormente incidió para que los partidos aumentaran sus recursos económicos de forma significativa.³²

En este marco, de acuerdo con la *Ley General de Partidos Políticos* (LGPP) el financiamiento actual para los partidos políticos se establece en los artículos 50-53:

Artículo 50

1. Los partidos políticos tienen derecho a recibir, para desarrollar sus actividades, financiamiento público que se distribuirá de manera equitativa, conforme a lo establecido en el artículo 41, Base II de la Constitución, así como lo dispuesto en las constituciones locales.
2. El financiamiento público deberá prevalecer sobre otros tipos de financiamiento y será destinado para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, gastos de procesos electorales y para actividades específicas como entidades de interés público.

Artículo 51

Los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, estructura, sueldos y salarios, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en esta Ley [...]

b) Para gastos de Campaña:

- I. En el año de la elección en que se renueven el Poder Ejecutivo federal o local y las dos Cámaras del Congreso de la Unión o la Cámara de alguna entidad federativa, a cada partido político nacional o local, en su caso, se le otorgará para gastos de campaña un monto equivalente al cincuenta por ciento del financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le corresponda en ese año;
- II. En el año de la elección en que se renueve solamente la Cámara de Diputados federal o los Congresos de las entidades federativas, a cada partido político nacional o local, respectivamente, se le otorgará para gastos de campaña un monto equivalente al treinta por ciento del financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le corresponda en ese año, y

³² Andrés Valdez y Delia Huerta, "El financiamiento de los partidos políticos y la confianza ciudadana en México" *Intersticios Sociales*, núm. 15, marzo de 2018.



- ///. El financiamiento de campaña será administrado en su totalidad por los partidos políticos; estableciendo el prorrateo conforme lo previsto en esta Ley; teniendo que informarlas a la Comisión de Fiscalización diez días antes del inicio de la campaña electoral, la cual lo hará del conocimiento del Consejo General del Instituto en la siguiente sesión, sin que dichos porcentajes de prorrateo puedan ser modificados.
2. Los partidos políticos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, o aquellos que habiendo conservado registro legal no cuenten con representación en alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión o en el Congreso local, por lo que hace a los partidos locales, tendrán derecho a que se les otorgue financiamiento público conforme a las bases siguientes:
- a) Se le otorgará a cada partido político el dos por ciento del monto que por financiamiento total les corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes a que se refiere este artículo, así como, en el año de la elección de que se trate, el financiamiento para gastos de campaña que corresponda con base en lo dispuesto por el inciso b) del párrafo 1 del presente artículo, y
- b) Participarán del financiamiento público para actividades específicas como entidades de interés público sólo en la parte que se distribuya en forma igualitaria.
3. Las cantidades a que se refiere el inciso a) del párrafo anterior serán entregadas en la parte proporcional que corresponda a la anualidad, a partir de la fecha en que surta efectos el registro y tomando en cuenta el calendario presupuestal aprobado para el año.

Artículo 52

1. Para que un partido político nacional cuente con recursos públicos locales deberá haber obtenido el tres por ciento de la votación válida emitida en el proceso electoral local anterior en la entidad federativa de que se trate.
2. Las reglas que determinen el financiamiento local de los partidos que cumplan con lo previsto en el párrafo anterior se establecerán en las legislaciones locales respectivas.

Artículo 53

1. Además de lo establecido en el Capítulo que antecede, los partidos políticos podrán recibir financiamiento que no provenga del erario, con las modalidades siguientes:

- a) Financiamiento por la militancia;
- b) Financiamiento de simpatizantes;
- c) Autofinanciamiento, y
- d) Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.³³

Asimismo, el artículo 54 especifica de quiénes no debe de provenir financiamiento para los partidos políticos, candidatas y candidatos:

Artículo 54

1. No podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos ni a los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular, en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia:
 - a) Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas, y los ayuntamientos, salvo en el caso del financiamiento público establecido en la Constitución y esta Ley;
 - b) Las dependencias, entidades u organismos de la Administración Pública Federal, estatal o municipal, centralizada o paraestatal, y los órganos de gobierno del Distrito Federal;
 - c) Los organismos autónomos federales, estatales y del Distrito Federal; d) Los partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras;
 - d) Los organismos internacionales de cualquier naturaleza;
 - e) Las personas morales, y
 - f) Las personas que vivan o trabajen en el extranjero.
2. Los partidos políticos no podrán solicitar créditos provenientes de la banca de desarrollo para el financiamiento de sus actividades.³⁴

El Instituto Nacional Electoral (INE) es el facultado para fiscalizar, es decir, revisar el origen, monto, destino y aplicación de los recursos otorgados a los partidos para comprobar que sean utilizados de manera correcta y conforme con lo establecido por la normatividad, con lo cual,

³³ *Ley General de Partidos Políticos*, artículos 50-53.

³⁴ *Ibid.*, artículo 54.



se pretende asegurar que el origen de los recursos utilizados provenga de las fuentes permitidas por la ley, no pasen los topes establecidos, además de que se realicen a través del sistema bancario mexicano.

El financiamiento público de las campañas es de dos tipos:



Los recursos del Estado en las campañas electorales se consideran como una forma para equilibrar la competencia; el INE también es el encargado de calcular anualmente el financiamiento público federal otorgado a los partidos políticos nacionales conforme a la normatividad vigente.

Las cantidades que se determinan para cada partido se entregan en ministraciones mensuales. Se divide de la siguiente manera:

Sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes:

- Comprende los gastos para conseguir la **participación ciudadana** en la vida democrática, la difusión de la **cultura política** y el **liderazgo político** de la mujer; el gasto de los procesos internos de selección de candidatos; sueldos y salarios del personal, arrendamiento de muebles e inmuebles, papelería, energía eléctrica, combustible, viáticos y otros similares; la propaganda de carácter institucional y campañas de consolidación democrática.
- Se **determina anualmente** y se **entrega mensualmente**.

Se **determina anualmente** y se **entrega mensualmente**.

- Para su cálculo se multiplica el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral con fecha de corte al **31 de julio de cada año**, por el **65%** del valor diario de la **Unidad de Medida y Actualización**.
- El **30%** se **distribuye en forma igualitaria** y el **70%** de **forma proporcional**, de acuerdo al porcentaje de votos que hubiere obtenido el partido en la última elección de diputados inmediata anterior.

Actividades específicas:

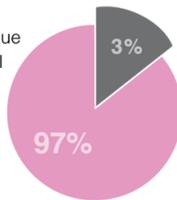


- Refiere las **actividades de educación, capacitación, investigación socioeconómica y política**, así como las **tareas editoriales**.



- Se **determina anualmente** y se **entrega mensualmente**.

- Equivale al **3%** del **monto total** que corresponda en cada año para el sostenimiento de **actividades ordinarias permanentes**.



- El **30%** se **distribuye en forma igualitaria y el 70%** de **forma proporcional**, de acuerdo al porcentaje de votos que hubiere obtenido el partido en la última elección de diputados inmediata anterior.

Gastos de Campaña:



- Se determina cada **tres años** y se **entrega mensualmente**.



- Cuando hay elección de **Presidente de la República, Senadores y Diputados Federales**, se otorga un **50%** del financiamiento público que corresponda al partido para el **sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes**.



- Cuando sólo hay **elección de Diputados Federales**, se otorga un **30%** del financiamiento público que corresponda al partido para el sostenimiento de sus **actividades ordinarias permanentes**.



FUENTE: INE, Financiamiento público.

VÉASE sitio <<https://www.ine.mx/actores-politicos/partidos-politicos-nacionales/financiamiento-publico/>>.

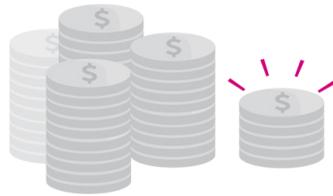


Para partidos políticos nacionales de nuevo registro:

Sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes:



- A cada **partido político de reciente registro** corresponde el **2%** del financiamiento total para el sostenimiento de las **actividades ordinarias permanentes**.



Gastos de Campaña:



- En la elección de **Presidente de la República, Senadores y Diputados Federales**, se da el **50%** del financiamiento público correspondiente al partido para sus **actividades ordinarias permanentes**.

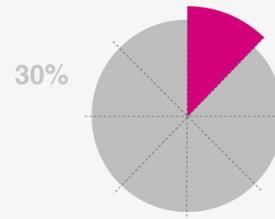


- Si la elección es sólo de **Diputados Federales**, el financiamiento público otorgado es de **30%** del otorgado al partido para sus **actividades ordinarias permanentes**.

Actividades específicas:



- Participan únicamente de la parte que se **distribuye de forma igualitaria**, es decir, del **30%**.



FUENTE: INE, Financiamiento público.

VÉASE sitio <<https://www.ine.mx/actores-politicos/partidos-politicos-nacionales/financiamiento-publico/>>.

En el ámbito local, de acuerdo con el *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México*, se establece que, a través del Instituto Electoral, se realiza “la organización, el desarrollo y la vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, diputaciones al Congreso y de las alcaldías en la Ciudad de México, así

como de los procesos de participación ciudadana; también tendrá a su cargo el diseño y la implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de ciudadanía” .³⁵

En lo que se refiere al financiamiento, el Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) está facultado para:

1. Reconocer y garantizar los derechos, el acceso a las prerrogativas y la ministración oportuna del financiamiento público a los partidos políticos y candidatos a cargos de elección popular en la Ciudad de México; el financiamiento público para los Partidos Políticos y Candidatos sin partido, en sus diversas modalidades (artículo 36, inciso b).
2. Determinar el financiamiento público para los Partidos Políticos y Candidatos sin partido, en sus diversas modalidades (artículo 50, inciso XVII).
3. Presentar al Consejo General, el proyecto de Acuerdo por el que se determina el financiamiento público para los Partidos Políticos y Candidatos sin partido, en las modalidades que establece este Código (artículo 60, inciso VII).
4. Entregar las ministraciones de financiamiento público que correspondan a los Partidos Políticos y Candidatos sin partido en los términos que acuerde el Consejo General, debiendo realizarse en ambos casos mediante transferencia electrónica (artículo 88, inciso VI).

Respecto a la fiscalización, el artículo 107 establece lo siguiente:

En los casos en que el Instituto Nacional delegue al Instituto Electoral la atribución de fiscalización, éste la ejercerá a través de la Comisión de Fiscalización quien se auxiliará de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, que es el órgano técnico del Instituto Electoral que tiene a su cargo supervisar que los recursos del financiamiento público y privado que ejerzan las Asociaciones Políticas y Candidatos sin partido, se

³⁵ Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, artículo 36.



aplique conforme a lo dispuesto en la Constitución Federal, este Código y demás normatividad aplicable.

En conclusión, el financiamiento público favorece la autonomía de los partidos, fortalece su institucionalidad y su representación permanente a nivel nacional, lo cual permite contar con una democracia más sólida. Cabe destacar la importancia de las reglas y los límites a los gastos de cada partido para promover la competencia electoral en igualdad de condiciones; de lo contrario, quienes tengan mayores recursos serán favorecidos al tener la posibilidad de incrementar los mensajes y sesgar al electorado.

Financiamiento electoral con perspectiva de género

Como se observó, las reformas en materia de financiamiento ayudan a que exista una mayor equidad en la competencia política entre los diferentes partidos en lo general, pero es necesario revisar los avances o retrocesos en lo particular.

En lo que se refiere a la participación política de las mujeres, de acuerdo con lo revisado en las leyes, tienen garantizado el ejercicio de sus derechos políticos en igualdad de condiciones. En este sentido, es necesario construir éstas. Una de ellas es el acceso a los recursos económicos, los cuales permiten desarrollar una carrera política; las mujeres, independientemente de los buenos deseos que tengan, el plan o equipo de trabajo, deben contar con un presupuesto que les permita materializar sus acciones. “Sin dinero, a las mujeres les cuesta más visibilizarse lo suficiente ante su electorado”.³⁶

Si bien se han logrado avances significativos como la paridad de género, para la doctora Ferreira no basta consagrar la igualdad ante la

³⁶ Gloria Young, *El financiamiento electoral para mujeres. Un estudio de casos en América Latina*, 2012, p. 1.

ley, sino que es fundamental lograr la regulación del financiamiento de la política con perspectiva de género.

Coincide con lo señalado por la doctora Young respecto a que el financiamiento político y su relación con la equidad de género no son variables independientes: si no hay una clara visión de las desigualdades históricas de las mujeres en relación con los hombres, no se comprenderá por qué la dificultad económica para que las mujeres puedan financiarse, no sólo su campaña, sino también su carrera política.

En su estudio, Young hace una comparación entre seis países de la región (Colombia, Argentina, Chile, Brasil y Panamá y Costa Rica) del cual destacan los avances en materia electoral respecto a la paridad, pero, en términos generales, no existe un financiamiento público directo para campañas electorales con candidatas mujeres. Lo más cercano es lo que se otorga por ley a cada partido para la capacitación de las mujeres:

[...] el financiamiento previo igual de importante en el caso de las mujeres, para lograr marcar su espacio y proyectar su imagen ante el electorado, no se encuentra reglamentado en nuestras leyes electorales [...] Los recursos estatales se usan para el financiamiento de campañas electorales, actividades permanentes de organización y capacitación de los partidos. Por lo general, lo que se interpreta por financiamiento de campañas electorales, se relaciona directamente a los temas de procesos de nominaciones de candidatos/as, publicidad en los medios de comunicación y signos externos del candidato/a presidencial. El apoyo fluye para los candidatos más cercanos del candidato/a presidencial que, por lo general, no son las mujeres.³⁷

Por su parte, Ferreira destaca:

la necesidad, el peso y la influencia de los recursos varían notablemente en diversos momentos de la carrera política. Mucho antes de la elección, es necesario construir una imagen y capacitarse para la gestión y el liderazgo, lo cual requiere inversión de recursos.

³⁷ *Ibid.*, p. 8.



La competencia electoral comprende varios momentos: la nominación o precampaña, la campaña propiamente dicha permanencia de la mujer como actora del proceso de decisión-incluye la necesidad de recursos para la gestión y también para la reinserción laboral una vez cumplido el mandato, lo cual plantea el desafío de mantener la presencia política aun desde el llano.³⁸

Asimismo, el tema de los recursos no sólo es relevante en cuanto a la recaudación en sí para el desarrollo de esas actividades, sino también desde el punto de vista de la inserción de la mujer en los círculos donde se concentran los recursos:

Cuestiones como la disparidad salarial a igualdad de responsabilidad, la incorporación de mujeres a las posiciones dirigenciales en el sector empresarial, la mayor vulnerabilidad frente a la inestabilidad o flexibilidad laboral —entre otros aspectos— son centrales para determinar la condición de acceso de la mujer a la participación política efectiva, mucho antes del lanzamiento de una campaña proselitista.³⁹

Creer que el financiamiento sólo es necesario en precampaña o campaña, es un error; Ferreira puntualiza:

la personalización de la política exige mayor cantidad de recursos sobre todo en los momentos previos a la campaña electoral: la etapa de la construcción de imagen y liderazgo y los procesos de nominación de candidaturas. En aquellos contextos en que la competencia electoral exige una fuerte inversión en marketing y comunicación, la influencia del financiamiento es muy significativa. Otro tanto ocurre en aquellos sistemas en los que campea del clientelismo político y lo que se conoce como “compra del voto”.⁴⁰

³⁸Delia Ferreira, “Financiamiento de los partidos políticos desde una perspectiva de género”. Síntesis de la conferencia pronunciada en San José en Costa Rica, el 4 de marzo de 2015 en el taller organizado por el Instituto Nacional de las Mujeres y el Tribunal Supremo de Elecciones sobre *Participación política de las mujeres: herramientas para la transformación hacia a una democracia paritaria*, 2015.

³⁹S. Luchsinger y R. Meena, “Electoral Financing to Advance Women’s Political Participation: A Guide for UNDP Support”, *Collection Primers in Gender and Democratic Governance*, núm. 3, 2007, Nueva York.

⁴⁰Delia Ferreira, “Financiación política y género en Iberoamérica”, *Encuentro de Mujeres Parlamentarias de América Latina y el Caribe*, 2009, pp. 8-9.

Y agrega:

[...] Si se trata de contextos institucionales en los que contar con recursos propios puede hacer la diferencia, la capacidad recaudatoria del candidato es central. En este punto, suele marcarse una diferencia entre las candidatas mujeres y los candidatos varones. Se afirma que las mujeres tienen menor capacidad de recaudación, en parte por condicionamientos culturales relacionados con la capacidad de pedir dinero. La capacidad o habilidad recaudatoria, sin embargo, no se corrige con normas jurídicas, sino que requiere [...] la modificación de pautas culturales, laborales y sociales que hacen a la condición de la mujer en la sociedad y que se vinculan más a la instalación de un enfoque transversal de la perspectiva de género en las políticas públicas en general.⁴¹

La corrupción es otro factor que incide en la inequidad de género en el financiamiento. La doctora Ferreira puntualiza una serie de factores⁴² que deben considerarse:

a) Partidos o candidatos.

El lugar institucional en el que ingresan los fondos —públicos o privados— repercute en el reparto de poder entre los órganos centrales y periféricos del partido, o entre las o los candidatas nominados y la cúpula dirigente. La determinación del receptor de los fondos se vincula con el sistema electoral y con el sistema de partidos. En los hechos, más allá de las prescripciones de la ley, muchas veces se produce una duplicación de las cajas y de los canales de ingreso de fondos, lo que obra contra la transparencia del sistema. Los partidos pueden ser formalmente el eje de las campañas, pero al mismo tiempo, convivir con un circuito paralelo constituido informalmente por personas allegadas al candidato, o bien por instituciones vinculadas al mismo que sirven de fachada para canalizar fondos a la campaña.

⁴¹ *Idem.*

⁴² Ferreira, *op. cit.*, pp. 11-16.



- b) **Financiamiento público o privado.**
Históricamente, el financiamiento era aportado por los integrantes del partido. El financiamiento público surgió —a mediados del siglo xx— como una forma de reducir la necesidad de fondos para los partidos y, por lo tanto, liberarlos —al menos en parte— de la dependencia de aportantes que podían exigir favores a cambio.
- c) **Campaña en los medios masivos.**
La publicidad es clave en cualquier campaña moderna y representa uno de los mayores costos que deben enfrentar los partidos, así como las candidatas y los candidatos. Por ello, en los últimos 20 años se advierte en América Latina una tendencia a fortalecer el aporte indirecto conocido como franja de propaganda electoral, que se distribuye gratuitamente entre los partidos o candidatos —según el sistema—, así como el establecimiento de restricciones tanto a la compra de espacios en televisión o al tiempo de campaña en el que se puede hacer publicidad en los medios masivos.
- d) **Financiamiento institucional o de campaña.**
Los fondos públicos pueden destinarse al sostenimiento institucional de los partidos, a cubrir los gastos ordinarios de funcionamiento y a la capacitación de los dirigentes. Otra opción es la de asignar los aportes públicos sólo a la financiación de las campañas electorales.
- e) **Criterio de distribución de aportes.**
La asignación igualitaria basada en el mero reconocimiento o registro de la personería jurídica favorece el surgimiento de nuevos partidos, pero puede significar la asignación de fondos a partidos que carecen de arraigo en la sociedad y que son más un negocio que una institución política representativa. Por otro lado, la entrega de fondos basada exclusivamente en la fuerza electoral del partido, si bien corrige el efecto anterior, puede conducir al mantenimiento del *statu quo* y obstaculizar el surgimiento de nuevos partidos o la renovación del sistema de partidos.

f) Límites a los aportes privados.

La admisión de aportes de origen privado no es irrestricta, sino que está sujeta a limitaciones. Las restricciones en el monto de los aportes están encaminadas a disminuir la influencia de los grandes donantes para favorecer la proliferación y multiplicación de las personas aportantes, de esta forma la o el candidato no dependería de unos pocos capitalistas para llevar adelante su campaña y disminuiría así su compromiso futuro frente a quienes financiaron la campaña.

g) Transparencia y rendición de cuentas.

La transparencia en la relación dinero-política no sólo aporta al elector elementos de juicio al momento de decidir su voto, sino que brinda información útil al momento de juzgar la gestión de gobierno. Al mismo tiempo, la transparencia, que se logra con mecanismos de rendición de cuentas, publicidad y acceso a la información, actúa como antídoto contra la corrupción porque aumenta los costos y riesgos de las conductas corruptas y permite controlar que los mecanismos legales de equidad en la competencia se apliquen efectivamente.

h) Organismos de control.

Cualquiera que sea el sistema de reglas, limitaciones y prohibiciones que se aplique al financiamiento de la política, la eficacia y efectividad del sistema depende de la implementación de mecanismos de control que sean independientes desde el punto de vista político, que tengan capacidad técnica y presupuestaria para llevar adelante su labor y que cuenten con competencia jurídica para poder realizar una efectiva auditoría de los informes, y no se limiten a registrar de manera acrítica los mismos.

En este sentido, expone una serie de propuestas a considerar para incentivar la equidad de género en el financiamiento político:⁴³

⁴³ *Ibid.*, pp. 17-22.



- a) El financiamiento público.
Por sí sólo no es garantía de compensación entre la diferente capacidad de recaudación de las candidatas y los candidatos. En principio, pueden establecerse normas que garanticen la asignación de los fondos disponibles en condiciones de igualdad entre mujeres y hombres; pero, la diferente capacidad de recaudación afectará el segmento privado del financiamiento de campaña.
- b) Partidos o candidaturas.
Un aspecto para tener en cuenta con el financiamiento público es cuál es el sujeto-clave del sistema legal. Cuando el eje del sistema de financiamiento es el partido y no la candidata o el candidato, **si no hay mecanismos que garanticen internamente el reparto equitativo de los recursos pueden generarse desventajas para las candidatas mujeres si no tienen asegurada una presencia efectiva en los órganos de decisión del partido. La asignación directa de los fondos a las candidatas y los candidatos favorece a las candidatas mujeres en lo que se refiere a la recepción del financiamiento público, pero puede perjudicarlas en cuanto a la recaudación de fondos privados.**⁴⁴
- c) Aporte o reembolso de gastos.
Si se pretende compensar la supuesta diferencia en la capacidad recaudatoria, no se aconseja adoptar un sistema de reembolso de gastos debido a que no soluciona el problema de la capacidad de recaudación porque las candidatas y los candidatos deben hacer frente a los costos de campaña por medio de préstamos a la espera de recuperar la inversión a posteriori.
- d) Aporte público indirecto.
La personalización creciente de la política y el debilitamiento de los partidos políticos, contribuyen a aumentar la demanda de recursos económicos en cada una de las etapas de la carrera política. Y a ello se suman el aumento de los costos de la publicidad

⁴⁴Énfasis añadido.

en televisión, no sólo en lo que se refiere a la compra de espacios, sino también en la producción y profesionalización de las campañas electorales que exigen especialistas en comunicación e imagen, entre otros.

Un área inexplorada desde la perspectiva de financiamiento y equidad de género es la de los aportes públicos indirectos, particularmente en la asignación de los espacios gratuitos en los medios de comunicación. Dado el alto costo de la publicidad en los medios de comunicación masiva, la mayoría de los países ha dictado normas para adjudicar espacios a todas las personas competidoras a costa del presupuesto público.

e) Incentivos y sanciones.

Las reglas acerca de financiamiento de las campañas pueden utilizarse también como un incentivo para la incorporación de mujeres en las candidaturas en aquellos sistemas que no cuentan con un sistema de cuotas de género, estableciéndose un plus en el financiamiento público en función de la participación de género en las listas, o bien a nivel nacional en la distribución de candidaturas uninominales. Otra posibilidad es la de usar el financiamiento público, en cualquiera de sus modalidades y en cualquier proporción, como elemento de sanción si el partido incumple la ley. Caso de éxito: la legislación hondureña.

f) Límites a los gastos de campaña.

Si se limitan los gastos de campaña, se favorece a las candidatas y los candidatos que tienen menos fondos a disposición o que tienen un déficit en su capacidad de recaudación, uno de los problemas que enfrentan en muchos países las candidatas mujeres. La efectividad de estos límites depende marcadamente de la eficiencia de los mecanismos de control.

g) Reglas internas de los partidos.

Algunas de las reformas normativas propuestas apuntan al financiamiento de etapas previas a la competencia interpartidaria y hacen eje en los procesos internos en las fuerzas políticas: por ejem-



plo, la asignación de fondos públicos para la etapa de nominación de candidaturas; la regulación de la distribución de los fondos públicos, entre los diferentes actores o líneas internas del partido. Lo anterior, puede contribuir a superar las dificultades de algunas candidatas para construir e instalar su imagen pública. Finalmente, las reglas de distribución interna de los fondos actúan como una garantía reforzada, al limitar la discrecionalidad de las dirigencias partidarias en la asignación de los fondos de campaña entre las diversas candidaturas.

h) Capitación de mujeres.

La construcción de potenciales candidatas es también responsabilidad de los partidos y requiere una inversión. En México, por ley (3 % a nivel nacional y 5 % en lo local), se invierte para la formación y el fortalecimiento de los liderazgos políticos de las mujeres.

i) La importancia de los controles.

Cualquier propuesta sólo será eficaz si se cuenta con un mecanismo de seguimiento e implementación efectivo, así como con reglas de transparencia que contribuyan al control institucional y de la ciudadanía sobre el financiamiento de la política en general.

Cualquier reforma que busque equilibrar la participación de las mujeres debe partir de un análisis de la situación concreta de cada país y de la consideración del conjunto de elementos que configuran el perfil y funcionamiento del sistema de instituciones políticas. Esto supone el análisis del comportamiento electoral en casos concretos para identificar adecuadamente cuál es el origen del problema y a qué tipo de candidatas afecta.

De acuerdo con Iknow Politics, el sesgo de género en la financiación es un gran problema para las mujeres candidatas en las elecciones, sobre todo por el alto costo que representan las campañas. Puntualiza dos puntos: la importancia de que los partidos políticos asuman su responsabilidad

de financiar en su totalidad las campañas de sus candidatas y candidatos sin ningún tipo de discriminación; y la existencia de un límite para los gastos totales en una campaña electoral, si es necesario, mediante e un acuerdo, regulado por ley y vinculante para todos los partidos, candidatas y candidatos. Desde una perspectiva de género, un control del financiamiento de las campañas es urgente.⁴⁵

Para identificar el marco jurídico que protege y garantiza los derechos políticos de las mujeres, en el siguiente capítulo se abordará desde el ámbito internacional, regional, nacional y local.

⁴⁵ IknowPolitics. "Financiamiento político para las mujeres. Discusiones electrónicas", 2013, disponible en <<http://iknowpolitics.org/es/learn/ask-the-expert/el-financiamiento-pol%C3%ADtico>>, [consulta: 2 de junio de 2019].



Marco jurídico

PARA GARANTIZAR EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS POLÍTICOS DE LAS MUJERES

El Sistema Universal de Derechos Humanos tiene su origen en el ámbito internacional. El seno es la Organización de las Naciones Unidas (ONU), integrada por 193 países,⁴⁶ la cual, tiene como punto de partida la Declaración Universal de Derechos Humanos, así como otros tratados y órganos internacionales.

De acuerdo con el artículo 2 del primer párrafo de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, “un tratado es un acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el Derecho Internacional, ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular”.⁴⁷

Los tratados de derechos humanos tienen por objeto y fin la protección de los derechos humanos de las personas “[...] El orden legal que crean genera obligaciones para los Estados que los ratifican hacia los individuos que están bajo su jurisdicción, y en este sentido, en los tratados

⁴⁶ Según datos de la ONU, el 3 de junio de 2019.

⁴⁷ *Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados*. Viena, 1969, artículo 2.

de derechos humanos los Estados no tienen intereses propios, sino un interés común que es la protección de cada ser humano” .⁴⁸

Los Estados ratifican los tratados de manera autónoma y soberana, y tienen el deber jurídico de cumplir las disposiciones y decisiones derivadas de su aplicación bajo el principio de buena fe.⁴⁹

La Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) señala que la existencia de un marco jurídico legal y político para garantizar los derechos de las mujeres es un componente fundamental de un Estado de derecho.

A continuación, se señalan los ordenamientos jurídicos que establecen las obligaciones del Estado Mexicano para proteger los derechos políticos de las mujeres. Se puntualizan de manera cronológica.⁵⁰

Internacional

Declaración Universal de Derechos Humanos

La Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH),⁵¹ proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948 en París, Francia, establece que deben protegerse y garantizarse los derechos humanos para todas las personas a nivel mundial.

Este documento reconoce los mismos derechos humanos tanto para mujeres como para hombres, enfatizando la igualdad en todo momento. La libertad, la seguridad, la justicia y la protección contra todo tipo de tortura o de violencia son algunos de los principios que manifiesta.

⁴⁸ Andrea Medina, *Campo algodnero. Análisis y propuestas para el seguimiento de la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en contra del Estado mexicano*, Red de mujeres de Ciudad Juárez, CLADEM, México, 2010, p. 17. Es importante señalar que la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en contra del Estado mexicano fue por violar los derechos humanos de tres mujeres desaparecidas, torturadas y asesinadas en Ciudad Juárez, México, así como por violar derechos humanos de sus familiares.

⁴⁹ *Idem.*

⁵⁰ El énfasis es añadido.

⁵¹ Una declaración es un documento en el cual dos o más Estados determinan su posición común ante determinado asunto de interés general. Se utiliza este término como expresión de conducta que se piensa seguir por uno o varios Estados.

Artículo 1. Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Artículo 2. Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, **sexo**, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.⁵²

Respecto a los derechos políticos, señala en el artículo 21:

1. **Toda persona** tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.
2. **Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad**, a las funciones públicas de su país.
3. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.⁵³

Los derechos políticos son universales y las personas tienen derecho a ejercerlos en igualdad de condiciones, conforme a las especificaciones y excepciones indicadas en las normatividades de los Estados.

Convención sobre los derechos políticos de la mujer

La Convención⁵⁴ sobre los Derechos Políticos de la Mujer,⁵⁵ firmada en Nueva York, EUA, en 1953 por la ONU, establece en los artículos del 1 al 3, las bases con las cuales, la participación política de las mujeres tendrá sustento:

⁵² ONU, *Declaración Universal de los Derechos Humanos*, artículo 1948.

⁵³ *Ibid.*, artículo

⁵⁴ Una convención es un acuerdo internacional cuyo objetivo es enunciar ciertas reglas de Derecho Internacional, tiene un carácter normativo de índole general aplicable a un número elevado de Estados. Esta expresión se reserva para instrumentos solemnes bilaterales y multilaterales.

⁵⁵ ONU, *Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer*, 1953.



Artículo 1. Las mujeres tendrán derecho a votar en todas las elecciones **en igualdad de condiciones con los hombres, sin discriminación alguna.**

Artículo 2. Las mujeres serán elegibles para todos los organismos públicos electivos establecidos por la legislación nacional, **en condiciones de igualdad con los hombres, sin discriminación alguna.**

Artículo 3. Las mujeres tendrán derecho a ocupar cargos públicos y a ejercer todas las funciones públicas establecidas por la legislación nacional, **en igualdad de condiciones con los hombres, sin discriminación alguna.**⁵⁶

Pacto internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDESC)

Adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante la Resolución 2200A el 16 de diciembre de 1966, y entra en vigor el 3 de enero de 1976, el Pacto comprende la obligación de los Estados para promover el respeto universal y efectivo de los derechos y libertades en la materia.

Artículo 2 [...] 1. Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se **compromete a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio** y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el presente Pacto, sin distinción alguna de raza, color, **sexo**, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social. [...]

Artículo 3. Los Estados Partes [...] se comprometen a garantizar a hombres y mujeres **la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos** enunciados en el presente Pacto [...]

Artículo 25 todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades:

⁵⁶ *Idem.*

- a) **Participar en la dirección de los asuntos públicos**, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;
- b) **Votar y ser elegidos** en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores;
- c) **Tener acceso, en condiciones generales de igualdad**, a las funciones públicas de su país.⁵⁷

El Comité del PIDESC, adoptó en 1996 observaciones generales para el cumplimiento de este por parte de los Estados.⁵⁸ En lo que respecta a los derechos político-electorales de las mujeres, las observaciones que competen en la materia son:

- ▶ Observación 4, que hace referencia al derecho igual de mujeres y hombres en el goce de todos los derechos civiles y políticos;
- ▶ Observación 18 a la no discriminación;
- ▶ Observación 25 al derecho a participar en los asuntos públicos, derecho a votar y derecho al acceso, **en condiciones de igualdad a las funciones públicas**; y
- ▶ Observación 28 a la igualdad de derechos entre hombres y mujeres.⁵⁹

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW)

La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), fue aprobada el 18 de diciembre de 1979 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en ella se funda, la obligación de los Estados de erradicar la

⁵⁷ ONU, *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*, Nueva York, 1966.

⁵⁸ Las observaciones generales ofrecen una interpretación fidedigna de los derechos que figuran en los artículos de las Convenciones; su importancia es promover su aplicación y ayudar a los Estados parte a cumplir con su obligación de informar; son una aportación al desarrollo y a la aplicación del derecho internacional.

⁵⁹ Observaciones generales adoptadas por el Comité de Derechos Humanos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1996.



discriminación contra la mujer, así como respetar y garantizar el principio de igualdad, es decir, ofrecer a las mujeres las mismas oportunidades y derechos respecto a los hombres. También enfatiza el pleno goce de los derechos políticos, así como su participación en la vida política y pública.

Este instrumento internacional ha sido calificado como la Carta Internacional de Derechos Humanos de las Mujeres, ya que fue el primer instrumento internacional que incluyó todos los derechos humanos de las mujeres al identificar que toda la violencia basada en el género es una forma de discriminación. Asimismo, garantiza el derecho al voto activo y pasivo; a tener cargos públicos, protección jurídica e igualdad ante la ley; nacionalidad propia; impulsa medidas contra la discriminación en el trabajo, la educación, la participación rural, contra la prostitución y las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminaciones. Cuenta con un protocolo.

En su primer artículo, puntualiza los elementos que componen la discriminación contra la mujer.

Artículo 1. A los efectos de la presente Convención, la expresión “discriminación contra la mujer” denotará toda distinción, exclusión o restricción **basada en el sexo** que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, **sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales** en las esferas política, **económica**, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.⁶⁰

La Convención también especifica, en sus artículos 7 y 8, la obligación de los Estados de garantizar y adoptar las medidas para ejercer el derecho al voto activo y pasivo, al igual que la participación política:

⁶⁰ ONU, *Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer*. Nueva York, artículo 1979.

Art. 7. Los estados parte tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país, y en particular, garantizarán a las mujeres, **en igualdad de condiciones** con los hombres el derecho para:

- a) Votar en todas las elecciones y referéndums públicos y ser tangibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas.
- b) Participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales.
- c) Participar en organizaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país.

Art. 8. Los Estados partes (sic) tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar a la mujer, **en igualdad de condiciones con el hombre y sin discriminación alguna**, la oportunidad de representar a su gobierno en el plano internacional y de participar en la labor de las organizaciones internacionales.⁶¹

Resalta que la CEDAW cuenta con un Comité integrado por 23 expertas independientes que supervisa y examina los progresos reportados en la aplicación de ésta, mediante los informes presentados por los Estados parte. Tras la revisión de estos documentos, ha adoptado recomendaciones generales, las cuales se señalan al final del ámbito internacional.

Declaración y Programa de Acción de Viena

La Declaración y Programa de Acción de Viena se aprueba en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos organizada por la ONU en 1993, y es la primera en visibilizar los derechos de las mujeres como derechos humanos e indicar que la violencia en contra de éstas es una trasgresión a los derechos humanos y que afectan a la sociedad de manera general y no exclusivamente a las mujeres.

⁶¹ *Idem.*



El Programa de Acción establece, en su artículo 18, lo siguiente:

Los derechos humanos de la mujer y de la niña son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales. **La plena participación, en condiciones de igualdad, de la mujer en la vida política, civil, económica, social y cultural** en los planos nacional, regional e internacional, y la plena erradicación de todas las formas de discriminación basadas en el sexo son objetivos prioritarios de la comunidad internacional.⁶²

Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer

Después de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, la Asamblea General de la ONU reconoce el impacto social de la violencia de género, y en 1994 entra en vigor la *Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer*, la cual reconoce la necesidad de garantizar la igualdad, seguridad, libertad, integridad y dignidad de las mujeres.⁶³

En su artículo 1, señala lo siguiente:

Reconociendo que **la violencia contra la mujer constituye una manifestación de relaciones de poder históricamente desiguales entre el hombre y la mujer**, que han conducido a la dominación de la mujer y a la discriminación en su contra por parte del hombre e impedido el adelanto pleno de la mujer, y que la violencia contra la mujer es uno de los mecanismos sociales fundamentales por los que se fuerza a la mujer a una situación de subordinación respecto del hombre.⁶⁴

De igual manera, detalla lo siguiente:

La mujer **tiene derecho, en condiciones de igualdad, al goce y la protección de todos los derechos humanos y libertades funda-**

⁶² ONU. *Declaración y programa de acción de Viena*, 1993, artículo 18.

⁶³ ONU, *Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer*, Preámbulo, 1994.

⁶⁴ *Ibid.*, artículo 1.

mentales en las esferas política, económica, social, cultural, civil y de cualquier otra índole. Entre estos derechos figuran: [...]

- b) El derecho a la igualdad; [...]
- e) El derecho a verse libre de todas las formas de discriminación; [...]
- g) **El derecho a condiciones de trabajo justas y favorables;** [...].⁶⁵

Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer Reunida en Beijing

La Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer⁶⁶ realizada en 1995, es una agenda con visión a futuro para el empoderamiento de las mujeres, al adoptar medidas para garantizarles igualdad de acceso y plena participación en las estructuras de poder y en la adopción de decisiones.⁶⁷

La relevancia de la Declaración radica en que define objetivos estratégicos para adoptar medidas a favor de los derechos políticos de las mujeres:

Objetivo estratégico G.1. Adoptar medidas para garantizar a la mujer **igualdad de acceso y la plena participación en las estructuras de poder** y en la adopción de decisiones las obligaciones específicas tanto del Estado como de los partidos políticos.

190. Medidas que han de adoptar los gobiernos:

- a) Comprometerse a establecer el objetivo del equilibrio entre mujeres y hombres en los órganos y comités gubernamentales, así como en las entidades de la administración pública y en la judicatura, incluidas, entre otras cosas, la fijación de objetivos concretos y medidas de aplicación **a fin de aumentar sustancialmente el número de mujeres** con miras a lograr una representación paritaria de las mujeres y los hombres, de ser necesario mediante la adopción de

⁶⁵ *Ibid.*, artículo 3.

⁶⁶ ONU, *Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer*, Beijing, 1995.

⁶⁷ *Ibid.*, punto 32.



medidas positivas en favor de la mujer, en todos los puestos gubernamentales y de la administración pública;

- b) Adoptar medidas, incluso, cuando proceda, en los sistemas electorales, que alienten a los partidos políticos a **integrar a las mujeres en los cargos públicos electivos y no electivos** en la misma proporción y en las mismas categorías que los hombres;
- c) Proteger y promover **la igualdad de derechos de las mujeres y los hombres en materia de participación en actividades políticas** y libertad de asociación, incluida su afiliación a partidos políticos y sindicatos;
- d) Examinar **el efecto diferencial de los sistemas electorales en la representación política de las mujeres** en los órganos electivos y examinar, cuando proceda, la posibilidad de ajustar o reformar esos sistemas; [...]
- g) Alentar una mayor participación de la mujer indígena en la adopción de decisiones a todos los niveles;
- i) Reconocer que **las responsabilidades compartidas** entre las mujeres y los hombres en el ámbito laboral y en la familia **fomentan una mayor participación de la mujer en la vida pública, y adoptar medidas apropiadas para lograr ese objetivo**, incluidas medidas encaminadas a hacer compatibles la vida familiar y la profesional; [...].⁶⁸

191. Medidas que han de adoptar los partidos políticos: [...]

- a) Considerar la posibilidad de **examinar la estructura** y los procedimientos de los partidos a fin **de eliminar todas las barreras que discriminan directa o indirectamente contra la participación de la mujer**;
- b) Considerar la posibilidad de **establecer** iniciativas que permitan **a las mujeres participar plenamente en todas las estructuras internas** de adopción de decisiones y en los procesos de nombramiento por designación o elección;
- c) Considerar la posibilidad de **incorporar las cuestiones de género a su programa político** tomando medidas para lograr que las mujeres puedan participar en la dirección de los partidos políticos en pie de igualdad con los hombres [...].⁶⁹

⁶⁸ *Ibid.*, punto 190.

⁶⁹ *Ibid.*, punto 191.

Una observación que debe considerarse en este punto es la falta de exigencia a los partidos para realizar las acciones mencionadas; por el contrario, se les da la opción de “considerar la posibilidad” de hacerlo, lo que les permite negarse y perpetuar así los obstáculos en su interior.

Objetivo estratégico G.2. Aumentar la capacidad de la mujer de participar en la adopción de decisiones y en los niveles directivos

195. Medidas que han de adoptar los gobiernos, los órganos nacionales, el sector privado, los partidos políticos, los sindicatos, las organizaciones de empleadores, los órganos subregionales y regionales, las organizaciones no gubernamentales e internacionales y las instituciones de enseñanza:

- a) **Proporcionar capacitación para ocupar puestos directivos** y fomentar la autoestima con el fin de prestar asistencia a las mujeres y a las niñas, especialmente a las que tienen necesidades especiales, a las mujeres con discapacidades y a las mujeres que pertenecen a minorías raciales y étnicas, para que refuercen su autoestima y para alentarlas a ocupar puestos de adopción de decisiones; [...]
- c) Crear un **sistema de asesoramiento para las mujeres que carecen de experiencia** y, en particular, **ofrecer capacitación, incluida la capacitación para puestos directivos y para la adopción de decisiones, para tomar la palabra en público y para la autoafirmación, así como en lo que respecta a hacer campañas políticas;**
- d) **Proporcionar a mujeres y hombres una capacitación que tenga en cuenta el género** con el fin de fomentar relaciones de trabajo no discriminatorias y el respeto por la diversidad en el trabajo y en los estilos de administración;
- e) Desarrollar mecanismos y proporcionar **capacitación para alentar a la mujer a participar en los procesos electorales**, las actividades políticas y otros sectores relacionados con las actividades de dirección.⁷⁰

⁷⁰ *Ibid.*, punto 195.



La dicotomía fundamental que se destaca en la Plataforma de Acción de Beijing es la disparidad entre la participación *de jure* y la *de facto* de la mujer en la política y la vida pública en general.

Observaciones y Recomendaciones Internacionales

En relación con las observaciones y recomendaciones⁷¹ que realizan los comités que vigilan el cumplimiento de los instrumentos, y respecto al tema de estudio, resaltan las siguientes:

- a) Recomendación general 19, (1992). La violencia contra la mujer, CEDAW⁷²

La violencia contra la mujer es una forma de discriminación que impide gravemente que goce de derechos y libertades **en pie de igualdad con el hombre.**

- b) Observación general 25, (1996) La participación en los asuntos públicos y el derecho de voto, Comité Derechos Humanos:⁷³

La puntualización que se realiza es identificar, a diferencia de otros derechos y libertades reconocidos por el PIDESC, la obligación relacionada con la imposibilidad de hacer distinción alguna entre la/os ciudadana/os en lo concerniente al goce de esos derechos por motivos de raza, color, **sexo**, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

Observación general 25 del Pacto reconoce y ampara el derecho de **todo ciudadano a participar en la dirección de los asuntos públicos, el derecho a votar y a ser elegido, y el derecho a tener**

⁷¹ Para consultar completas las observaciones y recomendaciones, véase <<http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/recommendations/recomm-sp.htm>>.

⁷² Comité CEDAW, Recomendación General 19, *La violencia contra la mujer*, 1992.

⁷³ Observación General No. 25, 1996.

acceso a la función pública. Cualquiera que sea la forma de constitución o gobierno que adopte un Estado, el Pacto impone a los Estados la obligación de adoptar las medidas legislativas o de otro tipo que puedan ser necesarias para garantizar que los ciudadanos tengan efectivamente la posibilidad de gozar de los derechos que ampara. El artículo 25 apoya el proceso del gobierno democrático basado en el consentimiento del pueblo y de conformidad con los principios del Pacto.⁷⁴

c) Recomendación general 23, (1997) Vida política y pública, CEDAW⁷⁵

“Recordando que la discriminación contra la mujer viola los principios de igualdad de derechos y del respeto de la dignidad humana, que dificulta la participación de la mujer, en las mismas condiciones que el hombre, en la vida política, social, económica y cultural” de su país, que constituye un obstáculo para el aumento del bienestar de la sociedad y de la familia y que entorpece el pleno desarrollo de las posibilidades de la mujer para prestar servicio a su país y a la humanidad.⁷⁶

Observaciones generales:

9. Pese a la función central que ha desempeñado en el sostén de la familia y la sociedad y a su contribución al desarrollo, **la mujer se ha visto excluida de la vida política y del proceso de adopción de decisiones que determinan**, sin embargo, las modalidades de la vida cotidiana y el futuro de las sociedades. En tiempos de crisis, sobre todo, esta exclusión ha silenciado la voz de la mujer y ha hecho invisibles su contribución y su experiencia. [...]
11. Si se liberara de algunas de las faenas domésticas, participaría más plenamente en la vida de su comunidad. **Su dependencia económica del hombre suele impedirle adoptar decisiones importantes de carácter político o participar activamente en la vida pública.** Su doble carga de trabajo y su dependencia económica,

⁷⁴ *Idem.*

⁷⁵ Comité CEDAW, Recomendación General 23, *Vida política y pública*, 1997.

⁷⁶ CEDAW, Preámbulo.



sumadas a las largas o inflexibles horas de trabajo público y político, impiden que sea más activa.

12. **La creación de estereotipos**, hasta en los medios de información, limita la vida política de la mujer a cuestiones como el medio ambiente, la infancia y la salud y la excluye de responsabilidades en materia de finanzas, control presupuestario y solución de conflictos. La poca participación de la mujer en las profesiones de donde proceden los políticos puede crear otro obstáculo. El ejercicio del poder por la mujer en algunos países tal vez sea más un producto de la influencia que han ejercido sus padres, esposos o familiares varones que del éxito electoral por derecho propio.⁷⁷

Regímenes políticos

13. El principio de igualdad entre la mujer y el hombre se ha afirmado en las constituciones y la legislación de la mayor parte de los países, así como en todos los instrumentos internacionales. **No obstante, [...] su desigualdad, se ha visto reafirmada por su poca participación en la vida pública y política.** Las políticas y las decisiones que son factura exclusiva del hombre reflejan sólo una parte de la experiencia y las posibilidades humanas. La organización justa y eficaz de la sociedad exige la inclusión y participación de todos sus miembros.
14. **Ningún régimen político ha conferido a la mujer el derecho ni el beneficio de una participación plena en condiciones de igualdad.** Si bien los regímenes democráticos han aumentado las oportunidades de participación de la mujer en la vida política, **las innumerables barreras económicas, sociales y culturales que aún se le interponen han limitado seriamente esa participación.** Ni siquiera las democracias históricamente estables han podido integrar plenamente y en condiciones de igualdad las opiniones y los intereses de la mitad femenina de la población. **No puede llamarse democrática una sociedad en la que la mujer esté excluida de la vida pública y del proceso de adopción de decisiones. El concepto de democracia tendrá significación real y dinámica, además de un efecto perdurable, sólo cuando hombres y mujeres compartan la adopción de decisiones po-**

⁷⁷ Recomendación General 23, 1997.

líticas y cuando los intereses de ambos se tengan en cuenta por igual. El examen de los informes de los Estados Partes demuestra que donde quiera que la mujer participa plenamente y en condiciones de igualdad en la vida pública y la adopción de decisiones mejora el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de la Convención.⁷⁸

Recomendaciones:

Artículos 7 y 8

41. Los Estados Partes deben garantizar que sus constituciones y su legislación se ajusten a los principios de la Convención, en particular, a los artículos 7 y 8.
42. Los Estados Partes están obligados a adoptar todas las medidas apropiadas, hasta promulgar la legislación correspondiente que se ajuste a la Constitución, a fin de **garantizar que organizaciones como los partidos políticos** y los sindicatos, a las que tal vez no se extiendan directamente las obligaciones en virtud de la Convención, **no discriminen a las mujeres y respeten los principios contenidos** en los artículos 7 y 8.
43. Los Estados Partes deben idear y ejecutar medidas temporales especiales **para garantizar la igualdad de representación de las mujeres en todas las esferas** que abarcan los artículos 7 y 8 de la CEDAW.⁷⁹ [...]
46. Las medidas en virtud del párrafo b) del artículo 7 incluyen las que están destinadas a asegurar:
 - a) **La igualdad de representación de las mujeres** en la formulación de la política gubernamental;
 - b) Su goce efectivo de la igualdad de derechos a ocupar cargos públicos;
 - c) Su contratación de modo abierto, con la posibilidad de apelación.⁸⁰

Si bien, con la reforma electoral de 2014 se cumplieron, en cierta medida, las recomendaciones, aún falta garantizar capacitación y formación

⁷⁸ *Idem.*

⁷⁹ *Idem.*

⁸⁰ *Idem.*



política en igualdad de condiciones que los hombres, así como elecciones y permanencia en el cargo público libres de violencia.

Regional

Las diversas acciones y movilizaciones realizadas en América Latina por las mujeres han permitido el diseño, la aprobación y la implementación de leyes para garantizar su participación y presencia en la política. Sin embargo, aún existe resistencia por parte de varios actores claves (partidos políticos, instituciones, medios de comunicación, ciudadanía) que vulneran sus derechos político-electorales.

Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer

Firmada en 1948 por la Organización de los Estados Americanos (OEA), la *Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer* reitera su base “en los elevados principios de justicia [...] (para) equilibrar a hombres y mujeres en el goce y ejercicio de los derechos políticos; [...] **Que la mujer tiene derecho a igual tratamiento (sic) político que el hombre [...]**”.⁸¹

Asimismo, indica en su artículo primero *que el derecho al voto y a ser elegido para un cargo nacional no deberá negarse o restringirse por razones de sexo.*⁸²

Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José Costa Rica”

En el marco de la Organización de los Estados Americanos (OEA), se firma en 1969 la Convención Americana sobre los Derechos Humanos (CADH), conocida como Pacto de San José, la cual señala en su preámbulo lo siguiente: “Reiterando que, con arreglo a la Declaración Universal de los

⁸¹ OEA, *Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer*, Preámbulo, 1948

⁸² *Ibid.*, artículo 1.

Derechos Humanos, sólo puede realizarse el ideal del ser humano, exento del temor y de la miseria, si se crean condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos económicos, sociales y culturales, tanto como de sus derechos civiles y políticos [...]”⁸³

En el artículo 23 hace referencia a los derechos políticos:

1. Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades:
 - a) de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;
 - b) de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, y
 - c) **de tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.**
2. La ley puede reglamentar el ejercicio de los derechos y oportunidades a que se refiere el inciso anterior, exclusivamente por razones de edad, nacionalidad, residencia, idioma, instrucción, capacidad civil o mental, o condena, por juez competente, en proceso penal.⁸⁴

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Belém Do Pará

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, adoptada en 1994, señala la igualdad de la mujer para ejercer sus derechos, así como para acceder a cargos públicos y participar en los asuntos de interés público.

Asimismo, la Convención recalca en su artículo 4:

[...] Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades **consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos**. Estos derechos comprenden, entre otros: el respeto a la vida,

⁸³ OEA, *Convención Americana sobre Derechos Humanos*, Preámbulo, 1969.

⁸⁴ *Ibid.*, artículo 23.



a su integridad física, psíquica y moral; a la libertad y seguridad personal; a no ser sometida a torturas; a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos; a la libertad de profesar la religión y las creencias propias dentro de la ley; **a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.**⁸⁵

Un rasgo particular e importante de esta Convención es el enfoque que da a la prevención de la violencia:

Los Estados Parte condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia [...] Abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar porque las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación [...] **Tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer.**⁸⁶

Los Estados que la ratifican están obligados a tomar acciones que van desde la armonización de la legislación interna con los tratados internacionales hasta la asignación de recursos técnicos y financieros para garantizar su implementación, lo que la convierte en un instrumento particularmente relevante.

Además, establece las bases para que las personas o instituciones acudan a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) para presentar peticiones relativas a violaciones de los derechos humanos protegidos por los Tratados Internacionales y cometidas por los Estados miembros de la OEA.

⁸⁵ *Idem.*

⁸⁶ *Ibid.*, artículo 7 incisos a y e.

Declaración sobre la Violencia y el Acoso Políticos contra las Mujeres

Como parte del mecanismo de seguimiento de la Convención Belém Do Pará, en la VI Conferencia de Estados Parte, celebrada en Lima, Perú, en octubre de 2015, se adoptó la *Declaración sobre la Violencia y el Acoso Políticos contra las Mujeres*,⁸⁷ el primer acuerdo regional íntegro sobre esta problemática.

La envergadura de esta Declaración radica en que representa el consenso regional de los Estados parte de la Convención sobre la magnitud y la definición del problema, así como las acciones para prevenir, atender y sancionar la violencia política hacia las mujeres.

Los Estados acuerdan, entre otras cosas:

- ▶ Impulsar la adopción de normas, programas y medidas en todos los ámbitos desde un enfoque transformador; generar evidencia empírica; alentar a partidos políticos y medios de comunicación para actuar frente a este problema;
- ▶ Afirmar que la violencia política contra las mujeres está vinculada al aumento de la participación política de las mujeres en los cargos de representación política;
- ▶ Reconocer que el logro de la paridad política en la democracia requiere de un abordaje integral que **además del acceso igualitario de mujeres y hombres a posiciones de poder, asegure condiciones libres de discriminación y violencia para el ejercicio de los derechos políticos.**⁸⁸

Nacional

Dado que el Estado mexicano ha firmado y ratificado los tratados internacionales y regionales en materia de derechos humanos de las mujeres, está obligado a armonizar su legislación de forma progresiva para llevar a cabo su debido cumplimiento.

⁸⁷ OEA, *Declaración sobre la Violencia y el Acoso Políticos contra las Mujeres*, Perú, 2015.

⁸⁸ OEA/OAS, MESECVI, CIM, *Violencia y acoso político contra las mujeres en el marco de la Convención Belém Do Pará*, 2015.



Por lo tanto, en materia político-electoral, debe garantizar, por medio de su marco jurídico, el respeto al ejercicio de los derechos políticos de las mujeres libre de violencia y en igualdad de condiciones.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

La *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* es la ley máxima que rige el sistema de gobierno, reconoce derechos y declara obligaciones. A partir de la reforma en derechos humanos de 2011, establece:

Artículo primero. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece. Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley. [...]

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.⁸⁹

Respecto a la condición jurídica de la mujer, el artículo 4 indica que la mujer y el varón son iguales ante la ley, de acuerdo con la Constitución,

⁸⁹ *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Diario Oficial de la Federación, México, última reforma, artículo 1.*

en el artículo 4 “[...] se protege a la mujer al reconocer la igualdad jurídica frente al hombre, se tutela, además, a la familia como base social y a la infancia. El contenido de este artículo no debe de entenderse como meras declaraciones políticas, sino se refiere a derechos cuyo respeto puede plantearse en la práctica”.⁹⁰

La erradicación de la violencia contra la mujer debe de ser vista no solamente como el respeto a la vida de las mujeres, sino como la responsabilidad del Estado de dar su protección bajo el principio pro persona que emana de la Constitución. El gobierno y la sociedad deben entender que no garantizar una vida libre de violencia a las mujeres representa un alto costo para la sociedad porque afecta su desarrollo de manera social, política, económica y cultural.

Por otro lado, el artículo 35 señala, en el marco de los derechos de la ciudadanía, el poder votar y ser votada (o), así como asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país.⁹¹

Asimismo, como se señaló en el primer apartado, las diversas reformas electorales garantizan a las mujeres el principio de paridad de género en todos los órganos de gobierno.

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación

Publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 11 de junio de 2003, establece, en el artículo 2, por un lado, el deber del Estado de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas sean reales y efectivas y, por el otro, impone como obligación a los poderes públicos de cualquier nivel y a los particulares, eliminar aquellos obstáculos que limiten en los hechos su ejercicio e impidan el pleno desarrollo de las personas, así como su efectiva participación en la vida política, económica, cultural y social del país.⁹²

⁹⁰ Máximo Gamiz, *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos comentada*, México, Limusa, 1995 pp. 18-19.

⁹¹ *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, artículo 35.

⁹² *Ley Federal para prevenir y eliminar la discriminación*, artículo 2.



Asimismo, prohíbe la discriminación que atente contra los derechos y oportunidades de las personas.

Artículo 4. **Queda prohibida toda práctica discriminatoria** que tenga por objeto o efecto impedir o anular el reconocimiento o ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades en términos del artículo 1o. constitucional y el artículo 1, párrafo segundo, fracción III de esta Ley.⁹³

En lo que atañe a los derechos políticos-electorales, tras la reforma del 20 de marzo de 2014, el artículo 9 contempla las causantes de la discriminación:

- VIII. **Impedir la participación en condiciones equitativas** en asociaciones civiles, **políticas** o de cualquier otra índole;
- IX. **Negar o condicionar el derecho de participación política** y, específicamente, el derecho al sufragio activo o pasivo, la elegibilidad y el acceso a todos los cargos públicos, así como la participación en el desarrollo y ejecución de políticas y programas de gobierno, en los casos y bajo los términos que establezcan las disposiciones aplicables.
- XXVIII. Realizar o **promover violencia física, sexual o psicológica, patrimonial o económica** por la edad, género, discapacidad, apariencia física, forma de vestir, hablar, gesticular o por asumir públicamente su preferencia sexual, o por cualquier otro motivo de discriminación.⁹⁴

En este sentido, la Primera Encuesta Nacional sobre Discriminación en México,⁹⁵ realizada por la Secretaría de Desarrollo Social (SDS) y el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred) en 2005, arroja una serie de datos importantes:

- Casi 90 % de las mujeres encuestadas opina que existe discriminación por su condición.

⁹³ *Ibid.*, artículo 4.

⁹⁴ *Ibid.* artículo 9.

⁹⁵ Conapred, *Encuesta Nacional sobre Discriminación en México/Enadis 2010 Resultados Generales*, México, 2011, p. 72.

- ▶ Una de cada 5 mujeres considera que las propias mujeres son las responsables del fenómeno, y casi una tercera parte lo atribuye al machismo.
- ▶ Una de cada 3 personas está de acuerdo con que las mujeres ganen menos dinero que los hombres.
- ▶ Uno de cada 5 encuestados opina que las mujeres tienen menos capacidades que los hombres para ejercer cargos importantes.
- ▶ Uno de cada 4 mexicanos opina que las mujeres son violadas porque provocan a los hombres, ya sea por su forma de vestir o sus actitudes.
- ▶ El trabajo y la familia son los dos espacios donde más se percibe la discriminación hacia las mujeres.

Además, la encuesta revela que 62.8% de las mujeres sienten que el ejercicio de la violencia en su contra es el principal derecho que se les infringe y ven como sus principales obstáculos la discriminación por embarazo o ser madre (24.1%) y la falta de empleos para mujeres (23.9%); 26.4% de las mujeres declaran que su mayor sufrimiento es la violencia intrafamiliar y 25.8% la pobreza.

Para 2010, se llevó a cabo la segunda Encuesta Nacional sobre Discriminación en México donde se concluye que: “Dos de cada diez personas consideran que el principal problema de las mujeres es la falta de empleo, seguido de los problemas relacionados con la inseguridad, abuso, acoso, maltrato y violencia, y la discriminación. Con porcentajes muy bajos aparecen los problemas relacionados con salud”.⁹⁶

Con cinco años de diferencia, las encuestas arrojan que el factor de la discriminación contribuye a la existencia de la pobreza y la desigualdad.

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres

La *Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres* surge de la necesidad de regular y hacer efectivo este principio. Se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el 2 de agosto de 2006.

⁹⁶ *Idem.*



El artículo 1 señala que “La presente ley tiene por objeto regular y garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, y proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el **cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado**, promoviendo el empoderamiento de las mujeres. Sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el Territorio Nacional [...]”.⁹⁷

La política nacional en materia de igualdad, en el artículo 17 señala que deberá establecer las acciones conducentes a lograr la igualdad sustantiva en el ámbito económico, político, social y cultural, a partir de las siguientes directrices:

- I. **Fomentar la igualdad** entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida;
- II. **Asegurar que la planeación presupuestal incorpore la perspectiva de género, apoye la transversalidad y prevea el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones para la igualdad entre mujeres y hombres;**
- III. Fomentar la participación y representación política equilibrada entre mujeres y hombres;
- IV. Promover la igualdad de acceso y el pleno disfrute de los derechos sociales para las mujeres y los hombres;
- V. Promover la igualdad entre mujeres y hombres en la vida civil, y
- VI. Promover la eliminación de estereotipos establecidos en función del sexo.⁹⁸

Por lo que hace a la participación política, se establece lo siguiente:

Artículo 35. La Política Nacional propondrá los mecanismos de operación adecuados **para la participación equitativa entre mujeres y hombres en la toma de decisiones políticas y socioeconómicas.**

Artículo 36. Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, las autoridades correspondientes desarrollarán las siguientes acciones:

⁹⁷ *Ley General Para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, Diario Oficial de la Federación, México, 2011, artículo 1.*

⁹⁸ *Ibid.*, artículo 17.

- I. Favorecer el trabajo parlamentario con la perspectiva de género;
- II. Garantizar que la educación en todos sus niveles se realice en el marco de la igualdad entre mujeres y hombres y se cree conciencia de la necesidad de eliminar toda forma de discriminación;
- III. Evaluar por medio del área competente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la participación equilibrada entre mujeres y hombres en los cargos de elección popular;
- IV. **Promover participación y representación equilibrada entre mujeres y hombres** dentro de las estructuras de los partidos políticos;
- V. Fomentar **la participación equitativa** de mujeres y hombres en altos cargos públicos;
- VI. Desarrollar y actualizar estadísticas desagregadas por sexo, sobre puestos decisorios y cargos directivos en los sectores público, privado y de la sociedad civil, y
- VII. Fomentar la participación equilibrada y sin discriminación de mujeres y hombres en los procesos de selección, contratación y ascensos en el servicio civil de carrera de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial.⁹⁹

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

La Ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia (LGA-MVLV) fue aprobada el 19 de diciembre de 2006 y publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 31 de enero de 2007, pero el reglamento fue publicado, con retraso, hasta el 11 de marzo de 2008 (debía expedirse en abril de 2007). La relevancia de esta ley radica en el establecimiento de los lineamientos jurídicos y administrativos con que el Estado intervendrá en todos sus niveles de gobierno para garantizar y proteger a las mujeres a una vida libre de violencia.

La presente ley tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca

⁹⁹ *Ibid.*, artículo 35-36.



su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.¹⁰⁰

En el artículo 4 instituye que los principios rectores de la ley son la igualdad jurídica entre la mujer y el hombre, el respeto a la dignidad humana de las mujeres, la no discriminación y la libertad de las mujeres.¹⁰¹

Cabe señalar que la ley establece, en sus artículos 35 y 36, los mecanismos de operación adecuados para la **participación equitativa entre mujeres y hombres** en la toma de decisiones políticas y socioeconómicas.

Además, en el artículo 37 indica los objetivos de la política nacional:

- I. Supervisar la integración de la perspectiva de género al concebir, aplicar y evaluar las políticas y actividades públicas, privadas y sociales que impactan la cotidianidad;
- II. Revisar permanentemente las políticas de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género, y modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres.¹⁰²

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

A principios de 2014 se gestó una reforma al marco normativo para impulsar nuevas y diferentes modalidades de participación ciudadana, así como la modificación de la estructura, las atribuciones y el andamiaje institucional. De un sistema electoral federal y 32 sistemas electorales locales se transformó a uno nacional de elecciones en el que coexisten una autoridad

¹⁰⁰ *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Diario Oficial de la Federación*, 2007, artículo 1.

¹⁰¹ *Ibid.*, artículo 4.

¹⁰² *Ibid.*, artículo 37.

nacional y 32 autoridades locales, además de conformar un órgano administrativo de carácter nacional, con competencias claras y atribuciones para las elecciones locales, a fin de estandarizar las condiciones de la competencia electoral en todos los comicios y de impulsar una democracia más transparente e imparcial en todo el país.¹⁰³ Su antecedente es el COFIPE.

Entre las leyes secundarias derivadas de esta reforma constitucional destaca la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*, en lo que atañe al presente tema, dice lo siguiente:

Artículo 7.

1. Votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación que se ejerce para integrar órganos del Estado de elección popular. También es derecho de los Ciudadanos y obligación para los partidos políticos la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular.
2. El voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible. Quedan prohibidos los actos que generen presión o coacción a los electores.
3. Es derecho de los ciudadanos ser votado para todos los puestos de elección popular, teniendo las calidades que establece la ley de la materia y solicitar su registro de manera independiente, cuando cumplan los requisitos, condiciones y términos que determine esta Ley.
4. Es derecho y obligación de los ciudadanos, votar en las consultas populares sobre temas de trascendencia nacional, en los términos que determine la ley de la materia y en los procesos de participación ciudadana que estén previstos en la legislación correspondiente.¹⁰⁴

Respecto a la vida política, señala lo siguiente:

Artículo 232.

1. Corresponde a los partidos políticos nacionales el derecho de solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular, sin

¹⁰³ INE, FEPADE, UNAM, TEPJF, *Legislación Nacional Electoral. Compendio*, INE / FEPADE / UNAM / TEPJF, México, 2014, p. XXXIX.

¹⁰⁴ *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*, artículo 7.



perjuicio de las candidaturas independientes en los términos de esta Ley.

2. Las candidaturas a diputados y a senadores a elegirse por el principio de mayoría relativa y por el principio de representación proporcional, así como las de senadores por el principio de mayoría relativa y por el de representación proporcional, se registrarán por fórmulas de candidatos compuestas cada una por un propietario y un suplente del mismo **género**, y serán consideradas, fórmulas y candidatos, separadamente, salvo para efectos de la votación.
3. Los partidos políticos promoverán y garantizarán la paridad entre los géneros, en la postulación de candidatos a los cargos de elección popular para la integración del Congreso de la Unión, los Congresos de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
4. El Instituto y los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus competencias, tendrán facultades para rechazar el registro del número de candidaturas de un género que exceda la paridad, fijando al partido un plazo improrrogable para la sustitución de estas. En caso de que no sean sustituidas no se aceptarán dichos registros.¹⁰⁵

En lo concerniente al financiamiento de las campañas, el artículo 55 indica:

La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos tiene las siguientes atribuciones:

- d) Ministrar a los partidos políticos nacionales y a las agrupaciones políticas el financiamiento público al que tienen derecho conforme a lo señalado en esta Ley;

Respecto a las atribuciones de los organismos locales el artículo 104 establece que tendrán la facultad de "Garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derechos los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, a los Candidatos Independientes, en la entidad.

No especifica ni señala financiamiento con perspectiva de género.

¹⁰⁵ *Ibid.*, artículo 232.

Ley General de Partidos Políticos

De igual manera y conforme a la reforma político-electoral, otra de las leyes secundarias es la *Ley General de Partidos Políticos*, cuya finalidad es regular las disposiciones constitucionales aplicables a los partidos políticos nacionales y locales.

Artículo 1.

1. Son derechos político-electorales de los ciudadanos mexicanos, con relación a los partidos políticos, los siguientes:
 - a) Asociarse o reunirse pacíficamente para tomar parte en los asuntos políticos del país;
 - b) Afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos, y
 - c) Votar y ser votado para todos los cargos de elección popular dentro de los procesos internos de selección de candidatos y elección de dirigentes, teniendo las calidades que establezca la ley y los estatutos de cada partido político.¹⁰⁶

De acuerdo con el artículo 2 de esta ley, tales derechos deben garantizarse a toda la ciudadanía:

Artículo 2.

1. Son derechos político-electorales de los ciudadanos mexicanos, con relación a los partidos políticos, los siguientes: [...]
 - c) Votar y ser votado para todos los cargos de elección popular dentro de los procesos internos de selección de candidatos y elección de dirigentes, teniendo las calidades que establezca la ley y los estatutos de cada partido político.¹⁰⁷

En lo referente a la participación de la mujer en la vida política, obliga a los partidos políticos a promover su participación, garantizar la paridad y **destinar recursos para su capacitación, promoción y el desarrollo de su liderazgo político.**

¹⁰⁶ *Ibid.*, artículo 1.

¹⁰⁷ *Ibid.*, artículo 2.



Artículo 3.

1. Los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante los Organismos Públicos Locales, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.
3. Los partidos políticos promoverán los valores cívicos y la cultura democrática entre niñas, niños y adolescentes, y buscarán la participación efectiva de ambos géneros en la integración de sus órganos, así como en la postulación de candidatos.
4. Cada partido político determinará y hará públicos los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas a legisladores federales y locales. Éstos deberán ser objetivos y asegurar condiciones de igualdad entre géneros.
5. En ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que alguno de los géneros le sean asignados exclusivamente aquellos distritos en los que el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior.¹⁰⁸

En su artículo 25, señala:

1. Son obligaciones de los partidos políticos: [...]
 - r) Garantizar la paridad entre los géneros en candidaturas a legisladores federales y locales; [...].¹⁰⁹

Asimismo, obliga a los partidos políticos a que sus documentos básicos contengan:

Artículo 37.

1. La declaración de principios contendrá, por lo menos: [...]

¹⁰⁸ *Ibid.*, artículo 3.

¹⁰⁹ *Ibid.*, artículo 25.

- e) **La obligación de promover la participación política en igualdad de oportunidades y equidad** entre mujeres y hombres.¹¹⁰

Respecto al financiamiento, específica a qué se refiere y corresponde en cuanto al público y privado y cuáles son las sanciones por incurrir en alguna cuestión ilícita. En ningún momento enfatiza respecto al financiamiento para las mujeres candidatas.

Protocolo para Atender la Violencia Política por Razones de Género

El Protocolo se emite por iniciativa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), y en concordancia con el Instituto Nacional Electoral (INE), la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (Fepade), la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación (Segob), la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV), la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Conavim), el Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres) y la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (Fevimtra).

El Protocolo funge como un instrumento del marco referencial normativo, por medio del cual las instancias competentes en la materia procuran el cumplimiento y la implementación de las obligaciones internacionales del Estado mexicano para garantizar a las mujeres el ejercicio de sus derechos político-electorales en un contexto libre de violencia.

De igual forma, ofrece el concepto de violencia política contra las mujeres y sus características para detectarla e identificar a las receptoras de este tipo de violencia y cuáles son sus derechos, como se señaló en el marco conceptual. Asimismo, señala las instituciones competentes para su atención y las obligaciones que tienen al respecto.

Los objetivos de este instrumento son:

1. Facilitar la identificación de la violencia política contra las mujeres;
2. Evitar daños mayores a las víctimas, sus familias y personas cercanas;

¹¹⁰ *Ibid.*, artículo 37.



3. Generar una adecuada coordinación entre las instituciones responsables de hacer frente a casos de violencia política contra las mujeres, y
4. Servir de guía, a partir de un enfoque general, para atender la violencia política con elementos de género en todas sus vertientes, a nivel federal, estatal y municipal.¹¹¹

Este documento es un esfuerzo de las instituciones competentes en materia electoral para contrarrestar los obstáculos que enfrentan las mujeres en el ejercicio de sus derechos político-electorales; sin embargo, carece de carácter vinculante, por lo cual está supeditado a la voluntad política tanto de las instituciones como de los partidos políticos.

Local

En 2016, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México.¹¹² Con lo anterior, el Distrito Federal da paso a la Ciudad de México para ser un estado con mayor autonomía jurídica, que cuenta con una Constitución y un congreso local. Otro de los cambios es en las delegaciones, que son sucedidas por alcaldías.

Constitución Política de la Ciudad de México

En ese marco, se integra la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, la cual redacta la *Constitución Política de la Ciudad de México*, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 29 de enero de 2016.

¹¹¹ TEPIF, *Protocolo para la Atención de la Violencia Política por Razón de Género*, TEPIF, México, 2017.

¹¹² *Diario Oficial de la Federación*, Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, en materia de la reforma política de la Ciudad de México.

Referente a los derechos políticos de las mujeres, puntualiza:

Art. 11. C. Derechos de las mujeres. Esta Constitución reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la ciudad, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género. Las autoridades adoptarán todas las medidas necesarias, temporales y permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.

Art. 24. Las y los ciudadanos mexicanos, por nacimiento o naturalización, tienen derecho a acceder a cualquier cargo público de la Ciudad, incluyendo los de elección.

De manera precisa, demanda lo siguiente a los partidos políticos:

Art. 27. La selección de las candidaturas se hará de conformidad con lo que dispone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución, la legislación electoral y los estatutos de los partidos políticos; se salvaguardarán los derechos políticos de las y los ciudadanos, la postulación de personas jóvenes e integrantes de pueblos y comunidades indígenas, y cumplirán las obligaciones en materia de transparencia, declaración patrimonial, de interés y fiscal, protección de datos personales, paridad de género, y las demás que establezca la ley.

Referente a la paridad de género, puntualiza:

Art. 29, inciso 3 [...] En la integración del Congreso de la Ciudad de México, la ley electoral determinará los mecanismos para cumplir con el principio de paridad de género.

Art. 32, de las competencias de la o el jefe de gobierno [...] Nombrar y remover libremente a su gabinete o proponer ante el Congreso de la Ciudad de México a las y los integrantes del mismo para su ratificación, en caso de gobierno de coalición. La o el Jefe de Gobierno deberá garantizar la paridad de género en su gabinete;

Art. 35, inciso 8 [...] En la integración del Poder Judicial se garantizará en todo momento, el principio de paridad de género.



Art. 53, inciso 2, V [...] V. Garantizar la igualdad sustantiva y la paridad entre mujeres y hombres en los altos mandos de la alcaldía.

Cabe resaltar que, a diferencia de otras leyes, en ningún momento específica que la participación política debe de ser en igualdad de condiciones con respecto a los hombres.

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Distrito Federal

Si bien, la LAMVLVDF no establece específicamente la violencia política, se considera importante señalar las responsabilidades para su prevención y erradicación. En el artículo 15 señala la responsabilidad de:

- I. Capacitar y especializar a su personal en materia de derechos humanos de las mujeres con apego a los lineamientos establecidos por el InmujeresDF;
- II. Difundir las campañas informativas sobre los tipos y modalidades de la violencia contra las mujeres, así como de las instituciones que atienden a las víctimas; Toda campaña publicitaria deberá estar libre de estereotipos y de lenguaje sexista o misógino.
- III. Promover y ejecutar acciones para que las condiciones laborales se desarrollen con igualdad de oportunidades, de trato y no discriminación en el acceso al empleo, la capacitación, el ascenso y la permanencia de las mujeres;
- IV. Fomentar un ambiente laboral libre de discriminación, riesgos y violencia laboral, así como establecer condiciones, mecanismos e instancias para detectar, atender y erradicar el hostigamiento sexual en el lugar de trabajo;
- V. Remitir la información y estadísticas a la red de información de violencia contra las mujeres conforme a la periodicidad y especificidad que solicite el INMUJERESDF; y
- VI. Establecer mecanismos internos para la denuncia del personal que incurra en violencia Institucional.¹¹³

¹¹³ *Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Distrito Federal*, artículo 10.

Asimismo, menciona en el artículo 73 que las mujeres víctimas de violencia tendrán derecho a obtener la reparación del daño, de conformidad con el artículo 20, apartado C, fracción IV, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Con el objetivo de garantizar el goce de este derecho, el Gobierno del Distrito Federal brindará servicios jurídicos especializados.

Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal

Promulgada en 2007, señala los siguientes lineamientos en su artículo 10:

- I. Generar la integralidad de los Derechos Humanos como mecanismo para lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;
- II. Garantizar que la planeación presupuestal incorpore la progresividad, la perspectiva de género, apoye la transversalidad y prevea el cumplimiento de los programas, proyectos, acciones y convenios para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;
- III. Fomentar la participación y representación política equilibrada entre mujeres y hombres;
- IV. Implementar acciones para garantizar la igualdad de acceso y el pleno disfrute de los derechos sociales para las mujeres y los hombres;
- V. Promover la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el ámbito civil;
- VI. Establecer medidas para erradicar la violencia de género y la violencia familiar; así como, la protección de los derechos sexuales y reproductivos y sus efectos en los ámbitos público y privado;
- VII. Garantizar la integración del principio de igualdad de trato y de oportunidades en el conjunto de las políticas económica, laboral y social, con el fin de evitar la segregación laboral y eliminar las diferencias remuneratorias, así como potenciar el crecimiento del empresariado femenino y el valor del trabajo de las mujeres, incluido el doméstico;
- VIII. Fomentar el cumplimiento del principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en las relaciones entre particulares; y



- IX. Promover la eliminación de estereotipos establecidos en función del sexo.¹¹⁴

De igual manera, indica que se supervisará la coordinación de los instrumentos de la política en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el Distrito Federal. Otros de los artículos en la materia son 21, 22 y 23.

Acerca de la participación y representación política equilibrada de las mujeres y los hombres, el artículo 24 menciona:

Artículo 24. Los entes públicos, en el ámbito de su competencia, **generarán los mecanismos necesarios para garantizar la participación equitativa entre mujeres y hombres en la toma de decisiones políticas y socioeconómicas.**

Artículo 25. Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, los entes públicos desarrollarán las siguientes acciones:

- I. Que el trabajo legislativo incorpore la perspectiva de género de forma progresiva;
- II. Garantizar, en el ámbito de su competencia, el derecho a una educación igualitaria, plural y libre de estereotipos de género;
- III. Garantizar la implantación de mecanismos que promuevan la participación equilibrada entre mujeres y hombres en los cargos de elección popular;
- IV. Promover la participación y representación equilibrada entre mujeres y hombres dentro de las estructuras de los partidos y agrupaciones políticas locales;
- V. Garantizar la participación equitativa de mujeres y hombres en altos cargos públicos;
- VI. Desarrollar y actualizar estadísticas desagregadas por sexo, sobre puestos decisorios y cargos directivos en los sectores público, privado y de la sociedad civil, y
- VII. Garantizar la participación equilibrada y sin discriminación de mujeres y hombres en los procesos de selección, contratación y ascensos en el

¹¹⁴ *Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal, Gaceta Oficial del Distrito Federal, 2007, artículo 10.*

servicio civil de carrera de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Distrito Federal.¹¹⁵

Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal

En 2011 se publica esta ley, la cual indica:

Artículo 14. **Quedan prohibidas todas las prácticas discriminatorias** que tengan por objeto distinguir, exhibir, restringir o menoscabar el reconocimiento o ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades. A efecto de lo anterior, se consideran como prácticas discriminatorias las siguientes:

IX. **Negar o condicionar el derecho de participación política** y, específicamente, el derecho al sufragio activo o pasivo, la elegibilidad y el acceso a todos los cargos públicos en el Distrito Federal, así como la participación en el desarrollo y ejecución de políticas y programas de gobierno en el Distrito Federal, en los casos y bajo los términos que establezcan las disposiciones aplicables; XV. Promover o permitir la violencia en los supuestos a que se refiere el artículo 5 de esta Ley a través de mensajes e imágenes en los diversos medios de comunicación.¹¹⁶

Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México

Este código regula los procesos electorales en el ámbito local.

Artículo 7. Son derechos de la ciudadanía de la Ciudad de México:

V. Votar y participar en las elecciones locales, consultas populares federales y demás formas mecanismos e instrumentos de participación ciudadana [...]

IV. Ser votados para todos los cargos de elección popular en el Distrito Federal. El derecho de solicitar el registro como candidato independiente a Jefe de Gobierno del Distrito Federal, diputado a la Asamblea Legisla-

¹¹⁵ *Idem.*

¹¹⁶ *Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal, Gaceta Oficial del Distrito Federal, 2007, artículo 7.*

tiva del Distrito Federal, y Jefes Delegacionales ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos que cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de derechos humanos, este Código y la demás normatividad aplicable.

VII. Tener acceso a la igualdad de oportunidades y la paridad.¹¹⁷

Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México

Esta ley surge en 2017 como parte de la transición de las delegaciones a las alcaldías en la Ciudad de México. Respecto a los derechos políticos de las mujeres establece:

Artículo 20. Son finalidades de las Alcaldías:

V. Garantizar la igualdad sustantiva y la paridad entre mujeres y hombres en los altos mandos de la Alcaldía;

Artículo 31. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de gobierno y régimen interior son las siguientes:

XIV. Verificar que, de manera progresiva, la asignación de cargos correspondientes a la administración pública de la Alcaldía responda a criterios de igualdad y paridad; [...]

Sentencias con perspectiva de género¹¹⁸

TEDF-JEL-001/2017. Juicio Electoral

Se consideran inexistentes y quedan sin efectos legales la renuncia y ratificación presentadas ante la Dirección Distrital para separarse del cargo de una coordinación interna de un Comité Ciudadano en la CDMX, cuando quienes las presenten sean mujeres y se acredite jurídicamente que fue causa de violencia política de género, por discriminación en razón de género, ya que se está ante un despojo de un cargo público

¹¹⁷ Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, Gaceta Oficial del Distrito Federal, 2014, artículo 7.

¹¹⁸ IECM, ILSB, Guía para la aplicación del presupuesto y acciones para el fortalecimiento de los liderazgos de mujeres en los partidos políticos, IECM, ILSB, México, 2019, pp. 15-16.

de representación del cual fue electa, generado por presión masculina, reflejada mediante insistencias, acoso y amenazas.

TECDMX-JLDC-034/2018

Cuando una mujer denuncie que fue considerada no idónea para ocupar una candidatura a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, por el solo hecho de ser mujer u que además, denuncie actos discriminatorios, acoso laboral y amenazas en contra de su persona, salud y trabajo, el TECDMX debe resolver juzgando con perspectiva de género y atendiendo al contenido del Protocolo para Atender la Violencia Política contra las Mujeres del TECDMX; el Protocolo para la Atención de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y el Protocolo para juzgar con Perspectiva de Género de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

TECDMX-JLDC-108/2018 Y TECDMX-JLDC-120/2018

Sostiene los principios de paridad de género en la selección de candidaturas a alcaldesas y concejales. La designación de concejalías por representación proporcional en la Ciudad de México, debe apegarse al principio de paridad de género, sin embargo, cuando quienes las hayan obtenido en mayor número sean mujeres, no se puede alegar la existencia de sobre-representación, ni se deben realizar ajustes para la designación de tales Concejalías, invocando a la misma paridad de género, ya que ésta, en esencia fue instituida con la finalidad de impulsar a la mujer en el terreno político (a diferencia de los hombres que históricamente han estado posicionados en el ámbito político, por esta razón, cuando existe sobre-representación masculina, si es procedente el ajuste en la distribución de cargos, mas no así en el caso de mujeres porque se atenta contra la naturaleza misma de las acciones afirmativas).

Se tuvo la oportunidad de entrevistar a las dos actoras que actualmente ejercen el cargo como concejales, en Tláhuac y Benito Juárez, respectivamente.

Como se observa a lo largo del apartado, existe un amplio marco jurídico internacional, regional, nacional y local que salvaguarda los derechos políticos de las mujeres, garantizando su ejercicio **en igualdad de condiciones, libres de discriminación y violencia.**

El Estado mexicano al firmar y ratificar los tratados internacionales y regionales presentados, está obligado a armonizar sus leyes conforme a



éstos. Si bien, ha llevado a cabo la creación de leyes en materia electoral que responden a estos compromisos, también está obligado a promover y exigir a los partidos políticos la adecuación de sus documentos rectores, conforme a lo estipulado en este marco jurídico, así como a dar seguimiento al cumplimiento de éste.

En este sentido, y de acuerdo con nuestro tema, se revisaron los estatutos de los partidos políticos en dos sentidos:

1. Revisar que respondan a lo estipulado en la *Ley General de Partidos Políticos*, respecto a los derechos de las mujeres al interior de sus partidos.
2. Comprobar cómo es que llevan a cabo la distribución del financiamiento para campañas.

Respecto al primer punto, se diseñó un cuadro que se presenta a continuación. El segundo punto se desarrolla en el apartado de financiamiento.

Comparativo de los estatutos en materia de derechos políticos de las mujeres

Partido político	Establece compromiso de promover la equidad de género	Indican el cumplimiento del principio de paridad en la postulación de candidaturas	Para la organización del partido se contemplan participación de las militantes	Área dedicada a fortalecer la participación de las mujeres	Indica que se debe capacitar y fortalecer la participación de las mujeres	Establece el destinar recursos a capacitación y/o investigación en favor de las mujeres
Movimiento Ciudadano	Sí	Sí	Sí	Mujeres en Movimiento	Sí	Sí
Movimiento Regeneración Nacional	Sí	Sí	Sí	Secretaría de Mujeres		
Partido Acción Nacional	Sí	Sí	Sí	Promoción Política de la Mujer	Sí	Sí

(Continúa)

Comparativo de los estatutos en materia de derechos políticos de las mujeres

Partido político	Establece compromiso de promover la equidad de género	Indican el cumplimiento del principio de paridad en la postulación de candidaturas	Para la organización del partido se contemplan participación de las militantes	Área dedicada a fortalecer la participación de las mujeres	Indica que se debe capacitar y fortalecer la participación de las mujeres	Establece el destinar recursos a capacitación y/o investigación en favor de las mujeres
Partido de la Revolución Democrática	Sí	Sí	Sí	Equidad de género	Sí	Sí
Partido del Trabajo	Sí	Sí	Lo establece de forma general			
Encuentro Social	Sí	Sí	Lo establece de forma general	Encuentro de Mujeres	Sí	
Partido Revolucionario Institucional	Sí	Sí	Sí	Organismo Nacional de Mujeres Priistas	Sí	
Partido Verde Ecologista de México	Lo establece de forma general	Sí	Sí	Secretaría de la Mujer	Cuenta con el Centro de Capacitación y Formación Partidista, pero no especifica a quién se dirige.	
Partido Nueva Alianza				Movimiento de Mujeres	Lo establece de forma general	
	Sí	Sí	Sí			
Partido Humanista	Sí	Sí	Lo establece de forma general	Mujeres Humanistas	Sí	

FUENTE: Cuadro propio elaborado con base en la información de los documentos básicos de los partidos.

(Concluye)

De la revisión de los estatutos para identificar el cumplimiento de lo establecido con relación a garantizar los derechos políticos de las mujeres, la mayoría de los partidos cumple; no obstante, cuentan con vacíos específicos:

- El PRD es el único que incluye la perspectiva de género al observar en su artículo 9 que ninguna persona podrá ser discriminada ni se le ejercerá violencia por motivo de género.



- ▶ Ninguno, excepto Movimiento Ciudadano, especifica sanciones en caso de incumplimiento con los principios de género.
- ▶ En algunos casos, como el PAN, falta incorporar, de forma integral, el lenguaje incluyente en los estatutos de su partido.
- ▶ El PT no cuenta con una secretaría de la mujer.
- ▶ Resalta que, en lo general, no especifican cuánto y cómo se distribuirán recursos financieros específicos para fortalecer los derechos de las mujeres.
- ▶ Los partidos a los que les falta profundizar contenidos de género son el Partido del Trabajo y el Verde Ecologista de México.¹¹⁹

En lo que se refiere específicamente a violencia política de género, ningún partido, excepto el PRD, previene respecto al tema, pero no señala las sanciones de ocurrir un caso. No obstante, el PAN y Movimiento Ciudadano cuentan con un protocolo para atender la violencia política ejercida contra las mujeres militantes de su partido, respectivamente.

Es necesario modificar los estatutos de cada partido de acuerdo con el marco jurídico nacional y local, los cuales están armonizados con los internacionales y regionales en materia de derechos humanos de las mujeres. Independientemente de que aún no esté tipificada la violencia política de género a nivel nacional, existe una obligación por parte de los partidos políticos para prevenir, sancionar y erradicar la violencia política en su interior y de respetar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres.

Una vez identificados el marco conceptual y el jurídico, se hará un breve recorrido en la historia de México para conocer cuál ha sido la participación política de las mujeres mexicanas.

¹¹⁹Lo mismo que al partido Nueva Alianza que, sin embargo, perdió el registro en 2018 de acuerdo con los resultados de las elecciones.

Breve recorrido histórico y cultural de la participación política de las mujeres en México¹²⁰

En la Revolución francesa de 1791, Marie Gouze, mejor conocida como Olympe de Gouges, publica *La Declaración de los derechos de la mujer y la ciudadana*, donde reclama la igualdad entre mujeres y hombres. En lo que se refiere al papel político de la mujer, afirmaba lo siguiente: “si la mujer tiene el derecho de subir al patíbulo, debe tener el derecho de subir a la tribuna”.¹²¹

Esta declaración no fue conocida ni reconocida por el Estado francés sino hasta 1989; su relevancia radica en constituir uno de los primeros documentos que hablan de la igualdad jurídica de las mujeres en relación con los hombres.

No obstante, hasta el siglo xx, con la citada *Declaración Universal de los Derechos Humanos* (DUDH), los derechos de la mujer comienzan a ser reconocidos. En 1952 se firma la *Convención sobre los Derechos Políticos*

¹²⁰ En lo general, la información es retomada de las investigaciones realizadas por IAP-DH tanto en 2016 (*Violencia política de género: de los obstáculos a las fortalezas para ejercer los derechos político-electorales de las mujeres, PRD-CDMX*), como en 2018 (*Paridad de género: de la participación política de las mujeres formal a la sustantiva, PAN-CDMX*).

¹²¹ Olympe de Gouges, *Declaración de los Derechos de la Mujer y la Ciudadana. Desarrollo histórico de los derechos fundamentales*, Francia, 1791, artículo 10.

de la Mujer (CDPM) con el fin de igualar la condición de la mujer y el hombre en el disfrute y ejercicio de sus derechos político-electorales, al reconocer que “toda persona, sin importar el sexo, tiene derecho a participar en el gobierno de su país directamente o por conducto de representantes libremente escogidos, así como a iguales oportunidades de ingreso en el servicio público de su país”.¹²²

Cabe señalar que en México, antes de la reforma que reconoció el voto a las mujeres, en 1922, en el estado de Yucatán, ejercieron su derecho a ser electas; el derecho a voto fue reconocido en San Luis Potosí (1923) y Chiapas (1925); sin embargo, esos avances en materia de derechos políticos de las mujeres no se sostuvieron e incluso se vieron anulados después.¹²³

Por citar un ejemplo, Elvia Carrillo Puerto, primera mexicana elegida diputada al Congreso de Yucatán en 1923, después de dos años de ejercer su labor debió renunciar a causa de constantes amenazas de muerte.¹²⁴

En 1947, se reforma la fracción I del artículo 115 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* (CPEUM) para que las mujeres pudieran participar en elecciones municipales, pero hasta el 17 de octubre de 1953 se otorgó el derecho a las mexicanas de votar y poder ser electas. En las elecciones del 3 de julio de 1955, las mujeres acuden por primera vez a las urnas a emitir su voto, sin embargo, muchas padecían un severo nivel de represión familiar que les impedía acudir a ejercer su derecho al voto, y otras otorgaban su voluntad, en sentido estricto, al “hombre de la casa”.

Hasta los años setenta, cuando el mundo entraba en una revolución política e ideológica, las mujeres como un movimiento, empiezan a cuestionar la parcialidad con la que se les repartían las tareas domésticas, así

¹²² *Convención de los Derechos Políticos de la Mujer*, *op. cit.*, artículos del 1 a 3.

¹²³ Alma Sánchez, “El feminismo en la construcción de la ciudadanía de las mujeres en México”, *Itinerario de las Miradas*, núm. 63, 2006, FES Acatlán-Coordinación de Investigación.

¹²⁴ Anayeli García, “Violencia política de género, punta del iceberg de la discriminación: especialistas”, *Proceso*.

como la carga física y emocional que les impactaba de forma negativa en el ámbito económico y político.

El resultado del avance del movimiento feminista fue la construcción de la mujer como sujeta histórica autónoma, a través de lo cual demanda el reconocimiento de sus derechos, así como modificar las estructuras para permitirles acceder de manera igualitaria a la toma de decisiones.

En 1979, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprueba la CEDAW, la cual, como se observó, impulsa la erradicación de la discriminación contra la mujer en todos los ámbitos de la sociedad y la igualdad de oportunidades y derechos, incluido el político.

Este instrumento internacional fue el primero que incluyó todos los derechos humanos al identificar que toda la violencia basada en el género es una forma de discriminación. Además, garantiza, entre otras cosas, el derecho al voto activo y pasivo, así como a tener cargos públicos.

En México, en 1996, el *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales* (Cofipe) presenta un avance formal, al incluir un artículo transitorio que requería a los partidos políticos:

tener en cuenta que para la integración de candidaturas, ningún género podía exceder más del 70 %, es hasta el año 2002 cuando se incluye este principio en el cuerpo de la legislación electoral y se añade que, por el principio de representación proporcional, los partidos políticos se obligan a articular bloques de tres candidaturas, donde una de ellas la debe ocupar una persona de distinto género.¹²⁵

De igual manera, para 2008, con la reforma electoral, se logra avanzar un poco más al incorporar a la ley comicial cuatro mecanismos efectivos para fomentar la participación política de la mujer.

[...] el primero, para garantizar a las mujeres mayores espacios de representación política, modificando la cuota de género en una proporción porcentual 60/40; el segundo, para mejorar las condiciones de parti-

¹²⁵ María del Carmen Alanís, "Prólogo", en Enrique Ochoa (coord.), *Equidad de género y derecho electoral en México*, TEPJF, México, 2009, pp. 10-11.



cipación al interior de los partidos políticos, al asegurar la integración de ambos géneros a las listas de representación proporcional en forma alternada y por bloques de cinco candidaturas; el tercero tiene el alcance de alentar la equidad e igualdad de oportunidades para la integración de las mesas directivas de casillas; y de forma destacada, el cuarto, que introduce la obligación de los partidos políticos de asignar el 2 % de su financiamiento público para el desarrollo de actividades dirigidas a fomentar el liderazgo de las mujeres.¹²⁶

Sin embargo, y pese a estar establecido en la ley, en 2009, los partidos políticos hicieron caso omiso al simular que cubrían las llamadas cuotas de género para evitar sanciones: ocho diputadas electas en la sexagésimo primera legislatura (2009-2012) pidieron licencia definitiva para ausentarse de su encargo tres días después del inicio del primer periodo ordinario de sesiones para ceder sus puestos a los suplentes varones. Este hecho evidenció que las candidatas habían sido seleccionadas por los partidos para cumplir formalmente con las disposiciones establecidas en el Cofipe en el rubro de cuotas de género, pero no para ocupar el cargo.

Frente a este escenario y en vísperas de la elección de 2012, el Consejo General del Instituto Federal Electoral (IFE) aplicó la regla de que ningún partido político o coalición incluiría más de 60 % de candidatos propietarios a diputados y senadores de un mismo sexo del total de las solicitudes de registro de candidaturas, tanto de mayoría relativa como de representación proporcional. En esta resolución el IFE, enfatizó el hecho de que la fórmula completa (propietario y suplente) debería estar integrada por representantes del mismo sexo.

En este marco, el 30 de noviembre de 2011, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) resuelve la sentencia SUP-JDC-12624/2011 cuyo fallo declara la obligación de los partidos políticos de registrar fórmulas completas (propietario y suplente) con candidatos del mismo género. Es decir, establece los criterios aplicables al

¹²⁶ *Idem.*

registro de candidaturas a distintos cargos de elección popular al ratificar que las cuotas de género deben respetarse, con el señalamiento de que las suplentes de una mujer también deben ser mujeres.

Esta resolución fue decisiva en la atención a las cuotas de género en el proceso electoral federal de 2012, ya que en la LXI legislatura de la Cámara de diputados, el número de mujeres era 159 (31.8 %) ¹²⁷ y para la LXII legislatura ascendió a 207 (41.4 %), ¹²⁸ mientras que el número de senadoras ascendería de 30 (23.6 %) a 44 (34.4 %). ¹²⁹ Pero las cuotas no eran suficientes.

De acuerdo con la Declaración de Atenas, la paridad es fundamental por las siguientes razones:

1. Como una participación equilibrada de mujeres y hombres en la toma de decisiones que puede generar ideas, valores y comportamientos diferentes que persigan un mundo más justo.
2. Las mujeres constituyen la mitad de las inteligencias y las capacidades potenciales de la humanidad y la infrarrepresentación en los puestos de decisión constituye una pérdida para el conjunto de la sociedad.
3. Porque la igualdad formal y real entre mujeres y hombres es un derecho fundamental del ser humano.

En ese contexto, mayo de 2014, como fruto del trabajo realizado principalmente por mujeres políticas, de la sociedad civil y academia, entra en vigor la reforma político-electoral la cual, destaca entre otros aspectos por lo siguiente:

- 1. La obligación de los partidos políticos de garantizar la paridad de género, es decir, integrar sus listas con el mínimo de 50 por ciento de mujeres y 50 por ciento de hombres, en la postulación de candidaturas a legisladores federales y locales.** ¹³⁰

¹²⁷ Datos obtenidos del sitio oficial de la Cámara de Diputados, integración por género y grupo parlamentario.

¹²⁸ *Idem.*

¹²⁹ INE, Género, igualdad y democracia.

¹³⁰ *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, artículo 41, base I.



La relevancia de impulsar la paridad radica en potencializar la igualdad de género en la vida política del país, con el fin de fomentar la participación de las mujeres en las contiendas electorales, manifestándose de forma material, en la composición de los órganos representativos del Estado, reflejando en la mayor medida posible el porcentaje efectivo de población de mujeres y hombres que existen en la sociedad mexicana, y que las decisiones que se adopten incluyan las necesidades, los deseos, aspiraciones, anhelos y el sentir de ambos géneros.¹³¹

A su vez, cumple con el propósito de que en las contiendas electorales se privilegien los derechos humanos y la materialización de las medidas de carácter temporal encaminadas a cerrar brechas para lograr la igualdad entre mujeres y hombres. Al asegurar que 50 por ciento de candidaturas es igualmente a uno y otro sexo, el beneficio es mutuo, sin desconocer que esta medida tiene por objeto privilegiar el acceso a las candidaturas del género que se encuentra en histórica desventaja, en este caso, las mujeres.

2. Registrar, las candidaturas para la legislatura y senaduría a elegirse por el principio de mayoría relativa y de representación proporcional, por fórmulas compuestas del mismo género [...].¹³²

Para garantizar la paridad de género, el principio que debe observarse es el de alternancia de género, el cual consiste en la integración de los puestos bajo el esquema mujer-hombre-mujer en los casos en los que el lugar ocupado resulte relevante. Esto es, en su integración se debe alternar entre los géneros.¹³³ Lo anterior también evita que las peores posiciones sean otorgadas a las mujeres, particularmente los espacios donde es difícil ganar.

3. Faculta a los institutos y organismos públicos locales (OPLE), en el ámbito de sus competencias, para rechazar el registro

¹³¹ TEPJF, Expediente SX-JRC-114/2015, Juicio de Revisión Constitucional Electoral, p. 17.

¹³² *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*, Diario Oficial de la Federación, México, 2014, artículo 232, fracción 2.

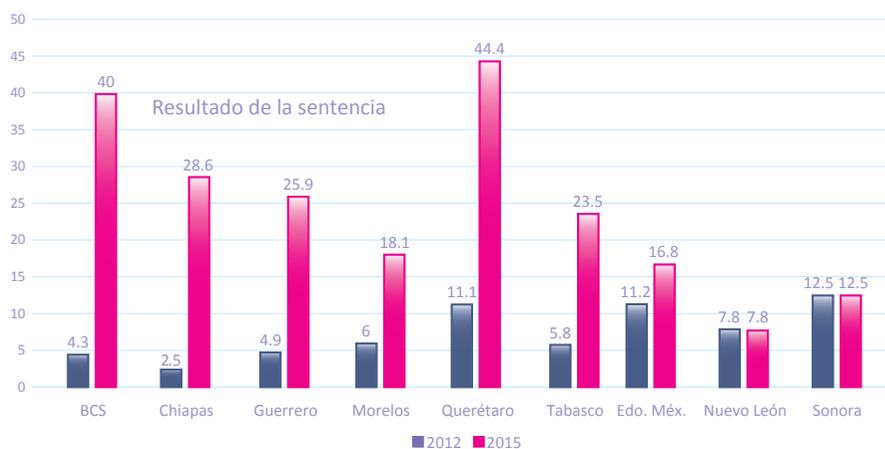
¹³³ TEPJF, Expediente SX-JRC-114/2015, p. 39.

del número de candidaturas de un género que exceda la paridad, fijando al partido un plazo improrrogable para la sustitución de éstas. En caso de que no sean sustituidas, no se aceptarán dichos registros.¹³⁴

Con este esquema, se trata de evitar, desde el principio del proceso electoral, el incumplimiento por parte de los partidos políticos respecto a la paridad de género obligándolos a registrar el mismo número de mujeres.

Así, los primeros resultados favorables se ven reflejados en las elecciones intermedias de 2015, cuando se incrementa de manera considerable la presencia política de las mujeres en puestos de decisión:

Gráfica 1. Comparativo de representación femenina en municipios 2012-2015



FUENTE: Teresa Hevia, *Evolución y establecimiento de las cuotas en México y las implicaciones de la Reforma político electoral de 2014 en cuanto a la aplicación de la paridad de género en el registro de candidaturas para la integración de la Cámara de Diputados*, INE, México, 2015.

De igual manera, el impacto que se vio en las elecciones de 2018 se detallará en el siguiente capítulo.

El avance legal más reciente (no así la última batalla) se concretó el 6 de junio de 2019, al entrar en vigor la reforma a 10 artículos de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* para aplicar la paridad de género

¹³⁴ *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*, artículo 232, fracción 4.

transversal: los poderes de la unión y organismos autónomos deben integrarse por la mitad de mujeres y hombres, de igual manera el esquema debe repetirse en las 32 entidades federativas, así como en la integración de los ayuntamientos.

[...] marca un momento histórico y un logro sin precedentes para garantizar los derechos políticos de las mujeres, porque se asegurará que la mitad de los cargos de decisión sean para las mujeres en los tres poderes del Estado, en los tres órdenes de gobierno, en los organismos autónomos, en las candidaturas de los partidos políticos a cargos de elección popular, así como en la elección de representantes ante los ayuntamientos en los municipios con población indígena; además, se incorpora el lenguaje que visibiliza e incluye a las mujeres.¹³⁵

No obstante, es necesario señalar que si bien los esfuerzos, así como las diversas herramientas jurídicas han logrado que en México se estén logrando y celebrando estos avances, también es necesario analizar cuáles son los costos al respecto.

Las mujeres, según la doctora Daniela Cerva, especialista en estudios de género y democracia, sufren múltiples agresiones como candidatas, legisladoras o autoridades en funciones por el hecho de ser mujeres.¹³⁶

De acuerdo con el estudio *La participación política de las mujeres*, del Centro de Estudios para el Adelanto de la Mujer de la Cámara de Diputados:

[...] el trato igual en que se sustenta la igualdad de jure entre mujeres y hombres, ha resultado ser omiso y ciego ante las desigualdades de género, al no reconocer las múltiples dimensiones de desventajas, subordinación, discriminación sistemática y estructural hacia las mujeres, que impiden su participación de manera equilibrada con los hombres en el ámbito de la política.¹³⁷

¹³⁵ Inmujeres, *Paridad en todo: 50 % Mujeres y 50 % hombres en la toma de decisiones*, Inmujeres, México, 2019.

¹³⁶ Cerva, *op. cit.*, p. 128.

¹³⁷ Medina Espino, Márquez Benítez, *La participación política de las mujeres. De las cuotas de género a la paridad*, Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género, LXI Legislatura, Cámara de Diputados, México, 2010, p. 18.

[...] de tal manera que el reconocimiento del derecho al sufragio femenino no ha bastado para abolir la exclusión de las mujeres en los espacios de poder político. En última instancia, este derecho se ha constituido como condición necesaria, pero no suficiente para garantizar el ejercicio pleno de los derechos políticos de las mujeres [...] Esto es sumamente grave, no sólo para las mujeres, sino para la sociedad en su conjunto [...] el déficit de la presencia de las mujeres en los espacios de adopción de decisiones públicas da cuenta de una mala calidad en el ejercicio de la ciudadanía femenina.¹³⁸

En este contexto, la desigualdad de la participación política de las mujeres, ha impulsado a la comunidad internacional a cuestionar el carácter representativo de los gobiernos, así como la necesidad de garantizar el cumplimiento del ejercicio de sus derechos político-electorales, a fin de que los diferentes intereses, aspiraciones y necesidades de las mujeres se consideren, valoren y promuevan en igualdad de oportunidades, derechos, beneficios y obligaciones para consolidar una real democracia.

A nivel internacional, regional, nacional y local se han promovido acciones afirmativas para reivindicar los derechos políticos de las mujeres y equilibrar su participación respecto a los hombres. En México, las acciones de liderazgo, cuotas de género y paridad se han implementado para poder concretar este equilibrio.

De acuerdo con la magistrada Alanis Figueroa, la participación política de la mujer en México ha tenido una gran trayectoria al ampliarse los espacios de intervención y ejercicio del poder político de las mujeres en condiciones de igualdad y no discriminación; sin embargo, “continúan siendo graduales, heterogéneos y, en cierta medida, limitados”.¹³⁹

Una de esas condiciones, gradual y limitativa, es el aspecto económico.

De acuerdo con Iknow Politics, el dinero es esencial en el funcionamiento de los partidos políticos y afecta especialmente a las candidatas y los candidatos en los procesos electorales. En el caso específico de las mujeres, puntualiza: “la normativa de financiación política puede afectar

¹³⁸ *Ibid.*, p. 19.

¹³⁹ Alanis, *op. cit.*, pp. 10-11.



la habilidad de las mujeres de ser candidatas, ser electas, hacer campaña y realmente influenciar a la población”.¹⁴⁰

Más allá del marco jurídico electoral que garantice legalmente el acceso de las mujeres a los puestos de decisión y de trabajar para que a nivel cultural y social se frene la incorporación de las mujeres a la política, la doctora Delia Ferreira indica:

es necesario revisar las condiciones de factibilidad para que la paridad de la representación de género se haga realidad; el acceso a los recursos económicos juega un papel importante entre esas condiciones [...] tanto en la construcción de una carrera política como en la competencia electoral, los recursos son un elemento necesario [...] el problema no sólo es el acceso a los fondos, es necesario también saber cómo y para qué utilizarlos, cuándo y en qué proporción para que contribuyan eficientemente a la construcción de liderazgos, al éxito electoral o a una gestión eficiente.¹⁴¹

En este sentido, ¿cuál fue la experiencia de las mujeres en el proceso electoral 2017-2018? En el siguiente capítulo se desarrolla el contexto.

¹⁴⁰ IknowPolitics, *Financiamiento político para las mujeres. Discusiones electrónicas*, IknowPolitics, 2013.

¹⁴¹ Delia Ferreira, Síntesis de la conferencia pronunciada en San José Costa Rica, el 4 de marzo de 2015 en el taller organizado por el Instituto Nacional de las Mujeres y el Tribunal Supremo de Elecciones: Participación política de las mujeres: herramientas para la transformación hacia una democracia paritaria.

Marco contextual en México

PROCESO ELECTORAL 2017- 2018

Calificada como una de las elecciones más grandes de toda la historia, la jornada electoral 2017-2018 a celebrarse el 1 de julio de 2018 se dividió en precampaña (del 14 de diciembre de 2017 al 11 de febrero de 2018) y campaña (del 30 de marzo al 27 de junio de 2018) para elegir 18 299 cargos federales y locales:¹⁴² 629 federales (1 presidencia de la república, 500 diputaciones, 128 senadurías) 17 670 locales (8 gubernaturas y 1 jefatura de gobierno, 972 diputaciones, 1 596 presidencias municipales, 16 alcaldías, 1 237 concejales, 1 664 sindicaturas, 12 013 regidurías, 19 regidores étnicos, 122 alcaldías, 24 diputaciones de mayoría relativa y 17 por representación proporcional; de las juntas municipales: 24 presidencias, 24 síndicas/os, 96 regidurías).¹⁴³

¹⁴² Mediante decreto núm. 194 del Congreso del Estado de Chiapas, publicado en el *Periódico Oficial* el 2 de abril de 2018, determinó que la elección del ayuntamiento de Oxchuc, Chiapas, integrado por un cabildo de 12 funcionarios (1 presidencia municipal, 1 sindicatura y 10 regidurías), se lleve a cabo una vez que se obtenga el dictamen antropológico mandato por el Tribunal Electoral del Estado de Chiapas (expediente TEECH/JDC/019/2017). En el mismo decreto se manifiesta que "el INAH estaría en aptitud de hacer entrega al Instituto Electoral del resultado de este, posterior a la fecha que el Código comicial establece para la celebración de la jornada electoral para este proceso electoral, el 1 de julio de 2018".

¹⁴³ Instituto Nacional Electoral, *Numeralia. Proceso Electoral 2017-2018*, México, Instituto Nacional Electoral, 2018.

Un sello esencial en esta elección fue la contundente participación política de las mujeres; su presencia pública se constató en las candidaturas a puestos de elección popular, así como en otros papeles desempeñados de forma destacada, lo que consolidó un claro y contundente mensaje: la política ha dejado de ser una actividad exclusivamente masculina.

Presidencia de la república

Para la presidencia de la república, Margarita Zavala Gómez del Campo se postuló de manera independiente; sin embargo, a unas semanas de celebrarse los comicios decidió retirarse de la contienda.

Los motivos que hacían inviable su candidatura independiente con posibilidades de éxito fueron los siguientes:

1. **Inequidad en el presupuesto.** “Los partidos que se sometieron al dinero tienen más de 12 000 millones de pesos del dinero público para este año, tienen miles de spots a la semana por cada estación de radio y televisión y yo sólo tengo 23 y a medida que se acerca la elección, los electores dejan de valorar lo que los candidatos realmente proponemos para concentrar su decisión en lo que las encuestas marcan como más probable que ocurra”.
2. **La carencia de un sistema de segunda vuelta electoral.** “Al dejarlo todo a una sola vuelta, se suprime la posibilidad de que el ciudadano pueda expresar sus verdaderas preferencias y se pasa a votar únicamente entre quienes aparentan tener más posibilidades de triunfo. Estas condiciones de inequidad y de falta de segunda vuelta se impusieron y reconozco que hacen inviable una candidatura independiente con posibilidades reales de éxito”.¹⁴⁴

Partiendo de la idea de que estas fueran las únicas razones por las que no decidió continuar en la contienda, resalta el primer punto respecto a la inequidad en el presupuesto. De una forma simplista,

¹⁴⁴ YouTube, “Margarita Zavala anuncia los motivos de su renuncia a candidatura”, 16 de mayo de 2018, disponible en <<https://www.youtube.com/watch?v=Vni7AFG9ZW4>>.

pero clara, Zavala logra ejemplificar uno de los mayores obstáculos que viven las mujeres en la política: la desigualdad en condiciones para competir.

Por otro lado, María de Jesús Patricio Martínez, identificada como Marichuy, indígena nahua, médica tradicional y defensora de los derechos humanos que fue elegida por el Congreso Nacional Indígena como vocera y representante para las elecciones federales de 2018, no juntó los apoyos necesarios para aspirar a una candidatura independiente para la presidencia de México.

Una de las principales causas que limitaron la posibilidad de juntar las firmas necesarias para lograr su registro fue **no tener la capacidad económica** suficiente para recorrer diversas comunidades indígenas en el país. Asimismo, era imposible recabar apoyos en las localidades donde no hay internet ni teléfonos inteligentes, a pesar de que el INE autorizó el registro de apoyos en papel tratando de simplificar el proceso.

Según datos de *Expansión Política*, el INE reportó que el gasto promedio diario de Marichuy para recabar firmas era de 860 pesos, lo que la convierte en la aspirante con menor presupuesto para esta tarea, comparada con el gobernador de Nuevo León con licencia, Jaime Rodríguez Calderón, quien gastaba en promedio 57 800 pesos por jornada, mientras que la aspirante Margarita Zavala disponía de hasta 33 800 pesos diarios.¹⁴⁵

Sin considerar la cantidad exagerada de dinero que gastaba el único hombre que logró ser independiente en la contienda electoral por la presidencia, si se compara el presupuesto que invertía María de Jesús Patricio con el de Margarita Zavala, hay una importante brecha, pero, aun así, Zavala declaró que no tenía la capacidad para competir contra la partida presupuestal de los demás candidatos. La clara desigualdad económica

¹⁴⁵ *Expansión*, "Diez razones por las que Marichuy hizo historia (aunque no alcanzó las firmas)", en *Expansión*, 20 de febrero de 2018, disponible en <<https://politica.expansion.mx/presidencia/2018/02/19/10-razones-por-las-que-marichuy-hizo-historia>>.



fue un factor determinante que limitó la posibilidad de competencia de las mujeres para buscar tanto la candidatura como la presidencia.

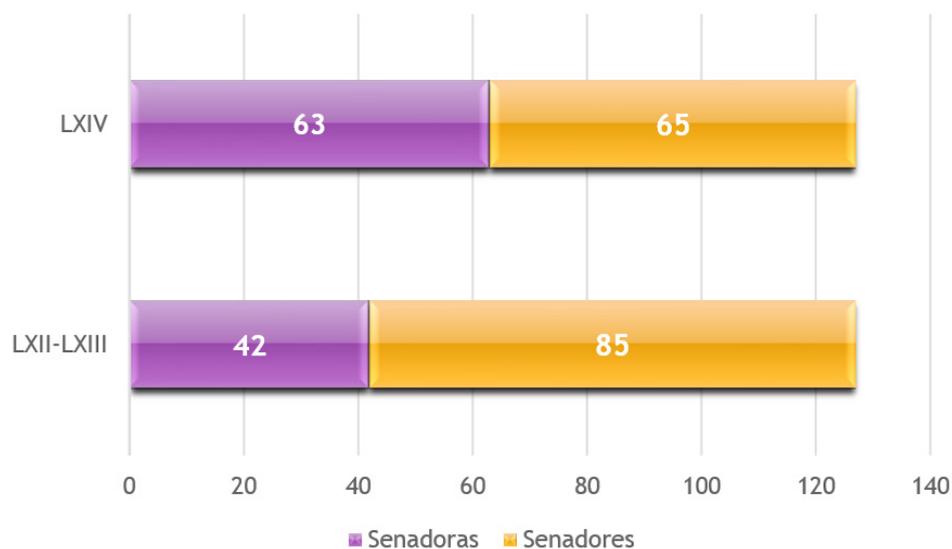
Al final, la competencia se llevó a cabo entre cuatro hombres.

Senado de la república

La Cámara de Senadores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56° de la Constitución política del país, se compondrá por 128 personas, de las cuales, en cada Estado y en la Ciudad de México, dos serán elegidas según el principio de votación mayoritaria relativa y uno será asignado a la primera minoría. Las 32 restantes serán elegidas según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas votadas en una sola circunscripción plurinominal nacional. Y se renovará en su totalidad cada seis años.¹⁴⁶

Comparando las legislaturas LXII, LXIII¹⁴⁷ y LXIV, se puede observar el incremento de las mujeres en las mismas.

Gráfica 2. Comparativo legislaciones del Senado de la República (2012-2021)



FUENTE: Elaboración propia con información del Senado de la República.

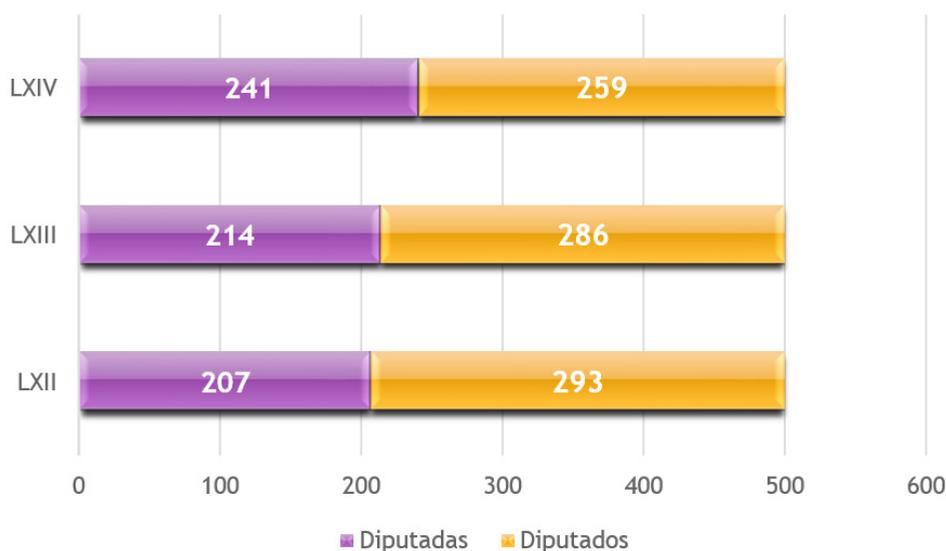
¹⁴⁶ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, artículo 56.

¹⁴⁷ El Senado se elige por un periodo de seis años, pero las legislaturas tienen una duración de tres, por lo cual las senadoras y los senadores electos en 2012 integraron la LXII y la LXIII. En aquella ocasión la cámara alta se integró por 33 % de senadoras y 67 % de senadores.

Cámara de Diputados del Congreso de la Unión

La Cámara de Diputadas y Diputados del Congreso de la Unión, está compuesta por representantes de la nación, los cuales se eligen cada tres años. Por cada diputación propietaria se elige a una o un suplente.¹⁴⁸ Conforme con la Constitución, estará integrada por 300 diputaciones electas según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, y 200 que serán electas según el principio de representación proporcional, mediante el Sistema de listas regionales.¹⁴⁹

Gráfica 3. Comparativo de las Legislaturas de la Cámara de Diputadas y Diputados (2012- 2021)



FUENTE: Elaboración propia con base en los resultados.

La participación de la mujer en la vida pública era superada por los hombres, particularmente en el Poder Legislativo. Actualmente esa brecha se ha reducido, no obstante, su participación en el ejercicio de poder, en la toma de decisiones, así como en asumir cargos estratégicos aún no

¹⁴⁸ *Ibid.*, artículo 51.

¹⁴⁹ *Ibid.*, artículo 52.

es plena, ya que estos espacios todavía son dominados desde una perspectiva androcentrista.

Gubernaturas

En las ocho entidades para elegir gubernatura, se contabilizaron seis candidatas: María Bertha Lozano, en Guanajuato, por el Panal; Nadia Luz Lara, en Morelos, por el PVEM; Martha Rosa Araiza, en Jalisco, por el Panal; Martha Érika Alonso, en Puebla, por Puebla al Frente (PAN-PRD); Georgina Trujillo, en Tabasco, por el PRI; Judith González Sheridan, en Veracruz, quien iba por el Panal y luego se declaró independiente.¹⁵⁰

De las seis, la única ganadora fue Martha Erika Alonso, en medio de una elección muy controversial, siendo reconocida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación como gobernadora después de un proceso de impugnaciones. No obstante, el 24 de diciembre de 2018, fallece junto con su esposo Rafael Moreno Valle en un accidente aéreo.

Ciudad de México

En lo que se refiere a nuestro universo de estudio, la capital del país entró en un nuevo proceso de desarrollo histórico, político y social al transitar de Distrito Federal a Ciudad de México. Uno de los objetivos de esta reforma política (aunque no se expresa en ningún documento oficial) es que las alcaldías se establezcan, en la ciudad, como una figura similar a la de los municipios ya que éstos hacen posible la autonomía de sus Estados al descentralizar ciertas funciones de gobierno.¹⁵¹

En este marco, se eligieron 243 cargos: 1 jefatura de gobierno, 33 diputaciones mayoría relativa, 33 diputaciones de representación proporcional,

¹⁵⁰ Ivonne Acuña, "Análisis de las elecciones 2018: participación histórica de las mujeres", en *Revista Universidad Iberoamericana*, México, 2018.

¹⁵¹ Paul Guzmán, *Alcaldías y municipios, un análisis comparativo*, Instituto de Investigaciones Parlamentarias, Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 2018, p. 3.

16 alcaldías, 96 concejales mayoría relativa (MR), 64 concejales por representación proporcional (RP).

Por primera vez, para la jefatura de gobierno, compitieron más mujeres (7) que hombres (2):

Candidata/Candidato	Coalición o partido postulante	Partidos que lo integran
Alejandra Barrales Magdaleno		
Claudia Sheinbaum Pardo	Candidatura común	
Mariana Boy Tamborrell		NA
Purificación Carpinteyro Calderón		NA
Lorena Osornio Elizondo	Independiente	NA
Mikel Andoni Arriola Peñalosa		NA
Marco Rascón Córdova		NA

FUENTE: Elaborado con base en Instituto Nacional Electoral, *Numeralia Proceso Electoral 2017-2018*, México, Instituto Nacional Electoral, 2018, p. 103.

La elegida fue la candidata abanderada por Morena, PT y PES, siendo la primera mujer que llega por la vía del voto popular.

Alcaldías

El sustento legal que le da carácter de validez a la figura de las alcaldías en la Ciudad de México es la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* en su artículo 122, fracción VI: “el gobierno de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México estará a cargo de las Alcaldías. Sujeto a las previsiones de ingresos de la hacienda pública de la Ciudad de México, la Legislatura aprobará el presupuesto de las Alcaldías, las cuales lo ejercerán de manera autónoma en los supuestos y términos que establezca la Constitución Política local”.

En la Constitución local, conforme al artículo 53°, apartado A, párrafo primero, se establece que las alcaldías:

[...] son órganos político-administrativos que se integran por un alcalde o alcaldesa y un concejo, electos por votación universal, libre, secreta y directa para un periodo de tres años.

Estarán dotadas de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto, exceptuando las relaciones laborales de los trabajadores al servicio de las alcaldías y la Ciudad. Las Alcaldías son parte de la administración pública de la Ciudad de México y un nivel de gobierno, en los términos de las competencias constitucionales y legales correspondientes. No existirán autoridades intermedias entre el Jefe de Gobierno y las alcaldías.¹⁵²

Cabe señalar que el concejo, irá en aumento, de acuerdo con la densidad demográfica de cada demarcación territorial.

Los resultados de los comicios de julio de 2018, derivó en la elección de sólo cuatro alcaldesas, las cuales representan el 25 %, mientras que el

¹⁵² Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, *Constitución Política de la Ciudad de México*, 2017.

otro 75 % (12) está bajo la tutela de hombres. En la siguiente imagen se presenta cómo es su distribución:

Distribución geográfica de titulares de alcaldías por género



FUENTE: Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Titulares de alcaldías por sexo

Alcaldía	Alcaldesas	Alcaldes
Álvaro Obregón	Layda Elena Sansores San Román	
Azcapotzalco		Vidal Llerenas Morales
Benito Juárez		Santiago Taboada Cortina
Coyoacán		Manuel Negrete Arias
Cuajimalpa		Adrián Ruvalcaba Suárez
Cuauhtémoc		Néstor Núñez López
Gustavo A. Madero		Francisco Chíguil Figueroa
Iztacalco		Raúl Armando Quintero Martínez
Iztapalapa	Clara Marina Brugada Molina	
Magdalena Contreras	Patricia Jimena Ortiz Couturier	
Miguel Hidalgo		Víctor Hugo Romo de Vivar Guerra

(Continúa)

Titulares de alcaldías por sexo

Alcaldía	Alcaldesas	Alcaldes
Milpa Alta		José Octavio Rivero Villaseñor
Tláhuac		Raymundo Martínez Vite
Tlalpan	Patricia Elena Aceves Pastrana	
Venustiano Carranza		Julio César Moreno Rivera
Xochimilco		José Carlos Acosta Ruiz

FUENTE: Resultados del proceso electoral 2017-2018.

(Concluye)

Concejo

El concejo de las alcaldías, de acuerdo con su Ley Orgánica, artículo 81, es el órgano colegiado electo en cada demarcación territorial, que tiene como funciones la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno, el control del ejercicio del gasto público y la aprobación del proyecto de presupuesto de egresos correspondiente a la Alcaldía, en los términos que señalen ésta y demás leyes aplicables.

En el artículo 53, especifica:

Las personas integrantes de la alcaldía se elegirán por planillas de entre siete y diez candidatos, según corresponda, ordenadas en forma progresiva, iniciando con la persona candidata a alcalde o alcaldesa y después con las y los concejales y sus respectivos suplentes, donde cada uno representará una circunscripción dentro de la demarcación territorial. Las fórmulas estarán integradas por personas del mismo género, de manera alternada, y deberán incluir personas jóvenes con edad entre los 18 y 29 años de edad, de conformidad con la ley de la materia.

Las y los integrantes de los concejos serán electos según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en la proporción de sesenta por ciento por el primer principio y cuarenta por ciento por el segundo. Ningún partido político o coalición electoral podrá contar con más del sesenta por ciento de las y los concejales.

La relevancia de esta nueva figura es que las decisiones en las alcaldías no serán tomadas de manera unipersonal, como antes era el caso de las delegaciones, cuando la dirigía un solo partido, sino que ahora las decisiones serán tomadas de manera colegiada, para que exista una visión plural y de contrapeso.

Las decisiones públicas se definirán a partir de la alcaldesa o alcalde, quien pertenecerá al grupo del partido político mayoritario, pero también del concejo que lo integran diversas fuerzas políticas o independientes.

Este cuerpo colegiado es de vital importancia, porque las cuestiones sobre seguridad pública (policía de proximidad), presupuesto (autonomía más amplia) direcciones de obras públicas (permisos, licencias, construcciones, entre otros) podrán ser planeadas de forma amplia, plural e incluyente.

Cada una de las personas que integran el Concejo emerge de una de las seis demarcaciones o circunscripciones en las que ahora está dividida lo que antes se denominaba delegación, a partir de una composición de ideologías, conciencia social y pensamiento crítico que pretende llevar la voz y el voto real de la ciudadanía.

Con las figuras de participación directa, como el presupuesto participativo, se puede tener mayor incidencia y seguimiento en las decisiones públicas de la demarcación territorial para que puedan llevarse a cabo en tiempo y forma.

De acuerdo con los resultados de las votaciones, los porcentajes de mujeres y hombres en los concejos de las alcaldías quedó conformado de la siguiente manera:¹⁵³

Gráfica 4. Concejo



FUENTE: Resultados del proceso electoral.

¹⁵³ Es mayor el porcentaje de mujeres de acuerdo con los expedientes TECDMX-JLDC-108/2018 y TECDMX-JLDC-120/2018, los cuales sostienen el principio de paridad de género en la selección de candidaturas a alcaldesas y concejales.

Para conocer el nombre de cada persona integrante del Concejo en las alcaldías de la Ciudad de México, revisar el Anexo 1.

Financiamiento de campañas

En lo que se refiere al proceso electoral 2017-2018, el Consejo General del Instituto Electoral local aprobó los acuerdos donde precisaron que, para el sostenimiento de las actividades ordinarias en 2018, los 10 partidos políticos con registro en la Ciudad contarían, en conjunto, con un monto de 408 millones 781 mil 230 pesos, y para sus actividades específicas, el monto sería de 12 millones 676 mil 148 pesos, en conjunto.

En tanto, para sus gastos de campaña, los 10 partidos políticos dispondrán, de manera global, de un monto de 204 millones 390 mil 615 pesos, mientras que las y los candidatos sin partido tendrán derecho a un monto global de 3 millones 930 mil 588 pesos. De esos 3 millones 930 mil pesos, un millón 336 mil 400 pesos son para distribuirlos entre las y los candidatos sin partido registrados para la elección de la Jefatura de Gobierno; un millón 297 mil 94 pesos, para las candidaturas sin partido a la elección de Alcaldías, y un millón 297 mil 94 pesos, para las candidaturas sin partido a la elección de Diputaciones locales.¹⁵⁴

En este marco, se señalan los montos declarados de acuerdo con cada cargo público:¹⁵⁵

Jefatura de gobierno

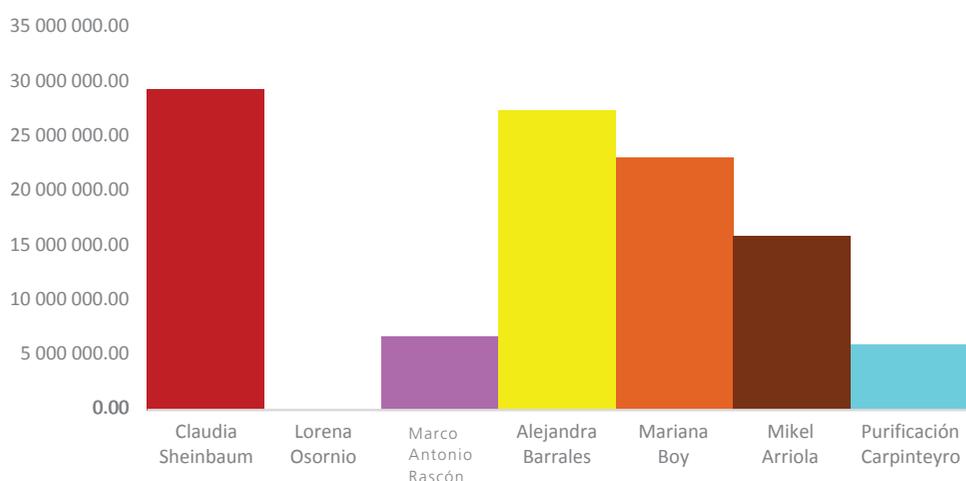
De acuerdo con el objetivo de estudio de la presente investigación, el enfoque es hacia el financiamiento de las campañas para alcaldías. Sin embargo, se considera relevante conocer cuál fue el destinado para la Jefatura de gobierno, siendo mayor el número de mujeres como candidatas.

¹⁵⁴Instituto Electoral de la Ciudad de México, *Aprueba IECM financiamiento público para partidos y gastos de campaña*, 2018, disponible en <<http://www.iecm.mx/elecciones/aprueba-iecm-financiamiento-publico-para-partidos-y-gastos-de-campana/>>, [consulta: 2 de agosto de 2019].

¹⁵⁵Datos obtenidos de Instituto Nacional Electoral, "Fiscalización electoral", en *Rendición de cuentas, s/f*, disponible en <<https://www.ine.mx/voto-y-elecciones/fiscalizacion/>>, [consulta: 16 de agosto de 2019].

Comparando los ingresos para financiar las campañas de las candidatas y los candidatos para la jefatura de gobierno, se puede observar lo siguiente:

Gráfica 5. Ingresos para jefatura de gobierno



En general, los ingresos obtenidos fueron del financiamiento público, principalmente el local, excepto la candidata independiente Lorena Osornio quien sólo obtuvo recursos de sus simpatizantes, así como de sus propias aportaciones. En este sentido, cabe resaltar la desigualdad de condiciones en las que participó observando que su principal inversión fue para darse a conocer, a través de propaganda y redes sociales.

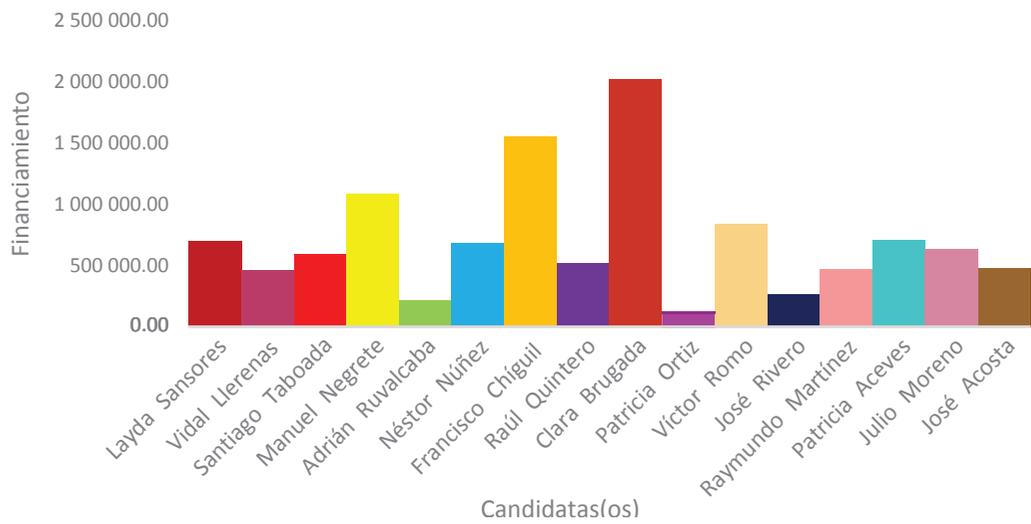
En comparación con los candidatos varones, las candidaturas por Nueva Alianza y de forma independiente, son las únicas con menores ingresos.

Alcaldías

Como se observó, la nueva figura de alcaldías se compone por un alcalde o alcaldesa y un concejo integrado por 10 personas de manera paritaria (posteriormente, puede aumentar hasta 15). En ese orden, señalaremos el financiamiento de cada figura.



Gráfica 6. Ingresos para alcaldías



De acuerdo con los datos declarados ante el INE, en lo general, los ingresos obtenidos para las campañas de las candidatas y los candidatos a las alcaldías que fueron electos, fue del financiamiento público, principalmente el local.

La diferencia de montos responde a lo establecido en la Constitución Política federal, artículo 41.

El financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico. Se otorgará conforme a lo siguiente y a lo que disponga la ley:

- a) El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo con lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restantes

de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

- b) El financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto durante el año en que se elijan presidente de la República, senadores y diputados federales, equivaldrá al cincuenta por ciento del financiamiento público que le corresponda a cada partido político por actividades ordinarias en ese mismo año; cuando sólo se elijan diputados federales, equivaldrá al treinta por ciento de dicho financiamiento por actividades ordinarias.

El financiamiento público por actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, equivaldrá al tres por ciento del monto total del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades ordinarias. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo con lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restantes de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

Concejalías

A diferencia de las personas que contendieron por la titularidad de la alcaldía, la figura de concejal no aparece en el portal de fiscalización y rendición de cuentas del INE, lo anterior porque no tuvo un financiamiento específico para hacer campaña, sino se le consideró como parte de la planilla de la o el candidato. En las leyes en materia electoral, no se establece la asignación de un monto en particular.

Considerando la relevancia del tema de financiamiento, en un ejercicio de transparencia, y para conocer específicamente el presupuesto asignado por los partidos políticos a sus candidaturas para el proceso electoral 2017-2018, se realizaron solicitudes de información. A continuación, se detallan los resultados.



Financiamiento y rendición de cuentas

FINANCIAMIENTO ASIGNADO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS

De acuerdo con el objetivo general de la presente investigación y con lo visto en el primer capítulo respecto al financiamiento, este apartado se divide en tres partes: en la primera, se revisará lo estipulado en los estatutos de los partidos políticos en lo que se refiere a la distribución del presupuesto público asignado para campañas. En la segunda, se verifica si al interior de los partidos los presupuestos se ejercen con perspectiva de género y, por último, se detallan los resultados obtenidos a través de las solicitudes de información realizadas con el objetivo de realizar un ejercicio de rendición de cuentas de los gastos de campaña del proceso electoral 2017-2018.

Derechos y obligaciones de los partidos políticos

Como se señaló anteriormente, de acuerdo con la *Ley General de Partidos Políticos* (LGPP) el financiamiento para los partidos se establece en los artículos 50 al 53, en el ámbito local, se puntualiza en los artículos 36, 50 (inciso

XVII), 60 (inciso VII) y 88 (inciso VI) y en lo que se refiere a la fiscalización, el artículo 107.

*Partido Acción Nacional*¹⁵⁶

Artículo 31. Son facultades y obligaciones del Consejo Nacional:

- d) Aprobar los presupuestos anuales de ingresos y egresos del financiamiento federal así como de las aportaciones privadas, las deudas a un plazo mayor de un año, que no superen una cantidad del 25 por ciento del monto de financiamiento público federal previsto para ese año; y revisar y aprobar, en su caso, los informes y dictámenes que sobre la cuenta general de administración rinda la Comisión de Vigilancia del Consejo Nacional, así como el informe sobre la distribución general y aplicación del financiamiento público federal que le presente el Tesorero Nacional;
- e) Discutir y aprobar en su caso, a propuesta de la Comisión Permanente, el Reglamento de ésta, el de funcionamiento del Consejo Nacional, el Reglamento para la Administración del Financiamiento del Partido, así como el reglamento de selección de candidatos a cargos de elección popular; [...].

Artículo 35. La Tesorería Nacional es el órgano responsable de todos los recursos que, por concepto de financiamiento público federal, donativos, aportaciones privadas y otros ingresen a las cuentas nacionales del Partido. Estará a cargo de un Tesorero Nacional quien será auxiliado en sus funciones por un cuerpo técnico, y tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Recibir, distribuir, fiscalizar y comprobar los recursos recibidos tanto del financiamiento público federal, como del privado que reciba el Partido; así como presentar los informes trimestrales, anuales, de precampaña y campaña, correspondientes.
[...]

¹⁵⁶Partido Acción Nacional, *Estatutos Generales del Partido Acción Nacional*, 2016, aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria.

- d) Presentar al órgano electoral que señale la ley, los informes anuales y trimestrales de ingresos y egresos y los informes por precampañas y campañas electorales federales; [...].

Artículo 106. La Comisión Organizadora Electoral y la Comisión de Justicia, presentarán al Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional sus programas de actividades. El proyecto de presupuesto anual para sus actividades, en función del número de procesos electorales a celebrarse, se presentará al Comité Ejecutivo Nacional, quien será el conducto para someterlos a la aprobación del Consejo Nacional.

*Partido de la Revolución Democrática*¹⁵⁷

Artículo 33. El Consejo Nacional tendrá las siguientes funciones:

- g) Aprobar en el primer pleno de cada año el programa anual de trabajo con metas y cronograma, así como el presupuesto anual, la política presupuestal y conocer y, en su caso, aprobar el informe financiero nacional del año anterior.

Artículo 39. Son funciones de la Dirección Nacional las siguientes:

- VII. Proponer al Consejo Nacional el plan de trabajo anual del Partido en el país y presentar a éste el proyecto de presupuesto y el informe de gastos; [...]

Artículo 43. El Consejo Estatal tendrá las siguientes funciones:

- g) Aprobar en el primer pleno de cada año el programa anual de trabajo con metas y cronograma, así como el presupuesto anual, la política presupuestal y conocer y, en su caso, aprobar el informe financiero estatal del año anterior; [...]

¹⁵⁷ Partido de la Revolución Democrática, *Estatuto del Partido de la Revolución Democrática*, aprobado en el XV Congreso Nacional Extraordinario, celebrado los días 17 y 18 de noviembre de 2018.



Artículo 48. Son funciones de la Dirección Estatal las siguientes:

VII. Proponer al Consejo Estatal el plan de trabajo anual del Partido en el estado y presentar a éste el proyecto de presupuesto y el informe de gastos;

Artículo 83. La administración de los recursos del Partido en las campañas electorales estará a cargo de la Dirección Nacional, sin que tales recursos puedan ser administrados por otras instancias, ni por los que tengan la titularidad de las candidaturas:

La Dirección Nacional, a través de la Coordinación del Patrimonio y Recursos Financieros Nacional, estará obligada a rendir los informes de los gastos de precampaña y campaña ante las autoridades administrativas electorales a los cuales por ley se encuentren obligadas.

[...]

*Partido del Trabajo*¹⁵⁸

Artículo 46. Son funciones de la Comisión Nacional de Finanzas y Patrimonio:

d) Elaborar un proyecto anual de ingresos y egresos del Partido del Trabajo con base en partidas presupuestales, mismo que será aprobado por la Comisión Ejecutiva Nacional.

[...]

i) Coordinar, junto con la Dirección Nacional y las Direcciones Estatales o del Distrito Federal la elaboración de los informes de ingresos y egresos de las campañas electorales, y presentarlos a las autoridades federales electorales, en los términos de la legislación electoral vigente. [...]

¹⁵⁸Partido del Trabajo, *Estatutos Partido del Trabajo*, expedidos por el 10° Congreso Nacional Ordinario 24 junio 2017.

Artículo 75. Son funciones de la Comisión de Finanzas y Patrimonio Estatal o del Distrito Federal:

d) Elaborar un proyecto anual de ingresos y egresos del Partido del Trabajo con base en partidas presupuestales, mismo que será aprobada por la Comisión Ejecutiva Estatal o del Distrito Federal, de conformidad con los lineamientos establecidos por los Órganos Nacionales.

*Partido Encuentro Social*¹⁵⁹

Artículo 31. Las atribuciones y deberes del Comité Directivo Nacional son:

XI.- Formular los presupuestos de ingresos y egresos del Comité Directivo Nacional y revisar la contabilidad de los fondos del partido;

[...]

XVII.- Aprobar, en la primera reunión de cada año, el programa anual de trabajo con metas y cronograma, así como el presupuesto anual, la política presupuestal y conocer y, en su caso, aprobar el informe financiero nacional del año anterior; [...]

Artículo 38. Son atribuciones y deberes de la o del Coordinador/a de Administración y Finanzas:

VI.- Elaborar el proyecto de Presupuesto anual del partido y someterlo al acuerdo del Comité Directivo Nacional.

Artículo 71. Las atribuciones y deberes de la Contraloría General:

V.- Supervisar que la recepción de recursos y su aplicación en el proceso de las precampañas y campañas electorales tanto federales como locales, estén concordadas a los lineamientos de aplicación.

¹⁵⁹ Partido Encuentro Social, *Documentos básicos. Encuentro Social*, resolución aprobada mediante Acuerdo INE/CG506/2017, en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral celebrada el 30 de octubre de 2017.



*Partido Humanista*¹⁶⁰

Artículo 27. Son facultades y atribuciones de la Asamblea Estatal:

X. Aprobar, modificar o rechazar el presupuesto estatal del Partido, presentado en partidas generales, a propuesta que haga el Secretario de Finanzas; [...]

XII. Vigilar que el ejercicio del presupuesto del Partido se ejecute conforme a los acuerdos de la propia Asamblea Estatal, de los Estatutos y demás normatividad aplicable.

Artículo 34. La Junta de Gobierno Estatal de la Ciudad de México tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

VI. Nombrar y remover a los responsables de las Secretarías Estatales, así como autorizar sus planes de trabajo y presupuesto, a propuesta del Coordinador Ejecutivo Estatal y del Vicecoordinador Estatal.

Artículo 47. Son atribuciones generales de la Secretaria de Finanzas y Patrimonio:

IV. Resguardar el patrimonio del Partido y administrar sus recursos financieros, materiales y humanos.

XV. Determinar los topes de gastos de precampaña para el caso de los procesos internos de selección de candidatos y de dirigentes, y definir las reglas de fiscalización de los mismos en coordinación con la Comisión Estatal de Elecciones.

XVI. Presentar los informes de ingresos y egresos anuales, de precampaña y de campaña, de conformidad con lo establecido por la legislación electoral;

XVII. Previo al inicio del proceso electoral y durante el desarrollo del mismo, proporcionar a los responsables de las finanzas, asesoría contable en materia de fiscalización para comprobar de manera correcta

¹⁶⁰ Partido Humanista, *Estatuto del Partido Humanista del Distrito Federal*. Las reformas estatutarias fueron realizadas por la Asamblea Estatal del Partido Humanista del Distrito Federal en su sesión del 27 de marzo de 2016.

los recursos de campaña, y estos a su vez lo deberán replicar a los precandidatos y candidatos locales.

Artículo 77. Los recursos de prerrogativas exclusivamente correspondientes a gastos de campaña se distribuirán de conformidad con lo dispuesto por la normatividad aplicable.

*Partido Movimiento Ciudadano*¹⁶¹

Artículo 27. De los Consejos Ciudadanos Estatales.

5. Son deberes y atribuciones del Consejo Ciudadano Estatal: [...]

f) Definir las directrices para la conducción económica y financiera de la Coordinadora Ciudadana Estatal, así como aprobar los presupuestos ordinarios y extraordinarios [...].

Artículo 34. Del Tesorero Nacional. La Coordinadora Ciudadana Nacional designará a propuesta del Coordinador de la Comisión Operativa Nacional al Tesorero Nacional, que será el responsable de la administración de los recursos humanos, financieros y materiales de Movimiento Ciudadano, y de la presentación de los informes de ingresos y egresos trimestrales y anuales, así como de precampaña y de campaña a que obliga la legislación en la materia.

Artículo 35. [...] Corresponde al Tesorero/a Nacional el desempeño de las siguientes funciones:

1. Resguardar el patrimonio y los recursos de Movimiento Ciudadano en el ámbito Nacional.
2. Elaborar el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos, y someterlo a la consideración de la Coordinadora Ciudadana Nacional y a la discusión y aprobación, en su caso, del Consejo Ciudadano Nacional.

¹⁶¹ Movimiento Ciudadano, Estatutos de Movimiento Ciudadano, 2019.



*Movimiento Regeneración Nacional*¹⁶²

Artículo 21. [...] secretario de finanzas, quien se encargará de procurar recursos y rendir cuentas sobre su uso a la Asamblea Municipal y al Comité Ejecutivo Estatal [...].

Artículo 32. El Comité Ejecutivo Estatal conducirá a Morena en la entidad federativa entre sesiones del Consejo Estatal.

Secretario/a de Finanzas, quien se encargará de procurar, recibir y administrar las aportaciones de las y los Protagonistas del cambio verdadero y de las y los ciudadanos para garantizar el funcionamiento de nuestro partido en el estado; informará de su cabal administración ante el Consejo Estatal, la Secretaría de Finanzas del Comité Ejecutivo Nacional y, en su caso, ante la autoridad electoral competente.

Artículo 38. El Comité Ejecutivo Nacional conducirá a nuestro partido en el país entre sesiones del Consejo Nacional.

Secretario/a de Finanzas, quien deberá procurar y administrar los recursos financieros aportados por ciudadanas y ciudadanos y Protagonistas del cambio verdadero; además será responsable de la administración del patrimonio de Morena y de la presentación de los informes de ingresos y egresos, de precampaña y campaña a que se refiere la legislación electoral. Éste será el órgano responsable que establece el artículo 43, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos.

*Partido Nueva Alianza*¹⁶³

Artículo 57. El Comité de Dirección Nacional tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

XXVI. Aprobar a propuesta del presidente la estructura de las Coordinaciones Ejecutivas Nacionales conforme a las necesidades de Nueva Alianza y los recursos presupuestales autorizados; [...]

¹⁶² Movimiento de Regeneración Nacional, *Estatuto de MORENA*, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* del 5 de noviembre de 2014.

¹⁶³ Partido Nueva Alianza, *Estatuto de Nueva Alianza*, 2014.

Artículo 59. El Presidente Nacional de Nueva Alianza tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

XI. Proponer al Comité de Dirección Nacional la Estructura de las Coordinaciones Ejecutivas y de las Comisiones Nacionales conforme a las necesidades de Nueva Alianza y los recursos presupuestales autorizados.

Artículo 65. El Coordinador Ejecutivo Nacional de Finanzas es el responsable de administrar y supervisar la aplicación de los recursos que, por concepto de financiamiento público, federal o local, donativos, aportaciones privadas u otros ingresen a las cuentas de Nueva Alianza.

Artículo 107. El Coordinador Ejecutivo Estatal de Finanzas es el responsable de administrar y supervisar los recursos que, por concepto de financiamiento público, federal o local, donativos, aportaciones privadas u otros ingresen a las cuentas de Nueva Alianza.

Partido Revolucionario Institucional¹⁶⁴

Artículo 81. Serán atribuciones de las comisiones del Consejo Político Nacional, las siguientes:

III. La Comisión de Presupuesto y Fiscalización dictaminará el proyecto de presupuesto anual del Partido para su aprobación por el pleno y supervisará las acciones de vigilancia y fiscalización sobre el origen y aplicación de los recursos financieros del Partido.

En la integración del presupuesto anual deberá prever que el financiamiento público que entrega el Instituto Nacional Electoral al Partido, por lo menos el 2 % deberá destinarse para el desarrollo de las actividades específicas a que se refiere la fracción IV del inciso a) del artículo 51 de la Ley General de Partidos Políticos; así mismo destinará en forma anual 3 % del financiamiento público ordinario para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, y el financiamiento restante, hasta el 50 % del mismo, podrá ser asignado, supervisado y

¹⁶⁴ Partido Revolucionario Institucional, *Estatutos*. Aprobados 12 de agosto de 2017 en la sesión plenaria XXII asamblea nacional ordinaria, resolución INE/cg428/2017, 8 de septiembre 2017, publicados en el *Diario Oficial de la Federación*, 25 septiembre de 2017.



controlado en cualquier momento por el Comité Ejecutivo Nacional, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, a los Comités Directivos de los estados y el Distrito Federal bajo los criterios siguientes:

1. Prioridad electoral.
2. Composición electoral, número de distritos y padrón.
3. Condiciones de ubicación geográfica, tales como dispersión del electorado y esquema de comunicaciones.
4. Montos de ingreso por concepto de las prerrogativas que le otorga la ley electoral local.
5. Porcentaje de recursos que deberá captar en su programa estatal o del Distrito Federal a través del financiamiento privado en base a las disposiciones legales aplicables.
6. El valor promedio de sus votaciones obtenidas en las elecciones inmediatas anteriores, tanto federales como locales.
7. Deberá considerar las previsiones necesarias para los programas normales operativos y aquellos que se consideren de especial atención.
8. Los programas de investigación, educación, capacitación política, divulgación y tareas editoriales, así como los estudios socio-electorales y de opinión pública.

Artículo 83. El Consejo Político Nacional tendrá las atribuciones siguientes:

XVII. Aprobar, en el primer trimestre del año, el proyecto presupuestal que someta a su consideración la Comisión de Presupuesto y Fiscalización, así como el respectivo programa anual de trabajo que someta a su consideración la persona titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 89. La persona titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional tendrá las facultades siguientes:

XI. Proponer a la Comisión de Presupuesto y Fiscalización, para su dictamen correspondiente, el proyecto del presupuesto anual del Partido, así como crear los instrumentos jurídicos y técnicos para consolidar su situación financiera.

Artículo 96. *La Secretaría de Finanzas y Administración tendrá las atribuciones siguientes:*

VIII. Elaborar el proyecto de presupuesto del Comité Ejecutivo Nacional del Partido y someterlo a consideración de la Presidencia.

Artículo 114. *La Contraloría General tendrá las atribuciones siguientes:*

- IV. Vigilar la debida aplicación de las normas que dicte el Instituto Nacional Electoral en materia de financiamiento, así como las correspondientes a los Órganos Electorales en las entidades federativas;
- V. Vigilar que la obtención y aplicación de recursos de las precampañas y campañas electorales federales y locales, se apeguen a las disposiciones establecidas y no rebasen los topes que para cada elección se autoricen.

Artículo 132. *Las Comisiones del Consejo Político de cada entidad federativa, tendrán las atribuciones siguientes:*

II. La Comisión de Presupuesto y Fiscalización dictaminará el proyecto de presupuesto anual del Partido en la entidad federativa para su aprobación por el pleno, en el cual deberá prever que las prerrogativas locales se distribuyan entre los Comités Municipales o de demarcación territorial en la Ciudad de México, en forma análoga con los criterios contenidos en el artículo 81, fracción III, de estos Estatutos.

Artículo 207. El Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas establecerá lo siguiente:

II. Normará los criterios de las campañas internas, establecerá los topes de financiamiento de las mismas y todo lo conducente al proceso de precampañas, conforme a la ley de la materia [...]

Artículo 217. Las candidatas y los candidatos postulados por el Partido desarrollarán sus campañas conforme a las características políticas,



sociales y económicas del ámbito electoral respectivo. Al efecto, se ape-
garán a las siguientes disposiciones:

I. Los recursos económicos deberán ser manejados con legalidad, hones-
tidad y racionalidad que permita su mejor aprovechamiento y se eviten
dispendios.

Partido Verde Ecologista de México

Artículo 24. Es el órgano responsable de la administración, patrimonio,
recursos financieros del Partido y de la presentación de los informes de
ingresos y egresos anuales y de campaña del Partido ante el Instituto
Federal Electoral y estará integrado por tres miembros del Consejo Po-
lítico Nacional electos por la mayoría de los integrantes de ese Órgano
Colegiado. El Órgano de Administración deberá presentar un informe
anual al Consejo Político Nacional en el mes de febrero de cada año,
donde se describa la administración, patrimonio y recursos financieros
del Partido en el año próximo anterior; asimismo deberá presentar un
informe trianual a la Asamblea Nacional.

Reglamentos de los partidos políticos en materia de financiamiento

*Partido Acción Nacional*¹⁶⁵

Artículo 12. El presupuesto para gastos de campaña será elaborado
en conjunto por la Tesorería Nacional y el Comité Ejecutivo Nacional,
conforme al programa que este órgano apruebe, observando en todo
momento las normas establecidas para el efecto por la legislación
aplicable.

¹⁶⁵ Partido Acción Nacional, *Reglamento para la Administración del Financiamiento del Partido*,
registrado el 14 de febrero de 2014 en el libro de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos
Políticos del Instituto Federal Electoral.

Partido de la Revolución Democrática¹⁶⁶

Artículo 13. En apego estricto a las leyes y reglamentos aplicables y al Estatuto, la Coordinación Nacional del Patrimonio y Recursos Financieros será el órgano responsable de la administración del patrimonio y recursos financieros del Partido y de la presentación de los informes de ingresos y egresos trimestrales y anuales en el ámbito federal, así como los relativos a los gastos de precampaña y campaña ante las autoridades electorales competentes.

La administración de los recursos del Partido en las campañas electorales estará a cargo de la Dirección Nacional, sin que tales recursos puedan ser administrados por otras instancias, ni por aquellas personas que tengan la titularidad de las candidaturas.

Partido del Trabajo¹⁶⁷

Artículo 2. De las Funciones de la Comisión.

II. De conformidad con el artículo 46 de los Estatutos vigentes del Partido del Trabajo, la Comisión de Finanzas desarrollará las siguientes funciones:

a) Conjuntamente con la Comisión Coordinadora Nacional administrar todos los recursos financieros que por cualquiera de los rubros legalmente establecidos reciba el Partido, con base en los lineamientos fijados por el Congreso Nacional.

i) Coordinar junto con la Dirección Nacional y las Direcciones Estatales, la elaboración de los informes de ingresos y egresos de las campañas electorales, y presentarlos a las autoridades federales electorales, en los términos de la legislación electoral vigente.

¹⁶⁶ Partido de la Revolución Democrática, *Reglamento de Auditoría y Fiscalización del Partido de la Revolución Democrática*, conforme a las Reformas del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática realizadas por el XIV Congreso Nacional celebrado en Oaxtepec, Morelos, los días 21, 22, 23 y 24 de noviembre de 2013.

¹⁶⁷ Partido del Trabajo, *Reglamento de la Comisión de Finanzas de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo*, s/f.



*Partido Humanista*¹⁶⁸

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto garantizar que la administración del patrimonio y recursos financieros y de la presentación de los informes de ingresos y egresos en los periodos establecidos, de precampaña y campaña, del Partido Humanista del Distrito Federal, se realicen racionalmente de conformidad con la normatividad aplicable en materia contable, fiscal, hacendaria, electoral y de transparencia. Será de observancia y aplicable en lo conducente para todas las instancias del Partido en el Distrito Federal.

Artículo 24. Las transferencias de recursos para operación ordinaria, precampañas y campañas del Distrito Federal e instancias del Partido se realizarán de acuerdo con el calendario presupuestal autorizado y la comprobación de los recursos recibidos. De no comprobarse fehacientemente la aplicación de estos y el remanente mensual en las cuentas bancarias correspondientes, únicamente se transferirá el monto debidamente comprobado. El monto comprobado será la suma de los gastos más el remanente mensual de los saldos que reportan los estados de cuenta bancaria.

*Partido Movimiento Ciudadano*¹⁶⁹

Artículo 12. Las Comisiones Operativas Estatales deberán informar el monto total que recibirán de los Organismos Públicos Locales Electorales por concepto de Financiamiento Público para actividades ordinarias, actividades específicas y de campañas electorales locales, dentro de los 10 días posteriores a la aprobación por parte de los Consejos Generales Estatales teniendo como límite el último día del mes de marzo.

Artículo 13. Las Comisiones Operativas Estatales tendrán de plazo el último día del mes de marzo para presentar el presupuesto anual del ejercicio que corresponda de sus recursos federales y locales para actividades ordinarias, actividades específicas y de campañas electorales locales.

¹⁶⁸ Partido Humanista, *Partido Humanista del Distrito Federal. Reglamento de Finanzas*, 2015.

¹⁶⁹ Partido Movimiento Ciudadano, *Reglamento de Administración y Finanzas*, sff.

Artículo 28. Es responsabilidad del Tesorero Nacional los registros contables y la presentación de los Informes: trimestrales, anuales, de precampañas y campañas a nivel federal; en apego a la normatividad en materia electoral.

Movimiento Regeneración Nacional¹⁷⁰

Artículo 4. La Secretaría es el órgano responsable de la administración del patrimonio de Morena, de sus recursos financieros y de la presentación de los informes de ingresos y egresos, ordinarios, de precampaña y de campaña a que se refiere la legislación electoral. Además, verificará el manejo de las prerrogativas y su buen uso en cumplimiento de los programas de trabajo respectivos.

Partido Revolucionario Institucional¹⁷¹

En su Acuerdo General de Financiamiento, establece:

IV. Que de conformidad con las fracciones I y II, del artículo 90 Ter, de los Estatutos que rigen la vida interna del Partido Revolucionario Institucional, corresponde a la Secretaría de Finanzas y Administración, administrar, controlar y resguardar el patrimonio y los recursos del Partido, así como desarrollar acciones conducentes para su financiamiento.

V.- Que los artículos 83 y 84, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el inciso n), del artículo 4, del Reglamento de Fiscalización, aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General del IFE, celebrada el 4 de julio de 2011, mediante Acuerdo CG201/2011, y demás disposiciones aplicables, reconocen la existencia de un órgano responsable de la administración del patrimo-

¹⁷⁰ Disponible en <<https://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DEPP/DEPPP-Reglamentos/DEPPP-Reglamentos-pdf/2015/MORENA/reglamentofinanzas.docx>>, [consulta: 23 de agosto de 2019].

¹⁷¹ Partido Revolucionario Institucional, *Acuerdo general de financiamiento*, Inscrito por el Instituto el 25 de febrero de 2014.



nio, así como de los recursos generales y de campaña, incluyendo su obtención y su obligatoriedad para presentar los informes anuales de ingresos y egresos, así como los de precampaña y campaña.

Partidos políticos y presupuesto para las campañas electorales de las mujeres

El financiamiento asignado a los partidos políticos, el cual proviene de recursos públicos, es un tema que origina polémica por su uso. Uno de los puntos que ocasionan la discusión es si el dinero realmente se destina a favorecer la democracia del país, dado que se ha registrado que estos organismos han llevado a cabo actos contrarios a los principios que los rigen, tanto al interior como al exterior, en temas como el ejercicio de los recursos públicos, los procesos de designación de las candidaturas o de sus dirigencias, entre otros cuestionamientos que han conllevado una desacreditación de este sistema.

Por ello, en este estudio se revisaron los procesos internos en los que se basan los partidos políticos para ejercer el presupuesto público que les asignan, en particular el que destinan a las campañas políticas. De esta forma se podrá conocer si sus procedimientos son claros, transparentes y principalmente, si contemplan la perspectiva de género, lo cual es necesario para contribuir a que las mujeres tengan igualdad de condiciones para competir por un cargo público en relación con los hombres.

De acuerdo con lo señalado en el primer capítulo, el financiamiento con perspectiva de género impulsa las carreras políticas de las mujeres para participar en igualdad de condiciones, en este sentido, resulta apremiante que los partidos políticos la contemplen para planificar sus presupuestos. Para conocer lo anterior, se revisaron los documentos que rigen los partidos políticos, como sus estatutos y reglamentos en materia de administración y finanzas.

Estatutos de los partidos políticos con representación en la Ciudad de México

Una vez que les asignan el recurso, estos organismos tienen lineamientos para la distribución del financiamiento en sus estatutos, reglamentos o acuerdos. Los documentos básicos de los partidos se buscaron en los sitios web oficiales de los partidos políticos; sin embargo, en el caso de Nueva Alianza y Encuentro Social, ante la falta de una página electrónica, se obtuvieron en instituciones electorales como el sitio anterior del INE y el del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En los estatutos se revisó qué autoridad o área es la encargada de elaborar y presentar la propuesta del presupuesto anual, así como de las precampañas y campañas, y se identificó quién tiene la facultad de aprobar los citados presupuestos.

El siguiente cuadro muestra de manera puntual lo mencionado, y en un anexo se presentan los artículos en los que se establecen estos rubros.

Áreas encargadas de los partidos para presentar el presupuesto anual

Partido político	Aprobación de presupuesto	Planeación del presupuesto	Presenta lineamientos puntuales para distribución del presupuesto
Partido Acción Nacional	Consejo Nacional	Tesorería Nacional	No
Partido de la Revolución Democrática	Consejo Nacional	Dirección Nacional	No
Partido del Trabajo	Comité Ejecutivo Nacional	Comisión Nacional de Finanzas y Patrimonio	No
Partido Encuentro Social	Comité Directivo Nacional	Administración y Finanzas	No
Partido Humanista	Asamblea Estatal	Secretaría de Finanzas	No
Partido Movimiento Ciudadano	La Coordinadora Ciudadana Nacional	Tesorero Nacional	No
Partido Movimiento Regeneración Nacional	Comité Ejecutivo Nacional	Secretario/a de Finanzas	No

(Continúa)

Áreas encargadas de los partidos para presentar el presupuesto anual

Partido político	Aprobación de presupuesto	Planeación del presupuesto	Presenta lineamientos puntuales para distribución del presupuesto
Partido Nueva Alianza	Comité de Dirección Nacional	Presidente Nacional de Nueva Alianza	No
Partido Revolucionario Institucional	Consejo Político Nacional	Comisión de Presupuesto y Fiscalización	Contiene lineamientos; sin embargo, no refieren a la distribución paritaria.
Partido Verde Ecologista de México	Consejo Político Nacional	Órgano de administración	No

FUENTE: Elaboración propia con información de los estatutos de los partidos políticos. (Concluye)

De la revisión de los estatutos se observa que, de manera general, establecen a quién le compete la planeación, la propuesta y la aprobación del presupuesto. La planeación en la mayoría de los partidos se propone por medio de un área de finanzas que debe prever los procesos electorales al diseñar el proyecto; sin embargo, carecen de lineamientos que dicten cómo se llevará a cabo la distribución y no expresan que debe ser de forma paritaria, asimismo estas áreas deben ejercerlo. La aprobación anual de los proyectos de los presupuestos está bajo la facultad de las dirigencias, ya sea a nivel federal o estatal.

En la mayoría de los partidos el proceso de planificación, presentación y aprobación es el mismo, a excepción de Nueva Alianza, cuyo procedimiento para las precampañas y campañas no está especificado de forma clara; no obstante indica que el Comité de Dirección Nacional tiene la facultad y la obligación de presentar al Consejo Nacional los informes de ingresos y egresos anuales y de campaña a que se refieren la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales* y la *Ley General de Partidos Políticos*, así como recibir y fiscalizar los informes de ingresos de los órganos partidarios locales; por su parte el coordinador ejecutivo nacional de finanzas tendrá la facultad y la obligación de presentar los informes de ingresos y egresos trimestrales, anuales, de precampaña y de campaña de conformidad con lo establecido por la legislación electoral. Este procedimiento también es aplicable a nivel estatal.

Destaca el estatuto del PRI, que en su artículo 81° puntualiza los criterios que se deben seguir para la integración del presupuesto anual, entre los que se indica que deben destinar 3 % a la capacitación, la promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres. De igual forma señalan las prioridades para la supervisión y el control del financiamiento, sobre todo electoral.

Reglamentos de los partidos políticos en la materia

Además de sus documentos básicos, los partidos políticos cuentan con documentos normativos que fijan sus directrices internas, entre los que están los reglamentos de diversos temas como de sus Consejos, elecciones, transparencia y acceso a la información, entre otros. En lo que ocupa al presente estudio, se revisaron los que competen al financiamiento de estos organismos.

Partido político	Área encargada del presupuesto de campañas	Establece los lineamientos para la planeación del presupuesto
Partido Acción Nacional	En conjunto por la Tesorería Nacional y el Comité Ejecutivo Nacional (elaboración de presupuesto)	No específica
Partido de la Revolución Democrática	Coordinación Nacional del Patrimonio y Recursos Financieros	No específica
Partido del Trabajo	Comisión de Finanzas	No específica
Partido Encuentro Social	No se ubicó el reglamento	No se ubicó el reglamento
Partido Humanista	Secretario de Finanzas	No específica
Partido Movimiento Ciudadano	Tesorero Nacional	No específica
Partido Movimiento Regeneración Nacional	Secretaría	No específica
Partido Nueva Alianza	No se ubicó el reglamento	No se ubicó el reglamento
Partido Revolucionario Institucional ^{<?>}	Secretaría de Finanzas	No se especifica en el Acuerdo General de Financiamiento
Partido Verde Ecologista de México	No se ubicó el reglamento	No se ubicó el reglamento

FUENTE: Elaboración propia con información de los estatutos de los partidos políticos.

De sus reglamentos se puede observar que indican las áreas o autoridades encargadas de los recursos, o procedimientos operativos; sin embargo; no presentan lineamientos claros de cómo elaborar el presupuesto ni su



distribución y, por ende, también carecen de la integración de una perspectiva de género en estos documentos.

Aunque mencionan plazos, porcentajes y obligaciones en el marco de lo estipulado en la normativa nacional, éstos no detallan cómo serán los procesos para su distribución. La decisión del uso de los recursos se hace mediante los acuerdos o en asambleas donde fijan cómo se utilizará el financiamiento de acuerdo con los periodos ordinarios o de elección y los intereses coyunturales de cada partido.

Transparencia y rendición de cuentas de los gastos de campaña de las mujeres en el proceso electoral 2017-2018

En la búsqueda por participar en la vida política y pública del país en igualdad de condiciones que los hombres, las mujeres han afrontado diversos obstáculos; uno de ellos es la distribución inequitativa de los recursos, lo cual limita su desarrollo y el cumplimiento de sus aspiraciones políticas. Aunado a ello, esta situación va en detrimento de los principios que rigen el Estado democrático de derecho.

Ante este panorama, es importante conocer cómo ejercen los recursos públicos los partidos políticos y cómo distribuyeron el presupuesto en las precampañas y campañas políticas durante el proceso electoral 2017-2018, tanto para las mujeres como para los hombres que participaron a ocupar cargos como concejalías, alcaldías y jefatura de gobierno de la Ciudad de México.

Al acceder a la información y a la rendición de cuentas, la ciudadanía puede conocer cómo están realizando su labor los organismos y si éste es realizado con apego a las normas. De igual forma, permite revisar las acciones del gobierno para darles seguimiento puntual y proporciona herramientas para realizar una evaluación de éstas. Por ello, es primordial conocer los montos, la distribución y la aplicación debida del recurso público, pues de esta forma se puede saber si se está utilizando conforme a las demandas y necesidades actuales de la ciudadanía.

Debido a que el uso de los recursos públicos es de interés de la ciudadanía, se debe contar con elementos que faciliten el acceso y la revisión de esta información, la cual es pública conforme a la ley; por ello es uno de los ejes de análisis del presente estudio, ya que:

En un sistema democrático, todas las personas tienen derecho a pedir y recibir información que les permita participar en los asuntos políticos y monitorear los actos del Estado para asegurar que la gestión pública sea más transparente y responsable y lograr que sus acciones respondan a las necesidades de la población.

De ahí que el derecho de acceso a la información pública ha sido reconocido jurídicamente como un derecho fundamental e instrumental a nivel internacional y regional. Asimismo, dicho derecho ha servido como un instrumento efectivo para promover la participación ciudadana contribuyendo, de esta forma, a la gobernabilidad democrática.¹⁷²

En este sentido, para el fortalecimiento de la democracia es fundamental que los partidos políticos rindan cuentas transparentes y públicas para que la ciudadanía pueda acceder a esta información y conocer cómo se emplea el financiamiento público; con ello se busca eliminar las opacidades y un inadecuado uso de los recursos.

En México el derecho a la información será garantizado por el Estado, conforme lo estipula la Constitución política desde 2007, y por medio de la *Ley General De Transparencia y Acceso a la Información Pública*, así como de las 32 leyes estatales en materia de transparencia y acceso a la información.

La Constitución política de país indica, en su artículo 6º, que:

El derecho a la información será garantizado por el Estado [...].
Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda

¹⁷² Organización de los Estados Americanos, "El acceso a la información pública, un derecho para ejercer otros derechos", 2013, p. 8, disponible en <<https://www.oas.org/es/sap/dgpe/concursoinformate/docs/CortosP8.pdf>>, [consulta: 21 de agosto de 2019].



índole por cualquier medio de expresión. [...] Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo se observará lo siguiente:

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.¹⁷³

En la Ciudad de México, las autoridades obligadas a cumplir con el derecho de acceso a la información pública son las siguientes:

- ▶ Poder ejecutivo
- ▶ Poder legislativo
- ▶ Poder judicial
- ▶ Órganos desconcentrados, descentralizados y autónomos
- ▶ Fideicomisos y fondos públicos
- ▶ Partidos políticos locales
- ▶ Cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad.¹⁷⁴

¹⁷³ Congreso de la Unión, *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 1917, artículo 6, última reforma, *Diario Oficial de la Federación*, 9 de agosto de 2019.

¹⁷⁴ Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, *¿Qué es el derecho de acceso a la información pública?*, disponible en <<http://www.infodf.org.mx/index.php/solicita-informacion-publica/%C2%BFqu%C3%A9-es-el-acceso-a-la-informaci%C3%B3n-p%C3%ABlica.html>>, [consulta: 17 de agosto de 2019].

De acuerdo con la *Constitución de la Ciudad de México* en su artículo 7º, en lo que respecta al derecho a la información:

1. Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural, suficiente y oportuna, así como a producirla, buscarla, recibirla y difundirla por cualquier medio.
2. Se garantiza el acceso a la información pública que posea, transforme o genere cualquier instancia pública, o privada que reciba o ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad o de interés público. Esta información deberá estar disponible en formatos de datos abiertos, de diseño universal y accesibles.
3. En la interpretación de este derecho prevalecerá el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar los actos del ejercicio de sus funciones. La información sólo podrá reservarse temporalmente por razones de interés público para los casos y en los términos que fijen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes.
4. No podrá clasificarse como reservada aquella información que esté relacionada con violaciones graves a derechos humanos o delitos de lesa humanidad.¹⁷⁵

Con este marco jurídico, la Constitución local indica en su artículo 27º, apartado B que “los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les correspondan”.¹⁷⁶ Por ello, son sujetos obligados a garantizar que la ciudadanía pueda acceder a la información. En lo concerniente a su financiamiento, establece:

- III. Su derecho a recibir, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y por actividades específicas como entidades de interés público, así como a contar con financiamiento privado al que puedan acceder. En ambas for-

¹⁷⁵ Congreso de la Ciudad de México, *Constitución Política de la Ciudad de México*, artículo 12.

¹⁷⁶ *Ibid.*, artículo 27.



- mas de financiamiento, se atenderán los criterios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- IV. El monto total del financiamiento de origen público a distribuir entre los partidos políticos, que será determinado anualmente por el Instituto Electoral de la Ciudad de México.¹⁷⁷

Estos organismos políticos están obligados a informar del ejercicio del presupuesto público, eso es parte de la rendición de cuentas; empero no se limita a ello, sino que “consiste en que existan normas, reglamentos y mecanismos que orienten el comportamiento de las autoridades electas y funcionarios en el ejercicio del poder público y el gasto de los recursos fiscales. Estas normas deben incluir los requisitos sobre que las decisiones sean plenamente motivadas y justificadas con toda la información puesta a disposición”.¹⁷⁸

Como se señaló en el primer capítulo, el órgano encargado de la rendición de cuentas y la fiscalización de los partidos políticos es el Instituto Nacional Electoral, el cual por medio de la fiscalización se asegura de que el origen de los recursos que utilizan los partidos y candidatos provenga de las fuentes permitidas por la ley, que no pasen los topes establecidos y que se realicen por medio del sistema bancario mexicano, así que bajo ninguna circunstancia, los partidos políticos o candidatas y candidatos podrán recibir aportaciones o donativos de poderes ejecutivo, legislativo y judicial (local y federal), dependencias públicas, partidos políticos, iglesias, organizaciones civiles ni mercantiles; tampoco de personas físicas con actividad mercantil, personas morales, mexicanas o extranjeras, colectas públicas, ni de personas no identificadas.¹⁷⁹

En la Ciudad de México, el Instituto Electoral local tiene entre sus atribuciones “reconocer y garantizar los derechos, el acceso a las prerrogativas y la ministración oportuna del financiamiento público a los

¹⁷⁷ *Idem.*

¹⁷⁸ Comisión Económica para América Latina y el Caribe, *De gobierno abierto a Estado abierto*, s/f, disponible en <<https://biblioguias.cepal.org/EstadoAbierto/rendicion>>, [consulta: 26 de agosto de 2019].

¹⁷⁹ Instituto Nacional Electoral, “Fiscalización electoral”, en *Rendición de cuentas*, s/f, disponible en <<https://www.ine.mx/voto-y-elecciones/fiscalizacion/>>, [consulta: 16 de agosto de 2019].

partidos políticos y candidatos a cargos de elección popular en la Ciudad de México” además de rendir cuentas al IECM, los partidos son sujetos obligados a hacer pública su información en materia de financiamiento.

Por lo tanto, como un ejercicio de transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas, se solicitó a los diez partidos políticos registrados en la ciudad que informaran el presupuesto destinado a las precampañas y campañas para ocupar los cargos de concejalías, titulares de alcaldías y jefatura de gobierno durante el proceso electoral comprendido del 14 de diciembre de 2017 al 11 de febrero de 2018.

Se enviaron solicitudes de información con apego al derecho de acceso a la información por medio de la plataforma del Sistema de Solicitudes de Información de la Ciudad de México (Infomex DF).¹⁸⁰

Las respuestas se agruparon en dos bloques; el primero para solicitar información respecto a los gastos de precampañas y campañas de las candidaturas encabezadas por mujeres y el segundo de las que fueron titulares los hombres. Se les pidió la información a los diez partidos que participaron en las elecciones locales:

- ▶ Partido Acción Nacional (PAN)
- ▶ Partido de la Revolución Democrática (PRD)
- ▶ Partido del Trabajo (PT)
- ▶ Partido Encuentro Social (PES)
- ▶ Partido Humanista (PH)
- ▶ Partido Movimiento Ciudadano (PMC)
- ▶ Partido Movimiento Regeneración Nacional (Morena)
- ▶ Partido Nueva Alianza (Panal)
- ▶ Partido Revolucionario Institucional (PRI)
- ▶ Partido Verde Ecologista de México (PVEM)

¹⁸⁰Se puede acceder a la plataforma Infomex DF en esta dirección electrónica: <<http://www.infomexdf.org.mx/>>.



Es importante recordar que en los comicios el PT, PES y Morena formaron la coalición “Juntos Haremos Historia” y PAN, PRD y PMC integraron “Por la Ciudad de México al Frente”.

Este ejercicio tiene como objetivo conocer la información mencionada concerniente al ejercicio del presupuesto y los procedimientos para acceder a esta información; sin embargo, de 10 partidos a los que se enviaron las solicitudes de información, tres no respondieron y son:

- ▶ Partido Encuentro Social
- ▶ Partido Humanista
- ▶ Partido Nueva Alianza

De los siete partidos que respondieron, el PT envió su información 40 días después de haber realizado el procedimiento. Mientras que el PRD de la Ciudad de México informó en la mayoría de las solicitudes que los datos no obraban en los archivos del instituto político por no ser el sujeto competente, lo cual se detalla más adelante. Ante estas respuestas, se solicitaron los presupuestos al partido en el ámbito nacional, esto se hizo mediante la Plataforma Nacional de Transparencia del Gobierno Federal.¹⁸¹

Es importante mencionar que el Partido Humanista perdió su registro como partido político local, tras la conclusión del proceso electoral ordinario local 2017-2018 por no haber obtenido por lo menos 3 % de la votación válida emitida en las elecciones de jefatura de gobierno, diputaciones al Congreso local y alcaldías de la capital, celebradas el pasado 1 de julio, situación que fue anunciada por el Consejo General del IECM después de la aprobación de la resolución aprobada por unanimidad en sesión pública extraordinaria. Asimismo, el Consejo indicó que las personas postuladas como candidatas en el proceso electoral local 2017-2018 deberán cumplir las obligaciones que en materia de fiscalización establecen la *Ley General de Partidos Políticos*, el *Código de Instituciones*

¹⁸¹ Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, *Plataforma Nacional de Transparencia Gobierno Federal*, 2007, disponible en <<https://www.infomex.org.mx/gobiernofederal/home.action>>, [consulta: 23 de septiembre de 2019].

*y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y el Reglamento de Fiscalización.*¹⁸²

A continuación, se muestran las preguntas que se enviaron para solicitar la información, las respuestas de los seis partidos políticos a las solicitudes, así como el análisis e impresiones de este ejercicio de transparencia que forma parte de un sistema democrático.

Presupuesto destinado a precampaña y campaña para Jefatura de gobierno

Precampaña

Las solicitudes para obtener los montos de las precampañas a jefatura de gobierno se hicieron mediante las siguientes cuestiones.

- ▶ Respecto al proceso electoral 2017-2018, se solicita a la Secretaría de Finanzas del Partido[...] la cantidad total asignada para la precampaña (periodo que comprende del 14 de diciembre de 2017 al 11 de febrero de 2018) de su candidata (candidato) a jefa de gobierno de la Ciudad de México, así como el monto desglosado correspondiente.
- ▶ Respecto al proceso electoral 2017-2018, se solicita a la Secretaría de Finanzas del Partido [...] la cantidad total asignada para la precampaña (periodo que comprende del 14 de diciembre de 2017 al 11 de febrero de 2018) de su candidato a la jefatura de gobierno de la Ciudad de México, así como el monto desglosado correspondiente.

¹⁸² Instituto Electoral de la Ciudad de México, *Declara IECM pérdida de registro del Partido Humanista como partido político local*, 2018, disponible en <<https://www.iecm.mx/declara-iecm-perdida-de-registro-del-partido-humanista-como-partido-politico-local/>>, [consulta: 23 de septiembre de 2019].



Respuestas respecto al financiamiento de las precampañas a la jefatura de gobierno.

Partido político	Respuesta a las solicitudes de información
Partido Acción Nacional	"Le informo si bien es cierto el Partido Acción Nacional de la Ciudad de México participó en los comicios de 2018 en coalición con el Partido de la Revolución Democrática Ciudad de México y Movimiento Ciudadano Ciudad de México, no contaba propiamente con una candidata emanada de Acción Nacional, ya que dicha candidata fue propuesta y formaba parte del Partido de la Revolución Democrática Ciudad de México, por lo tanto, dicha información corrió a cargo de dicho instituto político".
Partido de la Revolución Democrática (local)	"hacemos de su conocimiento que la información que solicita no obra en los archivos de este Instituto Político por no ser el sujeto competente [...] la información de su interés corresponde a la Coordinación del Patrimonio y Recursos Financieros de la Dirección Nacional Extraordinaria del Partido de la Revolución Democrática, quien tiene la atribución sobre los recursos humanos y financieros de este instituto político, por lo que se proporcionan los datos de contacto de la Unidad de Transparencia de dicho ente".
Partido de la Revolución Democrática (nacional)	"la cantidad total asignada a la precandidata a jefa de gobierno en la Ciudad de México, durante el periodo solicitado, esto es, del 14 de diciembre de 2017 al 11 de febrero de 2018 fue de \$ 2 millones, 247 mil, 540 pesos con diecinueve centavos".
Partido del Trabajo	"El Partido del Trabajo en la Ciudad de México no tuvo periodo de precampaña por lo que no se asignó cantidad alguna. Se anexa oficio donde se informa que no existieron registros de precandidatos".
Partido Encuentro Social	No presentó información en el tiempo establecido.
Partido Humanista	No presentó información en el tiempo establecido.
Partido Movimiento Ciudadano	"Al respecto me permito informar que en la siguiente tabla encontrará el desglose de la cantidad total asignada la candidata a Jefa de Gobierno en el periodo de precampaña 2017-2018".
Partido Movimiento Regeneración Nacional	Le informamos lo siguiente: Se adjunta información solicitada.
Partido Nueva Alianza	No presentó información en el tiempo establecido
Partido Revolucionario Institucional	"El Partido Revolucionario Institucional de la Ciudad de México no tuvo proceso de precampañas para candidatos a la jefatura de gobierno de la Ciudad de México, por tal motivo no se destinó ninguna cantidad para dicho rubro en el periodo mencionado".
Partido Verde Ecologista de México	"se informa que no se realizó precampaña. Se anexa documento de aviso no realización de precampaña".

FUENTE: Elaboración propia con base en las respuestas de las solicitudes de información.

El PVEM y PT no realizaron precampaña para este cargo, el Verde Ecológico adjuntó el acuse en el que manifestó al INE que no la llevaría a cabo.

El PAN informó que, aunque participó en la elección de la jefatura de gobierno en coalición, no tuvo candidatura propia para este cargo, por lo cual indicó que la información corrió a cargo del PRD; al respecto, este último señaló que le corresponde a la Coordinación del Patrimonio y Recursos Financieros de la Dirección Nacional Extraordinaria el manejo de estos datos; por lo tanto, no los proporcionó; mientras que el PRD nacional indicó que asignó \$2 247 540.19.

Movimiento Ciudadano, organismo que estuvo en colación con PAN y PRD, manifestó que utilizó para la precampaña un monto total de \$245 680.95, cantidad que distribuyó en los siguientes rubros: propaganda \$39 451.46; operativo de la campaña \$176 424.00; producción de los mensajes para radio y TV \$29 805.49.

Morena adjuntó como respuesta el "Formato IPR informe de precampaña sobre el origen, monto y destino de los recursos" que presentó ante el INE, donde indica que ejerció un total de gastos de \$2 669 799.78, el cual fue utilizado de la siguiente forma: propaganda \$320 190.97; propaganda utilitaria \$3 045.00; operativos de la precampaña \$1 828 970.59; producción de los mensajes para radio y TV \$511 184.22; propaganda en vía pública \$6 409.00.

El citado formato también contiene los ingresos obtenidos de aportaciones del precandidato el cual fue por un monto de \$22 703.00; así como las aportaciones de militantes por \$632 560.07; transferencias de recursos locales \$38 714.29; y de transferencias de recursos federales \$1 975,822.42. Cabe mencionar que el tope de gastos para precampaña fue de \$5 575 200.11.

Campañas

En este rubro se hicieron las siguientes solicitudes de información:

- Respecto al proceso electoral 2017-2018, se solicita a la Secretaría de Finanzas del Partido [...] la cantidad total asignada a la campaña (periodo que comprende del 30 de marzo al 27 de junio de 2018)



de su candidata a la jefatura de gobierno de la Ciudad de México, así como el monto desglosado correspondiente.

- Respecto al proceso electoral 2017-2018, se solicita a la Secretaría de Finanzas del Partido [...] la cantidad total asignada a la campaña (periodo que comprende del 30 de marzo al 27 de junio de 2018) de su candidato a la jefatura de gobierno de la Ciudad de México, así como el monto desglosado correspondiente.

Para este rubro cabe recordar a las seis candidatas y candidatos a ocupar la jefatura de gobierno de la Ciudad de México que fueron postulados por algún partido político.

Candidatura	Partido/Coalición
Alejandra Barrales Magdaleno	"Por la Ciudad de México al Frente" Coalición formada por Partido Acción Nacional, Partido de la Revolución Democrática y Partido Movimiento Ciudadano
Claudia Sheinbaum Pardo	"Juntos Haremos Historia" Partido del Trabajo, Partido Encuentro Social y Partido Movimiento Regeneración Nacional
Mikel Arriola	Partido Revolucionario Institucional
Mariana Boy Tamborrell	Partido Verde Ecologista de México
Purificación Carpinteyro Calderón	Partido Nueva Alianza
Marco Antonio Ignacio Rascón Córdova	Partido Humanista de la Ciudad de México

En la elección también participó Lorena Osornio Elizondo como candidata independiente, por lo que no se le requirió información al respecto.

Respuestas respecto al financiamiento de las campañas a la jefatura de gobierno de la Ciudad de México

Partido político	Respuesta a las solicitudes de información
Partido Acción Nacional	"Le informo si bien es cierto el Partido Acción Nacional de la Ciudad de México participó en los comicios de 2018 en coalición con el Partido de la Revolución Democrática Ciudad de México y Movimiento Ciudadano Ciudad de México, no contaba propiamente con una candidata emanada de Acción Nacional, ya que dicha candidata fue propuesta y formaba parte del Partido de la Revolución Democrática Ciudad de México, por lo tanto, dicha información corrió a cargo de dicho instituto político".

(Continúa)

Respuestas respecto al financiamiento de las campañas a la jefatura de gobierno de la Ciudad de México

Partido político	Respuesta a las solicitudes de información
Partido de la Revolución Democrática	"hacemos de su conocimiento que la información que solicita no obra en los archivos de este Instituto Político por no ser el sujeto competente [...] toda vez que como se desprende del texto de su solicitud, la información de su interés corresponde a la Coordinación del Patrimonio y Recursos Financieros de la Dirección Nacional Extraordinaria del Partido de la Revolución Democrática, quien tiene la atribución sobre los recursos humanos y financieros de este instituto político, por lo que se proporcionan los datos de contacto de la Unidad de Transparencia de dicho ente".
Partido de la Revolución Democrática (Nacional)	"la cantidad total asignada a la candidata a jefa de gobierno en la Ciudad de México, durante el periodo solicitado, esto es, del 30 de marzo al 27 de junio de 2018 fue de \$16 millones, 427 mil, 325 pesos con treinta y siete centavos".
Partido del Trabajo	"Candidata Sheibaum Pardo, Claudia. Gastos \$1 357 513.84".
Partido Encuentro Social	No presentó información en el tiempo establecido.
Partido Humanista	No presentó información en el tiempo establecido.
Partido Movimiento Ciudadano	"Al respecto me permito informar que en la siguiente tabla encontrará el desglose de la cantidad total asignada la candidata a Jefa de Gobierno en el periodo de campaña 2017-2018".
Partido Movimiento Regeneración Nacional	"Le informamos lo siguiente...".
Partido Nueva Alianza	No presentó información en el tiempo establecido.
Partido Revolucionario Institucional	"Se anexa la información solicitada (anexo 1)".
Partido Verde Ecologista de México	"se informa que se anexa a la presente solicitud, documento que detalla los gastos realizados".

FUENTE: Elaboración propia con base en las respuestas de las solicitudes de información. (Concluye)

Para la jefatura de gobierno, PAN-PRD-PMC postularon a María Alejandra Barrales Magdaleno; no obstante, la información del presupuesto destinado a su campaña varía conforme a las respuestas de cada uno de estos organismos políticos. Al igual que en tema de las precampañas, el PAN indicó que dicha información corrió a cargo del PRD, y el PRD respondió que la información corresponde a la Coordinación del Patrimonio y Recursos Financieros de la Dirección Nacional Extraordinaria. Movimiento Ciudadano dio los datos que se presentan más adelante.

Gastos de campaña de candidatas y candidatos a la jefatura de gobierno de la Ciudad de México

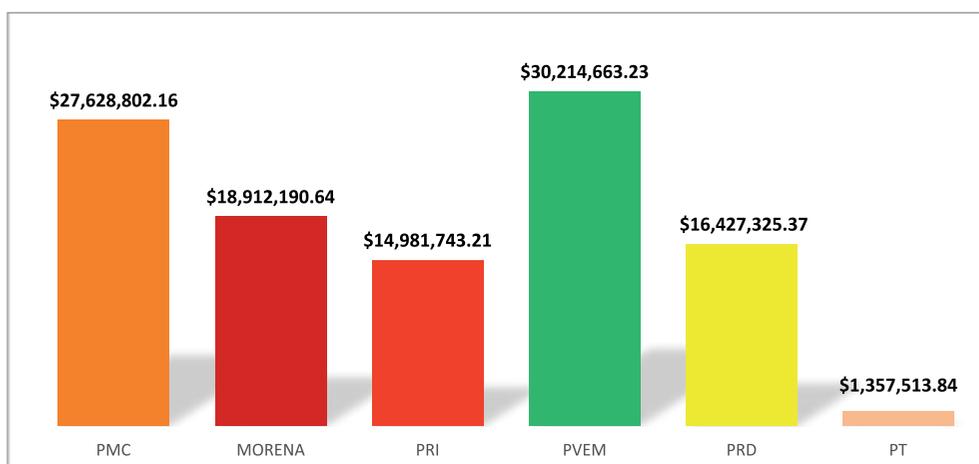
Concepto por gastos	PRD	PT	MC	Morena	PRI	PVEM
Propaganda		\$726 890.04	\$1 416 013.00			\$1 483 032.89
Propaganda utilitaria		\$35 000.10	\$1 581 236.16			
Operativos de campaña		\$0.00	\$8 343 073.40			\$2 785 414.20
Medios impresos			\$208 908.29			\$22 883 107.16
Internet		\$0.00	\$6 286 456.49			\$3 062 793.46
Producción de los mensajes para radio y TV			\$377 878.86			
Propaganda vía pública			\$9 914 261.56			
Financieros			\$970.40			\$315.52
Total, gastos	16 427 325.37	\$1 357 513.84	\$27 628 802.16	\$18 912 190.64	\$14 981 743.21	\$30 214 663.23

FUENTE: Elaboración propia con base en las respuestas de las solicitudes de información.

En la información que presentaron Morena y PRI sólo incluyeron la cantidad total de gastos; aunque en la solicitud se pidió el desglose de los montos.

En la gráfica se aprecia el comparativo del presupuesto que destinaron los partidos políticos al periodo de campañas.

Gráfica 7. Comparativo de presupuestos destinados a campañas de candidatas y candidatos a la jefatura de gobierno de la Ciudad de México



FUENTE: Elaboración propia con base en las respuestas de las solicitudes de información.

De la gráfica se destaca que quienes recibieron mayores montos son las candidatas. También es importante mencionar que durante el proceso electoral quienes estaban en las preferencias de la ciudadanía eran las titulares de las coaliciones “Por la Ciudad de México al Frente” y “Juntos Haremos Historia”, Alejandra Barrales y Claudia Sheinbaum, respectivamente; mientras que el candidato del PRI, Mikel Arriola, quien recibió un presupuesto menor, se mantuvo en tercer lugar. La información anterior es de una encuesta publicada en el portal del Instituto Electoral de la Ciudad de México.¹⁸³

Presupuesto destinado a precampañas y campañas para alcaldías

Precampañas

Las preguntas para conocer las cantidades destinadas en este rubro fueron estas:

- ▶ Respecto al proceso electoral 2017-2018, se solicita a la Secretaría de Finanzas del partido de la Ciudad de México la cantidad total asignada para las precampañas (periodo del 14 de diciembre de 2017 al 11 de febrero de 2018) de sus candidatas a alcaldesas, así como el monto desglosado correspondiente para cada una.
- ▶ Respecto al proceso electoral 2017-2018, se solicita a la Secretaría de Finanzas del partido de la Ciudad de México la cantidad total asignada para las precampañas (periodo del 14 de diciembre de 2017 al 11 de febrero de 2018) de sus candidatos a alcaldes, así como el monto desglosado correspondiente para cada uno de ellos.

Respuestas de los partidos políticos respecto al financiamiento para las precampañas de titulares de las alcaldías

Partido político	Respuesta solicitud información candidatas	Respuesta solicitud información candidatos
Partido Acción Nacional	“Le informo que las candidatas a alcaldesas no percibieron por parte del Partido Acción Nacional Ciudad de México cantidad alguna de insumos destinados para sus precampañas”.	“le informo que los candidatos a alcaldes no percibieron por parte del Partido Acción Nacional Ciudad de México cantidad alguna de insumos destinados para sus precampañas”.

(Continúa)

¹⁸³ Campaigns & Elections México, *Encuesta en la Ciudad de México. Elección a jefe de gobierno. Proceso Electoral 2018*, Campaigns & Elections México, 2018.

Respuestas de los partidos políticos respecto al financiamiento para las precampañas de titulares de las alcaldías

Partido político	Respuesta solicitud información candidatas	Respuesta solicitud información candidatos
Partido de la Revolución Democrática (local)	"hacemos de su conocimiento que la información que solicita no obra en los archivos de este Instituto Político por no ser el sujeto competente; por lo que, [...] la información de su interés corresponde a la Coordinación del Patrimonio y Recursos Financieros de la Dirección Nacional Extraordinaria del Partido de la Revolución Democrática, quien tiene la atribución sobre los recursos humanos y financieros de este instituto político, por lo que se proporcionan los datos de contacto de la Unidad de Transparencia de dicho ente".	"hacemos de su conocimiento que la información que solicita no obra en los archivos de este Instituto Político por no ser el sujeto competente [...] la información de su interés corresponde a la Coordinación del Patrimonio y Recursos Financieros de la Dirección Nacional Extraordinaria del Partido de la Revolución Democrática, quien tiene la atribución sobre los recursos humanos y financieros de este instituto político, por lo que se proporcionan los datos de contacto de la Unidad de Transparencia de dicho ente".
Partido de la Revolución Democrática (nacional)	"la cantidad total asignada a las precandidatas a alcaldesas en la Ciudad de México, durante el periodo solicitado [...] fue de \$252 mil 499 pesos con quince centavos".	Respuesta pendiente
Partido del Trabajo	El Partido del Trabajo en la Ciudad de México no tuvo periodo de precampaña, por lo que no se asignó cantidad alguna. Se anexa oficio donde se informa que no existieron registros de precandidatos.	El Partido del Trabajo en la Ciudad de México no tuvo periodo de precampaña, por lo que no se asignó cantidad alguna. Se anexa oficio donde se informa que no existieron registros de precandidatos.
Partido Encuentro Social	No presentó información en el tiempo establecido.	No presentó información en el tiempo establecido.
Partido Humanista	No presentó información en el tiempo establecido.	No presentó información en el tiempo establecido.
Partido Movimiento Ciudadano	"Al respecto me permito informar que en la siguiente tabla encontrará el desglose de la cantidad total asignada la candidata a alcaldesa en el periodo de precampaña 2017-2018".	"Al respecto me permito informar que en la siguiente tabla encontrará el desglose de la cantidad total asignada al candidato a alcalde en el periodo de precampaña 2017-2018".
Partido Movimiento Regeneración Nacional	"Se informa que en Morena Ciudad de México que, para este tipo de proceso, no se asignó recurso alguno ya que no se realizó precampaña para estos candidatos".	"Se informa que en Morena Ciudad de México que, para este tipo de proceso, no se asignó recurso alguno ya que no se realizó precampaña para estos candidatos".

(Continúa)

Respuestas de los partidos políticos respecto al financiamiento para las precampañas de titulares de las alcaldías

Partido político	Respuesta solicitud información candidatas	Respuesta solicitud información candidatos
Partido Nueva Alianza	No presentó información en el tiempo establecido.	No presentó información en el tiempo establecido.
Partido Revolucionario Institucional	El Partido Revolucionario Institucional de la Ciudad de México no tuvo proceso de precampañas para sus candidatas a alcaldesas, por tal motivo no se destinó ninguna cantidad para dicho rubro en el periodo mencionado.	El partido Revolucionario Institucional de la Ciudad de México no tuvo proceso de precampañas para sus candidatos a alcaldes, por tal motivo no se destinó ninguna cantidad para dicho rubro en el periodo mencionado.
Partido Verde Ecologista de México	"se informa que no se realizó precampaña. Se anexa documento de aviso no realización de precampaña".	"se informa que no se realizaron gastos de precampaña. Se anexa documento de aviso no realización de precampaña".

FUENTE: Elaboración propia con base en las respuestas de las solicitudes de información. (Concluye)

Las respuestas de los siete partidos políticos son las siguientes: cinco (PAN, PT, Morena, PRI y PVEM) manifestaron que no realizaron precampañas o que no destinaron recursos económicos para sus candidatas y candidatos a dirigir las alcaldías.

El PRD local informó que los datos eran competencia del partido, pero a nivel nacional este organismo proporcionó los montos asignados de la siguiente forma:

- ▶ Ingresos por transferencias de la concentradora nacional en especie
- ▶ Ingresos por transferencias de la concentradora estatal federal en especie
- ▶ Ingresos por transferencias de la concentradora estatal local en especie

De los tres rubros los montos totales asignados por alcaldía y precandidaturas son los siguientes:

Montos totales asignados a las precandidatas a alcaldesas por el PRD

Alcaldía	Titular de la precandidatura	Monto asignado (\$)
Álvaro Obregón	Lizzette Salgado Viramontes	54 438.63
Azcapotzalco	Luisa Yanira Alpizar Castellanos	3 585.66
	María de los Ángeles Palafox Morales	2 412.37

(Continúa)

Montos totales asignados a las precandidatas a alcaldesas por el PRD

Alcaldía	Titular de la precandidatura	Monto asignado (\$)
Gustavo A Madero	Yolitzin Pérez Sigler	11 525.84
	Priscila López Mejía	11 525.84
Iztacalco	Gloria Vanessa Gómora Cruz	2 060.46
	Irma Fabiola Bautista Guzmán	3 397.77
	Gabriela Guzmán Pérez	2 262.99
Iztapalapa	Francis Irma Pirin Cigarrero	8 432.46
	Karen Quiroga Anguiano	48 586.62
	Angélica Hernández Raigoza	9 261.29
Magdalena Contreras	Perla Janeth Quezada Contreras	1 231.13
	Erika Jazmín Nava Fuentes	1 231.13
	Emelia Hernández Rojas	1 231.13
Tláhuac	Guadalupe Socorro Flores Salazar	2 371.46
	Elizabeth Segura Domínguez	1 780.48
	Jazmín Zapata Rioja	1 780.48
	Teresa Ramírez Maya	1 780.48
Tlalpan	Verenice Téllez Hernández	3 368.01
	Susana Solís García	3 066.59
	Alfa Eliana González Magallanes	3 368.01
	Susana Alanis Moreno	17 252.61
	Mishel Elaine Camacho Villegas	3 368.01
Venustiano Carranza	Elena Edith Segura Trejo	12 966.49
	Elena Edith Segura Trejo2	14 972.84
	Martha Ofelia Valdez Franco	2 589.72
Xochimilco	María Angélica Hernández Solís	4 345.99
	María Dolores Lozano Montalvo	4 532.89
	María de Lourdes Amaya Reyes	4 532.89
	Ana Julia Hernández Pérez	4 345.99
	Maria del Carmen Saldaña Serralde	4 532.89

FUENTE: Elaboración propia con base en las respuestas de las solicitudes de información. (Concluye)

En el cuadro se observa cómo varían los montos asignados a las candidatas incluso dentro de una misma alcaldía, como en el caso de Iztapalapa, que hay una diferencia aproximada del 500 % entre la candidata que recibe la menor cantidad en comparación a la que recibe más. Destaca el caso de Venustiano Carranza, donde una precandidata aparece en dos ocasiones y con montos distintos. Esto reitera la necesidad de contar con lineamientos claros sobre la distribución de

los recursos, ya que en ciertas alcaldías algunas precandidatas reciben las mismas cantidades, mientras que en otras hay variaciones notables en los montos.

Movimiento Ciudadano tuvo como precandidata a Emelia Hernández Rojas, quien se postuló para alcaldesa de Magdalena Contreras, y a José Octavio Rivero Villaseñor, candidato a la alcaldía de Milpa Alta. De ambas candidaturas informó los datos que se enlistan en la tabla.

Presupuesto destinado por Movimiento Ciudadano a las precampañas de sus candidaturas a alcaldías

Rubro	Emelia Hernández Rojas, Magdalena Contreras	José Octavio Rivero Villaseñor, Milpa Alta
Propaganda		\$28 409.49
Operativos de la precampaña	\$613.32	\$4 760.00
Propaganda exhibida en páginas de Internet		\$11 960.00
Producción de los mensajes para radio y TV	\$421.34	\$211.99
Total	\$1 034.66	\$45 341.48

FUENTE: Elaboración propia con base en las respuestas de las solicitudes de información.

Lo anterior denota que hay una cantidad mayor destinada al candidato a alcalde de Milpa Alta, aunque el padrón electoral hasta noviembre de 2017 de esa demarcación era de 103 968,¹⁸⁴ menor al de Magdalena Contreras que es de 195 584.¹⁸⁵

Campañas

Para el rubro de campañas para alcaldías se enviaron las preguntas que se muestran a continuación:

¹⁸⁴Instituto Electoral de la Ciudad de México, "Demarcación Territorial: Milpa Alta", en *Evolución de los instrumentos electorales padrón electoral y lista nominal*, Instituto Electoral de la Ciudad de México, 2019.

¹⁸⁵Instituto Electoral de la Ciudad de México, "Demarcación Territorial: La Magdalena Contreras", en *Evolución de los instrumentos electorales padrón electoral y lista nominal*, Instituto Electoral de la Ciudad de México, 2019.

- ▶ Respecto al proceso electoral 2017-2018, se solicita a la Secretaría de Finanzas del Partido [...] de la Ciudad de México la cantidad total asignada para las campañas (periodo que comprende del 30 de marzo al 27 de junio de 2018) de sus candidatas a alcaldesas, así como el monto desglosado correspondiente para cada una de ellas.
- ▶ Respecto al proceso electoral 2017-2018, se solicita a la Secretaría de finanzas del Partido [...] de la Ciudad de México la cantidad total asignada para las campañas (periodo que comprende del 30 de marzo al 27 de junio de 2018) de sus candidatos a alcaldes, así como el monto desglosado correspondiente para cada uno de ellos.

Las respuestas se presentan en la tabla siguiente:

Respuestas de los partidos políticos respecto al financiamiento para las campañas de titulares de las alcaldías

Partido político	Respuesta solicitud información candidatas	Respuesta solicitud información candidatos
Partido Acción Nacional	“Le informo que el Partido Acción Nacional de la Ciudad de México únicamente conto con una candidata a alcaldesa Margarita María Martínez Fisher por la Alcaldía Miguel Hidalgo y con base en la información que se encuentra en nuestra posesión es necesario un análisis, estudio y procesamiento de documentos que sobrepasa en cantidad el contenido de información técnica, y con el fin de cumplir con su solicitud en el plazo establecido para dichos efectos, se pone a su disposición la información en consulta directa en la Secretaría General del Partido”.	“Le informo que el Partido Acción Nacional de la Ciudad de México únicamente conto con dos candidatos a alcaldes, Gonzalo Espina Miranda por la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos y Santiago Taboada Cortina por la Alcaldía Benito Juárez y con base en la información que se encuentra en nuestra posesión es necesario un análisis, estudio y procesamiento de documentos que sobrepasa en cantidad el contenido de información técnica, y con el fin de cumplir con su solicitud en el plazo establecido para dichos efectos, se pone a su disposición la información en consulta directa en la Secretaría General”.

(Continúa)

Respuestas de los partidos políticos respecto al financiamiento para las campañas de titulares de las alcaldías

Partido político	Respuesta solicitud información candidatas	Respuesta solicitud información candidatos
Partido de la Revolución Democrática (local)	“hacemos de su conocimiento que la información que solicita no obra en los archivos de este Instituto Político por no ser el sujeto competente [...] la información de su interés corresponde a la Coordinación del Patrimonio y Recursos Financieros de la Dirección Nacional Extraordinaria del Partido de la Revolución Democrática, quien tiene la atribución sobre los recursos humanos y financieros de este instituto político, por lo que se proporcionan los datos de contacto de la Unidad de Transparencia de dicho ente”.	“hacemos de su conocimiento que la información que solicita no obra en los archivos de este Instituto Político por no ser el sujeto competente [...] la información de su interés corresponde a la Coordinación del Patrimonio y Recursos Financieros de la Dirección Nacional Extraordinaria del Partido de la Revolución Democrática, quien tiene la atribución sobre los recursos humanos y financieros de este instituto político, por lo que se proporcionan los datos de contacto de la Unidad de Transparencia de dicho ente”.
Partido de la Revolución Democrática (Nacional)	“la cantidad total asignada a las candidatas a alcaldesas en la Ciudad de México, durante el periodo solicitado, esto es, del 30 de marzo al 27 de junio de 2018 fue de \$4 millones, 443 mil, 952 pesos con ochenta y cuatro centavos”.	Respuesta pendiente
Partido del Trabajo	“Se anexa archivo”.	“Se anexa archivo” (faltó archivo anexo).
Partido Encuentro Social	No presentó información en el tiempo establecido.	No presentó información en el tiempo establecido.
Partido Humanista	No presentó información en el tiempo establecido.	No presentó información en el tiempo establecido.
Partido Movimiento Ciudadano	“Al respecto me permito informar que en la siguiente tabla encontrará el desglose de la cantidad total asignada la candidata a alcaldesa en el periodo de campaña 2017-2018”.	Al respecto me permito informar que en la siguiente tabla encontrará el desglose de la cantidad total asignada al candidato a alcalde en el periodo de campaña 2017-2018”.
Partido Movimiento Regeneración Nacional	“Le informamos lo siguiente”.	“Se anexa la información solicitada (anexo 1)”.
Partido Nueva Alianza	No presentó información en el tiempo establecido.	No presentó información en el tiempo establecido.
Partido Revolucionario Institucional	“Se anexa la información solicitada (anexo 1)”.	“Le informamos lo siguiente”.

(Continúa)



Respuestas de los partidos políticos respecto al financiamiento para las campañas de titulares de las alcaldías

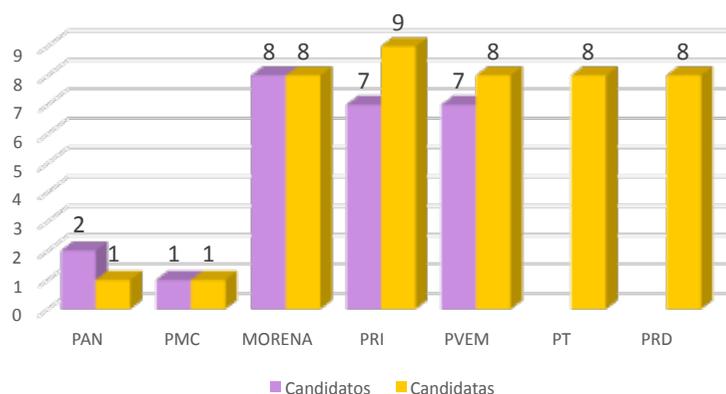
Partido político	Respuesta solicitud información candidatas	Respuesta solicitud informacióncandidatos
Partido Verde Ecologista de México	"Se informa que se anexa a la presente solicitud, documento que detalla los gastos realizados".	"le informa lo siguiente: De su solicitud, respecto al proceso electoral 2017-2018, se solicita a la Secretaría de finanzas del Partido Verde Ecologista de México de la Ciudad de México la cantidad total asignada para las campañas (periodo que comprende del 30 de marzo al 27 de junio de 2018) de sus candidatos a alcaldes, así como el monto desglosado correspondiente para cada uno de ellos. Se anexa información".

FUENTE: Elaboración propia con base en las respuestas de las solicitudes de información. (Concluye)

De las respuestas de los partidos políticos locales a las solicitudes de información, se obtuvo el número de candidatas y candidatos que participaron en las elecciones para ocupar las alcaldías. Cabe aclarar que en la contestación del PT referente a sus candidatos indicaron que anexaban archivo, pero el documento no estaba en la plataforma de Infomex DF; en cuanto al PRD a nivel nacional, al momento del cierre de recopilación de información aún estaba vigente el periodo para que enviaran su respuesta referente a los candidatos a alcaldes.

La gráfica que se muestra da cuenta de las candidaturas desagregadas por sexo y por organismo político.

Gráfica 8. Número de candidaturas para alcaldías por partido político y sexo



FUENTE: Elaboración propia con base en las respuestas de las solicitudes de información.

Como se observa, el número de candidatas es mayor que el de candidatos en el PVEM y el PRI; mientras que Morena y PMC tuvieron un número igual de hombres y mujeres; el PAN postuló dos candidatos y una candidata.

Presupuestos asignados por los partidos a candidatas y candidatos por alcaldía

Las respuestas de los partidos políticos se presentan por organismos y por alcaldías; asimismo se agregó el número del padrón electoral por demarcación con objeto de tener un parámetro de que el presupuesto asignado sea conforme lo establece el artículo 393 del *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México*,¹⁸⁶ es decir, de acuerdo con el número de las y los votantes de las alcaldías.¹⁸⁷

El PAN respondió que tuvo como única candidata a alcaldesa a Margarita María Martínez Fisher para la alcaldía Miguel Hidalgo e indicó que la información se ponía a disposición en consulta directa en la Secretaría General del partido, por lo cual se acudió a sus instalaciones; la respuesta fue la misma para el caso de los candidatos.

¹⁸⁶ Artículo 393. El Consejo General, en la determinación de los topes de gastos de campaña, aplicará las siguientes reglas:

“Se sumarán los días de campaña de la elección a la Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México y Alcaldías, lo anterior para el caso de que en dicho proceso se lleven a cabo los tres tipos de elección. Para el proceso en que sólo se elijan Alcaldes y Diputados se sumarán los días de campaña de estos tipos de elección; II. Se sumará el financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto y la estimación del financiamiento privado, a que se refieren este Código y que el Partido Político mayoritario puede obtener, de acuerdo a las reglas de financiamiento establecidas por el presente Código; III. Se dividirá el resultado de la fracción II entre el resultado de la fracción I de este artículo; IV. Para obtener el tope de gastos de campaña, se multiplicará el número de días que tenga la campaña por el resultado de la fracción anterior; V. Para determinar el tope de gastos de campaña en distritos y Alcaldías, se considerará el número de electores de cada uno conforme al último corte del Padrón Electoral al momento de realizar el cálculo. Consecuentemente, el número de electores del respectivo distrito o Alcaldía se multiplicará por el factor de costo por ciudadano y el resultado obtenido será el tope de gastos de campaña del respectivo Distrito o alcaldía; VI. Para obtener el factor de costo por ciudadano, la cantidad obtenida conforme a lo dispuesto en la fracción IV para las elecciones de Diputados o Alcaldías se dividirá entre el número de electores correspondiente al último corte del Padrón Electoral; [...]”. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México*. Publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el miércoles 7 de junio de 2017.

¹⁸⁷ Instituto Electoral de la Ciudad de México, *Evolución de los instrumentos electorales padrón electoral y lista nominal*.



Una vez que se revisó la información del PAN, la contestación que dio a la solicitud en el caso de las candidatas fueron los montos que corresponden al tope de gastos de campaña de cada demarcación conforme al ya citado *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México* y sin puntualizar que, efectivamente, las siguientes cantidades eran las asignadas a sus candidatas o candidatos. La falta de información precisa en el caso del PAN no da certeza para conocer los montos que designaron para las campañas a las alcaldías.

Montos asignados a las candidaturas a alcaldías del Partido Acción Nacional

Alcaldía	Padrón electoral	Nombre de la candidata	Presupuesto para candidatas	Nombre del candidato	Presupuesto para candidatos
Benito Juárez	367 255			Santiago Taboada Cortina	\$973 486.89
Cuajimalpa de Morelos	159 498			Gonzalo Espina Miranda	\$422 783.11
Miguel Hidalgo	319 484	Margarita María Martínez Fisher	\$846 859.77		

FUENTE: Elaboración propia con base en las respuestas de las solicitudes de información.

Los datos que se muestran se obtuvieron de la respuesta que el PRD nacional proporcionó a la solicitud. Es pertinente especificar que los montos corresponden no sólo al asignado por el partido sino por la coalición, los cuales dan un monto total de \$7 330 836.09.

El PRD informó que su presupuesto consolidado fue de \$4 443 952.84, por parte del PAN fue de \$1 208 121.9 y por MC de \$1 678 761.46.

Montos asignados a las candidaturas a alcaldías del Partido de la Revolución Democrática

Alcaldía	Padrón electoral	Nombre de la candidata	Presupuesto para candidatas	Nombre del candidato	Presupuesto para candidatos
Azcapotzalco	377 688	Luisa Yanira Alpizar Castellanos	\$561 053.23		

(Continúa)

Montos asignados a las candidaturas a alcaldías del Partido de la Revolución Democrática

Alcaldía	Padrón electoral	Nombre de la candidata	Presupuesto para candidatas	Nombre del candidato	Presupuesto para candidatos
Gustavo A. Madero	1 044 295	Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras	\$1 609 512.90		
Iztacalco	356 293	Elizabeth Mateos Hernández	\$595 032.03		
Iztapalapa	1 465 029	Karen Quiroga Anguiano	\$1 931 116.79		
La Magdalena Contreras	195,584	Emelia Hernández Rojas	\$479,347.56		
Miguel Hidalgo	319,484	Margarita María Martínez Fisher	\$691 472.73		
Tlalpan	537 731	Alfa Eliana González Magallanes	\$853 698.34		
Xochimilco	340 096	Ana Julia Hernández Pérez	\$609 602.51		

FUENTE: Elaboración propia con base en las respuestas de las solicitudes de información. (Concluye)

El PT presentó los montos, pero no puntualizó si corresponden al presupuesto del partido o de la coalición en la que participó, aunque la pregunta fue directa al partido sin mencionar a la coalición.

Montos asignados a las candidaturas a alcaldías del Partido del Trabajo

Alcaldía	Padrón electoral	Nombre de la candidata	Presupuesto para candidatas	Nombre del candidato	Presupuesto para candidatos
Álvaro Obregón	604 931	Layda Sansores San Román	\$20 943.86		
Benito Juárez	367 255	Akabani Hneide Fadlala	\$35 704.74		
Cuajimalpa de Morelos	159 498	Gálico Félix Díaz Sara Paola	\$28 677.94		
Iztapalapa	1 465 029	Clara Brugada Molina	\$26 282.25		

(Continúa)

Montos asignados a las candidaturas a alcaldías del Partido del Trabajo

Alcaldía	Padrón electoral	Nombre de la candidata	Presupuesto para candidatas	Nombre del candidato	Presupuesto para candidatos
La Magdalena Contreras	195 584	Patricia Jimena Ortiz Couturier	\$1 661.42		
Milpa Alta	103 968	Judith Vanegas Tapia	\$1 523.07		
Tlalpan	537 731	Patricia Aceves Pastrana	\$484 874.65		
Venustiano Carranza	404 296	Patricia Ruiz Anchondo	\$244.42		

FUENTE: Elaboración propia con base en las respuestas de las solicitudes de información. (Concluye)

Montos asignados a las candidaturas a alcaldías del Partido Movimiento Ciudadano

Alcaldía	Padrón electoral	Nombre de la candidata	Presupuesto para candidatas	Nombre del candidato	Presupuesto para candidatos
La Magdalena Contreras	195 584	Emelia Hernández Rojas	\$462 801.37		
Milpa Alta	103 968			José Octavio Rivero Villaseñor	\$239 161.78

FUENTE: Elaboración propia con base en las respuestas de las solicitudes de información.

Movimiento Ciudadano muestra una distribución diferente en comparación a la de las precampañas, ya que ahí existía un monto mayor para el candidato de Milpa Alta.

Morena dio los montos, sin especificar nombres o si fue candidata o candidato la persona que aspiraba a las distintas alcaldías, por lo cual se obtuvieron los datos del sitio web del partido de la Ciudad de México.¹⁸⁸

Montos asignados a las candidaturas a alcaldías del Partido Movimiento Regeneración Nacional

Alcaldía	Padrón electoral	Nombre de la candidata	Presupuesto para candidatas	Nombre del candidato	Presupuesto para candidatos
Álvaro Obregón	604 931	Layda Sansores San Román	\$1 002 185.81		

¹⁸⁸ Movimiento Regeneración Nacional Ciudad de México, "Candidatos y candidatas a alcaldías".

**Montos asignados a las candidaturas a alcaldías del Partido
Movimiento Regeneración Nacional**

Alcaldía	Padrón electoral	Nombre de la candidata	Presupuesto para candidatas	Nombre del candidato	Presupuesto para candidatos
Azcapotzalco	377 688			Vidal Llerenas Morales	\$625 713.60
Benito Juárez	367 255			Fadlala Akabani	\$608 429.31
Coyoacán	564 100	María Rojo	\$934 541.32		
Cuajimalpa de Morelos	159 498	Paola Félix	\$264 239.45		
Cuauhtémoc	477 779			Néstor Núñez López	\$791 533.80
Gustavo A. Madero	1 044 295			Francisco Chíguil Figueroa	\$1 730 077.70
Iztacalco	356 293			Armando Quintero Ponce	\$590 268.62
Iztapalapa	1 465 029	Clara Brugada Molina	\$2 427 105.37		
La Magdalena Contreras	195 584	Patricia Ortiz Couturier	\$324 022.92		
Miguel Hidalgo	319 484			Víctor Hugo Romo	\$529 287.36
Milpa Alta	103 968	Judith Vanegas Tapia	\$172 243.21		
Tláhuac	292 385			Raymundo Martínez Vite	\$484 392.60
Tlalpan	537 731	Patricia Aceves Pastrana	\$890 855.95		
Venustiano Carranza	404 296	Patricia Ruiz Anchondo	\$669 794.93		
Xochimilco	340 096			José Carlos Acosta	\$563 435.15

FUENTE: Elaboración propia con base en las respuestas de las solicitudes de información.

Morena indicó que el monto total asignado para las campañas de sus candidaturas a las alcaldías de la Ciudad de México fue de \$12 608 127.09.

**Montos asignados a las candidaturas a alcaldías
del Partido Revolucionario Institucional**

Alcaldía	Padrón electoral	Nombre de la candidata	Presupuesto para candidatas	Nombre del candidato	Presupuesto para candidatos
Álvaro Obregón	604 931	Sharon María Teresa Cuenca Ayala	\$413 523.22		

(Continúa)

Montos asignados a las candidaturas a alcaldías del Partido Revolucionario Institucional

Alcaldía	Padrón electoral	Nombre de la candidata	Presupuesto para candidatas	Nombre del candidato	Presupuesto para candidatos
Azcapotzalco	377 688	Minerva Berdejo Arias	\$258 182.76		
Benito Juárez	367 255			Carlos Armando Girón Gutiérrez	\$251 050.89
Coyoacán	564 100			Oliverio Orozco Tovar	\$385 611.66
Cuajimalpa	159 498			Adrián Rubalcava Suarez	\$109 030.82
Cuauhtémoc	477 779			Agustín Torres Pérez	\$326 603.71
Gustavo A. Madero	1 044 295			Alan Cristian Vargas Sánchez	\$713 866.92
Iztacalco	356 293	Angélica Adriana Díaz Bustamante	\$243 557.41		
Iztapalapa	1 465 029	Guadalupe Aurora Lol-Be Peraza González	\$1 001 475.38		
La Magdalena Contreras	195 584			Luis Gerardo Quijano Morales	\$133 698.76
Miguel Hidalgo	319 484			Pablo Orozco de la Garza	\$218 395.24
Milpa Alta	103 968	Mariana Moguel Robles	\$71,071.22		
Tláhuac	292 385			Emiliano Aguilar Esquivel	\$199 870.71
Tlalpan	537 731	Laura Elena Arellano Gilmore	\$367 586.15		
Venustiano Carranza	404 296			Axel Vázquez Burguette	\$276 371.66
Xochimilco	340 096	Verónica Sánchez Valencia	\$232 485.34		

FUENTE: Elaboración propia con base en las respuestas de las solicitudes de información. (Concluye)

Para las candidaturas de mujeres a alcaldesas, el PRI señaló destinó un total \$2 587 881.48; mientras que para sus candidatos fue de \$2 614 500.37.

Montos asignados a las candidaturas a alcaldías del Partido Verde Ecologista de México

Alcaldía	Padrón electoral	Nombre de la candidata	Presupuesto para candidatas	Nombre del candidato	Presupuesto para candidatos
Álvaro Obregón	604 931	Liliana del Carmen Huitrón Hernández	\$584 526.97		
Azcapotzalco	377 688			José Luis Zanela Sierra	\$281 491.72
Benito Juárez	367 255			Andrés Martín Guzmán Castillo	\$237 022.19
Coyoacán	564 100			Fernando Ruíz Gómez	\$339 977.33
Cuajimalpa de Morelos	159 498	Jazmín Citlali Rodríguez Huerta	\$203 443.65		
Gustavo A. Madero	1 044 295			Fernando Gómez Rodríguez	\$746 834.07
Iztacalco	356 293			Alfredo Alejandro Agiss Velázquez	\$275 037.40
Iztapalapa	1 465 029	Ma. de los Ángeles Pérez Sánchez	\$846 747.14		
La Magdalena Contreras	195 584	Mariana Aidée Ortega Segovia	\$208 952.37		
Miguel Hidalgo	319 484	Luz Elizabeth Ortiz Castillo	\$260 475.48		
Milpa Alta	103 968	María del Rosario Marrufo García	\$174 348.20		
Tláhuac	292 385			Alejandro Durán Raña	\$271 599.50
Tlalpan	537 731			Alfredo Adame Von Knoop	\$282 919.69
Venustiano Carranza	404 296	Julieta Lagar de Estrada	\$291 768.66		
Xochimilco	340 096	Eva Eloísa Lescas Hernández	\$292 507.34		

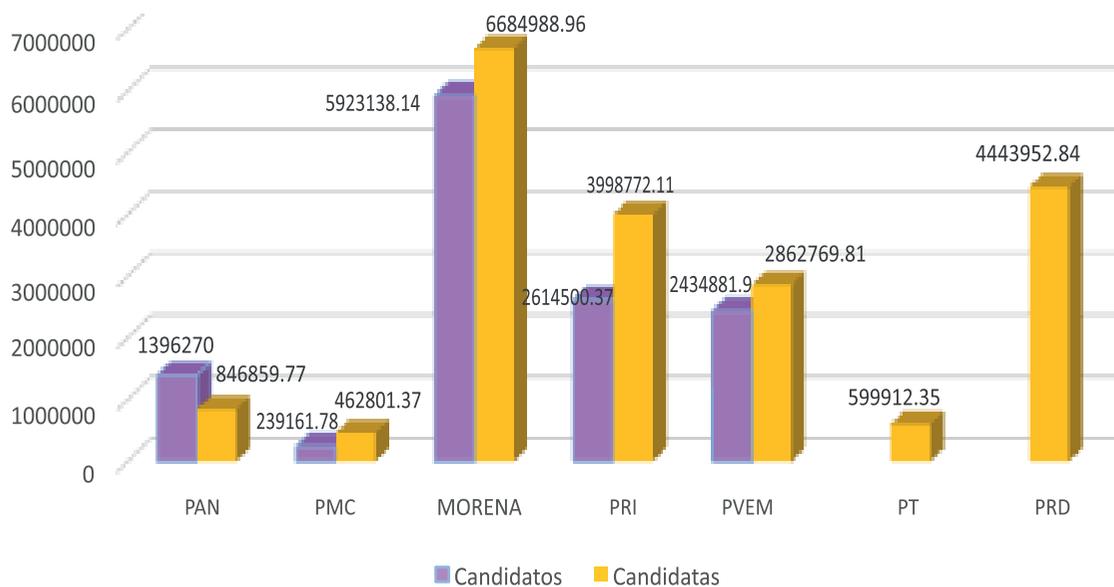
FUENTE: Elaboración propia con base en las respuestas de las solicitudes de información.



El PVEM informó que el total de gastos para las campañas de candidatas a alcaldesas fue de \$2 862 769.81, y para candidatos fue de \$2 434 881.90.

En la gráfica se presenta un comparativo de total de presupuesto que recibieron por sexo las candidatas y los candidatos para las campañas a ocupar las distintas alcaldías de la Ciudad de México.

Gráfica 9. Comparativo del presupuesto de los partidos otorgado a las campañas de candidatas y candidatos a las alcaldías de la Ciudad de México

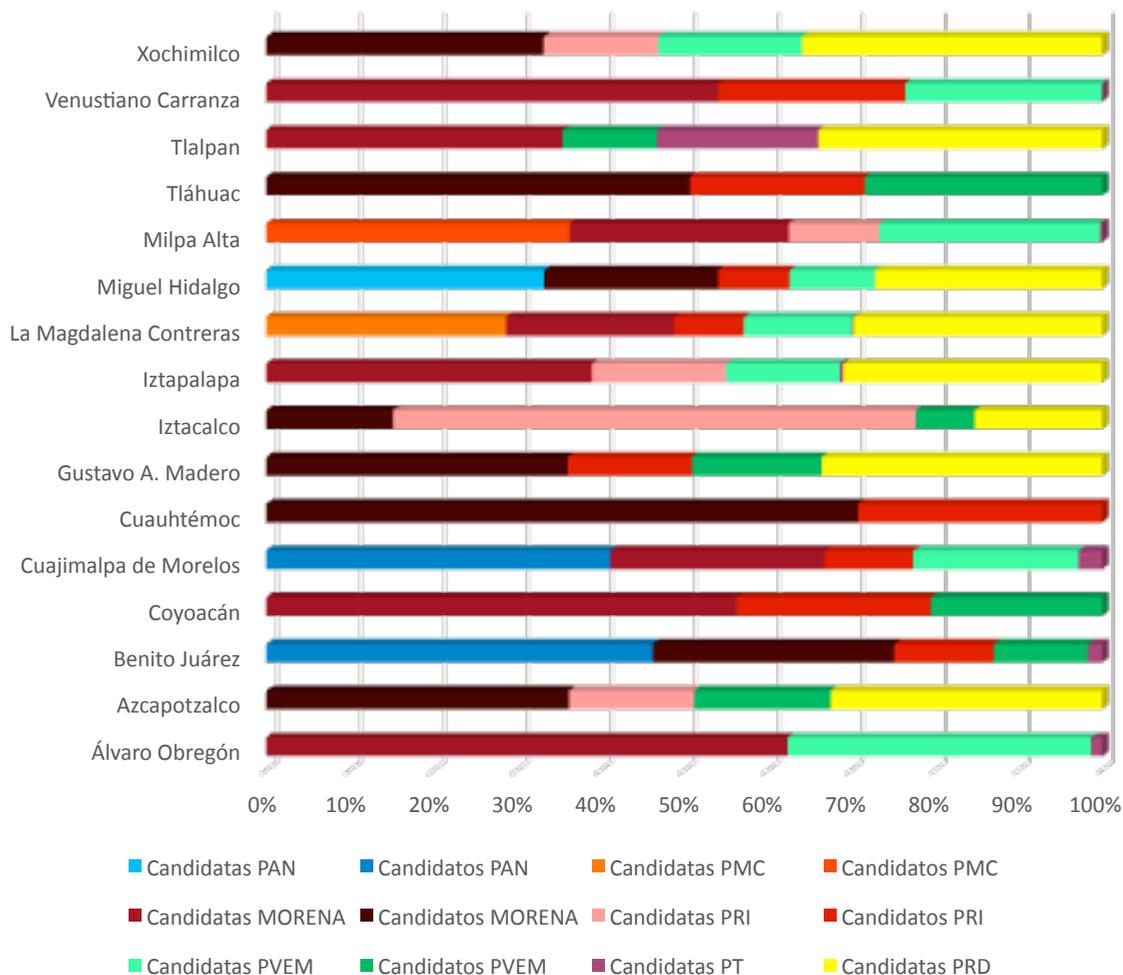


FUENTE: Elaboración propia con base en las respuestas de las solicitudes de información.

La cantidad que aparece en la barra del PRD es el monto consolidado del partido, no por coalición, a diferencia de los datos que aparecen en los cuadros anteriores.

Los datos de la gráfica muestran un comparativo por alcaldía del presupuesto asignado a las candidatas y los candidatos por partido político. Cabe recordar que el PAN proporcionó los montos de tope de campaña sin aclarar que esos son los que destinó; el PRD nacional proporcionó los montos por coalición sin detallar los que el partido asignó de forma individual.

Gráfica 10. Comparativo de presupuestos de las campañas para alcaldías de la Ciudad de México



FUENTE: Elaboración propia con base en las respuestas de las solicitudes de información.

En las elecciones para titulares de las alcaldías, se aprecia que las candidaturas fueron integradas de forma paritaria; incluso, en algunos partidos fue mayor el número de candidatas, de igual forma que el presupuesto para las candidatas fue ligeramente más alto en comparación con el de los candidatos; sin embargo, se debe tener en cuenta que este proceso electivo se dio tras la reforma de 2014 que establece condiciones de igualdad para la integración de candidaturas.

De acuerdo con las respuestas de los partidos políticos, en la Ciudad de México la participación de las mujeres es igual y en algunos organismos

supera a los hombres en las candidaturas; empero, los resultados de las elecciones de 2018¹⁸⁹ muestran que las preferencias del electorado fueron para los candidatos, ya que de las 16 alcaldías sólo cuatro fueron para mujeres y todas pertenecen a la coalición “Juntos Haremos Historia”:

- ▶ Álvaro Obregón, Layda Elena Sansores San Román
- ▶ Iztapalapa, Clara Marina Brugada Molina
- ▶ Magdalena Contreras, Patricia Ximena Ortiz Couturier
- ▶ Tlalpan, Patricia Elena Aceves Pastrana

De las cuatro alcaldesas, las de Álvaro Obregón, Iztapalapa y Tlalpan son de las que más presupuesto recibieron para sus campañas.

Como se observó, en lo general, en el proceso electoral 2017-2018 se postularon más candidatas que candidatos, sin embargo; la ciudadanía optó por elegir a los hombres para gobernar, lo cual demuestra que en la Ciudad de México el presupuesto no fue determinante para que las mujeres lograran ocupar más espacios políticos, pero fue una valiosa herramienta que les permitió competir sin desventajas económicas.

Presupuesto destinado a precampañas y campañas electorales para concejalías

Precampañas

Las preguntas que se enviaron para solicitar la información fueron:

- ▶ Respecto al proceso electoral 2017-2018, se solicita a la Secretaría de Finanzas del Partido [...] de la Ciudad de México la cantidad total asignada para las precampañas (periodo comprendido del 14 de diciembre de 2017 al 11 de febrero de 2018) de sus candidatas a concejalías para cada alcaldía, así como el monto desglosado correspondiente para cada una.

¹⁸⁹ Instituto Electoral de la Ciudad de México, “Reporte de resultados del cómputo de la elección de alcaldías”, en *Resultados de las elecciones 2018 Ciudad de México*, Instituto Electoral de la Ciudad de México, 2018.

- Respecto al proceso electoral 2017-2018, se solicita a la Secretaría de Finanzas del Partido [...] de la Ciudad de México la cantidad total asignada para las precampañas (periodo comprendido del 14 de diciembre de 2017 al 11 de febrero de 2018) de sus candidatos a concejales para cada alcaldía, así como el monto desglosado correspondiente para cada uno de ellos.

El siguiente cuadro muestra las respuestas enviados por los partidos políticos. Todos argumentaron que para las concejalías no hubo precampañas.

Respuestas de los partidos políticos respecto al financiamiento para las precampañas de las concejalías

Partido político	Respuesta a la solicitud de información de candidatas	Respuesta a la solicitud de información de candidatos
Partido Acción Nacional	"le informo que las candidatas a concejales no percibieron por parte del Partido Acción Nacional Ciudad de México cantidad alguna de insumos destinados para sus precampañas".	"le informo que los candidatos a concejales no percibieron por parte del Partido Acción Nacional Ciudad de México cantidad alguna de insumos-destinados para sus precampañas".
Partido de la Revolución Democrática (local)	"hacemos de su conocimiento que la información que solicita no obra en los archivos de este Instituto Político por no ser el sujeto competente; [...] toda vez que como se desprende del texto de su solicitud, la información de su interés corresponde a la Coordinación del Patrimonio y Recursos Financieros de la Dirección Nacional Extraordinaria del Partido de la Revolución Democrática, quien tiene la atribución sobre los recursos humanos y financieros de este instituto político, por lo que se proporcionan los datos de contacto de la Unidad de Transparencia de dicho ente".	"hacemos de su conocimiento que la información que solicita no obra en los archivos de este Instituto Político por no ser el sujeto competente [...] toda vez que como se desprende del texto de su solicitud, la información de su interés corresponde a la Coordinación del Patrimonio y Recursos Financieros de la Dirección Nacional Extraordinaria del Partido de la Revolución Democrática, quien tiene la atribución sobre los recursos humanos y financieros de este instituto político, por lo que se proporcionan los datos de contacto de la Unidad de Transparencia de dicho ente".
Partido de la Revolución Democrática (nacional)	"no se destinaron recursos para las precandidaturas a concejalías [...] por lo tanto no hay información que proporcionar".	Respuesta pendiente
Partido del Trabajo	"El Partido del Trabajo en la Ciudad de México no tuvo periodo de precampaña por lo que no se asignó cantidad alguna".	"El Partido del Trabajo en la Ciudad de México no tuvo periodo de precampaña por lo que no se asignó cantidad alguna".

(Continúa)



Respuestas de los partidos políticos respecto al financiamiento para las precampañas de las concejalías

Partido político	Respuesta a la solicitud de información de candidatas	Respuesta a la solicitud de información de candidatos
Partido Encuentro Social	No presentó información en el tiempo establecido.	No presentó información en el tiempo establecido.
Partido Humanista	No presentó información en el tiempo establecido.	No presentó información en el tiempo establecido.
Partido Movimiento Ciudadano	"Al respecto me permito informar que los concejales no contaron con presupuesto, ya que la candidatura es representada solo por el propietario según lo establece el artículo 53, numeral 3 de la <i>Constitución de la Ciudad de México</i> ".	"Al respecto me permito informar que los concejales no contaron con presupuesto, ya que la candidatura es representada solo por el propietario según lo establece el artículo 53, numeral 3 de la <i>Constitución de la Ciudad de México</i> ".
Partido Movimiento Regeneración Nacional	"Se informa que en Morena Ciudad de México para este tipo de procesos no se asignó recurso para precampaña".	"Se informa que en Morena Ciudad de México para este tipo de procesos no se asignó recurso para precampaña".
Partido Nueva Alianza	No presentó información en el tiempo establecido.	No presentó información en el tiempo establecido.
Partido Revolucionario Institucional	"El Partido Revolucionario Institucional de la Ciudad de México, no tuvo proceso de precampañas para sus candidatas a concejales, por tal motivo no se destinó ninguna cantidad para dicho rubro en el periodo mencionado".	"El Partido Revolucionario Institucional de la Ciudad de México, no tuvo proceso de precampañas para sus candidatos a concejales, por tal motivo no se destinó ninguna cantidad para dicho rubro en el periodo mencionado".
Partido Verde Ecológico de México	"se informa que no se realizó precampaña".	"Se informa que no se realizó precampaña".

FUENTE: Elaboración propia con base en las respuestas de las solicitudes de información. (Concluye)

Para este proceso tanto candidatas como candidatos no cuentan con los recursos por parte de sus organismos políticos para realizar precampañas, aunque ninguno especificó la causa por la cual para las precampañas de las concejalías no se destina algún monto.

Campañas

Para conocer el presupuesto asignado durante las campañas de las candidaturas a concejales se elaboraron las siguientes preguntas:

- Respecto al proceso electoral 2017-2018, se solicita a la Secretaría de Finanzas del Partido [...] de la Ciudad de México la cantidad total asignada a las campañas, durante el periodo que comprende del 30 de marzo al 27 de junio de 2018, de sus candidatas a concejales

para cada una de las alcaldías, así como el monto desglosado correspondiente para cada una.

- Respecto al proceso electoral 2017-2018, se solicita a la Secretaría de Finanzas del Partido [...] de la Ciudad de México la cantidad total asignada a las campañas, durante el periodo que comprende del 30 de marzo al 27 de junio de 2018, de sus candidatos a concejales para cada una de las alcaldías, así como el monto desglosado correspondiente para cada uno de ellos.

Las respuestas a esta solicitud se presentan a continuación en el cuadro.

Respuestas de los partidos políticos respecto al financiamiento para las campañas de las concejalías

Partido político	Respuesta a la solicitud de información de las candidatas	Respuesta a la solicitud de información de los candidatos
Partido Acción Nacional	"le informo que las candidatas a concejales no percibieron por parte del Partido Acción Nacional Ciudad de México cantidad alguna de insumos destinados para sus campañas".	"le informo que los candidatos a concejales no percibieron por parte del Partido Acción Nacional Ciudad de México cantidad alguna de insumos destinados para sus campañas".
Partido de la Revolución Democrática (local)	"hacemos de su conocimiento que la información que solicita no obra en los archivos de este Instituto Político por no ser el sujeto competente [...] la información de su interés corresponde a la Coordinación del Patrimonio y Recursos Financieros de la Dirección Nacional Extraordinaria del Partido de la Revolución Democrática, quien tiene la atribución sobre los recursos humanos y financieros de este instituto político".	"hacemos de su conocimiento que la información que solicita no obra en los archivos de este Instituto Político por no ser el sujeto competente [...] la información de su interés corresponde a la Coordinación del Patrimonio y Recursos Financieros de la Dirección Nacional Extraordinaria del Partido de la Revolución Democrática, quien tiene la atribución sobre los recursos humanos y financieros de este instituto político".
Partido de la Revolución Democrática (nacional)	"no se destinaron recursos para las candidaturas a concejalas [...] por lo tanto, no hay información que proporcionar".	Respuesta pendiente
Partido del Trabajo	"El reglamento de fiscalización no contempla a los concejales, el responsable de reportar los gastos de campaña son los alcaldes por lo que se informa que este Instituto Político no asigno cantidad alguna a las campañas, durante el periodo que comprende del 30 de marzo al 27 de junio de 2018, de sus candidatas a concejalas para cada una de las alcaldías".	"El reglamento de fiscalización no contempla a los concejales, el responsable de reportar los gastos de campaña son los alcaldes por lo que se informa que este Instituto Político no asigno cantidad alguna a las campañas, durante el periodo que comprende del 30 de marzo al 27 de junio de 2018, de sus candidatas a concejalas para cada una de las alcaldías".

(Continúa)

Respuestas de los partidos políticos respecto al financiamiento para las campañas de las concejalías

Partido político	Respuesta a la solicitud de información de las candidatas	Respuesta a la solicitud de información de los candidatos
Partido Encuentro Social	No presentó información en el tiempo establecido.	No presentó información en el tiempo establecido.
Partido Humanista	No presentó información en el tiempo establecido.	No presentó información en el tiempo establecido.
Partido Movimiento Ciudadano	"Al respecto me permito informar que los concejales no contaron con presupuesto, ya que la candidatura es representada solo por el propietario según lo establece el artículo 53, numeral 3 de la Constitución de la Ciudad de México".	"Al respecto me permito informar que los concejales no contaron con presupuesto asignado para la campaña, ya que la candidatura es representada solo por el propietario según lo establece el artículo 53, numeral 3 de la Constitución de la Ciudad de México".
Partido Movimiento Regeneración Nacional	"Se informa que en Morena Ciudad de México que, para este tipo de proceso, no se asignó recurso alguno para campaña".	"Se informa que en Morena Ciudad de México que, para este tipo de proceso, no se asignó recurso alguno para campaña".
Partido Nueva Alianza	No presentó información en el tiempo establecido	No presentó información en el tiempo establecido
Partido Revolucionario Institucional	"El Partido Revolucionario Institucional de la Ciudad de México, no destino ninguna cantidad a las campañas de sus candidatas a concejalas para cada una de las alcaldías en dicho periodo".	"El Partido Revolucionario Institucional de la Ciudad de México, no destino ninguna cantidad las campañas de sus candidatos a concejales para cada una de las alcaldías en dicho periodo".
Partido Verde Ecologista de México	"se informa que no se realizaron gastos para estas candidaturas".	"se informa que no se realizaron gastos de campaña para estas candidaturas no se asignó presupuesto para campañas de concejales".

FUENTE: Elaboración propia con base en las respuestas de las solicitudes de información. (Concluye)

De los 10 partidos políticos a los que se les solicitó información, PAN, PMC, Morena, PRI y PVEM indicaron que no destinaron dinero a sus candidaturas en la campaña o que no realizaron este proceso; por su parte, el PRD local canalizó la solicitud a otra área perteneciente al nacional, y por medio de ésta informó que tampoco se destinaron recursos para las campañas.

Aunque el PT tampoco destinó un presupuesto a las candidaturas, argumentó que el reglamento de fiscalización no contempla a los concejales, y que los responsables de reportar los gastos de campaña son los

alcaldes, por lo cual se destaca la importancia de regular este cargo en la normativa de los partidos.

Información complementaria

Con el objetivo de tener información general y que ésta fuera oficial, como número de candidatas y candidatos, nombres y cargos a los que se postulaban, montos destinados a las precampañas y campañas, así como el porcentaje que representaban del total del presupuesto dirigido a estos rubros, se hicieron de forma complementaria las siguientes solicitudes:

- ▶ Se solicita al Partido [...] el número de candidaturas de las cuales fueron titulares mujeres, así como los nombres de cada una de ellas y el cargo al que participaron durante el proceso electoral 2017-2018 de la Ciudad de México.
- ▶ Se solicita al Partido [...] el número de candidaturas de las cuales fueron titulares hombres, así como los nombres de cada uno de ellos y el cargo al que participaron durante el proceso electoral 2017-2018 de la Ciudad de México.

Respuestas a la solicitud de información de las candidaturas encabezadas por mujeres y hombres del proceso electoral 2018

Partido político	Respuesta solicitud información de las candidaturas encabezadas por mujeres	Respuesta solicitud información de las candidaturas encabezadas por hombres
Partido Acción Nacional	"dicha información se encuentra publicada en el portal de internet del Partido [...], en el apartado de estrados electrónicos, el cual se hace referencia a continuación: https://pancdmx.org.mx/comunicacion/index.php/estrados-electronicos ".	"dicha información se encuentra publicada en el portal de internet del Partido [...], en el apartado de estrados electrónicos, el cual se hace referencia a continuación: https://pancdmx.org.mx/comunicacion/index.php/estrados-electronicos ."
Partido de la Revolución Democrática	"Se hace entrega de la información en el Anexo 1". (El partido anexó la lista con nombres y cargos a los que aspiraban sus candidatas en la Ciudad de México).	"Se proporciona la información solicitada en el Anexo 1". (El partido anexó la lista con nombres y cargos a los que aspiraban sus candidatos en la Ciudad de México).

(Continúa)

Respuestas a la solicitud de información de las candidaturas encabezadas por mujeres y hombres del proceso electoral 2018

Partido político	Respuesta solicitud información de las candidaturas encabezadas por mujeres	Respuesta solicitud información de las candidaturas encabezadas por hombres
Partido del Trabajo	Se anexa información	Se anexa archivo
Partido Encuentro Social	No presentó información en el tiempo establecido.	No presentó información en el tiempo establecido.
Partido Humanista	No presentó información en el tiempo establecido.	No presentó información en el tiempo establecido.
Partido Movimiento Ciudadano	<p>"Al respecto, enlisto los nombres de las candidatas de Movimiento Ciudadano que participaron en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, no omito informarle que en el caso de candidatas a concejales se repiten porque estuvieron en contienda por ambos principios".</p> <p>(El partido anexó la lista con nombres y cargos al que aspiraban sus candidatas en la Ciudad de México).</p>	<p>"Al respecto, enlisto el nombre y el cargo de los candidatos de Movimiento Ciudadano que participaron en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, no omito informarle que en el caso de los candidatos a concejales se repiten porque estuvieron en contienda por ambos principios".</p> <p>(El partido anexó la lista con nombres y cargos al que aspiraban sus candidatos en la Ciudad de México).</p>
Partido Movimiento Regeneración Nacional	<p>"Después de una búsqueda exhaustiva de la Secretaría de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal de Morena, que como lo señala el artículo 32, inciso c) del estatuto de Morena, es la responsable de procurar, recibir y administrar las aportaciones de las y los protagonistas del cambio verdadero y de las y los ciudadanos para garantizar el funcionamiento de nuestro partido en el estado, se hace de su conocimiento que no se encontró documento alguno que dé cuenta de la información que solicita".</p>	<p>"Después de una búsqueda exhaustiva de la Secretaría de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal de Morena, que como lo señala el artículo 32, inciso c) del estatuto de Morena, es la responsable de procurar, recibir y administrar las aportaciones de las y los protagonistas del cambio verdadero y de las y los ciudadanos para garantizar el funcionamiento de nuestro partido en el estado, se hace de su conocimiento que no se encontró documento alguno que dé cuenta de la información que solicita".</p>
Partido Nueva Alianza	No presentó información en el tiempo establecido.	No presentó información en el tiempo establecido.
Partido Revolucionario Institucional	<p>"Se anexa la información solicitada".</p> <p>(El partido anexó la lista con nombres y cargos a los que aspiraban sus candidatas en la Ciudad de México).</p>	<p>"Adjunto archivo".</p> <p>(El partido anexó la lista con nombres y cargos a los que aspiraban sus candidatos en la Ciudad de México).</p>

(Continúa)

Respuestas a la solicitud de información de las candidaturas encabezadas por mujeres y hombres del proceso electoral 2018

Partido político	Respuesta solicitud información de las candidaturas encabezadas por mujeres	Respuesta solicitud información de las candidaturas encabezadas por hombres
Partido Verde Ecologista de México	<p>“Durante el Proceso Electoral 2017- 2019, el Partido Verde Ecologista de México en la Ciudad de México, tuvo 39 candidaturas encabezadas por mujeres, cuyos nombres y cargos por los que contendieron se establecieron de la siguiente manera:”.</p> <p>(El partido anexó la lista con nombres y cargos a los que aspiraban sus candidatas en la Ciudad de México).</p>	<p>“De conformidad al artículo 2º de la <i>Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México</i> este ente Partido Verde Ecologista de México en la Ciudad de México le informa lo siguiente:”.</p> <p>(El partido anexó la lista con nombres y cargos a los que aspiraban sus candidatos en la Ciudad de México).</p>

FUENTE: Elaboración propia con base en las respuestas de las solicitudes de información. (Concluye)

En este rubro PT, PRD, PMC, PRI y PVEM enviaron los listados solicitados tanto de candidatas como de candidatos; el PAN remitió a su página para encontrar la información; y Morena, tras la búsqueda de los datos, manifestó que no tenía el área los datos requeridos.

Para obtener los presupuestos se utilizaron las siguientes solicitudes:

- ▶ Se solicita al Partido [...] la cantidad total que designó a las campañas de las candidaturas encabezadas por mujeres que participaron durante el proceso electoral 2017 -2018 en la Ciudad de México, de igual forma se pide que el partido proporcione el presupuesto desglosado por nombre de la candidata y cargo al que participó. Asimismo, se solicita que indique el porcentaje que le corresponde a las cantidades solicitadas (por candidata y cantidad total) del presupuesto total destinado por el partido a las campañas electorales del periodo referido.
- ▶ Se solicita al Partido [...] la cantidad total que designó a las campañas de las candidaturas encabezadas por hombres que participaron durante el proceso electoral 2017 -2018 en la Ciudad de México, de igual forma se pide que el partido proporcione el presupuesto

desglosado por nombre del candidato y cargo al que participó. Asimismo, se solicita que indique el porcentaje que le corresponde a las cantidades solicitadas (por candidato y cantidad total) del presupuesto total destinado por el partido a las campañas electorales del periodo referido.

Respuestas a la solicitud de información del presupuesto y porcentaje para candidatas y candidatos del proceso electoral 2018

Partido político	Respuesta a la solicitud de información del presupuesto y porcentaje para candidatas	Respuesta a la solicitud de información del presupuesto y porcentaje para candidatos
Partido Acción Nacional	"con base en la información que se encuentra en nuestra posesión es necesario un análisis, estudio y procesamiento de documentos que sobrepasa en cantidad el contenido de información técnica, y con el fin de cumplir con su solicitud en el plazo establecido para dichos efectos, se pone a su disposición la información en consulta directa".	"con base en la información que se encuentra en nuestra posesión es necesario un análisis, estudio y procesamiento de documentos que sobrepasa en cantidad el contenido de información técnica, y con el fin de cumplir con su solicitud en el plazo establecido para dichos efectos, se pone a su disposición la información en consulta directa".
Partido de la Revolución Democrática	"hacemos de su conocimiento que la información que solicita no obra en los archivos de este Instituto Político por no ser el sujeto competente [...] toda vez que como se desprende del texto de su solicitud, la información de su interés corresponde a la Coordinación del Patrimonio y Recursos Financieros de la Dirección Nacional Extraordinaria del Partido de la Revolución Democrática, quien tiene la atribución sobre los recursos humanos y financieros de este instituto político, por lo que se proporcionan los datos de contacto de la Unidad de Transparencia de dicho ente".	"Se proporciona la información solicitada en el Anexo 1". (El partido anexó la lista con las cantidades y porcentajes del presupuesto).
Partido del Trabajo	Se anexa archivo	Se anexa archivo
Partido Encuentro Social	No presentó información en el tiempo establecido.	No presentó información en el tiempo establecido.
Partido Humanista	No presentó información en el tiempo establecido.	No presentó información en el tiempo establecido.

(Continúa)

Respuestas a la solicitud de información del presupuesto y porcentaje para candidatas y candidatos del proceso electoral 2018

Partido político	Respuesta a la solicitud de información del presupuesto y porcentaje para candidatas	Respuesta a la solicitud de información del presupuesto y porcentaje para candidatos
Partido Movimiento Ciudadano	<p>“Al respecto me permito informar que en las siguientes tablas encontrará el desglose de la cantidad total asignada a las candidaturas encabezadas por mujeres en la campaña 2017-2018”.</p> <p>(El partido anexó la lista con las cantidades del presupuesto)</p>	<p>“Al respecto me permito informar que en las siguientes tablas encontrará el desglose de la cantidad total asignada hombres en la campaña 2017-2018”.</p> <p>(El partido anexó la lista con las cantidades del presupuesto).</p>
Partido Movimiento Regeneración Nacional	<p>“Después de una búsqueda exhaustiva de la Secretaría de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal de Morena, que como lo señala el artículo 32, inciso c) del estatuto de Morena, es la responsable de procurar, recibir y administrar las aportaciones de las y los protagonistas del cambio verdadero y de las y los ciudadanos para garantizar el funcionamiento de nuestro partido en el estado, se hace de su conocimiento que no se encontró documento alguno que dé cuenta de la información que solicita”.</p>	<p>“Después de una búsqueda exhaustiva de la Secretaría de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal de Morena, que como lo señala el artículo 32, inciso c) del estatuto de Morena, es la responsable de procurar, recibir y administrar las aportaciones de las y los protagonistas del cambio verdadero y de las y los ciudadanos para garantizar el funcionamiento de nuestro partido en el estado, se hace de su conocimiento que no se encontró documento alguno que dé cuenta de la información que solicita”.</p>
Partido Nueva Alianza	No presentó información en el tiempo establecido.	No presentó información en el tiempo establecido.
Partido Revolucionario Institucional	<p>“Se anexa la información solicitada (Anexo 1)”.</p> <p>(El partido anexó la lista con las cantidades y porcentajes del presupuesto).</p>	<p>“Se anexa la información solicitada (Anexo 1)”.</p> <p>(El partido anexó la lista con las cantidades y porcentajes del presupuesto).</p>
Partido Verde Ecologista de México	<p>“se informa que se anexa a la presente solicitud, documento que detalla los gastos realizados”.</p> <p>(El partido anexó la lista con las cantidades y porcentajes del presupuesto).</p>	<p>“Se anexa información”.</p> <p>(El partido anexó la lista con las cantidades y porcentajes del presupuesto).</p>

FUENTE: Elaboración propia con base en las respuestas de las solicitudes de información. (Concluye)

Los partidos que proporcionaron las cantidades y porcentajes del presupuesto destinados a las candidaturas de hombres y mujeres en la Ciudad de México son PT, PRI y PVEM; EL PMC dio las cantidades; el PRD dio

cantidades y porcentajes, pero solamente de candidatos, situación que se destaca, ya que en las anteriores solicitudes puntualizó que la información corresponde a la Coordinación del Patrimonio y Recursos Financieros de la Dirección Nacional Extraordinaria del Partido, respuesta que también dio en la solicitud para las candidatas.

Morena reiteró que no encontró documento alguno que diera cuenta de la información que se solicitó.

Las respuestas para estas solicitudes complementarias en el caso de Morena y PRD difieren a las que enviaron para las precampañas y campañas de las alcaldías y jefatura de gobierno. Este hecho representa una inconsistencia en el manejo de los datos.

En conclusión, este ejercicio de solicitar datos a organismos obligados a rendir cuentas y hacer que la información sea clara y accesible para la ciudadanía a través de la plataforma de Infomex DF, no solamente permitió conocer cómo ejercen los partidos políticos locales el presupuesto que se les asigna conforme a la ley para el proceso de elección de 2017-2018, sino también si cumplen con lo que estipula la normatividad en materia de transparencia y acceso a la información.

En lo que respecta a este último punto, no todos los partidos dieron la información que se les solicitó, lo cual es un incumplimiento a un derecho de la ciudadanía. Algunos no respondían de acuerdo con las características de la información que se pidió, las respuestas variaban o estaban incompletas, hubo quien no se percató de que los archivos no se adjuntaron a la plataforma, y otro canalizaba la información hacia otras áreas, haciendo que la información se pidiera en dos ocasiones.

Se observa que falta mejorar los procedimientos para acceder a la información básica relativa al uso de los recursos públicos y los procesos de toma de decisión de estos organismos políticos. Otra de las problemáticas para acceder a los datos fue respecto a las coaliciones, ya que los datos se obtuvieron sólo de algunos partidos y no de todos los que la conformaban.

En el financiamiento, como en el tema de las plataformas, surge un problema cuando se trata de coaliciones, pues los convenios establecen la manera en que se administrarán los recursos de la coalición y ello normalmente va en perjuicio de los partidos más pequeños que la integran y, frecuentemente, en detrimento de las candidatas de estos partidos. Eso podría explicar que haya partidos, dentro de una misma coalición, que asignan recursos de manera paritaria, pero cuando se revisa la coalición en su conjunto los resultados no son los mismos. Por ello, fue reiterado el llamado de dirigentes a revisar la manera en que funcionan las coaliciones y sus convenios.¹⁹⁰

Ante esta situación, valdría la pena analizar acerca de legislar de forma puntual la obligación de los partidos políticos de transparentar y rendir cuentas de sus acciones, uso de recursos y procedimientos de elección internos para erradicar las opacidades que se generan por la falta de acceso a la información.

Incluso, para cotejar la información y obtener más datos, se revisaron los sitios electrónicos de los institutos electorales; sin embargo, falta mayor accesibilidad a la información en materia de financiamiento.

En un sistema democrático, la observación electoral ciudadana es fundamental porque permite una mayor participación del electorado, que de esta forma podría verificar la transparencia y la legalidad no sólo en el uso de los recursos, sino en todo el proceso electoral, lo cual contribuiría a la certeza y, por ende, al Estado de derecho.

Por tanto, el ejercicio del presupuesto es un rubro que aún falta transparentar y trabajar para que la información sea accesible, pues incluso los procedimientos para determinar los criterios de distribución de los recursos entre las diversas estructuras, delegaciones o grupos de los partidos son de fácil acceso.

Es necesario que los organismos políticos reestructuren y fortalezcan sus estrategias para la distribución del financiamiento, mejoren la

¹⁹⁰ ONU Mujeres, *Informe de cumplimiento de compromisos suscritos por los partidos políticos nacionales en México en el marco de la campaña #HeForShe*, 2018, p. 36, disponible en <<https://mexico.unwomen.org/es/digiteca/publicaciones/2019/02/informe-cumplimiento-com-promisos-hfs>>, [consulta: 23 de agosto de 2019].



documentación, la sistematización y la presentación de sus acciones y procesos de toma de decisión con miras a cumplir con la rendición de cuentas.

En cuanto al manejo del presupuesto, si bien los números muestran que los partidos políticos tuvieron candidaturas prácticamente paritarias que favorecían a las mujeres, así como un presupuesto mayor para las candidatas en comparación a los candidatos, los resultados de las elecciones de 2018 muestran que hubo una preferencia por los aspirantes hombres para encabezar las alcaldías, ya que únicamente cuatro mujeres ganaron los comicios en estos cargos, lo cual representa sólo 25 % de los 16 que se disputaban.

Como se mencionó, el presupuesto que dieron a tres de las cuatro alcaldesas fue superior al de otros candidatos, por lo cual tuvieron los recursos económicos para competir, aunque el hecho de que no haya criterios claros en la distribución del financiamiento en los documentos de los partidos no da la certeza de que les fuera asignado en cumplimiento de las normas en materia de paridad o porque se trataba de alcaldías estratégicas para los partidos.

En el caso de las candidaturas a la jefatura del gobierno, fue muy clara la ventaja que tenían las candidatas de las coaliciones ante las de los otros partidos, hecho que permite ver que contaban con los presupuestos más altos en comparación con el candidato del PRI, que fue uno de los dos hombres que compitieron en estos comicios.

El financiamiento que reciben los partidos políticos en la Ciudad de México pudiera parecer excesivo; sin embargo, también es una realidad que se requieren recursos para fortalecer la democracia. Lo que se debe analizar es cómo se utiliza y distribuye, en este caso en lo referente a la participación política de las mujeres.

A continuación, se conocerá, por medio de las experiencias de las mujeres en el poder, la realidad en el tema.

En voz de las protagonistas

ENTREVISTAS

Las estadísticas proveen información relevante que permite conocer una parte de la realidad; la otra, narrada en voz de sus protagonistas, complementa el panorama.

De acuerdo con los resultados de las elecciones celebradas en 2018, una mujer fue elegida como jefa de gobierno, cuatro como alcaldesas y 82 como concejalas. ¿Cuáles son las historias de estas mujeres?, ¿cómo vivieron este proceso electoral?, ¿cuál es su situación actual?, ¿cómo las impacta el financiamiento para el desarrollo de sus carreras políticas?

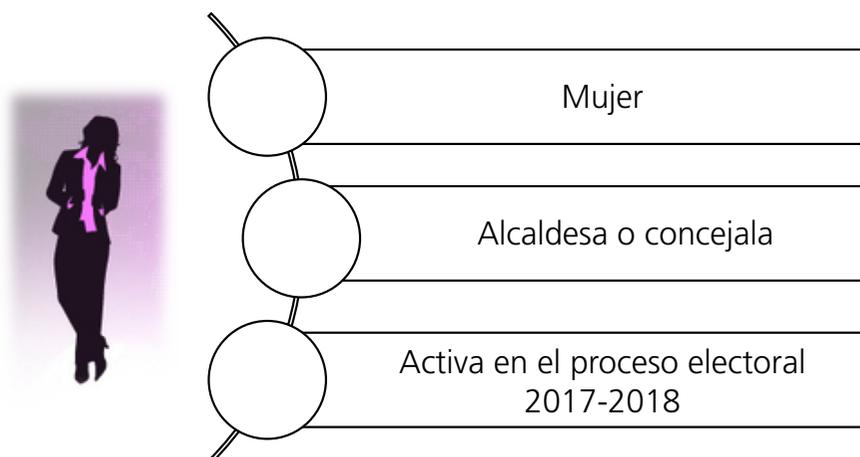
Para la recolección de datos, se consideró la siguiente metodología:



FUENTE: Basado en las fases de la investigación cualitativa. Alejandra Cortés y Concepción Medrano, (coord.), *Las historias de vida. Fundamentación y metodología en las historias de vida: implicaciones educativas*, Argentina, Alfagrama, 2007.

Con base en lo anterior, se estableció lo siguiente:

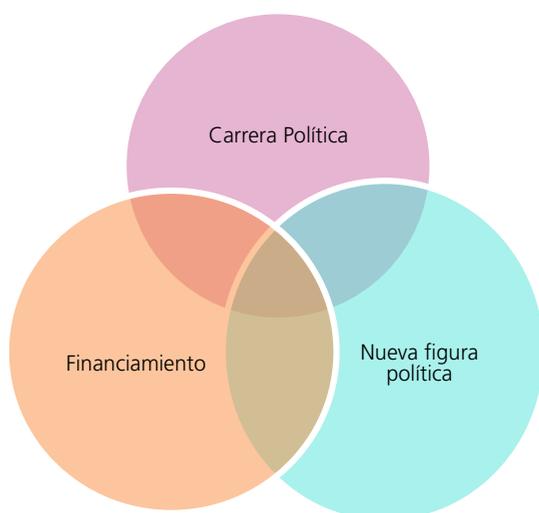
Perfil de las entrevistadas



Preguntas clave

- 1 • *Nombre, cargo actual, partido por el que contendió*
- 2 • *¿Cuáles fueron los obstáculos que experimentó en el proceso electoral 2017-2018?*
- 3 • *¿Cuáles son los obstáculos que experimenta actualmente en su cargo?*
- 4 • *Experiencia relativa al financiamiento político en su carrera*
- 5 • *¿Cuáles serían tus propuestas para que el financiamiento destinado a las mujeres se fortalezca y sea debidamente aplicado?*
- 6 • *¿Qué se debe modificar de manera estructural para que la participación política de las mujeres se pueda ejercer en igualdad de condiciones que los hombres?*
- 7 • *Propuestas para fortalecer la figura de alcaldesa/concejal*

Áreas temáticas de interés a desarrollar



Carrera política: ámbito, relaciones, obstáculos y aciertos.

- ▶ Financiamiento: relevancia de los recursos ejercidos en campaña y en función del cargo.
- ▶ Nueva figura política: alcaldesas y concejales.

Partidos políticos participantes



- ▶ Partido Acción Nacional
- ▶ Partido Revolucionario Institucional
- ▶ Partido de la Revolución Democrática
- ▶ Partido Verde Ecologista de México
- ▶ Movimiento Ciudadano
- ▶ Movimiento Regeneración Nacional
- ▶ Partido Encuentro Social
- ▶ Independiente

En este marco, los resultados fueron los siguientes:

Alcaldesas

De acuerdo con el perfil considerado para el estudio, se decidió entrevistar a las cuatro alcaldesas, todas postuladas por Movimiento Regeneración Nacional (Morena):¹⁹¹

Alcaldía	Alcaldesas
Álvaro Obregón	Layda Elena Sansores San Román
Iztapalapa	Clara Marina Brugada Molina
Magdalena Contreras	Patricia Jimena Ortiz Couturier
Tlalpan	Patricia Elena Aceves Pastrana

FUENTE: Elaboración propia con base en los resultados del proceso electoral 2017-2018.

El primer contacto se realizó por teléfono y correo electrónico, de acuerdo con la información señalada en las páginas oficiales de las alcaldías. En el caso de Iztapalapa y Álvaro Obregón, solicitaron el envío de información por correo; por su parte, tanto en Magdalena Contreras como en Tlalpan, no hubo respuesta.

Ante el panorama, se decidió redactar un oficio por parte del Instituto Electoral de la Ciudad de México, firmado por la presidenta de la Comisión Permanente de Igualdad de Género y Derechos Humanos, Carolina del Ángel Cruz (ver anexo) y llevarlo directamente a las alcaldías o, en su defecto, enviarlo por correo.

En todas hubo respuesta de recepción del documento; sin embargo, el seguimiento posterior fue complicado. Cabe resaltar que en ninguna alcaldía el personal tenía certeza para informar el estatus de la invitación. Durante casi un mes se insistió para concretar una cita.

En el caso de Iztapalapa, en todas las veces que se llamó la respuesta fue la misma: se tomarían los datos, se checaría la agenda y se regresaría la llamada. Al cierre de la investigación, nunca se contactaron.

¹⁹¹ Ver perfiles en anexo 4.

En Álvaro Obregón, la particular de la alcaldesa, siempre con un trato amable y cordial, señaló que la agenda era complicada, pero en cuanto se abriera un espacio se pondrían en contacto. Al final sucedió lo mismo que en Iztapalapa.

En Magdalena Contreras, al principio, se intentó a través de una concejala, que siempre demostró buena disposición. Después de insistir por teléfono en reiteradas ocasiones, el encargado de comunicación social se comunicó para agendar una cita, que se realizó con éxito.

Por último, en Tlalpan, a pesar de que en un inicio fue difícil lograr ubicar a la persona encargada de darle seguimiento al oficio, al final el área de comunicación llamó para concretar la cita. En ambos casos se llevó a cabo en las oficinas de las alcaldesas.

Cabe resaltar lo complejo que fue lograr una cita con las alcaldesas. Si bien se reconoce la fuerte carga de trabajo que manejan, es fundamental recordar que parte angular de ser y hacer política es tener trato directo con la ciudadanía.

De acuerdo con la guía a desarrollar, se conformó un cuadro para capturar las respuestas de manera más concreta y específica. Para proteger la identidad de las entrevistadas, los resultados se señalan de manera general.

Preguntas para desarrollar	Respuestas
Nombre y partido en el que milita o por el cual, llegó al cargo.	
Experiencia en el proceso electoral 2017-2018 y actual	
De los siguientes sucesos indicar si experimentó lo siguiente:	
a) Nulo apoyo del partido político al que perteneces	
b) Exigencia de tu partido para firmar una renuncia en blanco, antes de registrarte como candidata.	
c) Acceso para los recursos para la campaña en tiempo y forma	
d) Ocultamiento de información importante	
¿Qué consideras fue lo más difícil antes y durante el proceso?	
¿Qué consideras que es lo más difícil actualmente ejerciendo el cargo?	
Financiamiento	
¿Qué nivel de importancia consideras que tiene la parte financiera para tu carrera política?	
¿Ha sido para ti difícil obtener el financiamiento necesario para impulsar tu carrera?	

(Continúa)



Financiamiento	Respuestas
En el proceso electoral 2017-2018, ¿consideras que participaste en igualdad de circunstancias que tus contendientes varones?	
El financiamiento se obtiene a través de dinero público, privado y personal ¿crees que hay alguna desventaja para las mujeres al respecto?	
¿Cuáles son tus propuestas para que el financiamiento destinado a las mujeres se fortalezca y sea debidamente aplicado?	
Conclusiones	
¿Qué se debe modificar de manera estructural para que la participación política de las mujeres se pueda ejercer en igualdad de condiciones que los hombres?	
¿Cuáles son tus propuestas para fortalecer la figura de alcaldesa?	

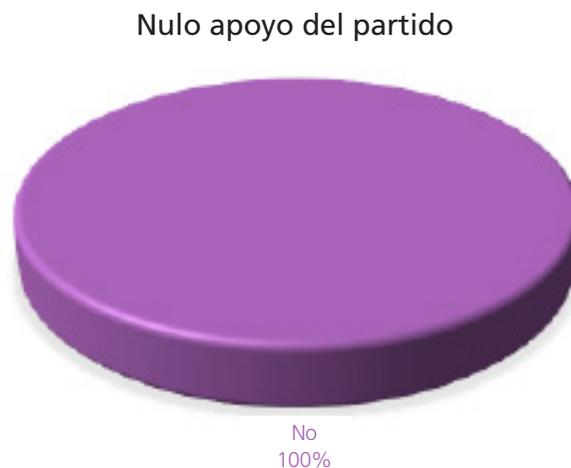
(Concluye)

En este orden, se especifican las respuestas obtenidas.

Experiencia en el proceso electoral 2017-2018 y actual

Para conocer sus vivencias en el proceso electoral, se les formuló una serie de supuestos basados en experiencias pasadas de mujeres políticas. Las primeras cinco preguntas corresponden a la etapa de campaña.

a) Nulo apoyo del partido político al que pertenece.



FUENTE: Elaboración propia con base en las entrevistas.

Ambas coincidieron en que el partido político que las postuló les dio apoyo durante el proceso electoral.

b) Exigencia de su partido para firmar una renuncia en blanco antes de registrarte como candidata.

Firmar renuncia en blanco

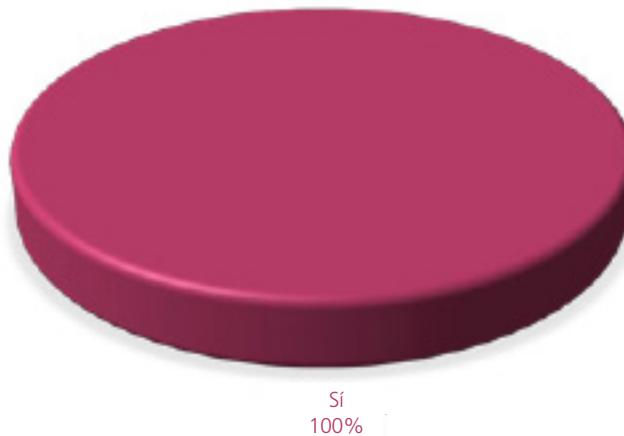


FUENTE: Elaboración propia con base en las entrevistas.

De igual manera, las entrevistadas señalaron que ninguna vivió esa exigencia por parte de su partido para firmar una renuncia en blanco antes de registrarlas como candidatas.

- c) Acceso a los recursos para la campaña en tiempo y forma.

Recursos en tiempo y forma



FUENTE: Elaboración propia con base en las entrevistas.

Tanto la candidata para la alcaldía de Tlalpan como para la de Magdalena Contreras, observaron que recibieron en tiempo y forma los recursos necesarios para ejercer su campaña. Una de ellas observó que fue poco lo otorgado.



De acuerdo con la Constitución política y el *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales*, las candidatas y los candidatos para titulares a las alcaldías recibieron un presupuesto (ver anexo) el cual, debió distribuirse también entre la planilla de las candidatas y candidatos al concejo. Este punto se profundizará con las respuestas de las concejales.

d) Ocultamiento de información importante.

Recursos en tiempo y forma



FUENTE: Elaboración propia con base en las entrevistas.

Ante la pregunta de si durante su campaña se les había ocultado información importante, 100 % señaló que no.

Por otro lado, lo más difícil que experimentaron las alcaldesas antes y durante el proceso electoral 2017-2018 fue:

1. Viejas prácticas políticas (negociación de espacios).
2. Personas al interior del partido que no estuvieron de acuerdo con su postulación.
3. Pugnas al interior del partido.
4. Vivir y saber manejar emociones nuevas.

Resalta que lo más complicado fue enfrentarse a una estructura política que se resiste al cambio y que al interior del mismo partido, no se contara con el respaldo suficiente. Sobresale que ninguna señala la falta de recursos.

Con relación a lo más difícil que experimentan ejerciendo actualmente el cargo, enlistaron lo siguiente:

1. La violencia política al exterior e interior de la alcaldía.
2. Dificultades para colaborar con el concejo.
3. La violencia política en el interior del partido.
4. Desconocimiento del concejo respecto a cuál es su función.
5. Desgaste provocado por los diferentes intereses de grupo.

En este sentido, se advierte que la principal dificultad que experimentan las alcaldesas es la violencia que se ejerce en contra de ellas en la alcaldía o partido. Ambas coinciden que proviene tanto de hombres como de mujeres y que el hecho de estar tratando de resolver esos conflictos es muy desgastante y les impide trabajar con mayor agilidad y efectividad.

Resalta que uno de los factores por los cuales han sido duramente señaladas es la edad: por un lado, ser una mujer joven significa carencia de experiencia e incapacidad y, por el otro, ser una mujer madura representa falta de salud y fuerza.

Las dos reconocen que el apoyo de la ciudadanía es fundamental para hacer frente a este tipo de situaciones, así como su equipo más cercano de confianza.

Financiamiento

Las siguientes preguntas se enfocaron en el financiamiento y su importancia antes y durante el proceso electoral, así como en el ejercicio de sus funciones.

“¿Qué tan importante considera la parte financiera para impulsar su carrera política?”.

Si bien, las dos puntualizan que contar con un presupuesto es necesario, coinciden en que no es lo más importante. Fundadoras del partido que las impulsó para llegar a su cargo, reconocieron que en un inicio no percibieron ingresos; lo más importante era la convicción para lograr que las cosas sucedieran, como lograr el registro del partido y, posteriormente, ganar la presidencia.



Cabe señalar que ambas contaban con ingresos financieros provenientes de su labor profesional y laboral, así como familiar, lo que no era un factor que les impidiera colaborar con el partido sin necesidad de recibir un pago.

“¿Ha sido difícil obtener el financiamiento necesario para impulsar su carrera política?”.

Reiteran que no. Por un lado, reconocen el privilegio de contar con ingresos propios o bien de su familia para poder sustentar su carrera, sin importar que no exista la posibilidad de recuperarlo en un futuro; y por el otro, que la voluntad y las ganas de trabajar son las verdaderas herramientas que se necesitan para empujar una trayectoria política.

Por otro lado, se les preguntó respecto a sus vivencias en campaña, si consideraban que habían participado en igualdad de circunstancias que sus contendientes varones.

En este sentido, las experiencias fueron muy diferentes. Una de ellas menciona que no fue igual porque los hombres ejercieron más violencia a diferencia de las demás contendientes. La otra, comparte que su partido, Morena, ofreció las mismas oportunidades a las candidatas y los candidatos, contrariamente a la percepción que tiene de otros partidos a los que acusa de haber comprado votos.

El financiamiento, como se observó en el primer capítulo, se obtiene del dinero público, así como del privado; no obstante, se considera que históricamente, las mujeres tienen desventaja en este aspecto por la brecha de desigualdad que les ha impedido acceder, entre otros espacios, a los ámbitos laboral, económico y político. En este marco, se les preguntó si creían que había alguna desventaja para las mujeres al respecto.

Una de ellas, expresa: “Sí, totalmente; no todas somos tan privilegiadas, tal vez como yo lo fui en su momento, y lo vi con candidaturas en Oaxaca, en Guerrero, en varios lugares que le tenían que pedir permiso al marido para ver si podían ser candidatas y se les negaba porque el marido era el que quería ser candidato, siendo que la dirigente, líder, la persona honesta era ella como mujer [...]. Hay una resistencia a apostarle a una mujer. Sí, lo vi en varios estados”.

La otra alcaldesa también comparte: “Mi experiencia es que la ciudadanía participó con lo que pudo, los compañeros pintaban bardas, por convencimiento, porque querían y hasta la fecha, la gente pinta por convencimiento, [...] en campaña no me preocupé nunca de qué comeríamos, siempre hubo quien pusiera un taco [...] mi campaña fue muy arropada por la ciudadanía”.

Resalta que ambas comparten sus experiencias en campaña, en donde una advierte la clara violación de los derechos políticos de algunas mujeres al no permitirles ejercerlos y, por el otro, la participación genuina de la población para apoyar la campaña, pero ninguna resuelve en sí el planteamiento de la pregunta.

Considerando la relevancia que tiene el financiamiento para fortalecer la participación política de las mujeres, se les solicitaron propuestas en la materia. A continuación, se enumeran:

1. Lograr que la paridad en algún momento ya no tenga que ser necesaria (genuino actuar de los partidos políticos, no por obligación).
2. Fortalecer la formación política.
3. Profundizar el trabajo con perspectiva de género.
4. Impulsar la participación de la ciudadanía en la política.
5. Crear una nueva visión política con aire ciudadano.

Conmueve que se señalen las posibles consecuencias de que exista un presupuesto exclusivo para mujeres: fomentar la creación de una “casta divina” abre la posibilidad para que acceda cualquier persona ambiciosa y con un sentido equivocado de la política. Propone que la ciudadanía participe y se forme con sus propios medios porque el dinero “todo lo envilece”.

Valdría referir el primer capítulo que examina el financiamiento fundamental para impulsar y mantener una carrera política y que, para equilibrar la competencia entre partidos y candidaturas, es necesario el financiamiento privado.



Conclusiones

Finalmente, este apartado muestra las conclusiones y reflexiones solicitadas al final de la entrevista.

“¿Qué se debe modificar de manera estructural para que la participación política de las mujeres se pueda ejercer en igualdad de condiciones que los hombres?”. Al respecto, nuestras entrevistadas señalan:

—Es un problema estructural, entre lo cultural, educativo, económico, social; hay que trabajarlo con todos los sectores y este tema de irnos empoderando, de hablar de sororidad, de acompañamiento, para que cada vez más compañeras lo hagan. A mí me tocó ver que muchas mujeres se iban por el tema de la violencia; entonces tenemos que fortalecernos. Al interior del partido existe una red de mujeres que siempre estamos apoyándonos, porque hay muchas veces que hemos querido tirar la toalla y ahí están, animándote.

—Tendría que ser desde la base, moverse con la base para que no sean decisiones de unos cuantos nada más; de mi amigo o de mi cuate [...] Hay muchísima gente que hace mucho trabajo social diario, pero creo que lo principal es que las mujeres nos demos cuenta que ese campo también está abierto para nosotras, que la ciudadanía tome la conciencia de que deben participar; hay mucha gente ya formada, hay muchas mujeres muy exitosas que podrían entrarle, o hay gente que en sus comunidades son muy valiosas y respetadas, también por ahí que participe todo aquel que tiene el verdadero interés por cambiar.

Prevalen de ambas partes el fortalecimiento como mujeres en decisión, formación y unión, y para impactar directamente la parte estructural, señalaron trabajar a partir de la cultura, la educación, la economía, la sociedad, entre otras, pero ninguna indicó específicamente de qué manera.

Para finalizar, se les preguntó: “¿Cuáles son tus propuestas para fortalecer la figura de alcaldesa?”. Señalaron cuatro puntos:

1. Fortalecer el marco jurídico para delimitar funciones, tanto del titular de la alcaldía como el concejo.
2. Independencia en materia económica y de seguridad.
3. Modernización digital.
4. Formación ciudadana política

En primer lugar, manifiestan la urgente necesidad de promulgar las leyes secundarias que delimiten de manera específica tanto las funciones del titular como del concejo, ya que el desconocimiento de las obligaciones y de los derechos ha provocado dificultades para trabajar: “las debilidades que tiene ahorita la alcaldía es que mucha gente no alcanza a entender que el Concejo es un órgano colegiado, y no una especie de mini congreso en donde se enfrentan los partidos políticos, se critican, se obstruyen. Definitivamente, esa no es la función del concejo”.

El concejo debe ser un órgano plural, democrático, centrado en fortalecer, transparentar y vincular con la ciudadanía, evitando que prevalezcan intereses personales o de partido; hay vacíos todavía en la figura de la alcaldía, cual es la dificultad: todo es nuevo.

Como segundo punto, valoran que las alcaldías deben tener una mayor independencia económica y de seguridad (no tienen un mando policiaco). Una de ellas comparte: “la guardia nacional no depende de mí, yo estoy supeditada a que me den patrullas o no me den, a que me den los efectivos o no me los den y, sin embargo, la ciudadanía me demanda seguridad”.

Asimismo, se estima la exigencia de modernizar las alcaldías en lo concerniente a la gestión para favorecer la rapidez y la transparencia de los trámites, para evitar que se utilice con fines políticos, como asegurar el voto en un futuro. De igual forma, la comunicación permite compartir los programas sociales que logran un contacto más directo con la ciudadanía, así como crear nuevos proyectos que no sean de tipo asistencial, sino de formación, con una infraestructura que les genere ingresos, creando así una nueva forma de hacer política que no esté supeditada a lo que se les dé.

Por último, la formación de la ciudadanía en política propiciaría una mejor sinergia. Cualquier persona, aunque no sea política, que tenga el deseo de servir a su país para cambiar su entorno es un perfil que se necesita potencializar.



Apreciaciones

De las experiencias compartidas en las entrevistas destacan varios puntos:

- a) Mismo partido en los órdenes de gobierno. Ambas coinciden en que una gran ventaja para desempeñar su cargo es que el mismo partido esté en la presidencia y en la jefatura de gobierno.
- b) Reducción de obstáculos. A diferencia de las mujeres del pasado que enfrentaban en la política múltiples barreras en el proceso electoral, se observa que en este y, de acuerdo con lo señalado por las alcaldesas, no vivieron nulo apoyo del partido, obligación para firmar una renuncia en blanco ni ocultamiento de información, y, por el contrario, recibieron recursos en tiempo y forma.
- c) Trayectoria profesional y política. Resalta que ambas políticas cuentan con preparación profesional y política que las ayuda a desempeñar su labor con mayor efectividad.
- d) Acceso a los recursos económicos, materiales y humanos. De acuerdo con las solicitudes de información, de las cuatro alcaldesas, las de Álvaro Obregón, Iztapalapa y Tlalpan son de las que más presupuesto recibieron para sus campañas. Sin embargo, aunque había más candidatas que candidatos, la ciudadanía optó por elegir a los candidatos para gobernar, lo cual muestra que en la Ciudad de México el presupuesto no fue un factor determinante para que las mujeres ocupen más lugares en la política.
- e) Vacío legal de la figura de alcaldesa. Se reconoce el débil marco jurídico y la necesidad de trabajar en alianza con el Congreso de la Ciudad de México, para el fortalecimiento de éste.
- f) Promover la figura de alcaldía entre la ciudadanía. Cabe señalar que el cambio de delegación a alcaldía en lo general es desconocido por la ciudadanía, que desconoce las funciones, así como los derechos y obligaciones de ésta. Es necesario promoverlas y difundir información al respecto.

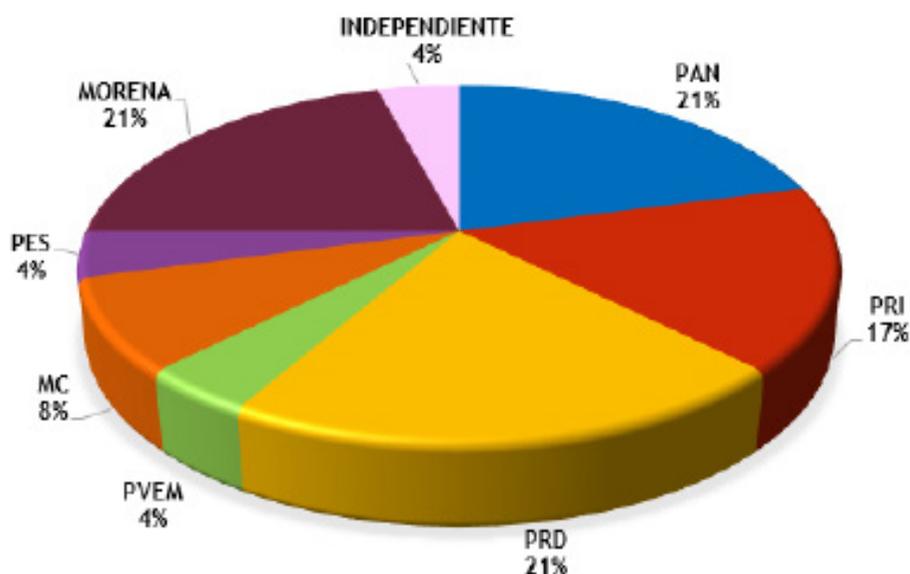
Concejalas

Con el objetivo de que la investigación tuviera la diversidad y la perspectiva de todas las corrientes partidistas, así como de edad, se seleccionó a dos concejalas de cada alcaldía, excepto de aquellas donde la titular era mujer, eligiendo sólo a una para que fueran un total de 32 entrevistas (4 alcaldesas más 28 concejalas). El tiempo de contacto, la agenda y las entrevistas se llevaron a cabo del 17 de julio al 17 de septiembre, y se logró concretar 24 entrevistas en total.

En algunas alcaldías, se intentó reiteradamente tener una cita con las concejalas seleccionadas en la primera fase, y aunque en un inicio mostraron interés, algunas, por cuestiones de agenda, decidieron no participar, y otras simplemente ignoraron los mensajes o llamadas que se les realizaron. Ante esto, se decidió dar espacio a la voz de otras concejalas.

En la siguiente gráfica, se indican los partidos políticos de las mujeres que decidieron participar y por los cuales fueron elegidas:¹⁹²

Representación partidista de concejalas entrevistadas



FUENTE: Elaboración propia con base en las entrevistas.

¹⁹² Véanse perfiles en anexo 5.

Cabe destacar que una concejala se postuló y ganó de manera independiente; otras dos fueron elegidas por un partido político al que actualmente ya no pertenecen.

De acuerdo con el registro oficial del IECM (ver en anexo), y respondiendo al triunfo casi hegemónico de Morena, hay una mayoría de concejalas que pertenecen a ese partido. En este sentido, y para que hubiera un equilibrio de perspectivas, experiencia y corrientes partidistas, se decidió elegir el mismo número de los partidos que tienen una mayor representación e incluir de manera directa a los que tienen una mínima presencia.

Concejalas seleccionadas

Primera fase

Nombre	Partido	Alcaldía
1. Areli Juárez Ron	PAN	Azcapotzalco
2. Citlali Fernanda González Case	PRI	Azcapotzalco
3. Mireya Cruz Levario	PRD	Coyoacán
4. Arantza Sánchez Cue	PAN	Coyoacán
5. Jacqueline Guadalupe Argüelles Guzmán	Morena	Cuajimalpa
6. Claudia Susana Pérez Romero	PAN	Cuajimalpa
7. Mayra Leticia Ramos Cajica	Morena	Gustavo A. Madero
8. María de Lourdes González Ramírez	PRD	Gustavo A. Madero
9. Martha Adriana Amaya Casio	PES	Iztacalco
10. Karla Joselyn Mata Salas	PAN	Iztacalco
11. Socorro Ortiz Chávez	PAN	Iztapalapa
12. Patricia Barragán Pacheco	MC	Magdalena Contreras
13. Quetzalli Dennis Cedillo Retana	PRD	Milpa Alta
14. Magali Alvarado Álvarez	MC	Milpa Alta
15. Luz Perla Cruz Vázquez	PES	Álvaro Obregón
16. Abigail Cala Camacho	PVEM	Tláhuac
17. Claudia Elena Ramos López	PRI	Tláhuac
18. Lied Castelia Miguel Jaimes	PRD	Tlalpan
19. Erika Lizeth Rosales Medina	Morena	Xochimilco
20. Atenas Gallardo Galicia	Independiente	Xochimilco
21. María Fernanda Bayardo Salim	PRI	Benito Juárez
22. María Teresa Reyes García	PRD	Benito Juárez
23. América Cañizales Andrade	Morena	Cuauhtémoc
24. Grecia Maribel Jiménez Hernández	PRI	Cuauhtémoc
25. María Gabriela González Martínez	PAN	Miguel Hidalgo
26. Lucía Ruíz de Teresa de Alzúa	PRI	Miguel Hidalgo
27. María Dolores Vásquez Reyes	PRD	Venustiano Carranza
28. Teresa Garduño Martínez	Morena	Venustiano Carranza

FUENTE: Cuadro propio realizado de acuerdo con la fase 1. Resaltadas las entrevistas exitosas.

La primera fase para contactar a las concejales fue del 5 de julio al 5 de agosto de 2019; las herramientas para ubicarlas fueron, en un inicio, las páginas de las alcaldías, en las cuales se observó, en más de la mitad de los casos, que no tenían los datos específicos o los que proporcionaban no correspondían.

Una segunda forma fue en las redes sociales Facebook y Twitter, en donde hubo respuesta, pero no en todos los casos se logró concretar la entrevista.

Otra manera fue acudir directamente a las alcaldías, en donde, lamentablemente, se pudo comprobar el desconocimiento del mismo personal para identificar al concejo o que éste se encontraba en otro edificio ajeno a la alcaldía. Llama la atención este hecho, siendo que la estructura, de acuerdo con la *Ley Orgánica de Alcaldías*, especifica que la integración está conformada por el titular y el concejo.

Resalta que la clave principal para lograr el éxito de la mayoría de las entrevistas fue la red que se tejió entre las mismas concejales, así como el apoyo de otras mujeres políticas. En esta primera etapa se hicieron siete entrevistas.

Ante la necesidad de cubrir la mayoría de las alcaldías y al enfrentar el obstáculo de que algunas de las primeras concejales seleccionadas postergaban indefinidamente la cita, se decidió elegir a otras candidatas. La segunda etapa se realizó del 5 al 27 de agosto, en la cual se concretaron 13 entrevistas.

Segunda fase

Nombre	Partido	Alcaldía
1. Areli Juárez Ron	PAN	Azcapotzalco
2. Gregoria Alonso Díaz	PES	Azcapotzalco
3. Laura Susana Ordóñez Contreras	PRD	Coyoacán
4. Arantza Sánchez Cue	PAN	Coyoacán
5. Jacqueline Caballero Moreno	Morena	Cuajimalpa
6. Claudia Susana Pérez Romero	PAN	Cuajimalpa
7. Mayra Leticia Ramos Cajica	Morena	Gustavo A. Madero
8. María de Lourdes González Ramírez	PRD	Gustavo A. Madero

(Continúa)

Segunda fase

Nombre	Partido	Alcaldía
9. María Guadalupe Chaparro Hernández	Morena	Iztacalco
10. Jazmín Silvana Ordóñez San Pedro	PRD	Iztacalco
11. Socorro Ortiz Chávez	PAN	Iztapalapa
12. Patricia Barragán Pacheco	MC	Magdalena Contreras
13. Quetzalli Dennis Cedillo Retana	PRD	Milpa Alta
14. Magali Alvarado Álvarez	MC	Milpa Alta
15. Luz Perla Cruz Vázquez	PES	Álvaro Obregón
16. Abigail Cala Camacho	PVEM	Tláhuac
17. Claudia Elena Ramos López	PRI	Tláhuac
18. Lied Castelia Miguel Jaimes	PRD	Tlalpan
19. Erika Lizeth Rosales Medina	Morena	Xochimilco
20. Atenas Gallardo Galicia	Independiente	Xochimilco
21. María Fernanda Bayardo Salim	PRI	Benito Juárez
22. María Teresa Reyes García	PRD	Benito Juárez
23. América Cañizales Andrade	Morena	Cuauhtémoc
24. Grecia Maribel Jiménez Hernández	PRI	Cuauhtémoc
25. María Gabriela González Martínez	PAN	Miguel Hidalgo
26. Lucía Ruíz de Teresa de Alzúa	PRI	Miguel Hidalgo
27. María Dolores Vásquez Reyes	PRD	Venustiano Carranza
28. Teresa Garduño Martínez	Morena	Venustiano Carranza
29. Arianna Noemi Montiel Alvarado	PRI	Venustiano Carranza

FUENTE: Realizado con base en la fase 2. Resaltadas las entrevistas exitosas. *(Concluye)*

En el caso de Cuajimalpa, la concejala Jacqueline Guadalupe Argüelles Guzmán tiene licencia, y es Jacqueline Caballero Moreno, su compañera de fórmula, quien desempeña el cargo. Es destacable contar con la experiencia de una concejala suplente.

Una tercera y última etapa desarrollada del 28 de agosto al 17 de septiembre logró que se abarcarán en su totalidad las alcaldías:¹⁹³

¹⁹³ Cabe señalar que de las cuatro concejalas que no participaron, la de Benito Juárez declinó por cuestiones de agenda y las otras tres no contestaron los correos o mensajes enviados por redes sociales. La única alcaldía que tuvo tres entrevistas fue Venustiano Carranza, para equilibrar el porcentaje del PRD.

Tercera fase

Nombre	Partido	Alcaldía
1. Areli Juárez Ron	PAN	Azcapotzalco
2. Gregoria Alonso Díaz	PES	Azcapotzalco
3. Laura Susana Ordóñez Contreras	PRD	Coyoacán
4. Arantza Sánchez Cue	PAN	Coyoacán
5. Jacqueline Caballero Moreno	Morena	Cuajimalpa
6. Claudia Susana Pérez Romero	PAN	Cuajimalpa
7. Mayra Leticia Ramos Cajica	Morena	Gustavo A. Madero
8. María de Lourdes González Ramírez	PRD	Gustavo A. Madero
9. María Guadalupe Chaparro Hernández	Morena	Iztacalco
10. Jazmín Silvana Ordóñez San Pedro	PRD	Iztacalco
11. Socorro Ortiz Chávez	PAN	Iztapalapa
12. Patricia Barragán Pacheco	MC	Magdalena Contreras
13. Quetzalli Dennis Cedillo Retana	PRD	Milpa Alta
14. Magali Alvarado Álvarez	MC	Milpa Alta
15. Luz Perla Cruz Vázquez	PES	Álvaro Obregón
16. Abigail Cala Camacho	PVEM	Tláhuac
17. Claudia Elena Ramos López	PRI	Tláhuac
18. Lied Castelia Miguel Jaimes	PRD	Tlalpan
19. Erika Lizeth Rosales Medina	Morena	Xochimilco
20. Atenas Gallardo Galicia	Independiente	Xochimilco
21. María Fernanda Bayardo Salim	PRI	Benito Juárez
22. María Teresa Reyes García	PRD	Benito Juárez
23. América Cañizales Andrade	Morena	Cuauhtémoc
24. Grecia Maribel Jiménez Hernández	PRI	Cuauhtémoc
25. María Gabriela González Martínez	PAN	Miguel Hidalgo
26. Lucía Ruíz de Teresa de Alzúa	PRI	Miguel Hidalgo
27. María Dolores Vásquez Reyes	PRD	Venustiano Carranza
28. Teresa Garduño Martínez	Morena	Venustiano Carranza
29. Arianna Noemi Montiel Alvarado	PRI	Venustiano Carranza

FUENTE: Hecho de acuerdo con la fase 2. Resaltadas las entrevistas exitosas.

El espacio físico en el que se desarrollaron las entrevistas fue seleccionado por las mujeres políticas: desde sus oficinas oficiales o en donde atienden directamente a la ciudadanía, hasta un restaurante o centro cultural.

Si bien, se procuraba que el encuentro fuera entre la concejala y la entrevistadora, resalta que, en nueve casos, hubo una o varias personas identificadas como parte del equipo de trabajo, las cuales no



intervenían o sólo apoyaban con algunos datos a la concejala; no obstante, en tres casos, intervinieron tres hombres de forma explícita respondiendo preguntas que le concernían exclusivamente a la entrevistada.

Las respuestas se manejarán en porcentajes para proteger la identidad de las mujeres que amablemente participaron, ya que se considera de vital importancia su seguridad, lo que evidencia, una vez más, el impacto y el alcance que puede llegar a tener la violencia política.

Se conformó un cuadro para impactar las respuestas de manera más concreta y específica, y quedó de la siguiente manera:

Preguntas para desarrollar	Respuestas
Nombre y partido en el que milita o por el cual llegó al cargo.	
Comisiones de la concejalía a las que pertenece	
Experiencia en el proceso electoral 2017-2018 y actual	
De los siguientes sucesos indicar si experimentó lo siguiente:	
a) Nulo apoyo del partido político al que perteneces	
b) Exigencia de tu partido para firmar una renuncia en blanco, antes de registrarte como candidata.	
c) Acceso para los recursos para la campaña en tiempo y forma	
d) Ocultamiento de información importante	
¿Qué consideras fue lo más difícil antes y durante el proceso?	
¿Qué consideras que es lo más difícil actualmente ejerciendo el cargo?	
Financiamiento	
¿Qué nivel de importancia consideras que tiene la parte financiera para tu carrera política?	
¿Ha sido para ti difícil obtener el financiamiento necesario para impulsar tu carrera?	
¿Consideras que participaste en el proceso electoral 2017-2018 en igualdad de circunstancias que tus contendientes varones?	
El financiamiento se obtiene a través de dinero público, privado y personal. ¿Crees que hay alguna desventaja para las mujeres al respecto?	
¿Cuáles son tus propuestas para que el financiamiento destinado a las mujeres se fortalezca y sea debidamente aplicado?	
Conclusiones	
¿Qué se debe modificar de manera estructural para que la participación política de las mujeres se pueda ejercer en igualdad de condiciones que los hombres?	
¿Cuáles son tus propuestas para fortalecer la figura de concejal?	

En este orden, se especifican las respuestas obtenidas.¹⁹⁴

Comisiones de la concejalía a las que pertenece

Las comisiones ordinarias del concejo son la estructura de trabajo mediante la cual supervisan las acciones de gobierno, en apego a lo estipulado en la *Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México*, así como en el reglamento interior de cada alcaldía.

Las comisiones no son iguales en todas las alcaldías, pues varían de acuerdo con las necesidades de la demarcación y las direcciones generales, pero, en general, atienden los siguientes rubros:

1. Salud y bienestar
2. Administración y gasto público
3. Obras y desarrollo urbano
4. Desarrollo sustentable y económico
5. Transparencia, atención ciudadana y rendición de cuentas
6. Pueblos y barrios originarios
7. Alcaldía digital
8. Fomento a la igualdad o equidad de género
9. Jurídicos, gobierno y legales
10. Servicios urbanos y movilidad
11. Administración y contraloría
12. Desarrollo rural, de obras y fomento económico
13. Derechos humanos
14. Administración y presupuesto
15. Derechos de la niñez y juventudes
16. Derechos culturales, recreativos y deporte
17. Educación
18. Desarrollo turístico y fomento económico
19. Presupuesto y modernización administrativa
20. Sustentabilidad y medio ambiente
21. Participación social y desarrollo
22. Planeación, desarrollo y participación de la alcaldía
23. Seguridad ciudadana, protección civil y prevención del delito.

¹⁹⁴En algunos casos los datos varían; una concejala fue suplente y no hizo campaña. Para la independiente, al no tener partido, las preguntas se enfocaron en la fórmula con la que participó, excepto la pregunta b, la cual no se consideró.



Experiencia en el proceso electoral 2017-2018 y actual

Para conocer sus vivencias en el proceso electoral, se les formularon una serie de supuestos basados en experiencias pasadas de mujeres políticas. Las primeras cinco preguntas corresponden a la etapa de campaña.

Nulo apoyo del partido político al que pertenece

Gráfica 16. Nulo apoyo del partido



FUENTE: Elaboración propia con base en las entrevistas.

La mayoría de las entrevistadas señalaron que sí contaron con el apoyo de su partido político; si bien indicaron que no hubo un financiamiento específico otorgado para ejercer la campaña debido a que se asignaba directo a la candidata o candidato a titular de la alcaldía, quien, a su vez, debía repartirlo con su planilla correspondiente. En algunos casos hubo apoyo material; en otros, moral (acompañamiento de la candidata o el candidato a actos de campaña), y en otro, el menor, económico.

No obstante, 30 % puntualizó que el apoyo de su partido fue nulo, siendo que la *Ley General de Partidos Políticos*, artículo 50, respecto al financiamiento de los partidos políticos en elecciones, indica:

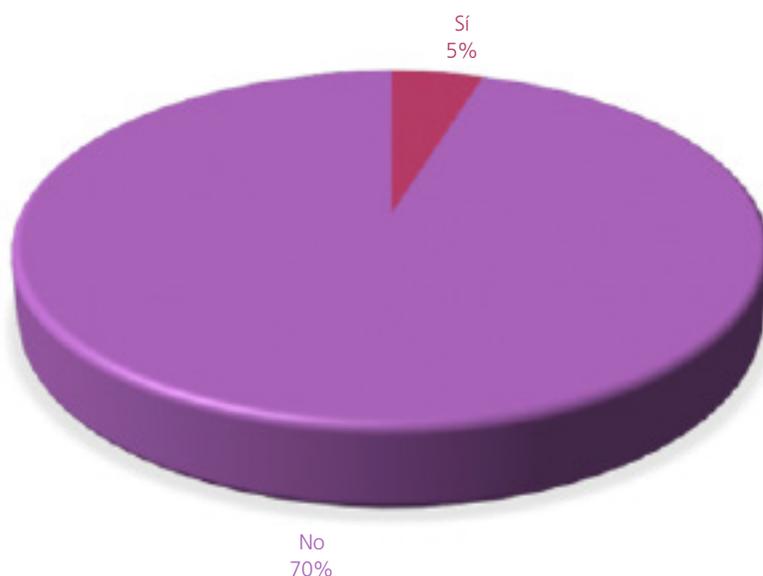
- I. El financiamiento de campaña será administrado en su totalidad por los partidos políticos; estableciendo el prorratio conforme lo previsto en esta Ley; teniendo que informarlas a la Comisión de Fiscalización diez días antes del inicio de la campaña electoral, la cual lo hará del conoci-

miento del Consejo General del Instituto en la siguiente sesión, sin que dichos porcentajes de prorrateo puedan ser modificados.

De acuerdo con las solicitudes de información revisadas anteriormente, y en relación con lo señalado por las concejales, es necesario legislar, de forma puntual, la obligación de los partidos políticos de transparentar y rendir cuentas respecto al uso de recursos y procedimientos de elección interna, así como la obligatoriedad de apoyar a sus candidaturas en campaña.

Exigencia de tu partido para firmar una renuncia en blanco antes de registrarte como candidata

Gráfica 17. Firmar renuncia en blanco



FUENTE: Elaboración propia con base en las entrevistas.

A la pregunta de si hubo exigencia por parte de su partido para firmar una renuncia en blanco antes de registrarlas como candidatas, 95 % de las candidatas afirmaron que no se lo solicitaron.

La disminución de esta práctica se debe al candado legal que se estipuló en la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*, en los artículos 232 y 241:

Los partidos políticos promoverán y garantizarán la paridad entre los géneros, en la postulación de candidatos a los cargos de elección popular para la integración del Congreso de la Unión, los Congresos de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. (artículo 232, punto 3). Para la sustitución de candidatos, los partidos políticos y coaliciones lo solicitarán por escrito al Consejo General, observando las siguientes disposiciones:

a) Dentro del plazo establecido para el registro de candidatos podrán sustituirlos libremente, **debiendo observar las reglas y el principio de paridad entre los géneros** establecido en el párrafo 3 del artículo 232 de esta ley (artículo 241, punto 1).

Es decir, si un hombre deseara suplir a una mujer, la ley no se lo permite. La sustitución debe corresponder al mismo género.

Acceso para los recursos para la campaña en tiempo y forma

Gráfica 18. Recursos en tiempo y forma



FUENTE: Elaboración propia con base en las entrevistas.

Sólo 23 % de las concejales mencionaron que tuvieron acceso a recursos para sus campañas; lo anterior se debe a lo señalado previamente: no hubo un presupuesto específico asignado. Resalta que las candidatas y los candidatos para titulares a las alcaldías sí recibieron un presupuesto (ver anexo) el cual debió de haberse distribuido también entre la planilla de las candidatas y los candidatos al concejo.

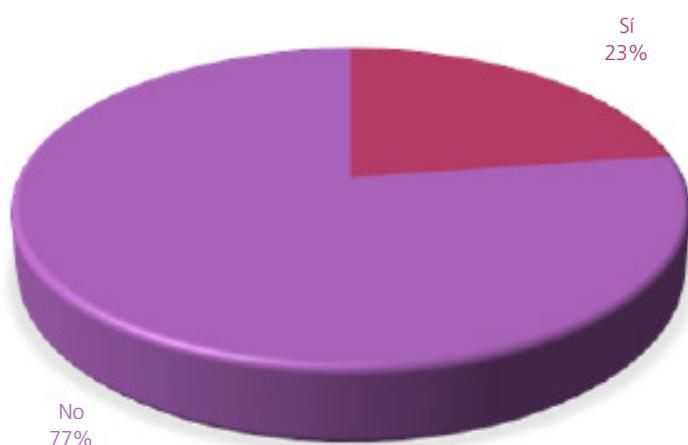
La mayoría, es decir, 77 %, invirtieron su propio dinero y algunas señalaron que gastaron mucho e incluso aún lo deben; otras sólo gastaron en traslados y alimentación, pero involucraban a su brigada de apoyo. En otros casos, ni siquiera hicieron campaña, por lo cual no resintieron la falta de recursos.

Esta situación trastoca sus derechos. Conforme a la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*, la violencia de tipo económica se define como “las acciones u omisiones que afectan la economía y subsistencia de las mujeres, a través de limitaciones para controlar el ingreso de sus percepciones económicas, en la restricción, limitación o negación injustificada para obtener recursos económicos”.

Como se señaló en el primer capítulo, el financiamiento en el ámbito político es fundamental antes y durante una elección, los recursos económicos son indispensables; desde contratar a personal, tener una oficina de campaña, cubrir el costo de difusión de su imagen o propuesta, así como los gastos que implica hacer proselitismo, entre otros. Por lo cual la falta o restricción de estos recursos limita sus posibilidades de desarrollo, competencia ante otros candidatos o candidatas, además de la disminución de oportunidades para ocupar otros cargos de elección.

Ocultamiento de información importante

Gráfica 19. Ocultamiento de información



FUENTE: Elaboración propia con base en las entrevistas.

Ante la pregunta de si durante su campaña se les había ocultado información importante, 77 % de las candidatas señalaron que no. Algunas de ellas mencionaron que buscaban la forma de obtenerla o que desconocían si se ocultó para ellas algún dato importante.

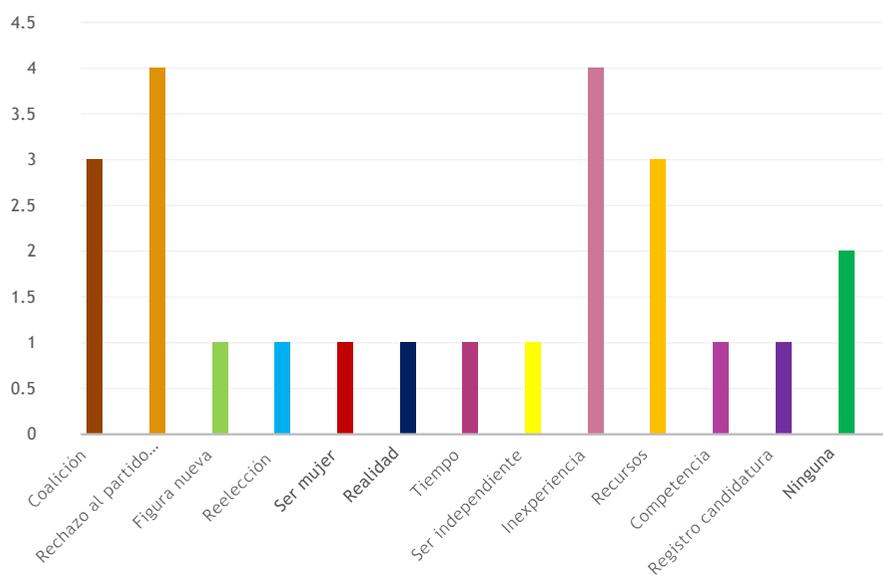
Cabe mencionar que la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, en su artículo 4, indica que el “derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información. Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, la ley federal, las leyes de las entidades federativas y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional[...]”, por lo cual la falta de información en el ámbito político puede coartar u obstaculizar las aspiraciones de las candidatas, como el que experimentó el 23 % restante.

Por otro lado, lo más difícil que experimentaron las concejales antes y durante el proceso electoral 2017-2018, en orden de mayor a menor mención fue:

1. Inexperiencia para hacer campaña (de forma personal y como equipo).
2. Falta de recursos.
3. Ir en coalición.
4. El rechazo al partido que representaba o a sus candidatos y candidatas.
5. Representar a una figura nueva que nadie conocía.
6. Rechazo a reelección de candidatos.
7. Ser mujer.
8. Enfrentarme con la realidad de la Ciudad de México (carencias, pobreza).
9. La inversión de tiempo (hasta 18 horas continuas).
10. Competir con la figura de Andrés Manuel López Obrador.

Dos concejales indicaron que no tuvieron ninguna dificultad.

Gráfica 20. Obstáculos durante el proceso electoral



FUENTE: Elaboración propia con base en las entrevistas.

Resalta que los obstáculos que tuvieron mayor mención en igual cantidad fueron dos: la falta de conocimiento y experiencia para hacer campaña. En algunos casos, se reconoce el desconocimiento sobre la figura para la que se estaba postulando y lo difícil que era comunicar algo que no se tenía claro. Por otro lado, el escepticismo de la ciudadanía hacia el partido, o bien, a las personas que se estaban postulando, lo que enfatiza la actual crisis de credibilidad del sistema de partidos.

El siguiente obstáculo señalado fue la falta de recursos, y la necesidad de éstos para poder competir. Aunque la mayoría aceptaron haber invertido su propio dinero (ahorros, préstamos), consideran que el esfuerzo fue redituable al haber logrado ser elegidas a pesar de no recuperar lo gastado. No obstante, algunas reconocen que no contar con suficientes recursos fue una limitante.

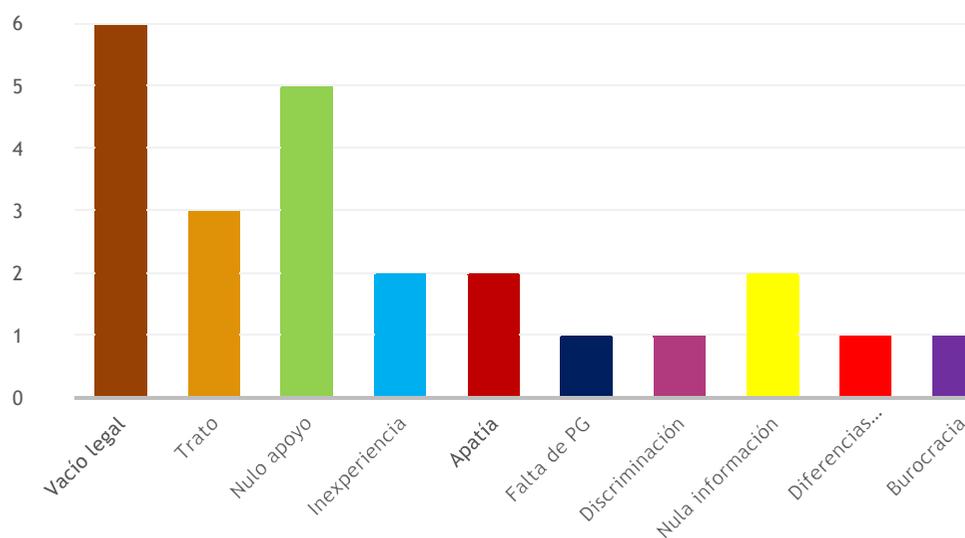
Lejos de lo que se podría prever, el hecho de ser mujer no significó un obstáculo para las candidatas al concejo; sólo una mujer lo mencionó.



Con relación a lo más difícil que experimentan ejerciendo actualmente el cargo, las respuestas son:

1. Vacío legal que faculte, respalde y proteja el trabajo de la figura de concejal.
2. Marcada diferencia de trato del titular de la alcaldía con quienes no son de su partido.
3. Nulo o poco reconocimiento y respaldo por parte del titular de la alcaldía.
4. Inexperiencia en el cargo.
5. Apatía del concejo en general para trabajar.
6. Falta de perspectiva de género del titular de alcaldía y sus directivos.
7. Discriminación por ser mujer dentro del concejo.
8. Nulo acceso a la información en las alcaldías.
9. Personas en el concejo que limitan el desempeño personal.
10. Burocracia en la alcaldía

Gráfica 21. Obstáculos actualmente en el cargo



FUENTE: Elaboración propia con base en las entrevistas.

En todas las entrevistas, el común denominador fue el vacío legal que respalda y faculta a la figura del concejal. Si bien, en la *Ley Orgánica de Alcaldías* se prevé la función del concejo, no especifica las atribuciones de la figura de concejal, sus alcances y sus límites.

Financiamiento

Las siguientes preguntas se enfocaron en el financiamiento y su importancia antes y durante el proceso electoral, así como en el ejercicio de sus funciones.

“¿Considera importante la parte financiera para impulsar la carrera política?”.

Gráfica 22. Importancia que tiene la parte financiera para la carrera política

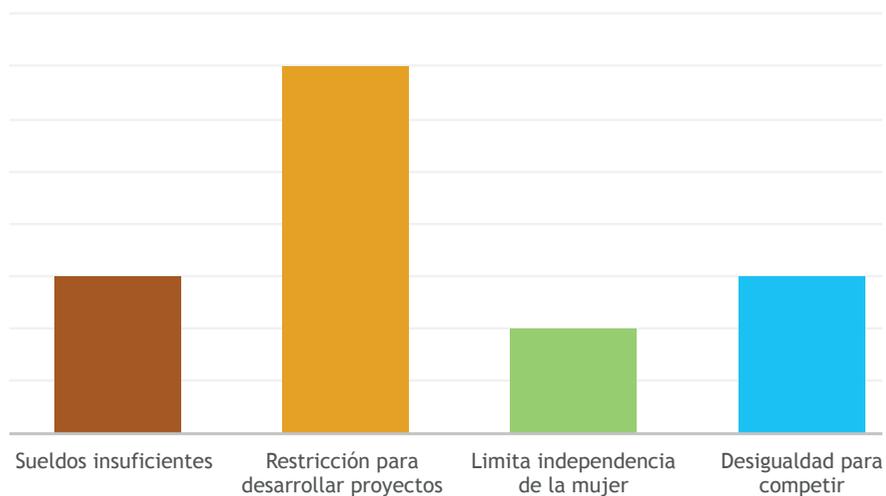


FUENTE: Elaboración propia con base en las entrevistas.

Hasta 92 % de las entrevistadas puntualiza que es importante el financiamiento para impulsar su carrera política, pues no contar con éste repercute en diferentes áreas:

1. Restricción para desarrollar proyectos.
2. Sustento insuficiente.
3. Limita la independencia de la mujer para el ejercicio de su labor.
4. Desigualdad para competir.

Gráfica 23. Áreas afectadas por la falta de financiamiento



FUENTE: Elaboración propia con base en las entrevistas.

“¿Ha sido difícil obtener el financiamiento necesario para impulsar su carrera?”.

A esta pregunta 21 concejales indicaron que tuvieron dificultades para obtener el financiamiento que les permitiera impulsar su carrera, únicamente 2 expresaron que no las han tenido y una prefirió no contestar. La falta de recursos les acarrea diversos obstáculos, tanto para sus aspiraciones políticas como para ejercer sus funciones.

Gráfica 24. Dificultad para obtener financiamiento



FUENTE: Elaboración propia con base en las entrevistas.

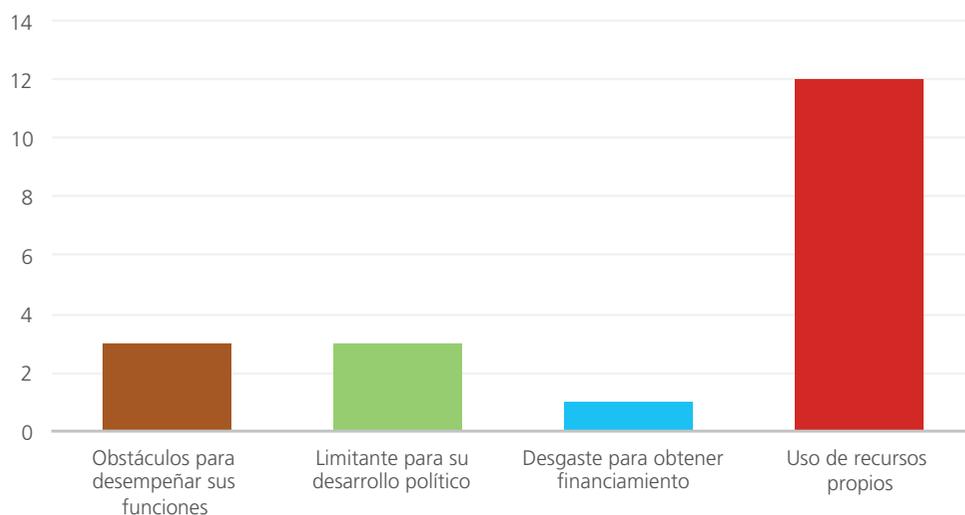
Una de las principales causas por las que no obtienen los recursos necesarios es la inadecuada distribución de éstos dentro del partido.

Destaca que una de las principales fuentes de su financiamiento son sus propios recursos para asumir los gastos que se generan, principalmente en campañas, así como para desempeñar sus actuales funciones como concejales.

Estas son las consecuencias que señalaron respecto a la obtención de su financiamiento:

1. Inversión sin recuperación de sus propios recursos.
2. Limitante para su desarrollo político y aspiración para ocupar otros cargos públicos.
3. Obstáculos para desempeñar sus funciones como concejales.
4. Desgaste para obtener financiamiento, ya que es un proceso complicado.

Gráfica 25. Consecuencias de la falta de financiamiento



FUENTE: Elaboración propia con base en las entrevistas.

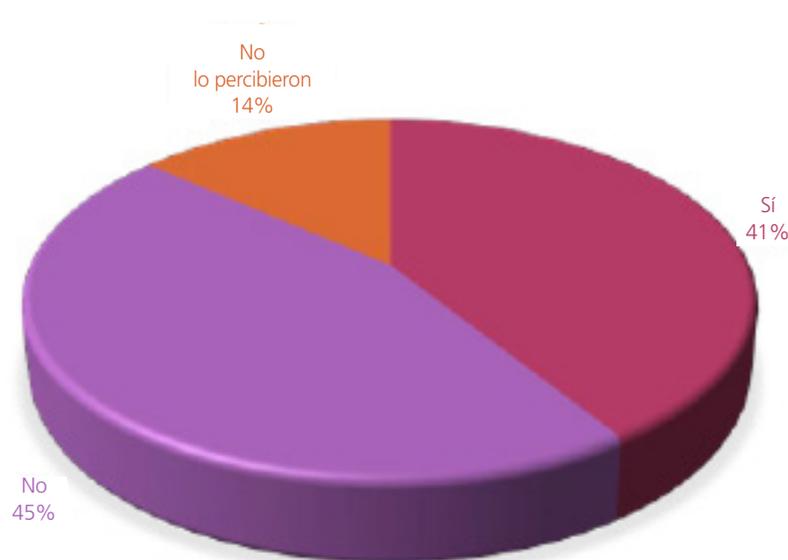
Por otro lado, se les preguntó respecto a sus vivencias en campaña y si consideraban que habían participado en igualdad de circunstancias que sus contendientes varones.



Cabe mencionar que no todas las concejales entrevistadas participaron en una precampaña o campaña durante el proceso electoral. De las 24, 22 manifiestan una respuesta dividida, ya que 41 % indican que participaron en condiciones inequitativas, mientras que 45 % consideran que hubo igualdad; sin embargo, 14 % no percibieron si tuvieron durante el proceso las mismas circunstancias para competir que los hombres o fue al contrario.

Respecto a la primera respuesta sobre la participación en igualdad de condiciones, cabe resaltar que, como se ha manejado, ni las mujeres ni los hombres candidatos para el cargo de concejal tuvieron un presupuesto específico para financiar su campaña, es decir, ambas partes no tuvieron condiciones favorables para ejercerla.

Gráfica 26. Participación en igualdad de condiciones

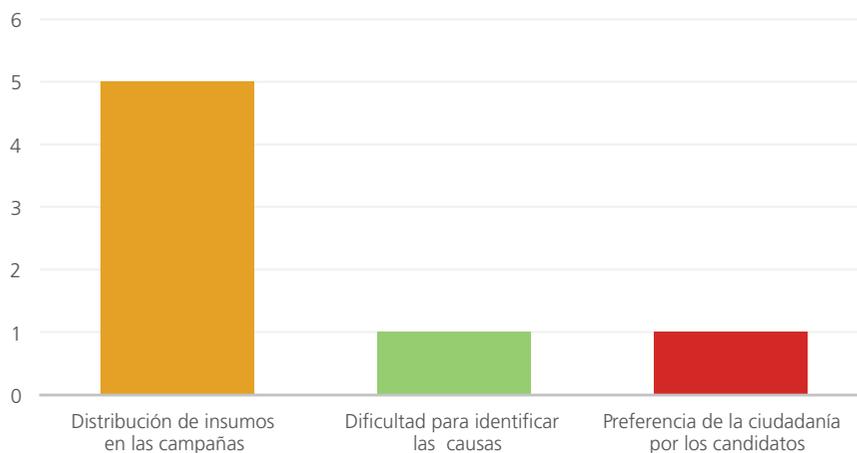


FUENTE: Elaboración propia con base en las entrevistas.

Entre los factores de una participación inequitativa en el proceso electoral 2017-2018, el que destacó fue la distribución desigual de insumos durante las campañas, seguido de la preferencia de la ciudadanía

por las candidaturas encabezadas por hombres y, finalmente, las concejalas también indicaron que no identificaron las causas del reparto inequitativo.

Gráfica 27. Factores de una participación desigual en el proceso electoral



FUENTE: Elaboración propia con base en las entrevistas.

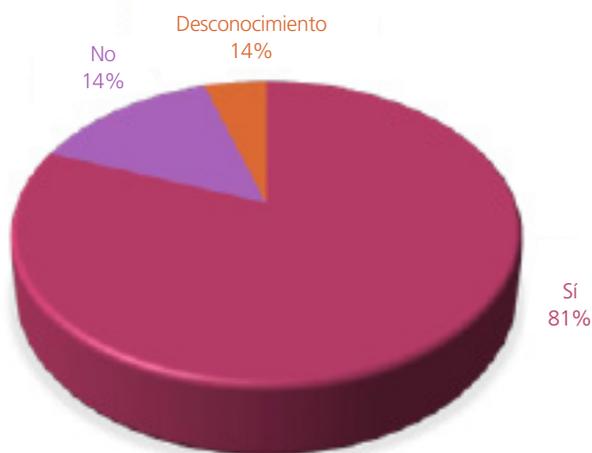
Como observamos en el primer capítulo, el financiamiento puede obtenerse del dinero público, así como del privado, y se considera que, históricamente, las mujeres tienen desventaja en este aspecto por la brecha de desigualdad que les ha impedido acceder, entre otros espacios, a los ámbitos laboral, económico y político. En este marco, es más complicado para las mujeres lograr que las personas autorizadas por ley provean recursos. En este sentido, se les preguntó a las entrevistadas su opinión al respecto.

Respondieron que para ellas sí existen desventajas para obtener recursos 81 %; llama la atención que 5 % desconocen sobre el tema.

Respecto al 14 % que señalan que no hay desventajas, coinciden en que el financiamiento no limita la capacidad de hacer que las cosas sucedan y que se debe trabajar con lo que se tenga.



Gráfica 28. Existencia de desventajas para las mujeres respecto al financiamiento

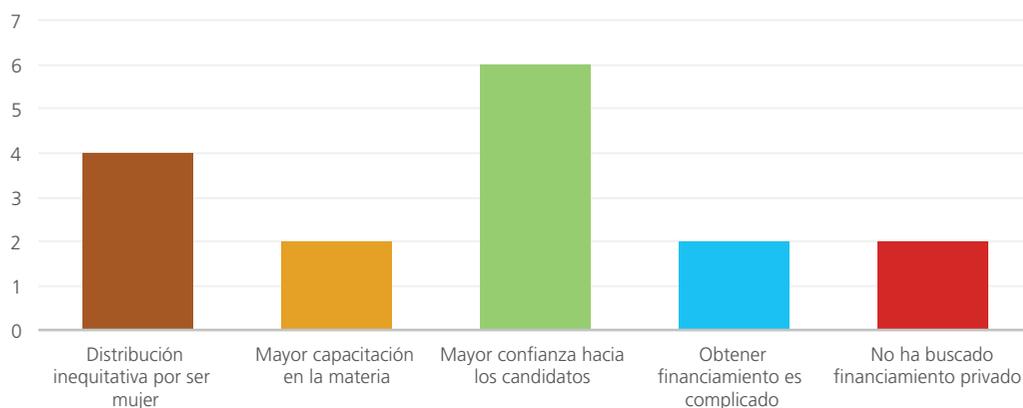


FUENTE: Elaboración propia con base en las entrevistas.

A continuación, se muestran los obstáculos que identificaron las concejales para obtener los recursos:

1. Mayor confianza a las candidaturas encabezadas por hombres.
2. Discriminación en la distribución del presupuesto por ser mujer.
3. Falta de información, por lo cual se debe capacitar en la materia.
4. Consideran que obtener financiamiento es complicado.
5. No han buscado financiamiento privado.

Gráfica 29. Factores de desventaja para obtener recursos



FUENTE: Elaboración propia con base en las entrevistas.

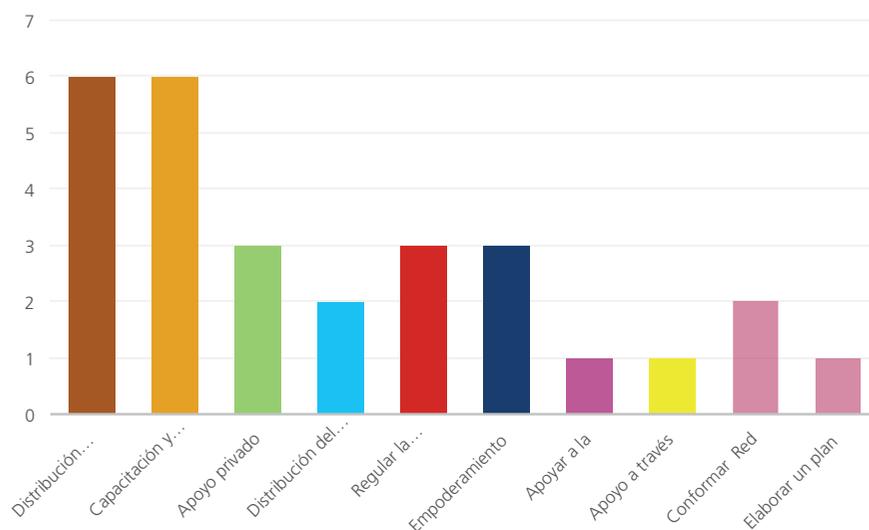
En este marco, y considerando la relevancia del financiamiento para fortalecer la participación política de las mujeres, se les solicitaron propuestas en la materia.

Señalaron una gran variedad, pero la más recurrente refiere a que el presupuesto se debe distribuir de forma equitativa entre mujeres y hombres, sin distinciones, para una competencia en igualdad de condiciones.

Estas son las propuestas formuladas:

1. Distribución paritaria del presupuesto.
2. Capacitación y formación en materia de financiamiento.
3. Buscar apoyo de otros sectores, además del financiamiento público.
4. Distribución del presupuesto desde otras instituciones públicas.
5. Capacitación y formación para el empoderamiento de la mujer.
6. Regular mediante la normativa la distribución del presupuesto.
7. Incrementar el apoyo para poder suplir las necesidades de la población.
8. Apoyo de organizaciones de la sociedad civil.
9. Conformar una red de apoyo integrada por mujeres.
10. Elaborar un plan de trabajo antes de asumir el cargo por parte de las concejalas, con metas específicas para su cumplimiento.

Gráfica 30. Propuestas para fortalecer el financiamiento destinado a mujeres



FUENTE: Elaboración propia con base en las entrevistas.



La mayoría de las propuestas buscan formar y capacitar a la mujer en esta materia; de esta forma podrán hacer mejor uso de los recursos e incluso buscar alternativas, tomando en cuenta el marco jurídico.

En cuanto a la distribución del presupuesto, la propuesta es que puedan intervenir otras instituciones como el Congreso o el OPLE local para una supervisión con mayor autonomía.

Conclusiones

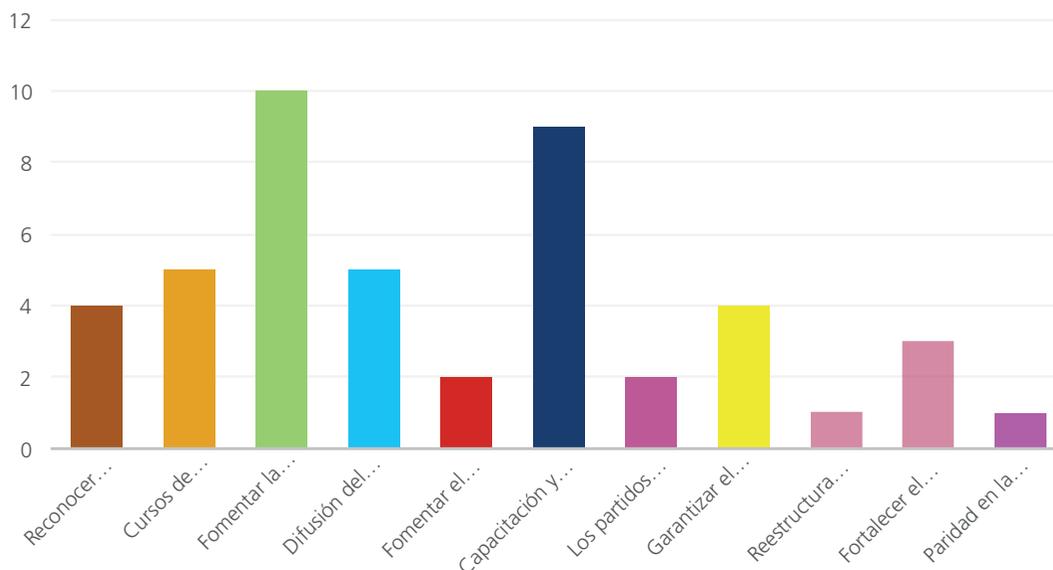
Finalmente, este apartado muestra las conclusiones y reflexiones tras la entrevista, que pueden fungir como propuestas para fortalecer las funciones de las concejalas.

“¿Qué se debe modificar de manera estructural para que la participación política de las mujeres se pueda ejercer en igualdad de condiciones que los hombres?”

Las propuestas se enlistan a continuación:

1. Fomentar la participación de la mujer en la política.
2. Capacitación y formación para las mujeres.
3. Cursos de sensibilización dirigidos a los hombres.
4. Difusión del trabajo de la mujer en la política.
5. Reconocer las capacidades de las mujeres en la vida política y pública.
6. Fortalecer el trabajo entre mujeres.
7. Fomentar el compañerismo entre hombres y mujeres.
8. Garantizar el apoyo de forma paritaria.
9. Que los partidos políticos permitan mayor participación de la mujer.
10. Reestructura urbana para favorecer la vida de las mujeres.
11. Paridad en las comisiones de la alcaldía.

Gráfica 31. Propuestas para modificar de manera estructural la participación de la mujer en la política



FUENTE: Elaboración propia con base en las entrevistas.

Una de las propuestas constantes es la de capacitación y formación, lo cual muestra que las mujeres deben contar con los elementos que les permitan un mejor desempeño de sus funciones a la par de su desarrollo personal, ya que falta incrementar el número de mujeres que confíen en sus capacidades para incursionar en la política y ocupar cargos públicos.

“¿Cuáles son sus propuestas para fortalecer la figura de concejal?”.

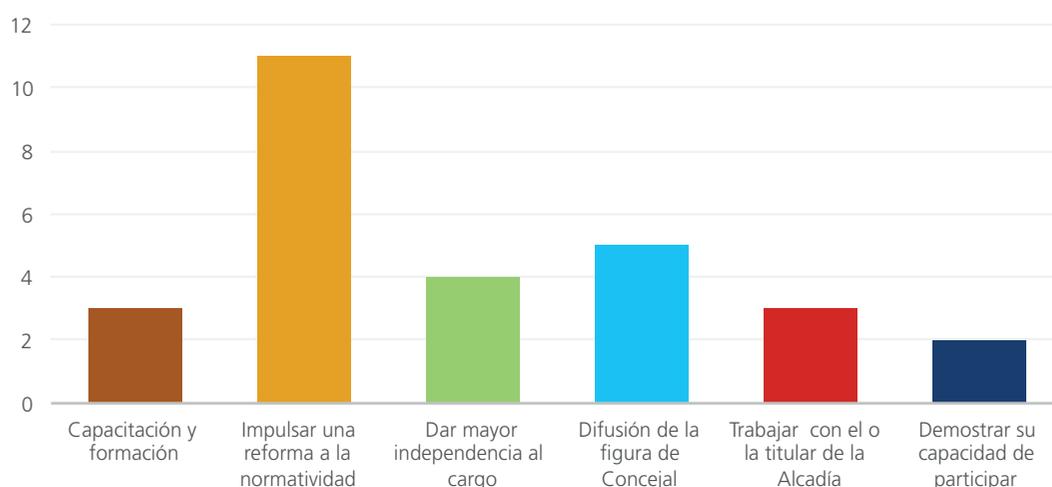
Las propuestas son diversas, pero la principal es fortalecer, desde el marco jurídico, la figura de concejal, otorgándole un presupuesto específico, así como recursos para capacitación y formación, tanto de los partidos políticos como por parte de las instituciones electorales. El segundo punto importante es dar a conocer la función del concejo a la ciudadanía para tener su respaldo y empujar acciones que favorezcan a la comunidad en general.

En la siguiente lista se señalan las propuestas:

1. Impulsar una reforma a la normatividad para el reconocimiento a detalle de esta figura y que contemple destinar una partida presupuestal directa.

2. Difusión de la figura de concejal ante la ciudadanía.
3. Contar con un trabajo conjunto con el o la titular de la alcaldía.
4. Dar mayor independencia al cargo.
5. Capacitación y formación.
6. Demostrar que las mujeres tienen la capacidad de participar en la política.

Gráfica 32. Propuestas para fortalecer la figura de concejal



FUENTE: Elaboración propia con base en las entrevistas.

Una de las preocupaciones de las concejalas es que la ley garantice los elementos que puedan contribuir a un mejor desempeño de quienes integran el concejo y tenga en cuenta el tema del financiamiento.

Asimismo, expresan la importancia de trabajar con la persona que esté al frente de la alcaldía y dejar de lado los intereses y distinciones partidistas para un trabajo en común con miras a beneficiar a la ciudadanía.

Entre las propuestas destaca la necesidad de empoderar a las mujeres, ya que se percibe entre ellas la desconfianza de querer asumir un cargo. Persiste, por parte de la población y el sistema partidista, una mayor confianza hacia los hombres para el ejercicio del poder.

Apreciaciones

De las experiencias compartidas en las entrevistas destacan varios puntos:

- a) Falta de cobertura partidista. De las 24 concejales entrevistadas, la mayoría continúa con el mismo partido que la postuló, excepto tres de ellas, que decidieron renunciar a su partido una vez en el cargo. La razón principal que advierten fue la falta de compromiso que mostró el partido a lo largo de la campaña. Otro factor para considerar es la crisis interna que experimentó el Partido de la Revolución Democrática, que propició la renuncia de un alto índice de su militancia.
- b) Reducción de obstáculos. Al igual que las alcaldesas, se observan avances al disminuir los porcentajes respecto a los postulados planteados antes y durante el proceso electoral 2017-2018.
- c) Profesionalización política como área de oportunidad. Uno de los factores que limitaron el desempeño en campaña de las concejales y que en algunos casos persiste en la actualidad es la falta de preparación y formación política.
- d) Limitado acceso a los recursos económicos, materiales y humanos. Las concejales no contaron con un presupuesto específico para ejercer su campaña. La mayoría de ellas invirtieron recursos propios. En la actualidad es uno de los obstáculos para ejercer el cargo.
- e) Vacío legal de la figura de concejal. Se carece de un marco jurídico que indique las obligaciones, las atribuciones y los límites de la figura del concejal.
- f) Autonomía. Las concejales buscan una mayor autonomía en relación con la o el titular de la alcaldía mediante la normativa; incluso algunas consideran que sería viable implementar un gobierno municipal como ocurre en las entidades.
- g) Promover la figura de concejal entre la ciudadanía. Esto ha llevado a algunas a implementar otros mecanismos para el desarrollo de sus funciones, como acudir directamente con la ciudadanía, no sólo para atenderla, sino para explicar sus atribuciones; de igual



manera han utilizado como plataforma las redes sociales, ya que para ellas es fundamental trabajar para que las personas las reconozca y se dé una mayor cooperación entre el concejo y la ciudadanía.

Presupuesto real destinado a las campañas políticas de las mujeres en el proceso electoral 2017-2018 en la Ciudad de México

Análisis comparativo

Las semejanzas y las diferencias entre las experiencias de las alcaldesas y concejales se redactaron con base en los puntos señalados de la columna "A considerar".

Factores	Alcaldesas	Concejales	A considerar
Partido político por el que fueron elegidas	Apoyo total del partido a lo largo del proceso electoral.	En algunos casos no hubo apoyo del partido. Tras la elección, algunos se desligaron de su candidata y viceversa.	El apoyo del partido es pieza clave para el desarrollo de la carrera política de las mujeres; el respaldo, la cobertura y el financiamiento provienen del partido político, principalmente.
Reducción de obstáculos	No vivieron nulo apoyo del partido, obligación para firmar una renuncia en blanco ni ocultamiento de información; por el contrario, recibieron recursos en tiempo y forma.	Al igual que las alcaldesas, se observan avances al disminuir los porcentajes respecto a los postulados planteados antes y durante el proceso electoral 2017-2018.	Este avance se ha logrado por las reformas a la ley en materia electoral, las cuales establecen sanciones a los partidos políticos que no las acaten. Es decir, "garantizan derechos" para no hacerse acreedores a multas, anulación del registro, etcétera.
Trayectoria profesional y política	Cuentan con preparación profesional y política que les permite desempeñar su labor con mayor efectividad.	Limitado desempeño en campaña y que, en algunos casos, persiste en la actualidad por la falta de preparación y formación política.	Una de las consecuencias de no estar preparada(o) de manera integral es la dificultad para identificar los principales problemas en su demarcación, así como para formular propuestas y acciones tangibles y viables para erradicar la desigualdad, la discriminación y la violencia.

(Continúa)

Factores	Alcaldesas	Concejales	A considerar
Acceso a los recursos económicos, materiales y humanos	De las cuatro alcaldesas, las de Álvaro Obregón, Iztapalapa y Tlalpan son de las que más presupuesto recibieron para sus campañas.	En la mayoría de los casos no tuvieron presupuesto específico para hacer campaña; algunas sólo recibieron recursos materiales.	Es una desventaja para cualquier persona que aspire a ocupar un cargo de elección el no contar con los medios económicos, pero es de mayor preocupación que no cuenten con el presupuesto necesario, lo cual es una limitante para el desempeño de sus funciones, mencionadas en la Constitución local, como el control del ejercicio del gasto público y la aprobación del proyecto de presupuesto de egresos correspondiente a las demarcaciones territoriales.
Vacío legal de la figura política	Débil marco jurídico	Débil marco jurídico	Es apremiante contar con una legislación local que regule de forma detallada las funciones de la figura de alcaldesa y de concejal; de igual forma, que estipule las sanciones correspondientes en caso de incumplimiento. En lo que respecta al financiamiento para el desarrollo de sus funciones, es una demanda clara que se garantice y regule mediante la normatividad en la materia, de ser posible sea con la supervisión de instituciones como el Congreso y el OPLE locales, con lo cual se busca una mayor autonomía.
Promover la figura de alcaldía entre la ciudadanía	El cambio de delegación a alcaldía, en lo general, es desconocido por la ciudadanía, así como la figura de alcaldesa.	El cambio de delegación a alcaldía en lo general es desconocido por la ciudadanía, así como la figura de la concejala o el concejal.	La falta de información provoca que la ciudadanía no ejerza sus derechos civiles y políticos ni exija el cumplimiento del trabajo de los servidores públicos que representan su demarcación.

FUENTE: Elaboración propia con base en las entrevistas.

(Concluye)

Las condiciones para competir entre las alcaldesas y las concejales en campaña no fueron las mismas. El financiamiento fue en mayor proporción para las primeras. El hecho de que las candidatas a concejales no hayan tenido un presupuesto para campaña, en lo general, representó una fuerte dificultad para competir. Es necesario modificar el marco jurídico al respecto.



En este sentido y de acuerdo con lo señalado por la doctora Ferreira, “la necesidad, el peso y la influencia de los recursos varían notablemente en diversos momentos de la carrera política. Mucho antes de la elección, es necesario construir una imagen y capacitarse para la gestión y el liderazgo, lo cual requiere inversión de recursos. La competencia electoral comprende varios momentos: la nominación o precampaña, la campaña propiamente dicha y la permanencia de la mujer como actora del proceso de decisión incluye la necesidad de recursos para la gestión y también para la reinserción laboral una vez cumplido el mandato, lo cual plantea el desafío de mantener la presencia política aun desde el llano”.¹⁹⁵

Más allá de creer que el financiamiento es sólo para hacer campaña, en el caso de las mujeres representa una oportunidad para prepararse y, sobre todo, darse a conocer ante la ciudadanía. Asimismo, el tema de los recursos no sólo es relevante en cuanto a la recaudación en sí para el desarrollo de esas actividades, sino también desde el punto de vista de la inserción de la mujer en los círculos donde se concentran los recursos. “Cuestiones como la disparidad salarial a igualdad de responsabilidad, la incorporación de mujeres a las posiciones directivas en el sector empresarial, la mayor vulnerabilidad frente a la inestabilidad o flexibilidad laboral —entre otros aspectos— son centrales para determinar la condición de acceso de la mujer a la participación política efectiva, mucho antes del lanzamiento de una campaña proselitista”.¹⁹⁶

Por otro lado, un efecto favorable de no haber hecho campaña con altos recursos fue la posibilidad de tener un acercamiento real con la ciudadanía, regresando al origen de la verdadera política: vincularse con las personas para las que se trabaja.

Asimismo, debemos partir del hecho que señala la doctora Young respecto a que el financiamiento político y su relación con la equidad de género no son variables independientes: si no hay una clara visión de

¹⁹⁵Ferreira, 2015, *op. cit.*

¹⁹⁶Hevia, *op. cit.*

las desigualdades históricas de las mujeres en relación con los hombres, no se comprenderá por qué prevalece la dificultad económica para que las mujeres puedan financiarse, no sólo su campaña, sino también su carrera política. Sin embargo, el factor de la actitud, las ganas de trabajar y de querer hacer que las cosas sucedan puede ser para algunas políticas razón suficiente para continuar invirtiendo de su patrimonio y no estar a la espera de recibir recursos.

No obstante, al identificar que el Estado mexicano está obligado a garantizar los derechos políticos para las mujeres en igualdad de condiciones, libre de discriminación y violencia por haber firmado y ratificado diversos instrumentos internacionales, su responsabilidad política es ofrecer esas condiciones y las herramientas necesarias para protegerlas.

Otro factor fundamental que señalan las alcaldesas y las concejales es el vacío legal que hay respecto a las responsabilidades y derechos, tanto del titular de la alcaldía como del concejo. Es urgente reformar las leyes para dar certeza acerca de los alcances de las servidoras y los servidores públicos y que se difunda la información entre la ciudadanía, ya que se pudo observar, al realizar las entrevistas en los espacios donde labora el concejo, la falta de información y conocimiento que tiene la población al respecto.

ANÁLISIS COMPARATIVO DE FINANCIAMIENTO

En el siguiente cuadro se muestra el tope de gastos de campaña para cada demarcación como indica la normatividad, el total de gasto publicado por el INE y los gastos reportados mediante las solicitudes de información por parte de los partidos políticos. Debe tenerse en cuenta lo siguiente:

- ▶ PAN no puntualizó si las cantidades que menciona son las que realmente destinó durante la campaña para las alcaldías, ya que enlistó los topes de campaña.
- ▶ PRD, PT, PMC y Morena no especificaron si sus montos corresponden al asignado por partido o por coalición.



Comparativo de presupuestos presentados

Alcaldía	Tope de gastos de campaña para cada demarcación (\$)	Total de gasto publicado por el INE (\$)	PAN (\$)	PRD (\$)	PT (\$)	PMC (\$)	Morena (\$)	PRI (\$)	PVEM (\$)
Álvaro Obregón	1 603 497.29	699 760.80			20 943.86		1 002 185.81	413 523.22	584 526.97
Azcapotzalco	1 001 141.76	467 379.23		561 053.23			625 713.60	258 182.76	281 491.72
Benito Juárez	973 486.89	596 616.49	973 486.89		35 704.74		608 429.31	251 050.89	237 022.19
Coyoacán	1 495 266.10	1 353 419.88					934 541.32	385 611.66	339 977.33
Cuajimalpa de Morelos	422 783.11	216 464.84	422 783.11		28 677.94		264 239.45	109 030.82	203 443.65
Cuauhtémoc	1 266 454.08	689 880.48					791 533.80	326 603.71	
Gustavo A. Madero	2 768 124.30	1 562 677.16		1 609 512.90			1 730 077.70	713 866.92	746 834.07
Iztacalco	944 429.79	523 875.35		595 032.03			590 268.62	243 557.41	275 037.40
Iztapalapa	3 883 368.55	2 032 195.55		1 931 116.79	26 282.25		2 427 105.37	1 001 475.38	846 747.14
La Magdalena Contreras	518 436.67	90 296.71		479 347.56	1 661.42	462 801.37	324 022.92	133 698.76	208 952.37
Miguel Hidalgo	846 859.77	547 244.97	846 859.77	691 472.73			529 287.36	218 395.24	260 475.48
Milpa Alta	275 589.13	239 096.27			1 523.07	239 161.78	172 243.21	71 071.22	174 348.20
Tláhuac	775 028.15	474 26.79					484 392.60	199 870.71	271 599.50
Tlalpan	1 425 369.50	713 736.27		853 698.34	484 874.65		890 855.95	367 586.15	282 919.69
Venustiano Carranza	1 071 671.88	640 407.64					669 794.93	276 371.66	291 768.66
Xochimilco	901 496.23	479 623.02		609 602.51	244.42		563 435.15	232 485.34	292 507.34

FUENTE: Elaboración propia con datos de la página de Fiscalización del INE, las solicitudes de información y lo estipulado por la ley.

Se observa que los partidos cumplieron con respetar los tope de campaña; sin embargo, en cuanto a las cantidades que reportaron en las solicitudes de información y lo publicado por el INE existen diferencias.

Cabe aclarar que se solicitó a los partidos políticos la cantidad total asignada para las campañas de sus candidatas a alcaldesas, así como el monto desglosado correspondiente para cada una de ellas, lo cual se hizo

para cada partido, ya que en ningún momento la solicitud hizo referencias al monto por coalición. A pesar de eso, en algunos casos no fue así, por lo cual ahora es incierto si los montos proporcionados corresponden a la alianza o a cada partido.

Hay diferencias entre lo que muestra el INE y lo que informan los partidos. Esto reafirma lo apremiante de contar con lineamientos claros y específicos para los partidos en materia de acceso a la información, transparencia y rendición de cuentas, porque evidencia que el uso de los recursos es un tema en el que falta mayor claridad y certeza para su transparencia, ya que estos organismos pueden estar informando sólo de forma parcial sus montos por medio del sistema Infomex o hay una falta de coordinación entre sus áreas internas encargadas de ejercer el presupuesto y las designadas para responder las solicitudes, situación que genera opacidad.



Conclusiones

Los derechos humanos de las mujeres son garantías esenciales que protegen su valor específico como personas.

Parte de esos derechos reconoce la participación de las mujeres, en igualdad de condiciones que los hombres, en el ámbito político para decidir el sistema de gobierno, elegir representantes o ser elegidas para un cargo con el fin de definir, crear y elaborar normas y políticas públicas que las favorezcan e impacten para lograr un bien común.

No obstante, la discriminación histórica que se ha ejercido en contra de las mujeres ha limitado y obstaculizado el ejercicio efectivo de sus derechos. En el ámbito político, la resistencia de los hombres a ceder el poder ha implicado la creación de una serie de obstáculos y barreras que se agrupan en lo que se conoce como *violencia política por razón de género*.

En este contexto, las leyes en materia electoral son herramientas que han permitido el avance de las mujeres en la arena política, que aunque en número se ha logrado, no así en condiciones favorables para acceder y permanecer.

De acuerdo con lo revisado, los recursos económicos, materiales y humanos son fundamentales para desarrollar una carrera política, y sin ellos las probabilidades de que una mujer permanezca son bajas. Otro obstáculo que genera desigualdad es la limitada presencia de las candidatas en medios de comunicación durante campañas electorales. Un

estudio elaborado por IDEA Internacional señala que durante las elecciones generales de 2011 (con 34 % de mujeres) no se logró alcanzar un porcentaje representativo de cobertura de candidatas en radio, televisión ni prensa.

El PNUD identifica que otras razones que dificultan el acceso de la mujer a la vida política son la escasez de recursos (no cuentan con tanto financiamiento como los hombres), pocos modelos a imitar y, algunas veces, el limitado apoyo familiar o de la comunidad.

Como se observó, el financiamiento político y su relación con la equidad de género no son variables independientes: si no hay una clara visión de las desigualdades históricas de las mujeres en relación con los hombres, no se dimensionará la dificultad económica que representa para las mujeres no sólo en campaña, sino también en su carrera política.

En lo que se refiere a las solicitudes de información, el ejercicio de solicitar datos a organismos obligados a rendir cuentas y hacer que la información sea clara y accesible para la ciudadanía mediante la plataforma de Infomex DF, no solamente permitió conocer cómo ejercen los partidos políticos locales el presupuesto que se les asigna conforme a la ley para el proceso de elección de 2017-2018, sino también si cumplen con lo que estipula la normatividad en materia de transparencia y acceso a la información.

En lo que respecta a este último punto, no todos los partidos dieron la información que se les solicitó, lo cual es un incumplimiento a un derecho de la ciudadanía; algunos no respondían acorde con las características de la información que se pidió, las respuestas variaban o estaban incompletas, hubo quien no se percató de que los archivos no se adjuntaron a la plataforma, y otro canalizaba la información hacia otras áreas, haciendo que la información se pidiera en dos ocasiones.

Por lo tanto, se observa que falta mejorar los procedimientos para acceder a la información básica acerca del uso de los recursos públicos y los procesos de toma de decisión de estos organismos políticos. Otra de las problemáticas para acceder a los datos fue respecto a las coaliciones, ya que los datos se obtuvieron sólo de algunos partidos y no de todos los que la conformaban.

En el financiamiento, como en el tema de las plataformas, surge un problema cuando se trata de coaliciones, pues los convenios establecen la manera en que se administrarán los recursos de la coalición y ello normalmente va en perjuicio de los partidos más pequeños que la integran y, frecuentemente, en detrimento de las candidatas de estos partidos. Eso podría explicar que haya partidos, dentro de una misma coalición, que asignan recursos de manera paritaria, pero cuando se revisa la coalición en su conjunto los resultados no son los mismos. Por ello, fue reiterado el llamado de dirigentes a revisar la manera en que funcionan las coaliciones y sus convenios.¹⁹⁷

Ante esta situación, valdría la pena legislar de forma puntual la obligación de los partidos políticos de transparentar y rendir cuentas de sus acciones, uso de recursos y procedimientos de elección internos para erradicar las opacidades que se generan debido a la falta de acceso de información.

Para cotejar la información y obtener más datos se revisaron los sitios electrónicos de los institutos electorales; sin embargo, falta mayor accesibilidad a la información en materia de financiamiento. Aunque el Instituto Nacional Electoral es de competencia del ámbito federal, los datos de la información histórica para consultar el financiamiento sólo van de 1997 a 2013.¹⁹⁸ Esto dificulta tener los datos de forma pronta.

En un sistema democrático es fundamental la observación electoral ciudadana porque permite una mayor participación por parte del electorado, pues de esta forma se puede verificar la transparencia y la legalidad no sólo en el uso de los recursos, sino en todo el proceso electoral lo cual contribuiría a la certeza y, por ende, al Estado de derecho.

Por tanto, el ejercicio del presupuesto es un rubro que aún falta transparentar y, sobre todo, trabajar para que la información sea accesible. Incluso los procedimientos para determinar los criterios de distribución de

¹⁹⁷ ONU Mujeres, *Informe de cumplimiento de compromisos suscritos...*, p. 36.

¹⁹⁸ Instituto Nacional Electoral, *Financiamiento público federal anual, s/f*, disponible en <<https://www.ine.mx/actores-politicos/partidos-politicos-nacionales/financiamiento-publico/>>, [consulta: 26 de agosto de 2019].



los recursos entre las diversas estructuras, delegaciones o grupos de los partidos son de difícil acceso.

Es necesario que los organismos políticos reestructuren y fortalezcan sus estrategias para la distribución del financiamiento; mejorar la documentación, sistematización y presentación de sus acciones y procesos de toma de decisión con miras a cumplir con la transparencia.

En cuanto al manejo del presupuesto, si bien los números muestran que los partidos políticos tuvieron candidaturas prácticamente paritarias que favorecían a las mujeres, así como un presupuesto mayor para las candidatas en comparación a los candidatos, los resultados de las elecciones de 2018 muestran que hubo una preferencia por los aspirantes hombres para encabezar las alcaldías, ya que únicamente cuatro mujeres ganaron los comicios en estos cargos, lo cual representa sólo 25 % de los 16 que se disputaban.

Como se mencionó anteriormente, el presupuesto que se asignó a tres de las cuatro alcaldesas fue superior al de otros candidatos, por lo cual tuvieron los recursos económicos para competir, aunque el hecho de que no haya criterios claros en la distribución del financiamiento en los documentos de los partidos no da la certeza de que les fuera asignado en cumplimiento a la normatividad en materia de paridad o porque eran alcaldías estratégicas para los partidos.

En el caso de las candidaturas a la jefatura del gobierno fue muy clara la ventaja que tenían las candidatas de las coaliciones ante las de los otros partidos, hecho que permite ver por qué contaban con los presupuestos más altos en comparación con el candidato del PRI, uno de los dos hombres que compitieron en estos comicios.

El financiamiento que reciben los partidos políticos en la Ciudad de México pudiera parecer excesivo; sin embargo, es una realidad que se requieren recursos para fortalecer la democracia. Lo que se debe analizar es cómo se utilizan y distribuyen los recursos. En lo referente a la participación política de las mujeres es fundamental para el impulso de su participación y, por ende, el ejercicio y garantía de sus derechos político-electorales.

No obstante, creer que el financiamiento sólo es necesario en precampaña o campaña es un error; Ferreira puntualiza

la personalización de la política exige mayor cantidad de recursos sobre todo en los momentos previos a la campaña electoral: la etapa de la construcción de imagen y liderazgo y los procesos de nominación de candidaturas. En aquellos contextos en que la competencia electoral exige una fuerte inversión en marketing y comunicación, la influencia del financiamiento es muy significativa. Otro tanto ocurre en aquellos sistemas en los que campea del clientelismo político y lo que se conoce como “compra del voto”.¹⁹⁹

Y se coincide con este último punto, que se considera fundamental:

si se trata de contextos institucionales en los que contar con recursos propios puede hacer la diferencia, la capacidad recaudatoria del candidato es central. En este punto, suele marcarse una diferencia entre las candidatas mujeres y los candidatos varones. Se afirma que las mujeres tienen menor capacidad de recaudación, en parte por condicionamientos culturales relacionados con la capacidad de pedir dinero. La capacidad o habilidad recaudatoria, sin embargo, no se corrige con normas jurídicas, sino que requiere –insisto, si ese es el problema la modificación de pautas culturales, laborales y sociales que hacen a la condición de la mujer en la sociedad y que se vinculan más a la instalación de un enfoque transversal de la perspectiva de género en las políticas públicas en general.²⁰⁰

Más allá del marco jurídico electoral que garantice legalmente el acceso de las mujeres a los puestos de decisión y de trabajar para que a nivel cultural y social se frene la incorporación de las mujeres a la política, la doctora Delia Ferreira indica:

¹⁹⁹ Ferreira, *op. cit.*, pp. 8-9.

²⁰⁰ *Idem.*



es necesario revisar las condiciones de factibilidad para que la paridad de la representación de género se haga realidad; el acceso a los recursos económicos juega un papel importante entre esas condiciones [...] tanto en la construcción de una carrera política como en la competencia electoral, los recursos son un elemento necesario [...] el problema no sólo es el acceso a los fondos, es necesario también saber cómo y para qué utilizarlos, cuándo y en qué proporción para que contribuyan eficientemente a la construcción de liderazgos, al éxito electoral o a una gestión eficiente.²⁰¹

²⁰¹ Ferreira, 2015, *op. cit.*

Propuesta 2021

Con base en la presente investigación se plantea la Propuesta 2021, la cual se compone de elementos a desarrollar por el Instituto Electoral de la Ciudad de México con el propósito de coadyuvar e impactar a favor de la participación política de las mujeres en el proceso electoral 2021.

Considerando los factores señalados por la doctora Ferreira en el primer capítulo, se propone trabajar en lo siguiente:

Realidad 1. Ausencia de transparencia y rendición de cuentas

La transparencia en la relación dinero-política no sólo aporta al elector elementos de juicio al momento de decidir su voto, sino que brinda información útil al momento de juzgar la gestión de gobierno. Al mismo tiempo, la transparencia, que se logra con mecanismos de rendición de cuentas, publicidad y acceso a la información actúa como antídoto contra la corrupción porque aumenta los costos y riesgos de las conductas corruptas y permite controlar que los mecanismos legales de equidad en la competencia se apliquen efectivamente.

Propuesta 1. Efectividad en la rendición de cuentas y transparencia en materia de financiamiento

En el sistema electoral mexicano, los partidos políticos continúan siendo los principales garantes para acceder a cargos de elección; por ello es imperativo

que estos organismos cumplan con la legislación y ofrezcan igualdad de condiciones a mujeres y hombres en las competencias electorales.

Para cumplir con lo anterior es necesario que el presupuesto destinado a los procesos de elección sea distribuido de forma paritaria, por lo cual se deben fijar lineamientos dentro de los partidos políticos que garanticen una asignación sin discriminación, transparente y con apego a la normatividad en materia de igualdad. Esto se puede lograr con una reforma a sus documentos, estatutos o reglamentos, de modo que permitan a las mujeres acceder al financiamiento sin distinción y competir sin desventajas.

Con lo anterior, se podrá evitar que haya variaciones en la asignación del presupuesto de una elección a otra, que responda a intereses particulares o beneficie a determinadas candidaturas, sin dar prioridad al contexto político de los distritos; asimismo, evitaría depender de la voluntad política de sus dirigentes, ya que actualmente sus procedimientos carecen de claridad y puntualidad.

Los criterios para elaborar presupuestos con perspectiva de género no deben limitarse a los procesos electorales, sino a la gestión cotidiana de los organismos políticos, lo que contribuirá a que se incluya la participación de la mujer en la estructura del partido y, sobre todo, que la agenda de género no se incluya únicamente en el tres por ciento anual destinado constitucionalmente para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, sino del presupuesto general del partido.

Para un cambio sustantivo en las estructuras del partido se requiere una reglamentación que procure la promoción de las mujeres a integrar los órganos directivos y, por ende, los cargos de toma de decisión.

En este sentido, se requiere trabajar en el seguimiento y la evaluación del presupuesto público que se les asigna para asegurar que los recursos representen un impacto en la vida de las mujeres, promoviendo el ejercicio pleno de sus derechos político-electorales, así como la erradicación progresiva de la desigualdad y las brechas de género, lo que se podría llevar a cabo con la participación del OPLE local de modo que como institución independiente puede realizar un trabajo imparcial.

Asimismo, se debe contemplar la aplicación de sanciones a aquellas personas que incumplan las normas internas que garanticen la igualdad entre hombres y mujeres tanto en lo político-electoral como en lo financiero.

Los partidos deben atender las principales demandas de las candidatas, como es la capacitación y formación, no sólo para su empoderamiento, sino para que tengan las herramientas que les permitan involucrarse en la organización, la planeación y la administración de recursos financieros durante los procesos electorales, con lo cual se contribuiría a su desarrollo político. De igual forma, para generar un cambio en el discurso y la política partidista es apremiante la impartición de campañas de sensibilización a los integrantes ante la desigualdad y la discriminación por razones de género.

Otro de los rubros que deben fortalecer los partidos políticos es en materia de transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas, ya que, tras el ejercicio de solicitar información pública, se pudo realizar una evaluación respecto al uso de los recursos públicos, lo cual dejó incertidumbre porque no todos los partidos cumplieron con proporcionar los datos, como lo establece la ley.

A nivel federal la normatividad también debe considerar el tema de las coaliciones, ya que la información que manejan los partidos denota una falta de transparencia en el ejercicio del presupuesto, lo cual se debe regular no sólo en materia de rendición de cuentas, sino en la forma en que se distribuye para que sea paritaria y libre de opacidades.

Es necesario que los organismos políticos reestructuren y establezcan criterios para que la ciudadanía acceda a la información de forma transparente, lo que también permitirá conocer cómo están realizando su labor e incluso hacer una evaluación para detectar cómo trabajar hacia la igualdad.

Realidad 2. Irresponsabilidad política para la distribución del financiamiento

Un aspecto para tener en cuenta con el financiamiento público es cuál es el sujeto-clave del sistema legal. Cuando el eje del sistema de financiamiento es el partido y no la o el candidato, si no hay mecanis-



mos que garanticen internamente el reparto equitativo de los recursos pueden generarse desventajas para las candidatas mujeres si no tienen asegurada una presencia efectiva en los órganos de decisión del partido. La asignación directa de los fondos a las candidatas y los candidatos, favorece a las candidatas mujeres en lo que se refiere a la recepción del financiamiento público, pero puede perjudicarlas en cuanto a la recaudación de fondos privados.

Propuesta 2. Mecanismo de seguimiento

Cualquier propuesta sólo será eficaz si se cuenta con un mecanismo de seguimiento e implementación efectivo, así como con reglas de transparencia que contribuyan al control institucional y de la ciudadanía sobre el financiamiento de la política en general.

Cualquiera que sea el sistema de reglas, limitaciones y prohibiciones que se aplique al financiamiento de la política, la eficacia y la efectividad del sistema dependen de la implementación de mecanismos de control que sean independientes desde el punto de vista político, que tengan capacidad técnica y presupuestaria para llevar adelante su labor y que cuenten con competencia jurídica para poder realizar una efectiva auditoría de los informes; es decir, que no se limiten a registrarlos de manera acrítica.

La asignación directa de los fondos a las candidatas y los candidatos favorece a las candidatas en lo que se refiere a la recepción del financiamiento público, pero puede perjudicarlas en cuanto a la recaudación de fondos privados.

Realidad 3. Básica preparación para ejercer un cargo político

Para lograr la profesionalización política es fundamental conocer las necesidades de capacitación y empoderamiento.

Propuesta 3. Profesionalización política

De acuerdo con Red Innovación, espacio especializado para capacitar a mujeres en la política, el primer paso esencial es definir la capacitación,

“un proceso estructurado en el tiempo que está orientado a incrementar el rendimiento y/o potencialidades del individuo en distintos niveles. Puede entenderse como el mejoramiento de habilidades [...] el entrenamiento es operacional, debe ser utilizado en la medida en que se hayan definido bien los objetivos de cambio que se desea ver en la condición y posición de las mujeres”.²⁰²

Los procesos de capacitación o “mejoramiento de habilidades” deben comenzar por identificar las verdaderas necesidades de las mujeres que buscan acceder a los espacios públicos.

Es evidente que la capacitación es fundamental para el éxito de las mujeres en política. Para:

1. Organizar campañas
2. Resolver conflictos
3. Comunicación asertiva personal
4. Enfrentar repercusiones en la vida cotidiana que tiene para las mujeres su involucramiento en política.

Tales habilidades pueden ser específicas al cargo, como normas de procedimiento, formulación y aprobación de leyes y presupuestos, o más generales, como hablar en público y gestión del personal.

Lo anterior implica educar a la ciudadanía sobre sus derechos para participar y demostrarle el valor de ejercer el voto, sin ser comprado, para la sociedad.

Por otro lado, desarrollar el contenido de los cursos de capacitación es un paso importante que debe tener en cuenta las realidades culturales, sociales y políticas de cada país, así como examinar el sistema electoral del país, el papel de los partidos políticos, la percepción general sobre las mujeres en la política y las técnicas usadas comúnmente por otros actores.

²⁰²Véase Red Innovación, curso virtual “Coaching político para candidatas”, disponible en <<https://www.redinnovacion.org/curso/coaching-pol%C3%ADtico-para-candidatas-0>>.



Se recomienda trabajar con estos principios pedagógicos de Paulo Freire:

- a) Capacitar no es transmitir conocimientos; es ayudar a descubrir las propias capacidades y desarrollarlas a partir de su ejercicio.
- b) Todas y todos sabemos algo, todas y todos ignoramos algo. La capacitación es un proceso de intercambio de saberes.
- c) Los procesos de capacitación asumen como un principio fundamental el reconocimiento y el respeto por la autonomía de las personas; se valora sobre todo la apropiación que ellas hagan de los temas que se proponen para la discusión.
- d) Los procesos de capacitación se basan en las necesidades y las experiencias de las y los participantes, y apuntan a darles herramientas para analizarlas críticamente.²⁰³

Conectar los cursos de capacitación con las realidades socioculturales y políticas de cada país o región permite a las capacitadoras trabajar con una metodología y un contenido más focalizados y efectivos. La capacitación de las mujeres para el ejercicio de las funciones públicas es un componente clave de su empoderamiento.

Es importante que los cursos de capacitación se diseñen sobre las necesidades y demandas identificadas por las mujeres que están en camino de alcanzar el liderazgo político; no deben limitarse a atender únicamente a las mujeres que ya son lideresas. Además, deben incluir un componente de desarrollo de habilidades para las diversas formas de liderazgo —tales como el comunal o de base— a fin de contribuir a la renovación de los liderazgos políticos.

Se debe recuperar la rica experiencia latinoamericana en educación de adultos, promoviendo procesos participativos, la autonomía y la conciencia crítica. Asimismo, para lograr mejores resultados y continuidad, las oportunidades de capacitación deben estipular mecanismos de seguimiento y ser medidas por medio de procesos de monitoreo de impacto.

²⁰³ *Idem.*

Después de que se tenga preparado el contenido, invitar a los partidos políticos para capacitar a sus candidatas y candidatos a puesto de titular de alcaldía y concejo previo a las campañas políticas.

Realidad 4. Debilidad en las figuras de alcaldesa y concejales

Propuesta 4. Coadyuvar a fortalecer la alcaldía, así como la figura de alcaldesa y concejala

Realizar uno o varios puntos:

- ▶ Impulsar, por medio de una iniciativa y/o cabildeo, la creación de las leyes secundarias para la *Ley General de Alcaldías*, en las cuales, se deben definir, señalar y limitar las atribuciones, derechos y obligaciones de la figura de alcaldesas, alcaldes y concejo.
- ▶ Empezar una investigación enfocada a la ciudadanía, para recabar su opinión y su conocimiento acerca de la figura de concejales/as y alcaldes/as en las alcaldías. Dicha investigación podría ser la base para el siguiente punto.
- ▶ Difusión y promoción de la figura de las concejales y los concejales en la Ciudad de México, apoyado por el Instituto Nacional Electoral para un mayor alcance territorial, en medios de comunicación y plataformas digitales.
- ▶ Compartir casos de éxito entre alcaldías para desempeñar un trabajo funcional y de impacto, así como estrategias de trabajo.
- ▶ Organizar foros y mesas de trabajo de todas las alcaldías para compartir experiencias efectivas de sus concejos para identificar áreas de oportunidad y conocer experiencias de éxito para reproducirlas en otros espacios.



Anexos

ANEXO 1. PERSONAS ELECTAS PARA INTEGRAR LAS ALCALDÍAS

AZCAPOTZALCO Vidal Llerenas Morales		
		
CIRCUNSCRIPCIÓN	CONCEJALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA	
	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	Nancy Marlene Núñez Reséndiz	Yolanda Alarcón Vilchis
2	Arturo Vinicio Barajas Chávez	Ricardo Monsiváis Peña
3	Gregoria Alonso Díaz	Laura Flores Aguiñaga
4	Daniel Vargas García	Honorio Hernández María
5	Rosa María Azucena Narváez Hernández	Angélica Díaz García
6	Rodrigo Antonio Benedith Reyes	Leonardo Vanegas López
PARTIDO POLÍTICO	CONCEJALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	
	Salvador Amado Correa Galván	Jorge Ignacio Amieva Enríquez
	Areli Juárez Ron	Vanessa Paola Flores Herrera
	Manuel Martínez Vega	Luis Alberto Rojas Dávila
	Citlali Fernanda González Case	María Gloria del Carmen Pérez Ángeles

COYOACÁN Manuel Negrete Arias		
		
CIRCUNSCRIPCIÓN	CONCEJALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA	
	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	Mireya Cruz Levario	Patricia Correa Servín
2	Armando Jiménez Hernández	Edgardo Iván Sosa Hernández
3	Laura Susana Ordoñez Contreras	Jacqueline Belem García Rodríguez
4	Ramon Gildardo Flores Ramírez	Jorge Calvo Ramírez
5	Arantza Sánchez Cue	Janet Hernández Pérez
6	Alberto Álvarez Palafox	Óscar Alfonso Martínez López
PARTIDO POLÍTICO	CONCEJALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	
	Rosa María Ramírez Meza	Alejandra Osnaya Cornejo
	Oswaldo Xavier Muñoz Martínez	David Uriel Vergara Muñoz
	Martha Elisa Bucio Huacuz	Adriana Guerrero Sedano
	Sergio Israel Barragán Camacho	Hugo Barrios de Jesús

CUAJIMALPA DE MORELOS Adrián Rubalcava Suárez		
		
CIRCUNSCRIPCIÓN	CONCEJALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA	
	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	Claudia Yadira Mayren Templos	Rocío Gil González
2	Fernando Pérez Rodríguez	Miguel Ángel Hernández Martínez
3	Martha Estrada Ortiz	María del Carmen Rodríguez
4	J. Juan López Durán	Ulises González Romero
5	Rocío Jurado Pérez	María de la Cruz Noriega Dosal
6	César Mauricio Cortés Esparza	Oscar Eduardo García García
PARTIDO POLÍTICO	CONCEJALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	
	Claudia Susana Pérez Romero	Emilia Guzmán Montero
	Ángel Ernesto Pérez Ortíz	Alan Olivo Galicia
	Carlos Alberto Ruíz Cruz	Juan Leal Aguado
	Jacqueline Guadalupe Arguelles Guzmán	Jacqueline Caballero Moreno

GUSTAVO A MADERO Francisco Chiguil Figueroa		
		
CIRCUNSCRIPCIÓN	CONCEJALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA	
	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	Mayra Leticia Ramos Cajica	Carmen Lizbeth Torres Cajica
2	Martín Hernández Allende	Jorge Victoriano Encarnación
3	María del Rocío Flores Cervantes	Paola Osiris Ávila Arreola
4	Elio Ramón Bejarano Martínez	Salvador Agustín Arteaga Cerna
5	Lorena Gabriela Gómez Lanzagorta	Tania Itzel Bernal Castañeda
6	César Octavio Muñoz Cuevas	Mauricio Villegas Rivera
PARTIDO POLÍTICO	CONCEJALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	
	Mauricio García Jarquín	Leonardo Fabían Aispuro Loera
	María de Lourdes González Ramírez	Norma Angélica Moreno Hernández
	Jesús Adrián Alfaro Reyes	Ahome Rodrigo García Contreras
	María de Jesús Martínez Bravo	Ximena Barrera Rangel

IZTACALCO Raúl Armando Quintero Martínez		
		
CIRCUNSCRIPCIÓN	CONCEJALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA	
	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	María Guadalupe Chaparro Hernández	Socorro Edith Rico Hurtado
2	Benito Bahena Y Lome	José de Jesús Rodríguez Moreno
3	Martha Adriana Amaya Casio	Xhiomara Estela Tatenco Iñiguez
4	Marco Alejandro Nava Alarcón	Omar Cruz Santiago
5	María del Caren Ríos Hernández	Sonia Sandoval Flores
6	Jaime Ortiz Álvarez	José de Jesús Sánchez Morales
PARTIDO POLÍTICO	CONCEJALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	
	José Antonio Alemán García	Óscar Octavio Urrutia Alemán
	Jazmín Silvana Ordoñez San Pedro	Jeselyn Vianey González Ascencio
	Karla Joselyn Mata Salas	Xunaxi Mercedes Aguilar Martínez
	Jorge Israel Hernández Flores	Felipe de Jesús Morales Becerra

IZTAPALAPA		
Clara Marina Brugada Molina		
		
CIRCUNSCRIPCIÓN	CONCEJALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA	
	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	Víctor Hugo Molina Arias	José Santiago Flores Rojas
2	Teresa Ortega Rico	María Ascención Rodríguez
3	Orlando Rafael Reyes Gómez Galván	Rubén Sánchez Ocampo
4	Janet Morales Sánchez	Elizabeth Florentino Leonardo
5	José Antonio Jiménez Islas	Fernando Juárez Mondragón
6	Sandra Ibeth Cardona Pulido	Lucila Santiago Marcelo
PARTIDO POLÍTICO	CONCEJALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	
	Luis Manuel Arías Pallares	Luis Molina Gutierrez
	Elizabeth Pineda Velazquez	Jocelyn Yáñez Cedillo
	Pedro David Ochoa Sil	Alfonso Ignacio Ochoa Cevallos
	Socorro Ortiz Chávez	Clara Carreón González

NOTA: en la tabla se muestran los y las concejales de los partidos políticos PAN y PRD, designados a partir de la sentencia TECDMX-JEL-239/2018, TECDMX-JLDC-135/2018 v acumulados.

LA MAGDALENA CONTRERAS		
Patricia Jimena Ortiz Couturier		
		
CIRCUNSCRIPCIÓN	CONCEJALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA	
	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	Fernando José Nicholson Leos	José Leobardo Vázquez Rodríguez
2	Teresita Mendoza Rosales	Esmeralda Ramírez Mendoza
3	Fernando Zamora Ruíz	Abraham Torres Ramírez
4	Alicia Medina Hernández	Blanca Jazmín Flores López
5	Erick Augusto Vargas Noria	Carlos Gustavo Roque Velasco
6	Susana Ordoñez Retana	Noemí Pérez Guadarrama
PARTIDO POLÍTICO	CONCEJALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	
	Diana Alvaro Gallegos	Jessika Araceli Mena Muciño
	Christian Rafael Pineda Barajas	Pablo Benjamín de la Rosa Salas
	Rubén Aguirre González	José Rubén Aguirre García
	Patricia Barragán Pacheco	Rocío Isabel Olvera Marín

MILPA ALTA José Octavio Rivero Villaseñor		
		
CIRCUNSCRIPCIÓN	CONCEJALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA	
	PROPIETARIO	SULENTE
1	Quetzalli Dennis Cedillo Retana	Ivón Monserrat Galarza Jiménez
2	Juan Gabriel Mejía Delgado	Arnulfo Villalba Alarcón
3	Magali Alvarado Álvarez	Mayra Lizeth Espinosa Zárate
4	Misaél Pérez Cruz	Alberto Melo Acosta
5	María Elena González Mata	María del Rosario León Deaquino
6	Abdul Ramos Ramos	Domingo Ignacio Allende Villalva
PARTIDO POLÍTICO	CONCEJALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	
	Arturo Valencia Franco	Arturo Fernando Caldiño Tapia
	Nohemí Meza Franco	Nallely Medina Mendoza
	Edén Garcés Medina	Juan Carlos López Segovia
	Wendy Alarcón García	Daniela Negrete González

ÁLVARO OBREGÓN Layda Sansores San Román		
		
CIRCUNSCRIPCIÓN	CONCEJALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA	
	PROPIETARIO	SULENTE
1	Sergio Sandoval Barrios	Emilio Sandoval García
2	Jimena Villeda Velázquez	Karina Jacqueline Jiménez Ávila
3	Balam Hacavitz Muñoz Hernández	Aldo Alberto Aviña Ángel
4	Ruth Maricela Silva Andraca	María de Lourdes González Aguado
5	José Roa Rosas	Victor David Sánchez Hernández
6	Luz Perla Cruz Vázquez	Beatriz Ángel Ruiz
PARTIDO POLÍTICO	CONCEJALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	
	Sergio Luis Valdez Arteaga	Victor Manuel Cornejo Hernández
	Yadira Alejandra Leal Peñaloza	Mariana Beatriz Sabanero Zarzuela
	Gerardo Iván Pérez Salazar	Victor Eduardo Carreño Salinas
	Teresa Robles Colín	Olga Antonia Álvarez Trujillo

TLÁHUAC		
Raymundo Martínez Vite		
		
CIRCUNSCRIPCIÓN	CONCEJALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA	
	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	Elizabeth Mishell Rodríguez Olea	Andrea de la Rosa Castañeda
2	Filiberto Santa Cruz García	Jaime Pineda Jiménez
3	Martha Alva Mendoza	Liliana Elizabeth Martínez Chavarria
4	Pedro Cruz González	José Miguel Ortega Piña
5	Ana Laura Chavaro Francisco	Candelaria Jazmín Vázquez Álvarez
6	Gustavo Adolfo Jui Bravo	Ricardo David Jui Jiménez
PARTIDO POLÍTICO	CONCEJALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	
	Abigail Cala Camacho	Amparo Mandujano Mancera
	Patricia Álvarez Macías	Karen Morales Pérez
	Edgar Moisés Martínez Sánchez	Rosalío Morales Ríos
	Claudia Elena Ramos López	Arely Olvera Castillo

NOTA: en la tabla se muestran las concejales del partido político PRI, designadas a partir de la sentencia TECDMX-JLDC-108/2018

TLALPAN		
Patricia Elena Aceves Pastrana		
		
CIRCUNSCRIPCIÓN	CONCEJALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA	
	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	Saturnino Aurelio Nava Navarrete	Francisco Otero
2	Ma. De Lourdes Torres Sánchez	Anhely Eunice Aguirre Bahena
3	Juan Carlos Pérez Martínez	Alejandro Medina Pacheco
4	Ma. Eva Ascencio Teodoro	Leticia Martínez Torres
5	José Alejandro Camacho Ventura	Francisco Hernández González
6	María Jazmín Reséndiz Ramírez	Alma Ruth Díaz Duran
PARTIDO POLÍTICO	CONCEJALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	
	Daniela Gicela Álvarez Camacho	Estephanía García González
	Óscar Agüero Zúñiga	Rommel Daniel López Peñalosa
	Jorge García Rodríguez	Fernando Morales Correa
	Lied Castelia Miguel Jaimés	Estela Cabrera Ramírez

XOCHIMILCO		
José Carlos Acosta Ruiz		
		
CIRCUNSCRIPCIÓN	CONCEJALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA	
	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	Erika Lizeth Rosales Medina	María de los Ángeles Pelagio Flores
2	Jorge Núñez Becerril	Manuel Castillo Poblano
3	Ana Gabriela Villanueva Huerta	Zuleyma Maydu García Flores
4	Ángel Delgadillo Labastida	Silviano Jiménez Jiménez
5	María Elena García Gallegos	Azucena Parra León
6	Heros Jesús Rodríguez Sánchez	Marco Antonio Esparza Sánchez
PARTIDO POLÍTICO	CONCEJALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	
	Atenas Gallardo Galicia	María Reyna Trejo Eslava
	Juan Medina Palacios	Simón Sandoval Aguirre
	Luis Felipe Eguía Pérez	Rafael Fernando Esquivel Rodríguez
	Nitzia Lucero Rosas Chávez	Vania Ibeth Rosas Chávez

BENITO JUÁREZ		
Santiago Taboada Cortina		
		
CIRCUNSCRIPCIÓN	CONCEJALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA	
	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	Corina Raquel Carmona Díaz de León	Silvia Rosa María Doering Luque
2	Oscar Victor Ayala López	Jesús Chávez Sánchez
3	Natalia Eugenia Callejas Guerrero	María del Rosario Mijangos Peña
4	Xavier Fernando Revilla Barragán	Juan Alberto Alcántara Sámano
5	María Teresa Reyes García	Carolina Cameras Hernández
6	Francisco Hernández Castellanos	José Manuel Pérez Osorio
PARTIDO POLÍTICO	CONCEJALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	
	Emma Del Pilar Ferrer Del Río	Mina Matus Toledo
	Marco Antonio Romero Sarabia	Alfonso Flores-Durón Y Enciso
	Luz María Eugenia Jordán Hortube	Norma Esperanza Lira Saade
	María Fernanda Bayardo Salim	Marelyn Mitsuko Casarrubias Peralta

NOTA: en la tabla se muestran las concejales del partido político PRI, designadas a partir de la sentencia TECDMX-JLDC-120/2018

CUAUHTÉMOC		
Néstor Núñez López		
		
CIRCUNSCRIPCIÓN	CONCEJALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA	
	PROPIETARIO	SULENTE
1	América Cañizales Andrade	María Gabriela Suárez Rodríguez
2	Erwin Francisco Arriola Doroteo	Samuel Jiménez Sánchez
3	Miriam Bahena Cortés	María Luisa Yllana Gil
4	José Ricardo Rodríguez López	Dakota Rocha Sosa
5	Erika Barrientos Pantoja	Silvia Georgina Ruiz Olvera
6	Héctor Rafael Méndez Rosales	Ghadafy Joshua Ramírez Rosete
PARTIDO POLÍTICO	CONCEJALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	
	Oscar Abel Fuentes Rocha	Francisco Ruíz Ortiz
	Ana Joselyn Villagrán Villasana	Rosalía Villasana Miranda
	Grecia Maribel Jiménez Hernández	Berenice Alanís Vargas
	Juan Manuel Martínez Pérez	César Leobardo Bonilla Reyes

MIGUEL HIDALGO		
Víctor Hugo Romo De Vivar Guerra		
		
CIRCUNSCRIPCIÓN	CONCEJALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA	
	PROPIETARIO	SULENTE
1	Thania Natali Solís Vargas	Claudia Nahabi Bueno Sánchez
2	Yahir Figueroa Sandoval	Daniel Antonio Hernández Solano
3	Beatriz Hernández Estrada	Miriam Maribel Hernández Alcántara
4	Christian de Jesús Fuentes Hernández	José Roquero de Teresa
5	America Miranda Resendiz	Gabriela Alejandra Beltrán Romero
6	José Gabriel López Resendiz	Israel Mayorga Ramírez
PARTIDO POLÍTICO	CONCEJALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	
	Alberto Burgoa Maldonado	Rodrigo Espina Miranda
	María Gabriela González Martínez	Margaret Larrinaga Jean
	Raúl Paredes Peña	Mario Alberto Martínez Mundo
	Lucía Ruíz de Teresa de Anzua	Gretchel Jedidia Heredia Venegas

VENUSTIANO CARRANZA Julio César Moreno Rivera		
		
CIRCUNSCRIPCIÓN	CONCEJALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA	
	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	María de la Luza Ramírez Suárez	Rebeca Rodríguez Morales
2	Gamaliel Vázquez Herrera	Ericko Chilpa Márquez
3	María Dolores Vázquez Reyes	Marlén Laura Quiroz López
4	Vladimir Aguilar Galicia	Fidel Antonio Soria Figueroa
5	Zandibel Díaz Rebollar	Norma Patricia Pineda Ahumada
6	Hugo Enrique Caballero Rodríguez	Armando Lara Cervantes
PARTIDO POLÍTICO	CONCEJALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	
	Víctor Manuel Otero Cárdenas	José Luis Bernal Carrillo
	Teresa Garduño Martínez	Ana Judith Vargas Padilla
	Jerónimo Rodríguez Rodríguez	Saul Álvarez González
	Arianna Noemi Montiel Alvarado	Karina Rivas Torres

Fuente: Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (DEOEYG) del Instituto Electoral de la Ciudad de México con base en las constancias de mayoría y validez de la elección de alcaldías, así como en las resoluciones emitidas por los órganos jurisdiccionales.



ANEXO 2. RENDICIÓN DE CUENTAS AL INE

De acuerdo con el objetivo de estudio de la presente investigación, el enfoque es hacia el financiamiento de las campañas para alcaldías. Sin embargo, se considera relevante conocer cuál fue el destinado para la jefatura de gobierno, siendo mayor el número de mujeres como candidatas.²⁰⁴

Jefatura de gobierno

CLAUDIA SHEINBAUM PARDO				
Cargo por el que contiene	Tipo de candidatura	Situación	Entidad	Ámbito
JEFE DE GOBIERNO	Candidatura común	Activo	Ciudad de México	Local
PARTIDO DEL TRABAJO				
MORENA				
ENCUENTRO SOCIAL				
INICIO DE CAMPAÑA		FIN DE CAMPAÑA	DÍAS TRANSCURRIDOS	
30/03/2018		27/06/2018	90	
TOTAL DE OPERACIONES	TOTAL DE INGRESOS	TOTAL GASTOS	BALANCE	
710	\$29,075,174.27	\$27,113,749.63	\$1,961,424.64	

II. Detalle de ingresos



III. Detalle de gastos



²⁰⁴ Los datos fueron obtenidos de la página oficial del INE de Rendición de cuentas y Protección de datos personales y rendición de cuentas de la Ciudad de México.

LORENA OSORNIO ELIZONDO

Cargo por el que contiene JEFE DE GOBIERNO	Tipo de candidatura Candidato independiente	Situación Activo	Entidad Ciudad de México	Ámbito Local
--	---	----------------------------	------------------------------------	------------------------

CANDIDATURA INDEPENDIENTE



INICIO DE CAMPAÑA	FIN DE CAMPAÑA	DÍAS TRANSCURRIDOS
30/03/2018	27/06/2018	90

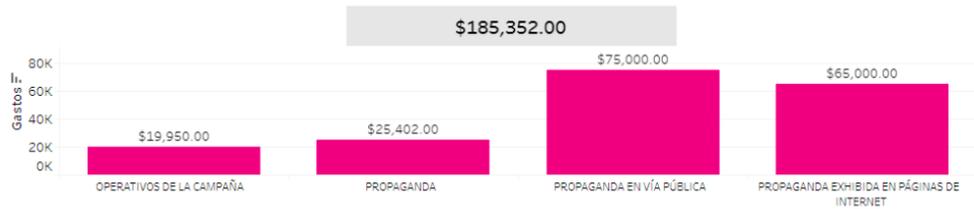
TOTAL DE OPERACIONES	TOTAL DE INGRESOS	TOTAL GASTOS	BALANCE
17	\$197,352.00	\$185,352.00	\$12,000.00

II. Detalle de ingresos



Nota: Únicamente se muestran los rubros de ingreso y gasto que tienen registros.

III. Detalle de gastos



Nota: Únicamente se muestran los rubros de ingreso y gasto que tienen registros.

Tope de gastos	Total gastado	Tope (-) Gasto
\$30,259,504.80	\$185,352.00	\$30,074,152.80

Total de gasto \$185,352.00	Tope de campaña \$30,259,504.80
---------------------------------------	---

MARCO ANTONIO IGNACIO RASCON CORDOVA

Cargo por el que contiene JEFE DE GOBIERNO	Tipo de candidatura Candidato	Situación Activo	Entidad Ciudad de México	Ámbito Local
--	---	----------------------------	------------------------------------	------------------------

PARTIDO HUMANISTA DEL DISTRITO FEDERAL



INICIO DE CAMPAÑA	FIN DE CAMPAÑA	DÍAS TRANSCURRIDOS
30/03/2018	27/06/2018	90

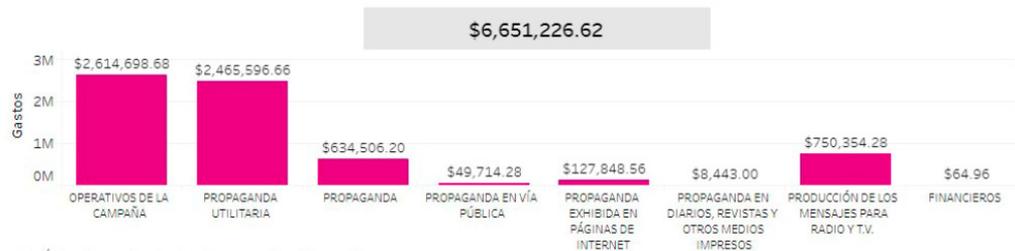
TOTAL DE OPERACIONES	TOTAL DE INGRESOS	TOTAL GASTOS	BALANCE
67	\$6,651,226.62	\$6,651,226.62	\$0.00

II. Detalle de ingresos



Nota: Únicamente se muestran los rubros de ingreso y gasto que tienen registros.

III. Detalle de gastos



Nota: Únicamente se muestran los rubros de ingreso y gasto que tienen registros.

Topo de gastos	Total gastado	Topo (-) Gasto
\$30,259,504.80	\$6,651,226.62	\$23,608,278.18

Total de gasto \$6,651,226.62	Topo de campaña \$30,259,504.80
---	------------------------------------

MARIA ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO

Cargo por el que contiene JEFE DE GOBIERNO	Tipo de candidatura Coalición	Situación Activo	Entidad Ciudad de México	Ámbito Local
--	---	----------------------------	------------------------------------	------------------------

POR LA CDMX AL FRENTE



INICIO DE CAMPAÑA	FIN DE CAMPAÑA	DÍAS TRANSCURRIDOS
30/03/2018	27/06/2018	90

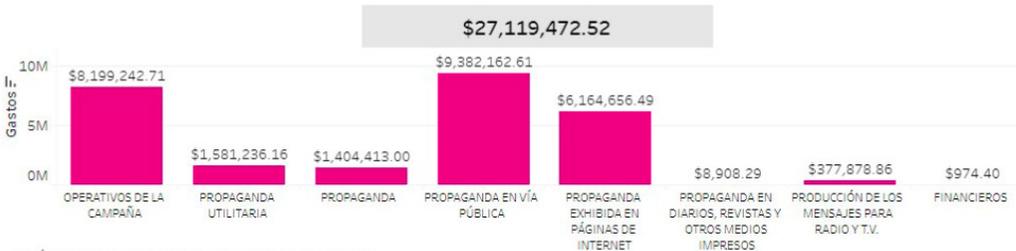
TOTAL DE OPERACIONES	TOTAL DE INGRESOS	TOTAL GASTOS	BALANCE
683	\$27,151,285.92	\$27,119,472.52	\$31,813.40

II. Detalle de ingresos



Nota: Únicamente se muestran los rubros de ingreso y gasto que tienen registros.

III. Detalle de gastos



Nota: Únicamente se muestran los rubros de ingreso y gasto que tienen registros.

Topo de gastos	Total gastado	Topo (-) Gasto
\$30,259,504.80	\$27,119,472.52	\$3,140,032.28

Total de gasto \$27,119,472.52	Topo de campaña \$30,259,504.80
--	---

MARIANA BOY TAMBORRELL

Cargo por el que contiene JEFE DE GOBIERNO	Tipo de candidatura Candidato	Situación Activo	Entidad Ciudad de México	Ámbito Local
--	---	----------------------------	------------------------------------	------------------------

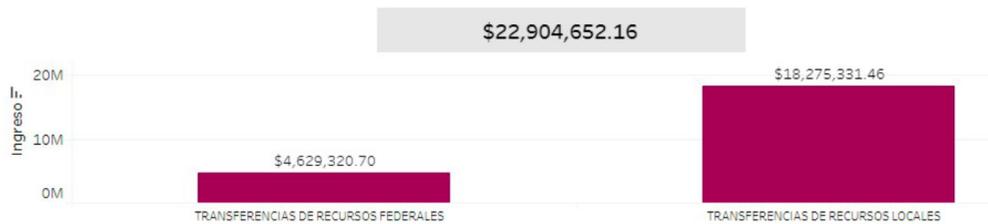
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



INICIO DE CAMPAÑA	FIN DE CAMPAÑA	DÍAS TRANSCURRIDOS
30/03/2018	27/06/2018	90

TOTAL DE OPERACIONES	TOTAL DE INGRESOS	TOTAL GASTOS	BALANCE
248	\$22,904,652.16	\$30,214,663.23	-\$7,310,011.07

II. Detalle de ingresos



Nota: Únicamente se muestran los rubros de ingreso y gasto que tienen registros.

III. Detalle de gastos



Nota: Únicamente se muestran los rubros de ingreso y gasto que tienen registros.

Tope de gastos	Total gastado	Tope (-) Gasto
\$30,259,504.80	\$30,214,663.23	\$44,841.57

Total de gasto	Tope de campaña
\$30,214,663.23	\$30,259,504.80

MIKEL ANDONI ARRIOLA PEÑALOSA

Cargo por el que contiene JEFE DE GOBIERNO	Tipo de candidatura Candidato	Situación Activo	Entidad Ciudad de México	Ámbito Local
--	---	----------------------------	------------------------------------	------------------------

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL



INICIO DE CAMPAÑA	FIN DE CAMPAÑA	DÍAS TRANSCURRIDOS
30/03/2018	27/06/2018	90

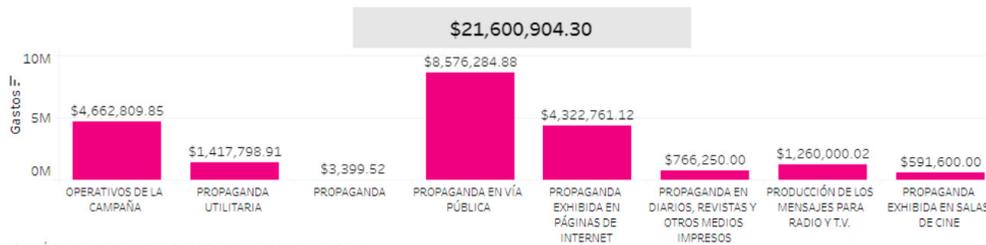
TOTAL DE OPERACIONES	TOTAL DE INGRESOS	TOTAL GASTOS	BALANCE
211	\$15,824,338.88	\$21,600,904.30	-\$5,776,565.42

II. Detalle de ingresos



Nota: Únicamente se muestran los rubros de ingreso y gasto que tienen registros.

III. Detalle de gastos



Nota: Únicamente se muestran los rubros de ingreso y gasto que tienen registros.

Tope de gastos	Total gastado	Tope (-) Gasto
\$30,259,504.80	\$21,600,904.30	\$8,658,600.50

Total de gasto \$21,600,904.30	Tope de campaña \$30,259,504.80
--	---

PURIFICACION CARPINTEYRO CALDERON

Cargo por el que contiene JEFE DE GOBIERNO	Tipo de candidatura Candidato	Situación Activo	Entidad Ciudad de México	Ámbito Local
--	---	----------------------------	------------------------------------	------------------------

NUEVA ALIANZA



INICIO DE CAMPAÑA	FIN DE CAMPAÑA	DÍAS TRANSCURRIDOS
30/03/2018	27/06/2018	90

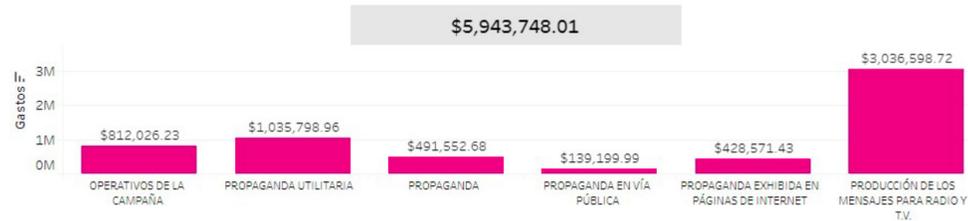
TOTAL DE OPERACIONES	TOTAL DE INGRESOS	TOTAL GASTOS	BALANCE
65	\$5,943,748.01	\$5,943,748.01	\$0.00

II. Detalle de ingresos



Nota: Únicamente se muestran los rubros de ingreso y gasto que tienen registros.

III. Detalle de gastos



Nota: Únicamente se muestran los rubros de ingreso y gasto que tienen registros.

Topo de gastos	Total gastado	Topo (-) Gasto
\$30,259,504.80	\$5,943,748.01	\$24,315,756.79
Total de gasto \$5,943,748.01		Topo de campaña \$30,259,504.80

Alcaldías

Como se observó, la nueva figura de alcaldías se compone por un alcalde o alcaldesa y un concejo integrado por 10 personas de manera paritaria (posteriormente, puede aumentar hasta 15). En ese orden, señalaremos el financiamiento de cada figura.

LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMAN				
Cargo por el que contiene	Tipo de candidatura	Situación	Entidad	Ámbito
ALCALDE	Candidatura común	Activo	Ciudad de México	Local
	PARTIDO DEL TRABAJO			
	MORENA			
	ENCUENTRO SOCIAL			
	INICIO DE CAMPAÑA	FIN DE CAMPAÑA	DÍAS TRANSCURRIDOS	
	29/04/2018	27/06/2018	60	
TOTAL DE OPERACIONES	TOTAL DE INGRESOS	TOTAL GASTOS	BALANCE	
57	\$699,760.80	\$699,760.80	\$0.00	

II. Detalle de ingresos



III. Detalle de gastos



VIDAL LLERENAS MORALES

Cargo por el que contiene ALCALDE	Tipo de candidatura Candidatura común	Situación Activo	Entidad Ciudad de México	Ámbito Local
PARTIDO DEL TRABAJO MORENA ENCUENTRO SOCIAL				
INICIO DE CAMPAÑA 29/04/2018		FIN DE CAMPAÑA 27/06/2018	DÍAS TRANSCURRIDOS 60	
TOTAL DE OPERACIONES	TOTAL DE INGRESOS	TOTAL GASTOS	BALANCE	
60	\$467,379.23	\$467,379.23	\$0.00	

II. Detalle de ingresos



III. Detalle de gastos



Tope de gastos	Total gastado	Tope (-) Gasto
\$1,001,141.76	\$467,379.23	\$533,762.53

Total de gasto \$467,379.23	Tope de campaña \$1,001,141.76
--	---

SANTIAGO TABOADA CORTINA

Cargo por el que contiene ALCALDE	Tipo de candidatura Coalición	Situación Activo	Entidad Ciudad de México	Ámbito Local
---	---	----------------------------	------------------------------------	------------------------

POR LA CDMX AL FRENTE



INICIO DE CAMPAÑA	FIN DE CAMPAÑA	DÍAS TRANSCURRIDOS
29/04/2018	27/06/2018	60

TOTAL DE OPERACIONES	TOTAL DE INGRESOS	TOTAL GASTOS	BALANCE
185	\$598,980.55	\$596,616.49	\$2,364.06

II. Detalle de ingresos



Nota: Únicamente se muestran los rubros de ingreso y gasto que tienen registros.

III. Detalle de gastos



Nota: Únicamente se muestran los rubros de ingreso y gasto que tienen registros.

Tope de gastos	Total gastado	Tope (-) Gasto
\$973,486.89	\$596,616.49	\$376,870.40

Total de gasto \$596,616.49	Tope de campaña \$973,486.89
---------------------------------------	--

MANUEL NEGRETE ARIAS

Cargo por el que contiene ALCALDE	Tipo de candidatura Coalición	Situación Activo	Entidad Ciudad de México	Ámbito Local
---	---	----------------------------	------------------------------------	------------------------

POR LA CDMX AL FRENTE



INICIO DE CAMPAÑA	FIN DE CAMPAÑA	DÍAS TRANSCURRIDOS
29/04/2018	27/06/2018	60

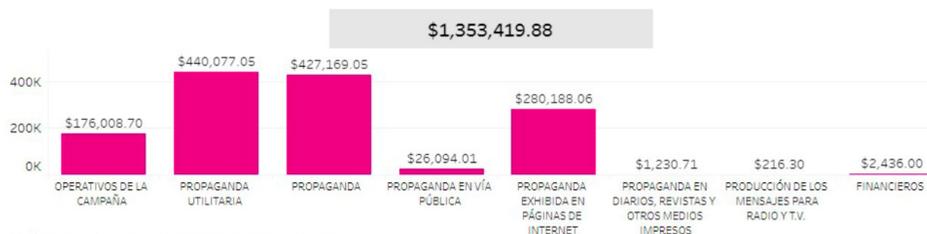
TOTAL DE OPERACIONES	TOTAL DE INGRESOS	TOTAL GASTOS	BALANCE
205	\$1,094,794.05	\$1,353,419.88	-\$258,625.83

II. Detalle de ingresos



Nota: Únicamente se muestran los rubros de ingreso y gasto que tienen registros.

III. Detalle de gastos



Nota: Únicamente se muestran los rubros de ingreso y gasto que tienen registros.

Tope de gastos	Total gastado	Tope (-) Gasto
\$1,495,266.10	\$1,353,419.88	\$141,846.22

Total de gasto \$1,353,419.88	Tope de campaña \$1,495,266.10
---	--

ADRIAN RUBALCAVA SUAREZ

Cargo por el que contiene ALCALDE	Tipo de candidatura Candidato	Situación Activo	Entidad Ciudad de México	Ámbito Local
---	---	----------------------------	------------------------------------	------------------------

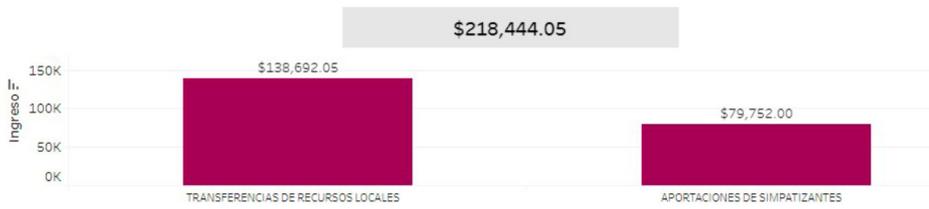
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL



INICIO DE CAMPAÑA	FIN DE CAMPAÑA	DÍAS TRANSCURRIDOS
29/04/2018	27/06/2018	60

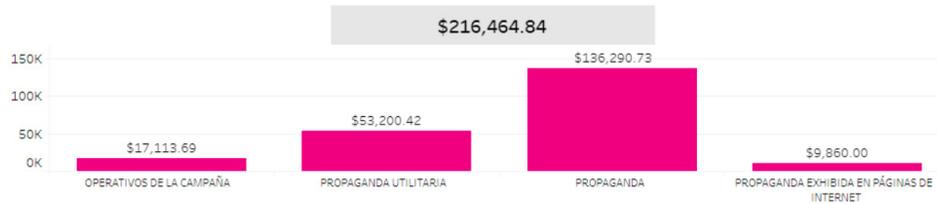
TOTAL DE OPERACIONES	TOTAL DE INGRESOS	TOTAL GASTOS	BALANCE
19	\$218,444.05	\$216,464.84	\$1,979.21

II. Detalle de ingresos



Nota: Únicamente se muestran los rubros de ingreso y gasto que tienen registros.

III. Detalle de gastos



Nota: Únicamente se muestran los rubros de ingreso y gasto que tienen registros.

Tope de gastos	Total gastado	Tope (-) Gasto
\$422,783.11	\$216,464.84	\$206,318.27
Total de gasto	\$216,464.84	Tope de campaña
		\$422,783.11

NESTOR NUÑEZ LOPEZ

Cargo por el que contiene **ALCALDE** **Tipo de candidatura** Candidatura común **Situación** Activo **Entidad** Ciudad de México **Ámbito** Local

PARTIDO DEL TRABAJO



MORENA



ENCUENTRO SOCIAL



INICIO DE CAMPAÑA

FIN DE CAMPAÑA

DÍAS TRANSCURRIDOS

29/04/2018

27/06/2018

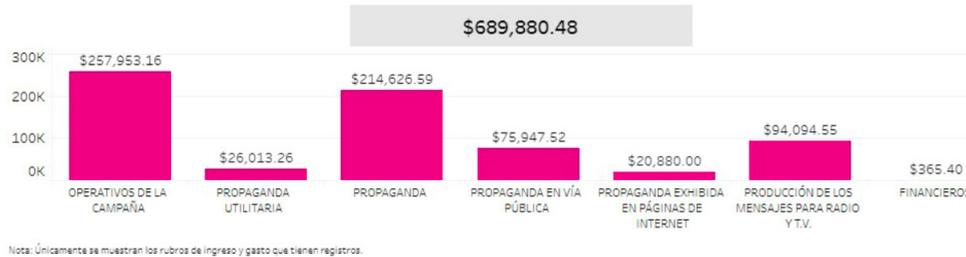
60

TOTAL DE OPERACIONES	TOTAL DE INGRESOS	TOTAL GASTOS	BALANCE
125	\$689,880.48	\$689,880.48	\$0.00

II. Detalle de ingresos



III. Detalle de gastos



Tope de gastos

Total gastado

Tope (-) Gasto

\$1,266,454.08

\$689,880.48

\$576,573.60

Total de gasto \$689,880.48	Tope de campaña \$1,266,454.08
--	---

FRANCISCO CHIGUIL FIGUEROA

Cargo por el que contiene **ALCALDE** Tipo de candidatura Candidatura común Situación Activo Entidad Ciudad de México Ámbito Local

PARTIDO DEL TRABAJO

MORENA

ENCUENTRO SOCIAL



morena



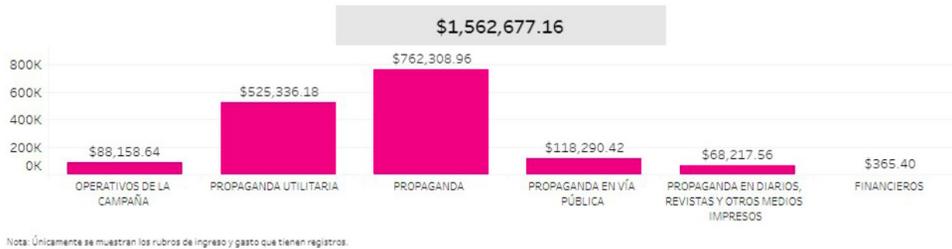
INICIO DE CAMPAÑA 29/04/2018 FIN DE CAMPAÑA 27/06/2018 DÍAS TRANSCURRIDOS 60

TOTAL DE OPERACIONES	TOTAL DE INGRESOS	TOTAL GASTOS	BALANCE
90	\$1,562,311.76	\$1,562,677.16	-\$365.40

II. Detalle de ingresos



III. Detalle de gastos



Topo de gastos	Total gastado	Topo (-) Gasto
\$2,768,124.30	\$1,562,677.16	\$1,205,447.14

Total de gasto \$1,562,677.16	Topo de campaña \$2,768,124.30
-------------------------------	--------------------------------

RAUL ARMANDO QUINTERO MARTINEZ

Cargo por el que contiene	Tipo de candidatura	Situación	Entidad	Ámbito
ALCALDE	Candidatura común	Activo	Ciudad de México	Local
PARTIDO DEL TRABAJO MORENA ENCUENTRO SOCIAL				
INICIO DE CAMPAÑA		FIN DE CAMPAÑA	DÍAS TRANSCURRIDOS	
29/04/2018		27/06/2018	60	
TOTAL DE OPERACIONES	TOTAL DE INGRESOS	TOTAL GASTOS	BALANCE	
55	\$523,875.35	\$523,875.35	\$0.00	

II. Detalle de ingresos



III. Detalle de gastos



CLARA MARINA BRUGADA MOLINA

Cargo por el que contiene **ALCALDE** Tipo de candidatura Candidatura común Situación Activo Entidad Ciudad de México Ámbito Local

PARTIDO DEL TRABAJO



MORENA

morena



TOTAL DE OPERACIONES	TOTAL DE INGRESOS	TOTAL GASTOS	BALANCE
115	\$2,032,195.55	\$2,032,195.55	\$0.00

II. Detalle de ingresos



III. Detalle de gastos



Tope de gastos	Total gastado	Tope (-) Gasto
\$3,883,368.55	\$2,032,195.55	\$1,851,173.00

Total de gasto	\$2,032,195.55	Tope de campaña	\$3,883,368.55
----------------	----------------	-----------------	----------------

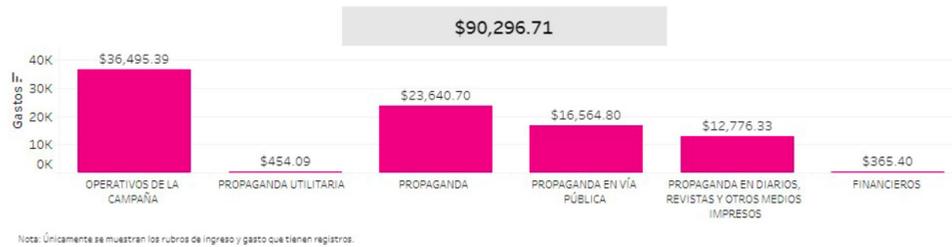
PATRICIA JIMENA ORTIZ COUTURIER

Cargo por el que contiene	Tipo de candidatura	Situación	Entidad	Ámbito
ALCALDE	Candidatura común	Activo	Ciudad de México	Local
	PARTIDO DEL TRABAJO			
	MORENA			
	ENCUENTRO SOCIAL			
	INICIO DE CAMPAÑA	FIN DE CAMPAÑA	DÍAS TRANSCURRIDOS	
	29/04/2018	27/06/2018	60	
TOTAL DE OPERACIONES	TOTAL DE INGRESOS	TOTAL GASTOS	BALANCE	
35	\$90,296.71	\$90,296.71	\$0.00	

II. Detalle de ingresos



III. Detalle de gastos



Topo de gastos	Total gastado	Topo (-) Gasto
\$518,436.67	\$90,296.71	\$428,139.96
Total de gasto \$90,296.71		Topo de campaña \$518,436.67

VICTOR HUGO ROMO DE VIVAR GUERRA

Cargo por el que contiene **Tipo de candidatura** **Situación** **Entidad** **Ámbito**
ALCALDE **Candidatura común** **Activo** **Ciudad de México** **Local**

PARTIDO DEL TRABAJO



MORENA



ENCUENTRO SOCIAL



INICIO DE CAMPAÑA

FIN DE CAMPAÑA

DÍAS TRANSCURRIDOS

29/04/2018

27/06/2018

60

TOTAL DE OPERACIONES	TOTAL DE INGRESOS	TOTAL GASTOS	BALANCE
58	\$848,210.39	\$547,244.97	\$300,965.42

II. Detalle de ingresos



III. Detalle de gastos



Topo de gastos	Total gastado	Topo (-) Gasto
\$846,859.77	\$547,244.97	\$299,614.80
Total de gasto \$547,244.97		Topo de campaña \$846,859.77

JOSE OCTAVIO RIVERO VILLASENOR

Cargo por el que contiene ALCALDE	Tipo de candidatura Coalición	Situación Activo	Entidad Ciudad de México	Ámbito Local
---	---	----------------------------	------------------------------------	------------------------

POR LA CDMX AL FRENTE



TOTAL DE OPERACIONES	TOTAL DE INGRESOS	TOTAL GASTOS	BALANCE
214	\$266,146.04	\$239,096.27	\$27,049.77

II. Detalle de ingresos



Nota: Únicamente se muestran los rubros de ingreso y gasto que tienen registros.

III. Detalle de gastos



Nota: Únicamente se muestran los rubros de ingreso y gasto que tienen registros.

Topo de gastos	Total gastado	Topo (-) Gasto
\$275,589.13	\$239,096.27	\$36,492.86

Total de gasto	\$239,096.27	Topo de campaña	\$275,589.13
----------------	--------------	-----------------	--------------

RAYMUNDO MARTINEZ VITE

Cargo por el que contiene **ALCALDE** Tipo de candidatura Candidatura común Situación Activo Entidad Ciudad de México Ámbito Local

PARTIDO DEL TRABAJO
MORENA
ENCUENTRO SOCIAL



morena



INICIO DE CAMPAÑA 29/04/2018 FIN DE CAMPAÑA 27/06/2018 DÍAS TRANSCURRIDOS 60

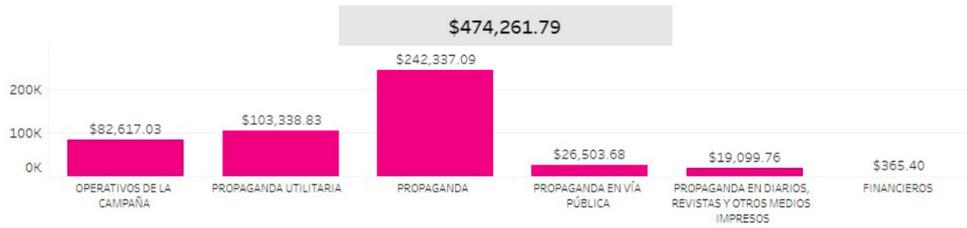
TOTAL DE OPERACIONES	TOTAL DE INGRESOS	TOTAL GASTOS	BALANCE
62	\$474,261.79	\$474,261.79	\$0.00

II. Detalle de ingresos



Nota: Únicamente se muestran los rubros de ingreso y gasto que tienen registros.

III. Detalle de gastos



Nota: Únicamente se muestran los rubros de ingreso y gasto que tienen registros.

Topo de gastos	Total gastado	Topo (-) Gasto
\$775,028.15	\$474,261.79	\$300,766.36
Total de gasto \$474,261.79		Topo de campaña \$775,028.15

PATRICIA ELENA ACEVES PASTRANA

Cargo por el que contiene **ALCALDE** Tipo de candidatura Candidatura común Situación Activo Entidad Ciudad de México Ámbito Local

PARTIDO DEL TRABAJO
MORENA
ENCUENTRO SOCIAL



INICIO DE CAMPAÑA FIN DE CAMPAÑA DÍAS TRANSCURRIDOS

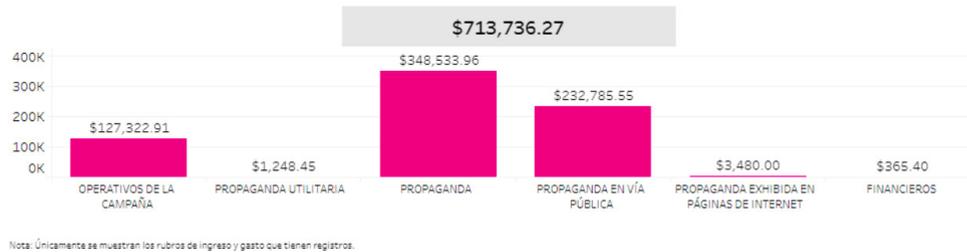
29/04/2018 27/06/2018 60

TOTAL DE OPERACIONES	TOTAL DE INGRESOS	TOTAL GASTOS	BALANCE
64	\$713,370.87	\$713,736.27	-\$365.40

II. Detalle de ingresos



III. Detalle de gastos



Topo de gastos	Total gastado	Topo (-) Gasto
\$1,425,369.50	\$713,736.27	\$711,633.23

Total de gasto \$713,736.27	Topo de campaña \$1,425,369.50
-----------------------------	--------------------------------

JULIO CESAR MORENO RIVERA

Cargo por el que contiene ALCALDE	Tipo de candidatura Coalición	Situación Activo	Entidad Ciudad de México	Ámbito Local
---	---	----------------------------	------------------------------------	------------------------

POR LA CDMX AL FRENTE

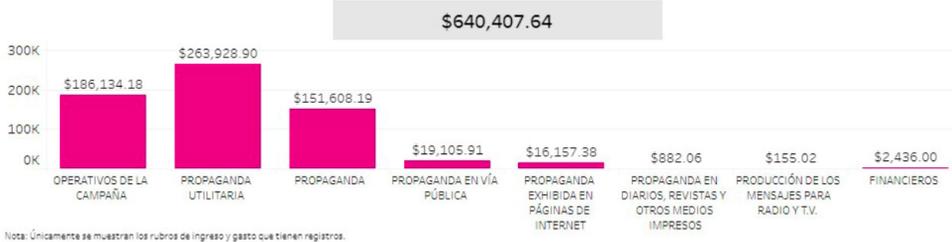


TOTAL DE OPERACIONES	TOTAL DE INGRESOS	TOTAL GASTOS	BALANCE
347	\$640,775.30	\$640,407.64	\$367.66

II. Detalle de ingresos



III. Detalle de gastos



Tope de gastos	Total gastado	Tope (-) Gasto
\$1,071,671.88	\$640,407.64	\$431,264.24

Total de gasto \$640,407.64	Tope de campaña \$1,071,671.88
---------------------------------------	--

JOSE CARLOS ACOSTA RUIZ

Cargo por el que contiene ALCALDE	Tipo de candidatura Candidatura común	Situación Activo	Entidad Ciudad de México	Ámbito Local
---	---	----------------------------	------------------------------------	------------------------

PARTIDO DEL TRABAJO
MORENA
ENCUENTRO SOCIAL



morena



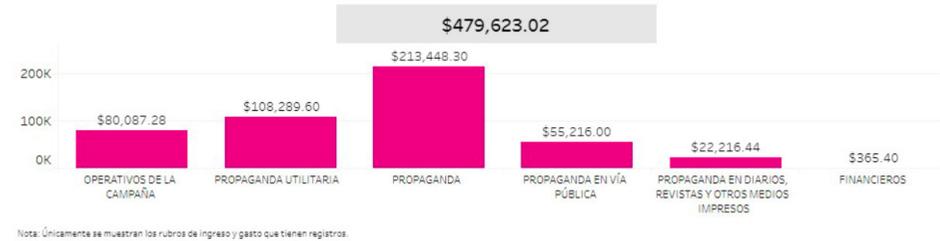
INICIO DE CAMPAÑA	FIN DE CAMPAÑA	DÍAS TRANSCURRIDOS
29/04/2018	27/06/2018	60

TOTAL DE OPERACIONES	TOTAL DE INGRESOS	TOTAL GASTOS	BALANCE
60	\$479,257.62	\$479,623.02	-\$365.40

II. Detalle de ingresos



III. Detalle de gastos



Topo de gastos	Total gastado	Topo (-) Gasto
\$901,496.23	\$479,623.02	\$421,873.21

Total de gasto \$479,623.02	Topo de campaña \$901,496.23
---------------------------------------	--

ANEXO 3. OFICIO MUESTRA PARA SOLICITAR ENTREVISTAS



COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE
GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS

Presidencia
IECM/CIyDH/057/2019

Ciudad de México, 3 de septiembre de 2019

Patricia Elena Aceves Pastrana
Alcaldesa
Alcaldía de Tlalpam
Presente

En México, la participación política de las mujeres se ha desarrollado de forma paulatina bajo la resistencia de este entorno, considerado por décadas, exclusivamente masculino. El incremento del número de mujeres en este espacio se debe, en buena medida, a las reformas implementadas en el sistema electoral.

Paralelamente, conforme aumenta la presencia de las mujeres en puestos de decisión, también se eleva la violencia cometida en su contra, manifestada de diferentes formas, algunas tan sutiles, que se han normalizado en la arena política.

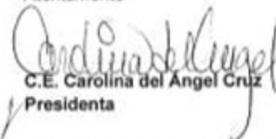
En este marco, con el objetivo de conocer las experiencias de las mujeres que actualmente se encuentran en el poder, el Instituto Electoral de la Ciudad de México, realiza una investigación al respecto, bajo la consultoría de la Mtra. Paulina Mendoza Castillo.

Al considerar fundamental los aportes que nos pueda dar para coadyuvar a la consolidación de nuestra democracia es que mucho agradeceré la consideración de una entrevista a nuestras consultora en la que, de aceptarla, se abordarían los siguientes temas:

1. Trayectoria política.
2. Experiencia en el proceso electoral 2017-2018 y en el cargo actual.
3. Obstáculos y fortalezas.
4. Propuestas para fortalecer la participación política de las mujeres.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


C.E. Carolina del Angel Cruz
Presidenta



C.c.p. Lic. Myriam Alarcón Reyes.- Consejera Electoral e integrante de la CIyDH. Para su conocimiento: Presente.
Mtro. Bernardo Valle Morcay.- Consejero Electoral e integrante de la CIyDH. Para su conocimiento: Presente.
Lic. Rubén Gerardo Venegas.- Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de la Ciudad de México. Para su conocimiento: Presente.
Archivo.

Somos un Instituto de Calidad



El Instituto Electoral de la Ciudad de México, somos comprometidos y comprometidos a administrar eficientemente los recursos humanos, combatir la corrupción de participación ciudadana independiente, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los reglamentos legales y reglamentarios, y mejorando continuamente la calidad de nuestro Sistema de Gestión Electoral.



Tlalpam No. 25, Colonia Rancho Los Colorines, Tlalpam, C.P. 14386, Ciudad de México. Corredor 5483-3800

ANEXO 4. ALCALDESAS ENTREVISTADAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO²⁰⁵

Patricia Elena Aceves Pastrana Alcaldía: Tlalpan

Partido por el que fue elegida:
Movimiento Regeneración Nacional



Patricia Jimena Ortiz Couturier

Alcaldía:
Magdalena Contreras

Partido por el que fue elegida:
Movimiento Regeneración Nacional



²⁰⁵ Se colocan en el orden en que fueron entrevistadas.

ANEXO 5. CONCEJALAS ENTREVISTADAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO²⁰⁶

Socorro Ortiz Chávez

Partido por el que fue elegida:
Partido Acción Nacional



Alcaldía: Iztapalapa

Comisiones
Preside: Bienestar
Integra: Administración y Gasto Público, Obras y Desarrollo Urbano, Desarrollo Sustentable y Desarrollo Económico



Arantza Sánchez Cuevas

Partido por el que fue elegida:
Partido Acción Nacional



Alcaldía: Coyoacán

Comisiones
Preside: Juventud, Cultura y Deporte
Integrante de: Desarrollo Económico y Social, Salud y Medio Ambiente



Claudia Susana Pérez Romero

Partido por el que fue elegida:
Partido Acción Nacional



Alcaldía: Cuajimalpa

Comisiones
Preside: Transparencia, Atención Ciudadana y Rendición de Cuentas
Integrante: Obras y Desarrollo Urbano, Pueblos Originarios y Seguridad y Movilidad



²⁰⁶ Se presentan en el orden en que fueron entrevistadas.

Jaqueline Caballero Moreno
Concejal suplente
Partido por el que fue elegida:
Movimiento Regeneración Nacional



Alcaldía: Cuajimalpa
Comisiones
Integrante: Medio Ambiente



Patricia Barragán Pacheco
Partido por el que fue elegida:
Movimiento Ciudadano



Alcaldía: Magdalena Contreras
Comisiones
Secretaria de Transparencia y Alcaldía Digital
Integrante: Gobierno



Lied Castelia Miguel Jaimes
Partido por el que fue elegida:
Partido de la Revolución Democrática



Alcaldía: Tlalpan
Comisiones
Presidente: Fomento a la Igualdad y Equidad de Género
Integrante: Desarrollo Social



Claudia Elena Ramos López
Partido por el que fue elegida:
Partido Revolucionario Institucional



Alcaldía: Tláhuac
Comisiones
Preside: Jurídica y
Gobierno
Integrante:
Servicios Urbanos,
Administración,
Contraloría y Transpa-
rencia; Desarrollo
Rural y Obras.



Magaly Alvarado Álvarez
Partido por el que fue elegida:
Movimiento Ciudadano



Alcaldía: Milpa Alta
Comisiones
Preside: Desarrollo
Rural y Fomento
Económico, Desarrollo
social y Medio
Ambiente
Integrante:
Especial de Igualdad
de Género y Derechos
Humanos



Quetzalli Denise Cedillo Retana
Partido por el que fue elegida:
Partido de la Revolución Democrática



Alcaldía: Tlalpan
Comisiones
Derechos Humanos e
Igualdad de Género



Areli Juárez Ron

Partido por el que fue elegida:
Partido Acción Nacional



Alcaldía: Azcapotzalco

Comisiones
Preside: Administración y
Presupuesto de la Alcaldía
Integrante: Derechos de la
Niñez y Juventudes; Comi-
sión de Derechos Cultura-
les, Recreativos y Educati-
vos; Derechos Humanos,
Equidad y Género;
Desarrollo Social y Medio
Ambiente



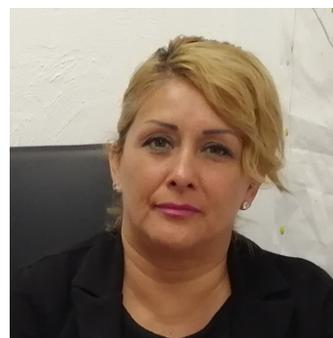
Abigail Cala Camacho

Partido por el que fue elegida:
Partido Verde Ecologista
de México



Alcaldía: Tláhuac

Comisiones
Sustentabilidad y Medio
Ambiente



Arianna Noemi Montiel Alvarado

Partido por el que fue elegida:
Partido Revolucionario Institu-
cional



Alcaldía: Venustiano
Carranza

Comisiones: Ninguna

Lo anterior se a debe
diferencias con el titular
de la alcaldía.



Teresa Garduño Martínez

Partido por el que fue elegida:
Movimiento Regeneración Nacional



Alcaldía: Venustiano Carranza
Comisiones Ninguna
Colabora en el Comité de Participación Social y Desarrollo



Gregoria Alonso Ríos

Partido por el que fue elegida:
Partido Encuentro Social



Alcaldía: Azcapotzalco
Comisiones
Preside Desarrollo Social y Bienestar, así como Medio Ambiente



Atenas Gallardo Galicia

Partido por el que fue elegida:
Independiente

Alcaldía: Xochimilco
Comisiones
Preside: Desarrollo Turístico y Fomento Económico
Integrante: Jurídico y Gobierno, Servicios Urbanos y Movilidad; Desarrollo Social y Presupuesto; Modernización Administrativa



América Cañizales Andrade
Partido por el que fue elegida:
Movimiento Regeneración Nacional



Alcaldía: Cuauhtémoc
Comisiones
Presidente: Administra-
ción Integrante:
Obras, Cultura y
Transparencia



Grecia Maribel Jiménez
Hernández
Partido por el que fue elegida:
Partido Revolucionario Institucional



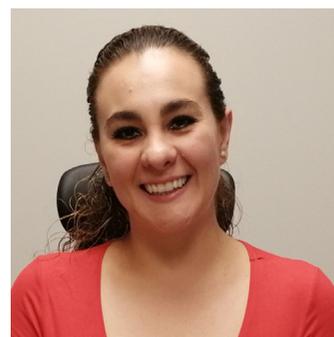
Alcaldía: Cuauhtémoc
Comisiones
Presidente: Asuntos
Jurídicos y Legales
Integrante: Gobierno,
Desarrollo y Bienes-
tar; Seguridad Ciuda-
dana y Protección
Civil.



María Fernanda Bayardo Salim
Partido por el que fue elegida:
Partido Revolucionario Institucional



Alcaldía: Benito
Juárez
Comisiones
Presidente: Planeación,
Desarrollo y Participa-
ción de la alcaldía
Integrante: Igualdad
Sustantiva y Medio
Ambiente



María Dolores Vázquez Reyes

Partido por el que fue elegida:
Partido de la Revolución Democrática



Alcaldía: Venustiano Carranza
Comisiones
Preside: Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito Integrante: Análisis e Índice Delictivo, Obras, Equidad y Género, Alcaldías, Administración y Alcaldía Digital



María de Lourdes González Ramírez
Partido por el que fue elegida:
Partido de la Revolución Democrática



Alcaldía: Gustavo A Madero
Comisiones Desarrollo Económico y Equidad de Género



Jazmín Silvana Ordoñez San Pedro
Partido por el que fue elegida:
Partido de la Revolución Democrática



Alcaldía: Iztacalco
Comisiones
Preside: Servicios Urbanos, Desarrollo y Planeación Sustentable
Integrante de: Obras, Gobierno y Protección Civil; Participación Ciudadana (se le hizo una modificación y es Pueblos y Barrios Originarios de la Alcaldía).



Luz Perla Cruz Vázquez
Partido por el que fue elegida:
Partido Encuentro Social



Alcaldía: Álvaro Obregón
Comisiones
Preside: Participación Ciudadana; Seguridad Ciudadana Integrante de: Planeación y Desarrollo, Coordinación y Enlace de la Alcaldía; Protección Civil; Administración; Fomento a la Equidad de Género; Sustentabilidad y Derechos Humanos, así como Culturales y Recreativos



María Gabriela González Martínez
Partido por el que fue elegida:
Partido Acción Nacional



Alcaldía: Miguel Hidalgo
Comisiones
Preside: Seguridad Ciudadana y Protección Civil Integrante de: Derechos Humanos e Igualdad de Género; Gobierno



Erika Lizet Rosales Medina
Partido por el que fue elegida:
Movimiento Regeneración Nacional



Alcaldía: Xochimilco
Comisiones
Preside: Finanzas y Modernización Administrativa Integrante: Turismo, Fomento a la Cultura y Equidad de Género; Oficina de Información Pública; Jurídico y Desarrollo Urbano



Bibliografía

- ACUÑA, Ivonne, "Análisis de las elecciones 2018. Participación histórica de las mujeres", en *Revista Universidad Iberoamericana*, 2018.
- ALANIS, María del Carmen, "Prologo", en Enrique Ochoa, (coord.), *Equidad de género y derecho electoral en México*, México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2009.
- BONDER, Gloria y Lilia Rodríguez, "Informe de sistematización de resultados", en Foro virtual con especialistas de género, INTRAW/PRIGEPP, Argentina, 2009.
- CÁMARA DE DIPUTADOS, "México ocupa el primer lugar en violencia física, abuso sexual y homicidio en menores de 14 años", en *Boletín*, núm. 5212, 4 de marzo de 2015, disponible en <<http://www5.diputados.gob.mx/index.php/camara/Comunicacion/Boletines/2015/Marzo/04/5212-Mexico-ocupa-el-primer-lugar-en-violencia-fisica-abuso-sexual-y-homicidio-en-menores-de-14-anos>>.
- CÁMARA DE DIPUTADOS, disponible en <<http://www.diputados.gob.mx/>>.
- CAMPAIGNS & ELECTIONS MÉXICO, *Encuesta en la Ciudad de México. Elección a jefe de gobierno Proceso electoral 2018*, 2018, disponible en <<http://www.iecm.mx/www/images/banners/PELO20172018/encuestas/30/01.pdf>>, [consulta: 7 de septiembre de 2019].
- CENTRO DE ESTUDIOS PARA EL ADELANTO DE LAS MUJERES Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, *La violencia contra las mujeres. Marco jurídico nacional e internacional*. México, Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género, 2010.
- CERVA, Daniela, "Participación política y violencia de género en México", en *Revista Mexicana de Ciencias Sociales*, nueva época, año LIX, núm. 222, 2014.

- Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México*, México, *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, 2017.
- Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal*, México, *Gaceta Oficial de la Ciudad del Distrito Federal*, 2014.
- COLECTIVO FEMINISTA MUJERES UNIVERSITARIAS, *Participación social y política de las mujeres*, Honduras, Instituto Nacional de la Mujer, 2003.
- COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, *Décima conferencia regional sobre la mujer de América Latina y el Caribe*, Ecuador, 2007.
- _____, *De gobierno abierto a Estado abierto*, s/f, disponible en <<https://biblioguias.cepal.org/EstadoAbierto/rendicion>>, [consulta: 26 de agosto de 2019].
- _____, *Informe de la novena conferencia regional sobre la mujer de América Latina y el Caribe*, México, 2004.
- CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, disponible en <<http://www.aldf.gob.mx/>>.
- CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN, *Encuesta Nacional sobre Discriminación en México (Enadis), Resultados generales*, México, Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, 2010.
- Constitución Política de la Ciudad de México*, México, *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, 2017.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, México, *Diario Oficial de la Federación*, 1917.
- CORTÉS, Alejandra y Concepción Medrano, (coord.), *Las historias de vida. Fundamentación y metodología en las historias de vida: implicaciones educativas*, Argentina, Alfagrama, 2007.
- Declaración sobre la violencia y el acoso políticos contra las mujeres. Mecanismo de seguimiento. Sexta Conferencia de los Estados parte de la Convención de Belém do Pará*, Lima, 2015.
- DECRETO núm. 194 del Congreso del Estado de Chiapas, publicado en el *Periódico Oficial* el 2 de abril de 2018, determinó que la elección del ayuntamiento de Oxchuc, Chiapas, integrado por un cabildo de 12 funcionarios (1 presidencia municipal, 1 sindicatura y 10 regidurías), se lleve a cabo una vez que se obtenga el dictamen antropológico mandato por el Tribunal Electoral del Estado de Chiapas (expediente TEECH/JDC/019/2017). En el mismo decreto se manifiesta que “el INAH estaría en aptitud de hacer entrega al Instituto Electoral del resultado de éste, posterior a la fecha que el Código comicial establece para la celebración de la jornada electoral para este proceso electoral, el 1 de julio de 2018.
- DECRETO por el que se reforman los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115; de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, en materia de paridad entre géneros, disponible en <https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5562178&fecha=06/06/2019>.

ESTATUTO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, Texto aprobado por la XVII Asamblea Nacional Extraordinaria y publicado en el *Diario Oficial de la Federación*, 2013.

ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, Resolución a la procedencia constitucional sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones al programa de acción y a los estatutos del Partido, 2014.

ESTATUTO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, Resolución a la procedencia constitucional y legal de las modificaciones realizada por Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto a la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los documentos básicos del partido, 2014.

ESTATUTO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL, Resolución a la procedencia constitucional y legal de las modificaciones realizada por Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto a la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los documentos básicos del partido político nacional denominado Encuentro Social, 2014.

ESTATUTO DEL PARTIDO HUMANISTA, 2014.

ESTATUTO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, Resolución a la procedencia constitucional y legal de las modificaciones realizada por Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto a la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los documentos básicos del partido, 2014.

ESTATUTO DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL, Resolución a la procedencia constitucional y legal de las modificaciones realizada por Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto a la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los documentos básicos del partido, 2014.

ESTATUTO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, Resolución a la procedencia constitucional y legal de las modificaciones realizada por Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto a la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los documentos básicos del partido, 2014.

ESTATUTO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, aprobados por el Consejo Político Nacional el 8 de agosto, declarados constitucional y legalmente válidos por el INE el 15 de octubre y publicados en el *Diario Oficial de la Federación* el 27 de octubre de 2014.

ESTATUTO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, Reformas dadas en México, Distrito Federal, a los 14 días del mes de septiembre del año 2011.

EXPANSIÓN, "Diez razones por las que Marichuy hizo historia (aunque no alcanzó las firmas)", en *Expansión*, sección Política, 20 de febrero de 2018, disponible en <<https://politica.expansion.mx/presidencia/2018/02/19/10-razones-por-las-que-marichuy-hizo-historia>>.



- EXPEDIENTE SX-JRC-114/2015, Juicio de revisión constitucional electoral, México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- EXPEDIENTE TEDF-JEL-001/2017, Juicio electoral, México, Tribunal Electoral de la Ciudad de México.
- FAUNÉ, Angélica, "Sistema de indicadores de género", citada en *Género desde la perspectiva de las mujeres indígenas*, documento referencial de la Primera Cumbre de Mujeres Indígenas de las Américas 2002, 1991.
- FERREIRA, Delia, "Financiamiento de los partidos políticos desde una perspectiva de género". Síntesis de la Conferencia pronunciada en San José en Costa Rica, en el taller organizado por el Instituto Nacional de las Mujeres y el Tribunal Supremo de Elecciones sobre Participación política de las mujeres: herramientas para la transformación hacia a una democracia paritaria, 2015.
- _____, *Financiación política y género en Iberoamérica*, Encuentro de Mujeres Parlamentarias de América Latina y el Caribe, 2009.
- GAMIZ, Máximo, *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos comentada*. México, Limusa, 1995.
- GARCÍA, Anayeli, "Violencia política de género, punta del iceberg de la discriminación: especialistas", en *Proceso*. 25 de noviembre de 2015, disponible en <<http://www.proceso.com.mx/421656/violencia-politica-de-genero-punta-del-iceberg-de-la-discriminacion-especialistas>>.
- GOUGES, Olympe de, *Declaración de los Derechos de la Mujer y la Ciudadana. Desarrollo histórico de los derechos fundamentales*, Francia, 1791.
- GUZMÁN, Paul, *Alcaldías y municipios. Un análisis comparativo*, México, Instituto de Investigaciones Parlamentarias-Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 2018.
- HEVIA, Teresa, (coord.), *Tríptico violencia contra las mujeres en el ejercicio de sus derechos políticos, Proyecto conjunto: igualdad de género, derechos políticos y justicia electoral en México: por el fortalecimiento del ejercicio de los derechos políticos de las mujeres*, México, ONU Mujeres/PNUD/TEPJF, 2012.
- IKNOWPOLITICS, "Financiamiento político para las mujeres. Discusiones electrónicas", 2013, disponible en <<http://iknowpolitics.org/es/learn/ask-the-expert/el-financiamiento-pol%C3%ADtico>>, [consulta: 2 de junio de 2019].
- INE, Fepade, UNAM, TEPJF, *Legislación Nacional Electoral. Compendio*, México, INE, Fepade, UNAM, TEPJF, 2014.
- INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, *¿Qué es el derecho de acceso a la información pública?*, disponible en <<http://www.infodf.org.mx/index.php/solicita-informacion-publica/%C2%BFqu%C3%A9-es-el-acceso-a-la-informaci%C3%B3n-p%C3%ABlica.html>>, [consulta: 17 de agosto de 2019].

- _____, Infomex D.F., disponible en <<http://www.infomexdf.org.mx/>>.
- INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, *Aprueba IECM financiamiento público para partidos y gastos de campaña*, 2018, disponible en <<http://www.iecm.mx/elecciones/aprueba-iecm-financiamiento-publico-para-partidos-y-gastos-de-campana/>>, [consulta: 2 de agosto de 2019].
- _____, *Declara IECM pérdida de registro del Partido Humanista como partido político local*, 2018, disponible en <<https://www.iecm.mx/declara-iecm-perdida-de-registro-del-partido-humanista-como-partido-politico-local/>>, [consulta: 23 de septiembre de 2019].
- _____, “Demarcación territorial: Milpa Alta”, en *Evolución de los instrumentos electorales Padrón electoral y lista nominal*, 2019, disponible en <<https://portal.iecm.mx/sevie/consultas/resultados.php?mod=2&dem=9>>, [consulta: 6 de septiembre de 2019].
- _____, “Demarcación territorial: La Magdalena Contreras”, en *Evolución de los instrumentos electorales Padrón electoral y lista nominal*, 2019, disponible en <<https://portal.iecm.mx/sevie/consultas/resultados.php?mod=2&dem=8>>, [consulta: 6 de septiembre de 2019].
- _____, *Evolución de los instrumentos electorales Padrón electoral y lista nominal*, 2019, disponible en <<https://portal.iecm.mx/sevie/consultas/resultados.php?mod=1>>, [consulta: 6 de septiembre de 2019].
- _____, *Reglamento interno*, relativa al acuerdo del Consejo General del IECM IECM-ACU-CG-022-19, 2019), disponible en <<https://www.iecm.mx/www/taip/cg/acu/2019/IECM-ACU-CG-022-2019.pdf>>.
- _____, “Reporte de resultados del cómputo de la elección de alcaldías” en *Resultados de las Elecciones 2018 Ciudad de México*, 2018, disponible en <<http://www.iecm.mx/www/images/banners/PELO20172018/resultados/index.html>>, [consulta: 7 de septiembre de 2019].
- INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, “Paridad en todo: 50 % mujeres y 50 % hombres en la toma de decisiones”, disponible en <<https://www.gob.mx/inmujeres/articulos/paridad-en-todo-50-mujeres-y-50-hombres-en-la-toma-de-decisiones>>.
- _____, *Presupuestos públicos con perspectiva de género*, (s/f), disponible en <http://puntogenero.inmujeres.gob.mx/presupuestos/pre_t1_pan03_pag07.html>, [consulta: 17 de agosto de 2019].
- INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, *Plataforma Nacional de Transparencia Gobierno Federal*, 2007, disponible en <<https://www.infomex.org.mx/gobiernofederal/home.action>>, [consulta: 23 de septiembre de 2019].



- INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, "Fiscalización electoral", en *Rendición de cuentas, s/f*, disponible en <<https://www.ine.mx/voto-y-elecciones/fiscalizacion/>>, [consulta: 16 de agosto de 2019].
- _____, "Género, igualdad y democracia", disponible en <<http://genero.ife.org.mx>>.
- _____, *Financiamiento público federal anual, s/f*, disponible en <<https://www.ine.mx/actores-politicos/partidos-politicos-nacionales/financiamiento-publico/>>, [consulta: 26 de agosto de 2019].
- INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, *Numeralia, Proceso Electoral 2017-2018*, México, Instituto Nacional Electoral, 2018.
- LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL*, México, *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, 2008.
- LEY DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL DISTRITO FEDERAL*, México, *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, 2007.
- LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO*, México, *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, 2017.
- LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN*, México, *Diario Oficial de la Federación*, 2003.
- LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA*, México, *Diario Oficial de la Federación*, 2008.
- LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES*, México, *Diario Oficial de la Federación*, 2014.
- LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS*, México, *Diario Oficial de la Federación*, 2014.
- LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES*, México, *Diario Oficial de la Federación*, 2006.
- LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL*, México, *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, 2011.
- LUCHSINGER, S y R. Meena, "Electoral Financing to Advance Women's Political Participation: A Guide for UNDP Support", *Collection Primers in Gender and Democratic Governance*, núm. 3, 2007.
- MACHICAO, Ximena, *Acoso político. Un tema urgente que enfrentar*, Bolivia, Programa de Apoyo a la Gestión Pública Descentralizada y Lucha contra la Pobreza (PADEP-GTZ), 2004.
- MEDINA, Adriana, *Reforma político-electoral en México. Apuntes sobre la paridad de género y las reformas político-electorales*, México, Congreso Redipal Virtual VII, Red de Investigadores Parlamentarios en Línea, Cámara de Diputados, 2014.
- _____, *Campo Algodonero. Análisis y propuestas para el seguimiento de la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en contra del Estado mexicano*, México, CLADEM, 2010.

- MEDINA, E y B. Márquez, *La participación política de las mujeres. De las cuotas de género a la paridad*, Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género. México, LXI Legislatura-Cámara de Diputados, 2010.
- MENDOZA, P y L. Ortiz, *La violencia política de género. de los obstáculos a las fortalezas para ejercer los derechos político-electorales. Historias de vida de la Ciudad de México*, México, PRD Ciudad de México, 2016.
- MORALES, María del Rocío, "El delito de violencia familiar. Aspectos procesales", en *IV Diplomado de Violencia Intrafamiliar y Derechos Humanos*. México: IJ-UNAM (2006).
- MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL CIUDAD DE MÉXICO, *Candidatos y candidatas a alcaldías, s/f*, disponible en <<https://morenaciudaddemexico.mx/candidatos-a-alcaldes-y-alcaldesas/>>, [consulta: 6 de septiembre de 2019].
- OEA/OAS, MESECVI, CIM, *Violencia y acoso político contra las mujeres en el marco de la Convención Belém do Pará*, 2015.
- ONU Mujeres, *Informe de cumplimiento de compromisos suscritos por los partidos políticos nacionales en México en el marco de la campaña #HeForShe*, 2018, disponible en <<https://mexico.unwomen.org/es/digiteca/publicaciones/2019/02/informe-cumplimiento-compromisos-hfs>>, [consulta: 23 de agosto de 2019].
- ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, disponible en <<http://www.un.org/es/members/growth.shtml>>.
- _____, *Beijing +10, toda la plataforma*, China, 2006.
- _____, *Beijing +5*, China, 2000.
- _____, *Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados*, Viena, 1969.
- _____, *Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer*, CEDAW, Nueva York, 1979.
- _____, *Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer*, Nueva York, 1952.
- _____, *Corte Penal Internacional, Estatuto de Roma*, Italia, 1998.
- _____, *Declaración sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW)*, Nueva York, 1967.
- _____, *Declaración Universal de Derechos Humanos*, Nueva York, 1948.
- _____, *Declaración y Programa de Acción de Viena*, Austria, 1993.
- _____, *Objetivos de desarrollo del milenio*, Nueva York, 2000.
- _____, *Observación general 18 (General Comments) 37º periodo de sesiones*, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1989.
- _____, *Observación general 25. Derecho a participar en los asuntos públicos, derecho a votar y derecho al acceso, en condiciones de igualdad a las funciones públicas (art. 25)*, 12 de julio de 1996, Nueva York, 1996.
- _____, *Observación General 28, Comentarios generales adoptados por el Comité de los Derechos Humanos, artículo 3. La igualdad de derechos entre*



- hombres y mujeres, 68º periodo de sesiones, U.N. Doc. HRI/GEN/1/Rev.7 at 207, Nueva York, 2000.*
- _____, *Observaciones Finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, México, 2006.*
- _____, *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Nueva York, 1966.*
- _____, *Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, Nueva York, 2000.*
- _____, *Recomendación general 19. La violencia contra la mujer, 29 de enero de 1992, Nueva York, 1992.*
- _____, *Recomendación general 23. (General Comments) 16º periodo de sesiones. Vida política y pública, 13 de enero de 1997, CEDAW, Nueva York, 1997.*
- _____, *Recomendación General sobre el Acceso de las Mujeres a la Justicia, Nueva York, 2015.*
- ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS, *Carta de la Organización de los Estados Americanos, Novena Conferencia Internacional Americana, Bogotá, 1948.*
- _____, *Carta Democrática Interamericana. Lima, 2001.*
- _____, *Convención Americana sobre Derechos Humanos, Pacto de San José, San José, Costa Rica, 1969.*
- _____, *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Belem do Pará", Brasil, 1994.*
- _____, *Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Civiles a la Mujer, Bogotá, 1948.*
- _____, *"El acceso a la información pública, un derecho para ejercer otros derechos", 2013, disponible en <<https://www.oas.org/es/sap/dgpe/concursoinformate/docs/CortosP8.pdf>>, [consulta: 21 de agosto de 2019].*
- _____, *Plan de acción sobre participación de la mujer en las estructuras de poder y de toma de decisiones, Washington, 1998.*
- _____, *Programa Interamericano sobre la promoción de los derechos humanos de la mujer y la equidad e igualdad de género, 1999.*
- _____, *Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales, San Salvador, 1988.*
- SÁNCHEZ, Alma. "El feminismo en la construcción de la ciudadanía de las mujeres en México", en *Revista Itinerario de las Miradas*, núm. 63, 2006.
- SENADO DE LA REPÚBLICA, disponible en <<http://www.senado.gob.mx/64/>>.
- _____, *Dictamen de las comisiones unidas para la igualdad de género y de estudios legislativos, segunda, relativo a las iniciativas con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General*

- de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General en Materia de Delitos Electorales y la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral*, México, Senado de la República, 2017.
- TECDMX-JLDC-034/2018, Juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía, México, Tribunal Electoral de la Ciudad de México.
- TECDMX-JLDC-108/2018, Juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía, México, Tribunal Electoral de la Ciudad de México.
- TECDMX-JLDC-120/2018, Juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía, México, Tribunal Electoral de la Ciudad de México.
- TORRES, Martha, "Aspectos Sociales y Culturales de la Violencia", en *IV Diplomado de Violencia Intrafamiliar y Derechos Humanos*, IUI-UNAM, México, 2006.
- TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER ELECTORAL DE LA FEDERACIÓN, *Protocolo para la Atención de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género*, México, Tribunal Electoral del Poder Electoral de la Federación, 2017.
- USAID, NDI, *Iniciativa de datos electorales abiertos*, "Guía de Datos Electorales, Sección 3: Categorías de los procesos electorales clave. Financiamiento de las campañas", disponible en <<https://openelectiondata.net/es/guide/key-categories/campaign-finance/>>.
- VALDEZ, Andrés, Delia Huerta, "El financiamiento de los partidos políticos y la confianza ciudadana en México", en *Intersticios Sociales*, núm. 15, marzo de 2018.
- YOUNG, Gloria, "El financiamiento electoral para mujeres. Un estudio de casos en América Latina", *IknowPolitics*, 2012.
- YOUTUBE, "Margarita Zavala anuncia los motivos de su renuncia a candidatura", disponible en <<https://www.youtube.com/watch?v=Vni7AFG9ZW4>>, (consulta: 16 de mayo de 2018).



La edición electrónica de *Mujeres políticas y financiamiento. Realidad, avances y retos en la Ciudad de México* se terminó en diciembre de 2020. El cuidado de la edición estuvo a cargo de Miguel Sánchez Arzate, supervisor de grupo "B". Se utilizó la fuente tipográfica Frutiger.



Instituto Electoral de la Ciudad de México
Huizaches 25, colonia Rancho Los Colorines,
Tlalpan, 14386, Ciudad de México

www.iecm.mx

